

Arizona

# ELECCIÓN GENERAL DE 2016 FOLLETO PUBLICITARIO

Noviembre 8 de 2016



**¿QUÉ  
CONTIENE  
MI BOLETA  
ELECTORAL?**



# CONTENIDO

## Información General para la Votación

Un Mensaje de la Secretaria de Estado Michele Reagan a los Electores.....	4
Información Sobre el Registro Electoral.....	5
Servicios Electorales en Línea .....	5
Votación Temprana por Correo Postal y en Persona .....	6
Electores Militares y en el Extranjero.....	7
Accesibilidad para los Votantes.....	7
Formatos Alternos del Folleto.....	8
Información Sobre los Lugares de Votación/Centros de Votación.....	8
Identificación en los Lugares de Votación.....	9
Boletas Electorales Provisionales .....	10
Conviértase en Trabajador/a de los Lugares de Votación .....	10
Folleto de los Candidatos de la Comisión de Ciudadanos de Arizona para las Elecciones Limpias.....	10
Registradores de los Condados .....	11
Directores de Elecciones de los Condados.....	12
Información del Ayuntamiento a Nivel Estatal .....	13
Liberación de Responsabilidad Legal .....	14
Una Guía a las Proposiciones de Arizona.....	15

## Proposiciones en la Boleta Electoral

### PROPOSICIÓN 205

Iniciativa Propuesta Relacionada con la Regulación y Tributación de la Marihuana.....	16
Análisis por el Concilio Legislativo.....	33
Declaración del Impacto Fiscal del Comité Mixto Legislativo del Presupuesto .....	35
Argumentos “a Favor” de la Proposición 205.....	36
Argumentos “en Contra” de la Proposición 205 .....	40
Formato de la Boleta Electoral para la Proposición 205.....	61

### PROPOSICIÓN 206

Iniciativa Propuesta Relacionada con el Salario Mínimo de Arizona y los Beneficios de Tiempo por Enfermedad Ganado Pagado.....	62
Análisis por el Concilio Legislativo.....	71
Declaración del Impacto Fiscal del Comité Mixto Legislativo del Presupuesto .....	72
Argumentos “a Favor” de la Proposición 206.....	73
Argumentos “en Contra” de la Proposición 206 .....	90
Formato de la Boleta Electoral para la Proposición 206.....	101

# CONTENIDO



CONTENIDO

## Comisión para la Evaluación del Desempeño Judicial de Arizona

Contenido .....	102
Quién Juzga a los Jueces .....	103
Resumen de los Jueces – Cortes de Apelación.....	104
Detalles de los Jueces – Cortes de Apelación .....	105
Resumen de los Jueces – Tribunal Superior del Condado Pinal.....	107
Detalles de los Jueces – Tribunal Superior del Condado Pinal.....	108
Resumen de los Jueces – Tribunal Superior del Condado Pima.....	110
Detalles de los Jueces – Tribunal Superior del Condado Pima.....	111
Resumen de los Jueces – Tribunal Superior del Condado Maricopa.....	115
Detalles de los Jueces – Tribunal Superior del Condado Maricopa.....	117
Lista de Verificación del/la Votante.....	127

## Guía para los Votantes de las Proposiciones en la Boleta Electoral

Guía Removable del Votante .....	131
----------------------------------	-----

*IMPORTANTE: En el evento de que exista cualquier duda relacionada con el lenguaje aquí usado, la versión en inglés gobernará.*

*NOTA: El lenguaje usado en este documento está escrito en términos masculinos, pero se refiere a ambos, términos masculinos y femeninos.*

Publicada por la Secretaria de Estado Michele Reagan  
 División de Servicios Electorales  
 1700 West Washington Street, 7º Piso  
 Phoenix, Arizona 85007-2888

La Oficina de la Secretaría de Estado es un empleador con oportunidades equitativas.

**LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL CON RESPECTO A LOS ARGUMENTOS:** La ley del estado requiere que la Oficina de la Secretaria de Estado publique todos los argumentos cualificados registrados a favor y en contra de todas las proposiciones que aparecerán en la boleta electoral de la Elección General del 8 de noviembre de 2016. Las opiniones son sólo de aquellos que las registraron, y la Secretaria de Estado no toma una postura en apoyo u oposición de cualquier proposición.



## Un Mensaje a los Electores de Arizona

Estimado/a elector/a de Arizona:

Espero que usted encuentre que este Folleto Publicitario de la Elección General es una valiosa herramienta educativa para la votación. La información clave en este folleto incluye:

- Información general sobre la votación en las elecciones de Arizona.
- Propositiones apareciendo en la boleta electoral, así como análisis y argumentos “a favor” y “en contra” de cada proposición.
- Información del desempeño judicial para evaluar a los jueces apareciendo en la boleta electoral para su retención.

Mientras esperamos gustosamente la Elección General, por favor tenga en cuenta algunas fechas importantes:

### **Octubre 10: Fecha Límite para el Registro Electoral**

Para más información sobre el estado de su registro electoral, por favor comuníquese con el/la Registrador/a de su Condado. Se puede encontrar la información de contacto de cada Registrador/a de Condado en la [página 11](#).

### **Octubre 12: Empieza la Votación Temprana**

Se envían por correo postal las boletas electorales para la votación temprana a los electores registrados que estén en la Lista Permanente de Votación Temprana y a aquellos que solicitaron votar por correo postal en esta elección. Usted también puede votar en persona en una ubicación para la votación temprana. Por favor comuníquese con el/la Registrador/a de su Condado para solicitar una boleta electoral o para las ubicaciones para la votación temprana.

### **Noviembre 8: Día de la Elección**

Los Lugares de Votación/Centros de Votación abrirán de 6:00 a.m. a 7:00 p.m.

Como un recordatorio, algunos gobiernos locales también llevarán a cabo elecciones el 8 de noviembre, así que las elecciones estatales y locales pueden estar combinadas en una sola boleta electoral. Si tiene usted cualquier pregunta, por favor comuníquese con el/la oficial de elecciones de su condado listado/a en la [página 12](#).

Muchas gracias tomarse tiempo para ser un/a elector/a informado/a y participar en la Elección General de este año. ¡Su voto importa!

Atentamente,

Michele Reagan  
Secretaria de Estado



**Conéctese con la Oficina de la Secretaria de Estado de Arizona en los Medios Sociales:**

Facebook.com/AZSecretaryOfState

@SecretaryReagan

www.youtube.com/user/AZSecState

# Información Sobre el Registro Electoral

El 10 de octubre es la fecha límite del registro electoral



**FECHA LÍMITE:** Octubre 10 es la fecha límite del registro para la Elección General de 2016, si usted aún no se ha registrado para votar.

**REGÍSTRESE EN LÍNEA:** Regístrese para votar en línea usando el servicio de registro EZ Voter en [www.servicearizona.com](http://www.servicearizona.com). Se necesita una licencia válida de manejo o licencia de identificación no operativa de Arizona.

**REGISTRO EN PAPEL:** Las formas para el registro electoral están disponibles:

- En el sitio web de la Secretaria de Estado ([www.azsos.gov](http://www.azsos.gov));
- Llamando a la Oficina de la Secretaria de Estado al 1-877-THE-VOTE (1-877-843-8683);
- Comunicándose con la Oficina del/la Registrador/a de su Condado (listada en la [página 11](#)); ó
- En otras oficinas gubernamentales y ubicaciones públicas a través del estado.

*\*Las formas en papel deben ser recibidas por el/la Registrador/a de su Condado o por la Oficina de la Secretaria de Estado ANTES de las 5 p.m. del 10 de octubre de 2016. Por favor tome nota, algunas Oficinas de los Registradores del Condado pueden estar cerradas el 10 de octubre por el Día de Cristóbal Colón; planee en conformidad con ello. El registro en línea está disponible hasta la medianoche del 10 de octubre.*

## Servicios Electorales en Línea

Por favor visite <https://voter.azsos.gov>  
o <http://www.arizona.vote>

La Secretaria de Estado provee servicios adicionales en línea para ayudar a los residentes de Arizona cuando votan. Estos servicios permiten a los electores de Arizona:

- Revisar el estado de su registro electoral.
- Determinar la ubicación de su lugar de votación.
- Revisar el estado de su boleta electoral provisional.
- Revisar el estado de su boleta electoral para la votación temprana.





# Votación Temprana por Correo Postal y en Persona

## FECHAS A RECORDAR PARA LA VOTACIÓN TEMPRANA



**A partir del 12 de octubre:** Se envían por correo postal las boletas electorales a los electores en la Lista Permanente de Votación Temprana y a los electores registrados que soliciten una para esta elección. Los electores registrados también pueden votar temprano en persona en una ubicación designada para la votación temprana. Para revisar si usted está en la Lista Permanente de Votación Temprana, solicite una boleta electoral para la votación temprana o para información sobre las ubicaciones para la votación temprana, comuníquese con el/la oficial de elecciones de su condado o visite <https://voter.azsos.gov>.



**Octubre 28:** Último día para solicitar una boleta electoral para la votación temprana al/la Registrador/a de su Condado. Las solicitudes deben hacerse **antes de las 5 p.m.**



**Noviembre 4:** Presunto último día para enviar de regreso por correo postal una boleta electoral para la votación temprana con su voto al/la Registrador/a de su Condado.



**Noviembre 8:** Su boleta electoral para la votación temprana con su voto debe recibirse ya sea en la Oficina del/la Registrador/a de su Condado o en CUALQUIER lugar de votación/centro de votación en su condado **para las 7:00 p.m.** del Día de la Elección.



## CUALQUIER ELECTOR/A REGISTRADO/A EN ARIZONA PUEDE VOTAR TEMPRANO POR MEDIO DE UNA DE DOS FORMAS:

### 1. Lista Permanente de Votación Temprana

Si usted está en la Lista Permanente de Votación Temprana, se le enviará automáticamente una boleta electoral para la votación temprana al domicilio que el/la Registrador/a de su Condado tenga en archivo.

Verifique si usted está en la Lista Permanente de Votación Temprana visitando <https://voter.azsos.gov>.

Si usted está en la Lista Permanente de Votación Temprana y desea recibir su boleta electoral para la votación temprana en un domicilio distinto a su domicilio postal regular, comuníquese con el/la Registrador/a de su Condado. **El correo electoral no puede remitirse.**

Si usted no está en la Lista Permanente de Votación Temprana, y desea estar en ella, por favor comuníquese con el/la Registrador/a de su Condado.

### 2. Solicitud de Boleta Electoral para la Votación Temprana de Una Sola Vez

Si usted **NO** está en la Lista Permanente de Votación Temprana, y desearía solicitar una boleta electoral para la votación temprana de una sola vez al/la Registrador/a de su Condado, podrá hacerlo por teléfono, por correo postal, o por fax. Las solicitudes en línea de las boletas electorales tempranas también están disponibles en ciertos condados. Cuando se comunique con el/la Registrador/a de su Condado para solicitar una boleta electoral para la votación temprana, asegúrese de incluir:

1. Su nombre y el domicilio que usó cuando se registró para votar.
2. Fecha de nacimiento y estado o país de nacimiento.
3. La elección para la cual está solicitando la boleta electoral.
4. Domicilio donde usted esté residiendo temporalmente (si es aplicable).
5. Su firma (se requieren las firmas para todas las solicitudes de boletas electorales para la votación temprana excepto cuando la solicitud se haga en línea).

La información de contacto del/la Registrador/a de su Condado puede encontrarse en la **Página 11**.

## Electores Militares y en el Extranjero

El personal militar y los electores que viven en el extranjero pueden participar en forma conveniente en las elecciones federales y de Arizona. Los ciudadanos que son militares o en el extranjero pueden llenar una Solicitud de la Tarjeta Postal Federal (FPCA por sus siglas en inglés) para registrarse para votar y solicitar una boleta electoral.

Un/a elector/a militar o en el extranjero puede pedir una solicitud FPCA de su oficial de asistencia con el voto, visitando la Secretaría de Estado en línea en [www.azsos.gov/election/military.htm](http://www.azsos.gov/election/military.htm), o comunicándose directamente con el/la Registrador/a de su Condado.

Una vez que se haya llenado la solicitud FPCA, ésta puede enviarse de regreso por fax al/la Registrador/a del Condado apropiado ó a la Oficina de la Secretaria de Estado al (602) 364-2087. La Oficina de la Secretaria de Estado remitirá la solicitud FPCA al/la Registrador/a del Condado apropiado.

Un/a votante militar o en el extranjero también puede enviar la boleta electoral con sus votos usando el sistema seguro de carga de archivos de la Secretaría de Estado. Para usar este método, el/la votante debe comunicarse con el/la Registrador/a del Condado apropiado para pedir instrucciones. **Las boletas electorales deben recibirse para las 7 p.m. tiempo de ARIZONA el Día de la Elección.**



## Accesibilidad para los Votantes

Los oficiales de elecciones de los condados harán adaptaciones para las necesidades especiales de los votantes que físicamente no puedan ir a los lugares de votación o que necesiten acceso o ayuda en los lugares de votación. Además, en todo lugar de votación/centro de votación habrá dispositivos accesibles para la votación disponibles. Las personas que necesiten ayuda adicional con la votación deben comunicarse con el departamento de elecciones de su condado.





# Formatos Alternos del Folleto

Las personas que necesiten información sobre el Folleto de Publicidad de la Elección General de 2016 en otro formato, deben comunicarse con la División de Servicios Electorales de la Oficina de la Secretaría de Estado al (602) 542-8683, 1-877-THE-VOTE (1-877-843-8683), ó TDD al (602) 255-8683.

Los formatos alternos de la Oficina de la Secretaría de Estado incluyen:



[Vea la página 135](#)



## INFORMACIÓN SOBRE LOS

## Lugares de Votación/Centros de Votación



- Los lugares de votación están abiertos de **6:00 a.m. a 7:00 p.m.**
- Asegúrese de llevar la identificación apropiada al lugar de votación para evitar tener que emitir su voto en una boleta electoral provisional.
- Pida ayuda si usted no puede físicamente marcar su boleta electoral o si desea usar un dispositivo de votación accesible en los lugares de votación. Dos oficiales electorales de distintos partidos políticos, o una persona de su elección, le pueden ayudar a marcar su boleta electoral. Ninguno de los oficiales electorales que le ayuden a votar tiene permitido influenciar su voto.
- Si usted echa a perder su boleta electoral, cubra su voto y preséntesela al juez electoral para que le reexpidan una boleta electoral nueva.
- Los candidatos cuyos nombres aparezcan en la boleta electoral (aparte de aquellos pertenecientes al comité del recinto electoral) no podrán ayudar a los votantes dentro de un límite de 75 pies alrededor del lugar de votación.
- Un/a votante puede ser acompañado/a dentro del lugar de votación por una persona menor de 18 años de edad.
- Se pueden llevar muestras de la boleta electoral y guías electorales al lugar de votación y se pueden llevar adentro de la casilla de votación en el momento de la elección.
- Se deberá permitir que cualquier votante que esté en fila para votar a las 7:00 p.m. del Día de la Elección vote.
- Las boletas para la votación temprana pueden entregarse en cualquier lugar de votación dentro de su condado el Día de la Elección. Usted no necesita permanecer/esperar en fila para entregar su boleta electoral para la votación temprana.

Si usted cree que ha ocurrido alguna infracción contra el Decreto Ayude a América a Votar de 2002, puede comunicarse con:

División de Servicios Electorales de la Secretaría de Estado:  
1700 West Washington Street, 7º Piso  
Phoenix, Arizona 85007-2888  
1-877-THE-VOTE  
[www.azsos.gov](http://www.azsos.gov)

# Identificación en los Lugares de Votación – ¡Tráigala!



Se requiere que todo votante muestre comprobante de identidad en el lugar de votación antes de recibir una boleta electoral. Las siguientes listas describen formas aceptables de identificación en el lugar de votación:

LISTA 1	LISTA 2	LISTA 3
<p>Una forma de identificación con la fotografía, el nombre, y el domicilio del/la votante, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una licencia válida de manejo de Arizona.</li> <li>• Una licencia válida de identificación no operativa de Arizona.</li> <li>• Una tarjeta de inscripción tribal u otra forma de identificación tribal.</li> <li>• Una identificación válida expedida por el gobierno federal, estatal o local de los Estados Unidos.</li> </ul> <p>Una identificación es “válida” a menos que pueda ser determinado en su carátula que ha caducado.</p> <p style="text-align: center;">~ Ó ~</p>	<p>Dos formas de identificación (sin fotografía) que tengan el nombre y el domicilio del/la votante, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una cuenta de servicios públicos fechada dentro de 90 días de la fecha de la elección. Una cuenta de servicios públicos puede ser de electricidad, gas, agua, desechos sólidos, drenaje, teléfono, teléfono celular, o televisión por cable.</li> <li>• Un estado de cuenta de un banco o unión de crédito fechado dentro de 90 días de la fecha de la elección.</li> <li>• Un registro vehicular válido de Arizona.</li> <li>• Una tarjeta de los censos indios.</li> <li>• Una declaración de impuestos sobre la propiedad.</li> <li>• Una tarjeta de inscripción tribal u otra forma de identificación tribal.</li> <li>• Una tarjeta de seguro vehicular de Arizona.</li> <li>• Un certificado del/la registrador/a.</li> <li>• Una identificación válida expedida por el gobierno federal, estatal o local de los Estados Unidos, incluyendo una tarjeta de registro electoral expedida por el/la Registrador/a del Condado.</li> <li>• Cualquier material por correo postal marcado como material oficial electoral “Official Election Material.”</li> </ul> <p>Una identificación es “válida” a menos que pueda ser determinado en su carátula que ha caducado. Todos los artículos de la Lista 2 se pueden presentar a los trabajadores de los lugares de votación en un formato electrónico, incluyendo en un teléfono inteligente “Smart Phone” o en una tableta electrónica.</p> <p style="text-align: center;">~ Ó ~</p>	<p>Dos formas de identificación: una identificación con el nombre y la fotografía del/la votante, y una identificación sin fotografía con el nombre y el domicilio, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier identificación válida con fotografía de la Lista 1 en la cual el domicilio no coincida con el registro del distrito electoral en el lugar de votación, y una identificación sin fotografía de la Lista 2 en la cual el domicilio coincida con el registro del distrito electoral.</li> <li>• Un pasaporte de los Estados Unidos sin domicilio y un artículo válido de la Lista 2.</li> <li>• Una identificación Militar de los Estados Unidos sin domicilio y un artículo válido de la Lista 2.</li> </ul> <p>Una identificación es “válida” a menos que pueda ser determinado en su carátula que ha caducado.</p>



# Boletas Electorales Provisionales

Toda persona que llegue oportunamente a un lugar de votación tiene el derecho de emitir su voto y no se le puede rechazar. Sin embargo, en ciertas situaciones se puede requerir que un/a votante vote en una boleta electoral provisional.

Una boleta electoral provisional es una boleta electoral que sólo se contará si el/la Registrador/a del Condado puede determinar la elegibilidad del/la votante. Si usted emite su voto en una boleta electoral provisional, su boleta electoral será contada una vez que se haya verificado que usted:

- Votó en el lugar electoral correcto;
- Proporcionó los documentos requeridos de identificación;
- Es un/a elector/a elegible en el condado en el que votó; y
- No votó usando una boleta electoral para la votación temprana en la misma elección.

Después de la elección, usted puede revisar el estatus de su boleta electoral provisional visitando <https://voter.azsos.gov>.

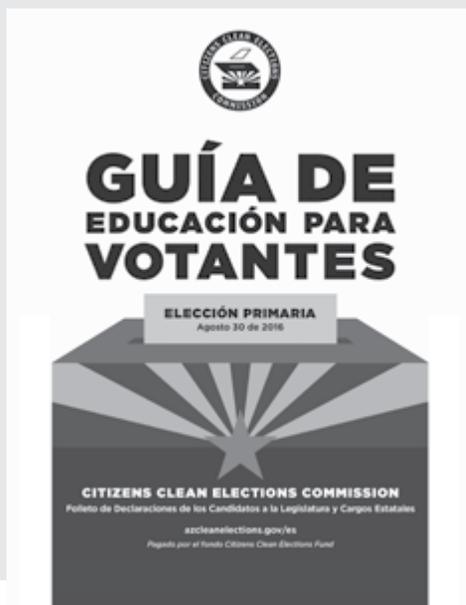
## Conviértase en Trabajador/a de los Lugares de Votación

Los trabajadores de los lugares de votación son muy importantes para una elección exitosa. Esta importante responsabilidad cívica está abierta a todos los electores registrados y estudiantes (de 16 a 17 años de edad). Se necesitan especialmente trabajadores bilingües en los lugares de votación. Los trabajadores de los lugares de votación reciben paga por su tiempo y esfuerzo.

Si a usted le interesa, por favor comuníquese con la oficina local de elecciones de su condado (vea la [página 12](#)).



## Folleto de los Candidatos de la Comisión de Ciudadanos de Arizona para las Elecciones Limpias



La Comisión de Ciudadanos para las Elecciones Limpias envía por correo postal por separado un folleto con respecto a los candidatos estatales y legislativos a todo hogar en Arizona que contenga a un/a elector/a registrado/a. Si usted desea más información sobre ese folleto, llame a la Comisión de Ciudadanos para las Elecciones Limpias al: (602) 364-3477; al número de larga distancia gratuita 1-877-631-8891; [www.azcleanelections.gov](http://www.azcleanelections.gov); ó visite la Oficina de la Comisión en 1616 West Adams Street, Suite 110, Phoenix, Arizona 85007.

## REGISTRADORES DE LOS CONDADOS

**LeNora Y. Fulton****Registradora del Condado Apache**

Físico: 75 West Cleveland Street  
 Postal: PO Box 425  
 St. Johns, Arizona 85936  
 Teléfono 928/337-7516  
 Fax 928/337-7676  
 TDD 800/361-4402  
 Correo Electrónico  
[lfulton@co.apache.az.us](mailto:lfulton@co.apache.az.us)

**Christine Rhodes****Registradora del Condado Cochise**

1415 Melody Lane, Building B  
 Bisbee, Arizona 85603  
 Teléfono 520/432-8358 u 888/457-4513  
 Fax 520/432-8368  
 TDD 520/432-8360  
 Correo Electrónico  
[voterreg@cochise.az.gov](mailto:voterreg@cochise.az.gov)

**Patty Hansen****Registradora del Condado Coconino**

110 East Cherry Avenue  
 Flagstaff, Arizona 86001  
 Teléfono 928/679-7860 u 800/793-6181  
 Fax 928/679-7851  
 TDD 928/679-7131  
 Correo Electrónico  
[ccelections@coconino.az.gov](mailto:ccelections@coconino.az.gov)

**Sadie Jo Bingham****Registradora del Condado Gila**

1400 East Ash Street  
 Globe, Arizona 85501  
 Teléfono 928/402-8740  
 Fax 928/425-9270  
 TDD 7-1-1  
 Correo Electrónico  
[sbingham@gilacountyaz.gov](mailto:sbingham@gilacountyaz.gov)

**Wendy John****Registradora del Condado Graham**

Físico: 921 Thatcher Boulevard  
 (código postal: 85546)  
 Postal: PO Box 747  
 Safford, Arizona 85548  
 Teléfono 928/428-3560  
 Fax 928/428-8828  
 TDD 928/428-3562  
 Correo Electrónico  
[wjohn@graham.az.gov](mailto:wjohn@graham.az.gov)

**Berta Manuz****Registradora del Condado Greenlee**

Físico: 253 5th Street  
 Postal: PO Box 1625  
 Clifton, Arizona 85533  
 Teléfono 928/865-2632  
 Fax 928/865-4417  
 TDD 928/865-2632  
 Correo Electrónico  
[bmanuz@co.greenlee.az.us](mailto:bmanuz@co.greenlee.az.us)

**Shelly Baker****Registradora del Condado La Paz**

1112 Joshua Avenue, Suite 201  
 Parker, Arizona 85344  
 Teléfono 928/669-6136 u 888/526-8685  
 Fax 928/669-5638  
 TDD 928/669-8400  
 Correo Electrónico  
[recorder@co.la-paz.az.us](mailto:recorder@co.la-paz.az.us)

**Helen Purcell****Registradora del Condado Maricopa**

510 South 3rd Avenue  
 Phoenix, Arizona 85003  
 Teléfono 602/506-1511  
 Fax 480/360-3628  
 TDD 602/506-2348  
 Correo Electrónico  
[voterinfo@risc.maricopa.gov](mailto:voterinfo@risc.maricopa.gov)

**Robert Ballard****Registrador del Condado Mohave**

Físico: 700 West Beale Street  
 (código postal: 86401)  
 Postal: PO Box 7000  
 Kingman, Arizona 86402  
 Teléfono 928/753-0767 u 888/607-0733  
 Fax 928/718-4917  
 TDD 928/753-0701  
 Correo Electrónico  
[voterregistration@mohavecounty.us](mailto:voterregistration@mohavecounty.us)

**Laura Sanchez****Registradora del Condado Navajo**

Físico: 100 East Code Talkers Drive/  
 South Highway 77  
 Postal: PO Box 668  
 Holbrook, Arizona 86025  
 Teléfono 928/524-4192  
 Fax 928/524-4308  
 TDD 928/524-4294  
 Correo Electrónico  
[laura.sanchez@navajocountyaz.gov](mailto:laura.sanchez@navajocountyaz.gov)

**F. Ann Rodriguez****Registradora del Condado Pima**

Físico: 240 North Stone Avenue  
 (código postal: 85701)  
 Postal: PO Box 3145  
 Tucson, Arizona 85702  
 Teléfono 520/724-4330  
 Fax 520/623-1785  
 TDD 520/724-4320  
 Correo Electrónico  
[voter@recorder.pima.gov](mailto:voter@recorder.pima.gov)

**Virginia Ross****Registradora del Condado Pinal**

31 North Pinal Street, Building E  
 Florence, Arizona 85132  
 Teléfono 520/866-6830  
 Fax 520/866-6831  
 TDD 520/866-6851  
 Correo Electrónico  
[virginia.ross@pinalcountyaz.gov](mailto:virginia.ross@pinalcountyaz.gov)

**Suzanne "Suzie" Sainz****Registradora del Condado Santa Cruz**

2150 North Congress Drive, Suite 101  
 Nogales, Arizona 85621  
 Teléfono 520/375-7990  
 Fax 520/375-7996  
 TDD 520/375-7934  
 Correo Electrónico  
[voter@santacruzcountyaz.gov](mailto:voter@santacruzcountyaz.gov)

**Leslie M. Hoffman****Registradora del Condado Yavapai**

1015 Fair Street, Room # 228  
 Prescott, Arizona 86305  
 Teléfono 928/771-3248  
 Fax 928/771-3446  
 TDD 928/771-3530  
 Correo Electrónico  
[web.recorder@yavapai.us](mailto:web.recorder@yavapai.us)

**Robyn S. Pouquette****Registradora del Condado Yuma**

410 South Maiden Lane, Suite B  
 Yuma, Arizona 85364  
 Teléfono 928/373-6034  
 Fax 928/373-6024  
 TDD 928/373-6033  
 Correo Electrónico  
[robyn.pouquette@yumacountyaz.gov](mailto:robyn.pouquette@yumacountyaz.gov)

## DIRECTORES DE ELECCIONES DE LOS CONDADOS

**Angela C. Romero, Directora  
Elecciones del Condado Apache**

Físico: 75 West Cleveland Street  
 Postal: PO Box 428  
 St. Johns, Arizona 85936  
 Teléfono 928/337-7537  
 Fax 928/337-7538  
 TDD 800/361-4402  
 Correo Electrónico  
[aromero@co.apache.az.us](mailto:aromero@co.apache.az.us)

**Katie Howard, Directora  
Elecciones del Condado Cochise**

1415 Melody Lane, Building A  
 Bisbee, Arizona 85603  
 Teléfono 520/432-8975  
 Fax 520/432-8995  
 Correo Electrónico  
[khoward@cochise.az.gov](mailto:khoward@cochise.az.gov)

**Mark Mayrand,  
Administrador Interino de Elecciones  
Elecciones del Condado Coconino**

110 East Cherry Avenue  
 Flagstaff, Arizona 86001  
 Teléfono 928/679-7860 u 800/793-6181  
 Fax 928/679-7851  
 TDD 928/679-7131  
 Correo Electrónico  
[ccelections@coconino.az.gov](mailto:ccelections@coconino.az.gov)

**Eric A. Mariscal, Director  
Elecciones del Condado Gila**

5515 South Apache Avenue, Suite 900  
 Globe, Arizona 85501  
 Teléfono 928/402-8709  
 Fax 928/402-4319  
 TDD 7-1-1  
 Correo Electrónico  
[emariscal@gilacountyaz.gov](mailto:emariscal@gilacountyaz.gov)

**Judy Dickerson, Directora  
Elecciones del Condado Graham**

921 Thatcher Boulevard  
 Safford, Arizona 85546  
 Teléfono 928/792-5037  
 Fax 928/428-5951  
 TDD 928/428-3562  
 Correo Electrónico  
[jdickerson@graham.az.gov](mailto:jdickerson@graham.az.gov)

**Yvonne Pearson, Escribana/Directora  
Elecciones del Condado Greenlee**

Físico: 253 5th Street  
 Postal: PO Box 908  
 Clifton, Arizona 85533  
 Teléfono 928/865-2072  
 Fax 928/865-9332  
 TDD 928/865-2632  
 Correo Electrónico  
[ypearson@co.greenlee.az.us](mailto:ypearson@co.greenlee.az.us)

**Kevin Scholl, Director  
Elecciones del Condado La Paz**

1108 Joshua Avenue  
 Parker, Arizona 85344  
 Teléfono 928/669-6149  
 Fax 928/669-9709  
 TDD 928/669-8400  
 Correo Electrónico  
[kscholl@co.la-paz.az.us](mailto:kscholl@co.la-paz.az.us)

**Karen Osborne, Directora  
Elecciones del Condado Maricopa**

510 South 3rd Avenue  
 Phoenix, Arizona 85003  
 Teléfono 602/506-1511  
 Fax 480/360-3628  
 TDD 602/506-2348  
 Correo Electrónico  
[voterinfo@risc.maricopa.gov](mailto:voterinfo@risc.maricopa.gov)

**Allen P. Tempert, Director  
Elecciones del Condado Mohave**

Físico: 700 West Beale Street  
 (código postal: 86401)  
 Postal: PO Box 7000  
 Kingman, Arizona 86402  
 Teléfono 928/753-0733 opción 2  
 Fax 928/718-4956  
 Correo Electrónico  
[allen.tempert@mohavecounty.us](mailto:allen.tempert@mohavecounty.us)

**Rayleen D. Richards, Directora  
Elecciones del Condado Navajo**

Físico: 100 East Code Talkers Drive/  
 South Highway 77  
 Postal: PO Box 668  
 Holbrook, Arizona 86025  
 Teléfono 928/524-4062  
 Fax 928/524-4048  
 Correo Electrónico  
[rayleen.richards@navajocountyaz.gov](mailto:rayleen.richards@navajocountyaz.gov)

**Brad R. Nelson, Director  
Elecciones del Condado Pima**

6550 South Country Club Road  
 Tucson, Arizona 85756  
 Teléfono 520/724-6830  
 Fax 520/724-6870  
 TDD 520/724-6871  
 Correo Electrónico  
[elections@pima.gov](mailto:elections@pima.gov)

**Michele Forney, Directora  
Elecciones del Condado Pinal**

Físico: 188 South Main Street  
 Postal: PO Box 460  
 Coolidge, Arizona 85128  
 Teléfono 520/866-7550  
 Fax 520/866-7551  
 TDD 520/866-6851  
 Correo Electrónico  
[PCElections\\_DL@pinalcountyaz.gov](mailto:PCElections_DL@pinalcountyaz.gov)

**Melinda Meek, Escribana/Directora  
Junta de Supervisores  
del Condado Santa Cruz**

2150 North Congress Drive, Suite 119  
 Nogales, Arizona 85621  
 Teléfono 520/375-7808  
 Fax 520/761-7843  
 TDD 520/375-7934  
 Correo Electrónico  
[mmeek@santacruzcountyaz.gov](mailto:mmeek@santacruzcountyaz.gov)

**Lynn Constabile, Directora  
Elecciones del Condado Yavapai**

1015 Fair Street  
 Prescott, Arizona 86305  
 Teléfono 928/771-3250  
 Fax 928/771-3446  
 TDD 928/771-3530  
 Correo Electrónico  
[web.elections@yavapai.us](mailto:web.elections@yavapai.us)

**Paul Melcher,  
Director Interino de Elecciones  
Elecciones del Condado Yuma**

198 South Main Street  
 Yuma, Arizona 85364  
 Teléfono 928/373-1014  
 Fax 928/373-1154  
 Correo Electrónico  
[paul.melcher@yumacountyaz.gov](mailto:paul.melcher@yumacountyaz.gov)

## INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A NIVEL ESTATAL

La Secretaria de Estado de Arizona Michele Reagan desea extender una invitación a los electores de Arizona para que asistan a una reunión de Ayuntamiento sobre las proposiciones en las boletas electorales a nivel estatal. En conformidad con la ley de Arizona, la Oficina de la Secretaria de Estado llevará a cabo una serie de reuniones de Ayuntamiento alrededor del estado a fin de educar al público con respecto a las proposiciones en la boleta electoral de la Elección General. Las reuniones son gratuitas y abiertas al público. Si usted desea aprender más con respecto a las medidas en la boleta electoral a nivel estatal, por favor considere asistir a una reunión de Ayuntamiento en su área.

**Para más información, por favor llame al (602) 542-8683 ó al número de larga distancia gratuita 1-877-843-8683 ó visite el sitio web de la Secretaria de Estado <http://www.azsos.gov/elections/elections-calendar-upcoming-events>.**





# LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL

Debido a la posibilidad de retos legales a una o más de las proposiciones publicadas en este folleto, es posible que se realicen cambios en lo que aparecerá en realidad en la boleta electoral del 8 de noviembre de 2016. Por favor revise cuidadosamente su boleta electoral antes de votar.

**PARA MÁS INFORMACIÓN,  
VISITE EL SITIO WEB DE LA SECRETARIA DE  
ESTADO [WWW.AZSOS.GOV](http://WWW.AZSOS.GOV), Ó LLAME AL  
1-877-THE-VOTE (1-877-843-8683) CUANDO SE  
ACERQUE MÁS EL DÍA DE LA ELECCIÓN.**

# UNA GUÍA A LAS PROPOSICIONES DE ARIZONA

## Medidas por Iniciativa y Referéndum Explicadas

La Constitución de Arizona otorga el poder legislativo no sólo a una Cámara de Representantes y al Senado, sino al pueblo en sí.

### **NUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL**

La ley del estado requiere que las medidas en la boleta electoral sean numeradas de acuerdo a cuatro criterios:

#### **100**

Las enmiendas constitucionales, ya sea que sean iniciadas por el pueblo ó referidas por la Legislatura, son numeradas en los 100s.

#### **200**

Las iniciativas de ciudadanos para crear nuevos estatutos ó enmendar estatutos actuales son numeradas en los 200s.

#### **300**

Las referencias legislativas para crear nuevos estatutos ó enmendar estatutos actuales son numeradas en los 300s.

#### **400**

Los asuntos locales son numerados en los 400s.

### **Iniciativa**

Los votantes de Arizona tienen la capacidad de proponer leyes o enmiendas constitucionales, o de cambiar las leyes o la Constitución, a través del proceso de iniciativas. Para proponer dichos cambios, los proponentes deben registrar una solicitud con la Secretaria de Estado, incluyendo un resumen de la medida y el texto completo que será presentado al pueblo para votación. Si se recopilan suficientes firmas, la proposición será colocada en la boleta electoral de la Elección General.

### **Referéndum**

No sólo los votantes de Arizona tienen la capacidad de proponer leyes, sino que también pueden vetar leyes aprobadas por la Legislatura circulando una petición contra una medida. Como con las medidas de iniciativa, los proponentes deben registrar una solicitud con la Secretaria de Estado, incluyendo un resumen de la propuesta y el texto de la medida que se busca vetar por medio del voto del pueblo. Si se recopilan suficientes firmas, la proposición será colocada en la boleta electoral de la Elección General.

## PROPOSICIÓN 205

TÍTULO OFICIAL

## UNA MEDIDA DE INICIATIVA

ENMENDANDO AL TÍTULO 36, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR EL CAPÍTULO 28.2; ENMENDANDO EL TÍTULO 42, CAPÍTULO 3, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR EL ARTÍCULO 10; ENMENDANDO EL TÍTULO 43, CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 1, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 43-108; RELACIONADA CON LA REGULACIÓN Y TRIBUTACIÓN DE LA MARIHUANA.

## TEXTO DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Que sea promulgado por el Pueblo del Estado de Arizona:

**Sección 1.** Título.

Este Decreto puede ser citado como el “Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana.”

**Sec. 2.** Hallazgos.

A. El Pueblo del Estado de Arizona concluye y declara que la distribución de la marihuana deberá ser removida del mercado ilegal y ser controlada bajo un sistema que expida licencias, regule e imponga impuestos a los negocios envueltos y asigne los ingresos de impuestos para la educación y la salud pública.

B. El Pueblo del Estado de Arizona proclama que la marihuana debería ser regulada de una manera similar al alcohol para que:

1. La marihuana se pueda comprar legalmente solamente de un negocio que esté autorizado y regulado.
2. El cultivo, la fabricación, las pruebas, el transporte y la venta de la marihuana sean controlados a través de licencias, reglamentación y cumplimiento.
3. Se permita a individuos producir una cantidad limitada de marihuana para uso personal.
4. La venta o el proveer marihuana a personas menores de edad continúe siendo ilegal.
5. El conducir mientras se esté afectado por la marihuana continúe siendo ilegal.
6. La marihuana vendida en este estado en instalaciones de venta al menudeo autorizadas sea probada, etiquetada y empaquetada en forma segura.

C. En el interés de la salud y la seguridad pública, a fin de proteger y mantener los derechos individuales y la libertad del pueblo y para enfocar mejor los recursos de cumplimiento de la ley locales a delitos relacionados con la violencia y la propiedad personal, el pueblo del Estado de Arizona concluye y declara que el uso de la marihuana debería ser legal para las personas que tengan por lo menos veintiún años de edad.

D. En el interés de promulgar normas racionales para el tratamiento de todas las variaciones de la planta de cannabis, el pueblo del Estado de Arizona además concluye y declara que la semilla de cannabis (hemp) debería ser legal y debería regularse por separado de las variedades de cannabis con concentraciones más altas de delta-9-tetrahidrocannabinol.

**Sec. 3.** El Título 36, Estatutos de Arizona Modificados, es enmendado al agregar el capítulo 28.2, para que lea:

## CAPÍTULO 28.2

## EL DECRETO DE REGULACIÓN Y TRIBUTACIÓN DE LA MARIHUANA

**36-2851.** Definiciones

EN ESTE CAPÍTULO, A MENOS QUE EL CONTEXTO LO REQUIERA DE OTRA FORMA:

1. “CONSUMIDOR” SIGNIFICA UNA PERSONA QUE TENGA POR LO MENOS VEINTIÚN AÑOS DE EDAD Y QUE OBTenga O POSEA MARIHUANA O PRODUCTOS DE MARIHUANA PARA USO PERSONAL O PARA EL USO DE PERSONAS QUE TENGAN POR LO MENOS VEINTIÚN AÑOS DE EDAD, PERO QUE NO SEA PARA SU REVENTA.

2. “PERSONA CONTROLADORA” SIGNIFICA UN OFICIAL PRINCIPAL, DIRECTOR, MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA, O UN INDIVIDUO QUE TENGA UN INTERÉS FINANCIERO O DE VOTACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO O MÁS EN UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

3. “DEPARTAMENTO” SIGNIFICA EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA MARIHUANA.

4. “SEMILLA DE CANNABIS (HEMP) INDUSTRIAL” SIGNIFICA LA PLANTA DE GENUS CANNABIS Y CUALQUIER PARTE DE DICHA PLANTA, YA SEA QUE ESTÉ CRECIENDO O NO, CON UNA CONCENTRACIÓN DELTA-9-TETRAHIDROCANNABINOL QUE NO EXCEDA A TRES DÉCIMAS DE POR CIENTO BASÁNDOSE EN EL PESO SECO DE CUALQUIER PARTE DE LA PLANTA CANNABIS, O POR VOLUMEN O PESO DEL PRODUCTO DE MARIHUANA, O DEL PORCENTAJE COMBINADO DE DELTA-9-TETRAHIDROCANNABINOL Y DE ÁCIDO TETRAHIDROCANNABINOL EN CUALQUIER PARTE DE LA PLANTA DE CANNABIS SIN IMPORTAR EL CONTENIDO DE HUMEDAD.

5. “UBICACIÓN” SIGNIFICA UNA CIUDAD O PUEBLO O, EN REFERENCIA A UNA UBICACIÓN FUERA DE LOS LINDEROS DE UNA CIUDAD O PUEBLO, UN CONDADO.

6. “MANUFACTURA” SIGNIFICA COMBINAR, MEZCLAR, EXTRAER, INFUNDIR O DE OTRA MANERA HACER O PREPARAR UN PRODUCTO DE MARIHUANA.

7. “MARIHUANA”

(A) SIGNIFICA TODAS LAS PARTES DE CUALQUIER PLANTA DE GENUS CANNABIS, YA SEA QUE ESTÉ CRECIENDO O NO, LAS SEMILLAS DE LA MISMA, LA RESINA EXTRAÍDA DE CUALQUIER PARTE DE LA PLANTA Y TODO COMPUESTO, MANUFACTURA, SAL, DERIVADO, MEZCLA O PREPARACIÓN DE LA PLANTA O DE SUS SEMILLAS O RESINA.

(B) INCLUYE A CANNABIS COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 13-3401.

(C) NO INCLUYE:

(i) SEMILLA DE CANNABIS (HEMP) INDUSTRIAL.

(ii) LOS TALLOS MADUROS Y LAS RAÍCES DE LA PLANTA, LA FIBRA PRODUCIDA DE LOS TALLOS, EL ACEITE O PASTEL HECHO DE LAS SEMILLAS DE LA PLANTA, CUALQUIER OTRO COMPUESTO, MANUFACTURA, SAL, DERIVADO, MEZCLA O PREPARACIÓN DE LOS TALLOS MADUROS, EXCEPTO LA RESINA Y EL POLVO EXTRAÍDOS DE LOS TALLOS MADUROS, O DE SEMILLAS ESTERILIZADAS DE LA PLANTA QUE NO SEAN CAPACES DE LA GERMINACIÓN.

(iii) EL PESO DE CUALQUIER OTRO INGREDIENTE COMBINADO CON LA MARIHUANA PARA PREPARAR ADMINISTRACIONES TÓPICAS U ORALES, ALIMENTOS, BEBIDAS U OTROS PRODUCTOS.

8. “ACCESORIOS DE MARIHUANA” SIGNIFICA CUALQUIER EQUIPO, PRODUCTO O MATERIAL DE CUALQUIER TIPO QUE SEA USADO, QUE TENGA LA INTENCIÓN DE SER USADO O DESIGNADO PARA SU USO PLANTANDO, PROPAGANDO, CULTIVANDO, CRECIENDO, COSECHANDO, MANUFACTURANDO, COMBINANDO, CONVIRTIENDO, PRODUCIENDO, PROCESANDO, PREPARANDO, PROBANDO, ANALIZANDO, EMPACANDO, REEMPAQUETANDO, ALMACENANDO, TRANSPORTANDO O CONTENIENDO MARIHUANA, O PARA INGERIR, INHALAR O DE OTRA MANERA INTRODUCIR MARIHUANA DENTRO DEL CUERPO HUMANO.

9. “CULTIVADOR DE MARIHUANA” SIGNIFICA UNA ENTIDAD A LA CUAL EL DEPARTAMENTO LE HAYA OTORGADO UNA LICENCIA LA CUAL PUEDE PRODUCIR, PROCESAR, TRANSPORTAR Y EMPACAR MARIHUANA, HACER QUE SE HAGAN PRUEBAS DE MARIHUANA POR UNA INSTALACIÓN DE PRUEBAS DE MARIHUANA Y PARA VENDER MARIHUANA A OTROS ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA, PERO NO A LOS CONSUMIDORES.

10. “DISTRIBUIDOR DE MARIHUANA” SIGNIFICA UNA ENTIDAD A LA CUAL EL DEPARTAMENTO LE HAYA OTORGADO UNA LICENCIA LA CUAL PUEDE ALMACENAR MARIHUANA Y LOS PRODUCTOS DE MARIHUANA EN UNA UBICACIÓN QUE NO TENGA LICENCIA PARA LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA O VENTA AL MENUDEO DE LA MARIHUANA Y DE LOS PRODUCTOS DE MARIHUANA Y PARA TRANSPORTAR MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA A OTRO ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA, PERO NO A UN CONSUMIDOR.

11. “ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA” SIGNIFICA CUALQUIER ENTIDAD QUE SEA UN CULTIVADOR DE MARIHUANA, DISTRIBUIDOR DE MARIHUANA, ESTABLECIMIENTO DE PRUEBAS DE MARIHUANA, MANUFACTURADOR DE PRODUCTOS DE MARIHUANA O MINORISTA DE MARIHUANA.

12. “MANUFACTURADOR DE PRODUCTOS DE MARIHUANA” SIGNIFICA UNA ENTIDAD A LA CUAL EL DEPARTAMENTO LE HAYA OTORGADO UNA LICENCIA PARA COMPRAR, MANUFACTURAR, PROCESAR, TRANSPORTAR Y EMPACAR MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA Y VENDER MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA A OTROS ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA, PERO NO A LOS CONSUMIDORES.

13. “PRODUCTOS DE MARIHUANA” SIGNIFICA PRODUCTOS QUE HAYAN SIDO SUJETOS A LA MANUFACTURA Y QUE CONTENGAN MARIHUANA O UN EXTRACTO DE MARIHUANA, INCLUYENDO PRODUCTOS QUE CONTENGAN MARIHUANA Y OTROS INGREDIENTES QUE TENGAN LA INTENCIÓN DE SER PARA EL USO O CONSUMO HUMANO, E INCLUYE PRODUCTOS COMESTIBLES, UNGÜENTOS, PRODUCTOS CONCENTRADOS DE MARIHUANA Y TINTURAS.

14. “MINORISTA DE MARIHUANA” SIGNIFICA UNA ENTIDAD A LA CUAL EL DEPARTAMENTO LE HAYA OTORGADO UNA LICENCIA PARA COMPRAR MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA DE

ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA, PARA TRANSPORTAR MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA DE O HACIA ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA Y PARA EMPACAR Y VENDER MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA A ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA Y A LOS CONSUMIDORES.

15. “INSTALACIÓN DE PRUEBAS DE MARIHUANA” SIGNIFICA UNA ENTIDAD A LA CUAL EL DEPARTAMENTO LE HAYA OTORGADO UNA LICENCIA PARA HACER PRUEBAS Y TRANSPORTAR MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA, INCLUYENDO PRUEBAS DE DETECCIÓN DE POTENCIA Y CONTAMINANTES PELIGROSOS.

16. “PROCESAR” SIGNIFICA COSECHAR, SECAR, CURAR, PODAR Y SEPARAR PARTES DE LA PLANTA DE LA MARIHUANA POR MEDIOS MANUALES O MECÁNICOS, INCLUYENDO LA SEPARACIÓN CON AGUA HELADA O POR CEDAZO/TAMIZ, PERO EXCLUYENDO LA EXTRACCIÓN O SÍNTESIS QUÍMICA.

17. “NEGOCIO REORGANIZADO DE MARIHUANA” SIGNIFICA UNA ENTIDAD QUE ES ESTABLECIDA PARA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA POR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS OFICIALES PRINCIPALES DE UN DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO QUE ESTÉ REGISTRADO Y EN BUENA SITUACIÓN EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO.

18. “IRRAZONABLEMENTE IMPRACTICABLE” SIGNIFICA QUE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS REGLAS U ORDENANZAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO SOMETE A LOS LICENCIATARIOS A UN RIESGO FINANCIERO IRRAZONABLE U OTRO RIESGO O QUE REQUIERE UNA INVERSIÓN SIGNIFICATIVA DE DINERO, TIEMPO O CUALQUIER OTRO RECURSO O ACTIVO QUE HAGA QUE NO VALGA LA PENA PARA UN NEGOCIANTE RAZONABLEMENTE PRUDENTE LA OPERACIÓN O LA ADQUISICIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

**36-2852. Aplicabilidad del capítulo**

A. ESTE CAPÍTULO NO AUTORIZA A CUALQUIER PERSONA A ENVOLVERSE EN Y NO PREVIENE LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIER CASTIGO CIVIL, CRIMINAL O CUALQUIER OTRO CASTIGO EN UNA PERSONA POR:

1. OPERAR, NAVEGAR O ESTAR EN CONTROL FÍSICO REAL DE CUALQUIER VEHÍCULO MOTORIZADO, TREN, AERONAVE, LANCHAS A MOTOR U OTRA FORMA MOTORIZADA DE TRANSPORTE O DE MAQUINARIA MIENTRAS ESTÉ AFECTADO POR LA MARIHUANA O POR UN PRODUCTO DE MARIHUANA.

2. INHALAR O CONSUMIR MARIHUANA O UN PRODUCTO DE MARIHUANA MIENTRAS OPERA UN VEHÍCULO MOTORIZADO, TREN, AERONAVE, LANCHAS A MOTOR U OTRA FORMA MOTORIZADA DE TRANSPORTE O MAQUINARIA O MIENTRAS ESTÉ EN UN COMPARTIMENTO PARA PASAJEROS QUE NO ESTÉ AISLADO DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO MOTORIZADO, TREN, AERONAVE, LANCHAS A MOTOR U OTRA FORMA MOTORIZADA DE TRANSPORTE O MAQUINARIA.

3. A SABIENDAS ENTREGAR, DAR, VENDER, ADMINISTRAR U OFRECER VENDER, ADMINISTRAR, DAR O ENTREGAR MARIHUANA O UN PRODUCTO DE MARIHUANA A UNA PERSONA MENOR DE VEINTIÚN AÑOS DE EDAD.

4. COMPRAR PARA LA REVENTA, LA VENTA O LA NEGOCIACIÓN DE LA MARIHUANA O PRODUCTOS DE MARIHUANA EN ESTE ESTADO SIN OBTENER LA LICENCIA APROPIADA PARA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

5. POSEER O USAR MARIHUANA O ACCESORIOS DE MARIHUANA EN LOS TERRENOS DE O DENTRO DE CUALQUIER INSTITUCIÓN CORRECCIONAL.

6. POSEER O USAR MARIHUANA O UN PRODUCTO DE MARIHUANA EN LA ESCUELA, DENTRO DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES, EN LOS ESTACIONAMIENTOS DE LA ESCUELA O EN CAMPOS DE JUEGO, EN AUTOBUSES O VEHÍCULOS ESCOLARES O EN EVENTOS PATROCINADOS POR LA ESCUELA FUERA DEL RECINTO ESCOLAR. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE PÁRRAFO, “ESCUELA” SIGNIFICA CUALQUIER ESCUELA PÚBLICA, ESCUELA INCORPORADA “CHARTER” O PRIVADA DONDE LOS NIÑOS ASISTEN A CLASES EN PROGRAMAS PREESCOLARES, PROGRAMAS DE KINDERGARTEN O A LOS GRADOS UNO AL DOCE.

7. REALIZACIÓN DE CUALQUIER TAREA MIENTRAS ESTÉ AFECTADO POR LA MARIHUANA O POR UN PRODUCTO DE MARIHUANA QUE CONSTITUIRÍA NEGLIGENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL.

B. ESTE CAPÍTULO NO REQUIERE QUE UN EMPLEADOR PERMITA O DÉ CABIDA A LA POSESIÓN O EL CONSUMO DE MARIHUANA O DE PRODUCTOS DE MARIHUANA EN EL LUGAR DE EMPLEO Y NO AFECTA LA CAPACIDAD DE LOS EMPLEADORES DE PROMULGAR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE EMPLEO RESTRINGIENDO EL CONSUMO DE MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA POR LOS EMPLEADOS.

C. ESTE CAPÍTULO NO PROHÍBE A UNA PERSONA QUE SEA DUEÑO, ADMINISTRE O ARRIENDE UNA PROPIEDAD EL PROHIBIR O DE OTRA MANERA REGULAR EL FUMAR, LA PRODUCCIÓN, EL PROCESO, LA MANUFACTURA O LA VENTA DE MARIHUANA Y DE PRODUCTOS DE MARIHUANA EN O DENTRO DE ESA PROPIEDAD.

D. ESTE CAPÍTULO NO PROHÍBE QUE UNA PERSONA PROHÍBA O DE OTRA MANERA REGULE LA POSESIÓN O EL CONSUMO DE MARIHUANA Y DE PRODUCTOS DE MARIHUANA EN O DENTRO DE LA PROPIEDAD QUE LA PERSONA POSEA, ADMINISTRE O ARRENDE SI YA SEA:

1. LA PROPIEDAD ES UN EDIFICIO PÚBLICO QUE ESTÁ BAJO LA POSESIÓN O QUE ES PROPIEDAD DE ESTE ESTADO O DE CUALQUIER SUBDIVISIÓN POLÍTICA DE ESTE ESTADO.

2. EL FALLAR EN PROHIBIR LA POSESIÓN O EL CONSUMO DE MARIHUANA O DE PRODUCTOS DE MARIHUANA CAUSARÍA QUE LA PERSONA QUE POSEE, ADMINISTRA O ARRIENDA LA PROPIEDAD PIERDA UN BENEFICIO MONETARIO O RELACIONADO CON UNA LICENCIA BAJO LA LEY O LOS REGLAMENTOS FEDERALES.

E. EXCEPTO COMO ESTÉ DISPUESTO EN LA SECCIÓN 36-2854, SUBSECCIÓN C, SECCIÓN 36-2862 Y EN LA SECCIÓN 36-2868, SUBSECCIÓN C, ESTE CAPÍTULO NO AFECTA A CUALQUIER DISPOSICIÓN DEL TÍTULO 36, CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO RELACIONADA CON EL USO MÉDICO DE LA MARIHUANA.

F. ESTE CAPÍTULO NO PROHÍBE A LA LEGISLATURA PROVEER PARA LA REGULACIÓN O LA TRIBUTACIÓN DE LA SEMILLA DE CANNABIS (HEMP) INDUSTRIAL.

**36-2853. Departamento de licencias y control de la marihuana**

A. EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA MARIHUANA ES ESTABLECIDO CONSISTIENDO DE LA COMISIÓN SOBRE LA MARIHUANA Y LA OFICINA DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.

B. EL GOBERNADOR DEBERÁ NOMBRAR A UN DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 38-211 QUIEN ESTÉ CALIFICADO POR EXPERIENCIA EXITOSA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O GUBERNAMENTALES. EL GOBERNADOR PUEDE REMOVER AL DIRECTOR POR CAUSA. EXCEPTO COMO ESTÁ DISPUESTO EN LA SUBSECCIÓN D DE ESTA SECCIÓN, EL DIRECTOR DEBERÁ ADMINISTRAR ESTE CAPÍTULO. SUJETO AL TÍTULO 41, CAPÍTULO 4, ARTÍCULO 4, EL DIRECTOR PUEDE EMPLEAR, DETERMINAR LAS CONDICIONES DE EMPLEO Y ESPECIFICAR LAS RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS Y CONTRATAR PARA OBTENER LOS SERVICIOS DE DICHS ASESORES O CONSULTORES COMO SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA REALIZAR LAS RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO. EL DIRECTOR PUEDE DELEGAR A LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO AUTORIDAD DE EJERCER LOS PODERES DEL DIRECTOR.

C. LA COMISIÓN SOBRE LA MARIHUANA CONSISTE DE SIETE MIEMBROS QUE SON NOMBRADOS POR EL GOBERNADOR EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 38-211, CUATRO DE LOS CUALES NO TIENEN CUALQUIER INTERÉS FINANCIERO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA Y TRES DE LOS CUALES SEAN EN TODO MOMENTO MIENTRAS SIRVAN EN LA COMISIÓN SOBRE LA MARIHUANA Y POR LO MENOS UN AÑO ANTES DE SERVIR EN LA COMISIÓN SOBRE LA MARIHUANA, PERSONAS CONTROLADORAS DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA. NO MÁS DE CUATRO MIEMBROS PUEDEN SER DEL MISMO PARTIDO POLÍTICO, NO MÁS DE DOS DE LOS MIEMBROS QUE NO SEAN PERSONAS CONTROLADORAS PUEDEN SER DEL MISMO PARTIDO POLÍTICO Y POR LO MENOS UN MIEMBRO QUE NO SEA UNA PERSONA CONTROLADORA DEBE SER DEL PARTIDO POLÍTICO ASOCIADO CON EL CANDIDATO A LA GUBERNATURA QUE HAYA RECIBIDO LA SEGUNDA CANTIDAD MÁS ALTA DE VOTOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN GUBERNAMENTAL. PARA SER ELEGIBLE A UN NOMBRAMIENTO, UNA PERSONA DEBERÁ TENER UN REGISTRO CONTINUO EN CONFORMIDAD CON EL TÍTULO 16, CAPÍTULO 1 EN EL MISMO PARTIDO POLÍTICO O COMO UN INDEPENDIENTE DURANTE POR LO MENOS DOS AÑOS INMEDIATAMENTE ANTES DEL NOMBRAMIENTO. NO MÁS DE DOS MIEMBROS PUEDEN SER NOMBRADOS DEL MISMO CONDADO. EL PERÍODO DEL NOMBRAMIENTO ES DE TRES AÑOS Y EL PERÍODO SE VENDE EN EL TERCER LUNES DE ENERO DEL AÑO APROPIADO.

D. LA COMISIÓN SOBRE LA MARIHUANA DEBERÁ DE:

1. ADOPTAR REGLAS PARA CONDUCIR SUS REUNIONES.

2. ELEGIR ANUALMENTE DE SU MEMBRESÍA A UN PRESIDENTE Y PUEDE ELEGIR DE SU MEMBRESÍA A OTROS OFICIALES PARA DICHS PERÍODOS QUE LOS MIEMBROS CONSIDEREN NECESARIOS O DESEABLES.

3. MANTENER REGISTROS DE TODAS SUS REUNIONES.

4. APROBAR Y DENEGAR SOLICITUDES DE LICENCIAS.

5. LLEVAR A CABO AUDIENCIAS COMO ESTÁ DISPUESTO POR LA LEY.

E. UNA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN SOBRE LA MARIHUANA CONSTITUYEN UN QUÓRUM. LA CONCURRENCIA DE LA MAYORÍA DE UN QUÓRUM ES SUFICIENTE PARA TOMAR CUALQUIER ACCIÓN.

F. LA COMPENSACIÓN DEL DIRECTOR Y DE LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEBERÁN SER DETERMINADAS EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 38-611. NO OBSTANTE LA SECCIÓN 38-611, SUBSECCIÓN C, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN SOBRE LA MARIHUANA TIENEN DERECHO DE RECIBIR COMPENSACIÓN A UNA TARIFA DE CINCUENTA DÓLARES POR DÍA MIENTRAS TRABAJAN EN ASUNTOS DE LA COMISIÓN SOBRE LA MARIHUANA.

G. A EXCEPCIÓN DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN SOBRE LA MARIHUANA QUE ES NOMBRADO POR EL GOBERNADOR EN LA CAPACIDAD DE UNA PERSONA CONTROLADORA, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN SOBRE LA MARIHUANA, LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO Y EL DIRECTOR NO PODRÁN TENER INTERÉS FINANCIERO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA. UNA VIOLACIÓN A ESTA SUBSECCIÓN POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMISIÓN SOBRE LA MARIHUANA CONSTITUYE UNA RENUNCIA POR DICHA PERSONA, Y UNA VIOLACIÓN POR CUALQUIER EMPLEADO DEL DEPARTAMENTO O DEL DIRECTOR DEBERÁ RESULTAR EN EL DESPIDO INMEDIATO.

**36-2854. Poder y responsabilidades del Departamento**

A. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ ADOPTAR LAS REGLAS EN CONFORMIDAD CON EL TÍTULO 41, CAPÍTULO 6, QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR CON ESTE CAPÍTULO.

1. EL DEPARTAMENTO PUEDE ADOPTAR Y HACER CUMPLIR LAS REGLAS PARA REGULAR CUALQUIER PRODUCTO VENDIDO POR UN MINORISTA DE MARIHUANA QUE HAYA SIDO PRODUCIDA POR UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA, INCLUYENDO A PRODUCTOS HECHOS DE SEMILLA DE CANNABIS (HEMP) INDUSTRIAL.

2. HASTA EL 1° DE ENERO DE 2020, EL DEPARTAMENTO NO PUEDE ADOPTAR CUALQUIER REGLA QUE PERMITA LA ENTREGA DE MARIHUANA A UN CONSUMIDOR POR UN MINORISTA DE MARIHUANA EN CUALQUIER UBICACIÓN FUERA DE LAS PREMISAS DEL MINORISTA DE MARIHUANA CON LICENCIA.

3. HASTA QUE UN ESTABLECIMIENTO DE PRUEBAS DE MARIHUANA HAYA TENIDO UNA LICENCIA DEL DEPARTAMENTO DURANTE POR LO MENOS NOVENTA DÍAS, EL DEPARTAMENTO NO PUEDE ADOPTAR CUALQUIER REGLA QUE REQUIERA PRUEBAS DE MARIHUANA POR UN ESTABLECIMIENTO DE PRUEBAS DE MARIHUANA.

4. HASTA EL 1° DE ENERO DE 2020, EL DEPARTAMENTO NO PUEDE ADOPTAR CUALQUIER REGLA QUE PERMITA EL CONSUMO DE MARIHUANA EN LAS PREMISAS EN LAS QUE SE VENDIÓ. DESPUÉS DEL 1° DE ENERO DE 2020, EL DEPARTAMENTO PUEDE ADOPTAR Y HACER CUMPLIR LAS REGLAS PARA PERMITIR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONSENTIR EL CONSUMO DE MARIHUANA DENTRO DE UN ÁREA ESPECIFICADA DE UN MINORISTA DE MARIHUANA, INCLUYENDO A UN MINORISTA DE MARIHUANA UBICADO EN LA MISMA UBICACIÓN DE UN DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO REGISTRADO EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1, Ó LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA PERMITIR EL CONSUMO DE MARIHUANA DENTRO DE UN ÁREA ESPECIFICADA DEL LICENCIATARIO, PERO NO LA VENTA O LA TRANSFERENCIA POR REMUNERACIÓN DE CUALQUIER TIPO.

5. LAS REGLAS ADOPTADAS POR EL DEPARTAMENTO EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO Y EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 PUEDEN PROVEER PARA DISTINTOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES PARA LA MARIHUANA QUE TIENE LA INTENCIÓN DE SER USADA PARA FINES MÉDICOS. LAS REGLAS ADOPTADAS O QUE SE HAGAN CUMPLIR POR EL DEPARTAMENTO NO PUEDEN ESTAR EN CONFLICTO DE MANERA QUE IMPIDAN QUE UN DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO REGISTRADO EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 Y UN NEGOCIO DE MARIHUANA REORGANIZADO OPEREN COOPERATIVAMENTE EN UNA UBICACIÓN COMPARTIDA.

B. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ APROBAR O DENEGAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y DEBERÁ EXPEDIR Y RENOVAR LICENCIAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO, COMO SIGUE:

1. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ COMENZAR A ACEPTAR Y PROCESAR SOLICITUDES DE HASTA UNO DE CADA TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA DE CADA NEGOCIO DE MARIHUANA REORGANIZADO EN Ó ANTES DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ ACEPTAR UNA SOLICITUD DE HASTA UNO DE CADA TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA PARA CADA CERTIFICADO DE REGISTRO DE DISPENSARIO POSEÍDO POR DICHO DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ COMENZAR A ACEPTAR Y PROCESAR LAS SOLICITUDES PARA ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA DE TODO EL RESTO DE LOS SOLICITANTES EN Y DESPUÉS DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2017.

2. EN Ó ANTES DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2017, EL DEPARTAMENTO DEBERÁ EXPEDIR LICENCIAS A CADA NEGOCIO DE MARIHUANA REORGANIZADO CALIFICADO.

3. HASTA EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL DEPARTAMENTO NO PODRÁ EXPEDIR MÁS LICENCIAS DE MINORISTA DE MARIHUANA QUE EL DIEZ POR CIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS DE LICOR DE LA SERIE 9 EXPEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LICOR DE ARIZONA.

4. EN Y DESPUÉS DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL DEPARTAMENTO PODRÁ EXPEDIR LICENCIAS ADICIONALES PARA MINORISTAS DE MARIHUANA SI EL DEPARTAMENTO DETERMINA QUE LAS LICENCIAS ADICIONALES SON DESEABLES PARA MINIMIZAR EL MERCADO ILEGAL DE MARIHUANA EN ESTE ESTADO, PARA SATISFACER EFICIENTEMENTE LA DEMANDA DE MARIHUANA O PARA PROVEER ACCESO RAZONABLE A

LOS MINORISTAS DE MARIHUANA EN ÁREAS RURALES.

C. NO OBSTANTE EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO, A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2017, TODA LA AUTORIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD PUEDA TENER PARA ADMINISTRAR Y HACER CUMPLIR EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO SERÁ TRANSFERIDA AL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA MARIHUANA. TODAS LAS REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD DEBERÁN SER EJECUTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA MARIHUANA HASTA QUE ÉSTAS SEAN MODIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA MARIHUANA EN CONFORMIDAD CON EL TÍTULO 41, CAPÍTULO 6. CADA CERTIFICADO DE REGISTRO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO ANTES DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEBERÁ SEGUIR SIENDO VÁLIDO COMO ESTÁ DISPUESTO EN EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO HASTA QUE CADUQUE EL CERTIFICADO DE REGISTRO. EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD DEBERÁ ASESORAR, AYUDAR Y COOPERAR CON EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA MARIHUANA PARA ASEGURAR UNA TRANSFERENCIA SIN PROBLEMAS DE LA AUTORIDAD PARA ADMINISTRAR Y PARA HACER CUMPLIR EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO.

D. EL DEPARTAMENTO LLEVARÁ A CABO AUDIENCIAS EN CONFORMIDAD CON EL TÍTULO 41, CAPÍTULO 6, ARTÍCULO 10 COMO SEA NECESARIO Ó CONVENIENTE PARA OTORGAR LICENCIAS Y REGULAR A LOS ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA Y PUEDE ACEPTAR EL TESTIMONIO Y LA EVIDENCIA MATERIAL Y PERTINENTE, ADMINISTRAR JURAMENTOS O AFIRMACIONES, EXPEDIR CITACIONES REQUIRIENDO LA ASISTENCIA Y EL TESTIMONIO DE TESTIGOS, CAUSAR QUE SE TOMEN DEPOSICIONES Y REQUERIR POR CITACIÓN DUCES TECUM LA PRODUCCIÓN DE LIBROS, COMUNICADOS POR ESCRITO Y OTROS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA HACER CUMPLIR ESTE CAPÍTULO.

E. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ HACER CUMPLIR LAS LEYES Y REGLAS RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN, LA MANUFACTURA, EL TRANSPORTE, LA VENTA, EL ALMACENAJE, LA DISTRIBUCIÓN Y LAS PRUEBAS DE MARIHUANA Y LOS PRODUCTOS DE MARIHUANA Y DEBERÁ REALIZAR INVESTIGACIONES EN CUMPLIMIENTO CON ESTE CAPÍTULO, INCLUYENDO LA INSPECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA Y EL EXAMEN DE LIBROS, REGISTROS Y DOCUMENTOS DE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA COMO SEA NECESARIO PARA HACER CUMPLIR ESTE CAPÍTULO O LAS REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO. CUALQUIER OFICIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DENTRO DEL DEPARTAMENTO QUE SEA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DEBERÁ DE, A EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN, TENER CREDENCIALES FIRMADAS POR EL DIRECTOR Y REFRENDADAS POR EL GOBERNADOR Y, CUANDO LLEVE CONSIGO DICHAS CREDENCIALES, TIENE EL PODER Y LOS DEBERES DE UN OFICIAL DE LA PAZ. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ TOMAR LOS PASOS NECESARIOS PARA MANTENER UN ENLACE EFECTIVO CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CON TODAS LAS AGENCIAS LOCALES DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CAPÍTULO.

F. EL DIRECTOR DEBERÁ ESTABLECER DENTRO DEL DEPARTAMENTO UNA UNIDAD DE INVESTIGACIONES QUE TENGA COMO SU RESPONSABILIDAD LA INVESTIGACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CAPÍTULO INCLUYENDO LA INVESTIGACIÓN DE LICENCIATARIOS QUE SUPUESTAMENTE HAYAN VENDIDO O DISTRIBUIDO MARIHUANA O PRODUCTOS DE MARIHUANA A UNA PERSONA QUE TENGA MENOS DE VEINTIÚN AÑOS DE EDAD E INVESTIGACIONES DE PERSONAS SIN LICENCIA CUANDO EXISTA UNA CAUSA PROBABLE PARA CREER QUE LA PERSONA VENDIÓ O DE OTRA FORMA TRANSFIRIÓ MARIHUANA O PRODUCTOS DE MARIHUANA A CAMBIO DE CUALQUIER COSA DE VALOR, ANUNCIÓ O PROMOVIO LA VENTA O LA TRANSFERENCIA DE MARIHUANA O DE PRODUCTOS DE MARIHUANA O VENDIÓ O DE OTRA FORMA TRANSFIRIÓ MARIHUANA O PRODUCTOS DE MARIHUANA CUANDO LA TRANSACCIÓN ESTÉ SUJETA A LA VISTA DEL PÚBLICO SIN EL USO DE BINOCULARES, AVIONES U OTRAS AYUDAS ÓPTICAS. LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR ESTA UNIDAD PUEDEN INCLUIR INVESTIGACIONES ENCUBIERTAS SECRETAS.

G. DESPUÉS DE AVISO Y DE UNA AUDIENCIA, EL DEPARTAMENTO PUEDE SUSPENDER, REVOCAR O REHUSAR RENOVAR CUALQUIER LICENCIA EXPEDIDA EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO E IMPONER UNA SANCIÓN CIVIL A UN LICENCIATARIO POR UNA VIOLACIÓN A ESTE CAPÍTULO, A CUALQUIER REGLA ADOPTADA EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO O A CUALQUIER CONDICIÓN IMPUESTA SOBRE EL LICENCIATARIO POR LA LICENCIA. UNA ACCIÓN TOMADA POR EL DEPARTAMENTO EN CONFORMIDAD CON ESTA SUBSECCIÓN ES UNA DECISIÓN FINAL DEL DEPARTAMENTO SUJETA A UNA REVISIÓN JUDICIAL EN CONFORMIDAD CON EL TÍTULO 12, CAPÍTULO 7, ARTÍCULO 6. SE CONFIERE JURISDICCIÓN Y AUTORIDAD AL TRIBUNAL SUPERIOR.

H. DESPUÉS DE DAR AVISO, EL DEPARTAMENTO PUEDE SUSPENDER TEMPORALMENTE CUALQUIER LICENCIA EXPEDIDA EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO SI EXISTE EVIDENCIA CLARA Y CONVINCENTE

DE QUE EL LICENCIATARIO HA COMETIDO UNA VIOLACIÓN INTENCIONAL Y DELIBERADA DE CUALQUIER LEY APLICABLE, REGLA O QUE LA SALUD, LA SEGURIDAD O EL BIENESTAR PÚBLICOS REQUIERA ACCIÓN DE EMERGENCIA. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ PROPORCIONAR UNA OPORTUNIDAD PARA UNA AUDIENCIA EN CONFORMIDAD CON EL TÍTULO 41, CAPÍTULO 6, ARTÍCULO 10 DENTRO DE CATORCE DÍAS DE CALENDARIO DESPUÉS DE UNA SUSPENSIÓN EN CONFORMIDAD CON ESTA SUBSECCIÓN.

I. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ MANTENER UN REGISTRO DE TODAS SUS REUNIONES.

**36-2855. Reglamentación**

A. EN Ó ANTES DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL DEPARTAMENTO DEBERÁ ADOPTAR REGLAS EN CONFORMIDAD CON EL TÍTULO 41, CAPÍTULO 6, QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA HACER CUMPLIR ESTE CAPÍTULO, INCLUYENDO:

1. PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN, REUBICACIÓN Y REVOCACIÓN DE UNA LICENCIA PARA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

2. REQUERIMIENTOS PARA OBTENER UNA LICENCIA Y ESTÁNDARES MÍNIMOS QUE ESTÉN DIRECTA Y DEMOSTRABLEMENTE RELACIONADOS CON LA APTITUD DE UNA PERSONA PARA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA, INCLUYENDO ILUMINACIÓN, SEGURIDAD FÍSICA Y VIDEO Y REQUERIMIENTOS DE ALARMA Y REQUERIMIENTOS PARA EL TRANSPORTE SEGURO Y ALMACENAJE DE MARIHUANA Y DE PRODUCTOS DE MARIHUANA.

4. REQUERIMIENTOS PARA PREVENIR LA VENTA O LA DESVIACIÓN DE LA MARIHUANA Y DE PRODUCTOS DE MARIHUANA A LAS PERSONAS QUE SEAN MENORES DE VEINTIÚN AÑOS DE EDAD, INCLUYENDO UNA ESPECIFICACIÓN DE LAS FORMAS ACEPTABLES DE IDENTIFICACIÓN QUE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA PUEDA ACEPTAR CUANDO VERIFIQUE LA EDAD DE UN CONSUMIDOR QUE SEAN SIMILARES A LOS REQUERIMIENTOS PARA VERIFICAR LA EDAD DE UNA PERSONA QUE COMPRA ALCOHOL.

5. PROCEDIMIENTOS DE RASTREO PARA ASEGURAR QUE LA MARIHUANA Y LOS PRODUCTOS DE MARIHUANA PRODUCIDOS, PROCESADOS, MANUFACTURADOS, TRANSPORTADOS Y VENDIDOS POR CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA Y LA MARIHUANA NO SEAN VENDIDOS O DE OTRA FORMA TRANSFERIDOS EXCEPTO POR UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA O UN DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO A OTRO ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA O POR UN MINORISTA DE MARIHUANA A UN CONSUMIDOR Y PARA ASEGURAR QUE TODA LA MARIHUANA Y LOS PRODUCTOS DE MARIHUANA QUE SEAN VENDIDOS POR UN MINORISTA DE MARIHUANA Y DE PRODUCTOS DE MARIHUANA HAYAN SIDO PRODUCIDOS POR UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA O UN DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO.

6. ESTÁNDARES DE SALUD Y SEGURIDAD PARA EL CULTIVO, EL PROCESAMIENTO, LA MANUFACTURA Y DISTRIBUCIÓN DE LA MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA, INCLUYENDO LAS REGLAS SOBRE EL USO DE PESTICIDAS Y RESTRICCIONES SOBRE LOS ADITIVOS A LOS PRODUCTOS DE MARIHUANA QUE HARÍAN A LOS PRODUCTOS DE MARIHUANA ADICTIVOS O NOCIVOS PARA LA SALUD.

7. REQUERIMIENTOS PARA EL EMPAQUE DE MARIHUANA Y DE PRODUCTOS DE MARIHUANA, INCLUYENDO LOS REQUERIMIENTOS DE EMPAQUE A PRUEBA DE NIÑOS SIMILARES AL DECRETO DE EMPAQUE PARA LA PREVENCIÓN DE ENVENENAMIENTO DE 1970 (P.L. 91-601; 84 STAT 1670; 15 SECCIONES 1471 A LA 1477 DEL CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS) Y PARA DIVIDIR O CALIFICAR UN PRODUCTO DE MARIHUANA A UN TAMAÑO DE PORCIÓN ESTANDARIZADO.

8. REQUERIMIENTOS PARA EL ETIQUETADO DE PRODUCTOS DE MARIHUANA VENDIDOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA, INCLUYENDO A TODO LO SIGUIENTE:

(a) UN SÍMBOLO U OTRA MARCA INDICANDO QUE EL PAQUETE CONTIENE MARIHUANA.

(b) LA CANTIDAD DE TETRAHIDROCANNABINOL Y DE CANNABIDIOL EN EL PAQUETE Y EN CADA PORCIÓN DEL PRODUCTO DE MARIHUANA.

(c) LA CANTIDAD DE PORCIONES EN EL PAQUETE.

(d) UNA LISTA DE INGREDIENTES, ALÉRGENOS Y DISOLVENTES UTILIZADOS EN LA MANUFACTURA DEL PRODUCTO DE MARIHUANA.

(e) ETIQUETAS DE ADVERTENCIA.

9. REQUERIMIENTOS PARA LAS PRUEBAS DE LA MARIHUANA Y DE LOS PRODUCTOS DE MARIHUANA PARA MEDIR LA POTENCIA Y ASEGURAR QUE LOS PRODUCTOS VENDIDOS PARA EL CONSUMO HUMANO NO CONTENGAN CONTAMINANTES QUE SEAN PERJUDICIALES PARA LA SALUD.

10. REQUERIMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN, EXHIBICIÓN Y PUBLICIDAD DE LA MARIHUANA,

DE LOS PRODUCTOS DE MARIHUANA Y DE LOS ACCESORIOS DE LA MARIHUANA, INCLUYENDO LA RESTRICCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN O DE PUBLICIDAD QUE ATRAIGA A LOS NIÑOS.

12. PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS PARA PERMITIR LA TRANSFERENCIA O LA VENTA DE UNA LICENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA A OTRA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS CALIFICADOS O A OTRA UBICACIÓN APROPIADA.

13. UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN A NIVELES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS A CULTIVADORES DE MARIHUANA QUE:

(a) ESTABLEZCA POR LO MENOS TRES DISTINTOS NIVELES DE CLASES DE LICENCIA.

(b) ESTABLEZCA UN LÍMITE A LA CANTIDAD DE MARIHUANA QUE UN CULTIVADOR DE MARIHUANA DENTRO DE CADA NIVEL DE CLASE DE LICENCIA PUEDA PRODUCIR BASÁNDOSE EN EL TAMAÑO DEL ÁREA DE CULTIVO, EXCEPTO QUE EL NIVEL MÁS ALTO DEBE PERMITIR LA PRODUCCIÓN DE UNA CANTIDAD ILIMITADA DE MARIHUANA.

(c) A MENOS QUE EL LICENCIATARIO SEA UN NEGOCIO DE MARIHUANA REORGANIZADO, EXPEDIR SÓLO UNA LICENCIA DEL NIVEL DE CLASE MÁS PEQUEÑA COMO CULTIVADOR DE MARIHUANA A UN LICENCIATARIO HASTA QUE EL LICENCIATARIO DEMUESTRE AL DEPARTAMENTO QUE EL LICENCIATARIO HA VENDIDO MÁS DEL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE LA MARIHUANA QUE EL LICENCIATARIO HAYA PRODUCIDO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA SIN ENVOLVERSE EN CUALQUIER TRANSACCIÓN A UN PRECIO QUE SEA MÁS BAJO DEL COSTO DEL CULTIVADOR DE MARIHUANA PARA PRODUCIR LA MARIHUANA VENDIDA EN LA TRANSACCIÓN.

(d) PROVEE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA PARA CULTIVADOR DE MARIHUANA DEL NIVEL MÁS ALTO A UN NEGOCIO DE MARIHUANA REORGANIZADO.

14. PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS PARA PERMITIR QUE UN DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO REGISTRADO Y CON LICENCIA EN BUENA SITUACIÓN EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO Y UN NEGOCIO DE MARIHUANA REORGANIZADO SE ENVUELVAN EN EL MISMO TIPO DE CONDUCTA QUE UN DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO A FIN DE OPERAR EN LA MISMA UBICACIÓN.

15. PROCEDIMIENTOS PARA HACER CUMPLIR ESTE CAPÍTULO, INCLUYENDO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES CIVILES POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER REGLA ADOPTADA EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO O POR CUALQUIER VIOLACIÓN DE LA SECCIÓN 36-2859, PROCEDIMIENTOS PARA RECOLECTAR CUOTAS Y SANCIONES CIVILES IMPUESTAS POR ESTE CAPÍTULO, PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER O DAR POR TERMINADA UNA LICENCIA EXPEDIDA BAJO ESTE CAPÍTULO Y PROCEDIMIENTOS PROVISTOS PARA UNA AUDIENCIA PARA LA APELACIÓN DE SANCIONES Y ACCIONES RELACIONADAS CON LAS LICENCIAS BAJO ESTE CAPÍTULO.

B. EL DEPARTAMENTO PUEDE REQUERIR QUE CADA PERSONA CONTROLADORA DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA SOLICITANDO UNA LICENCIA PROVEA INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES Y PRESENTE UN JUEGO COMPLETO DE HUELLAS DIGITALES AL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA MARIHUANA A FIN DE OBTENER UN REGISTRO DE ANTECEDENTES PENALES ESTATALES Y FEDERALES EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 41-1750 Y LA LEY PÚBLICA 92-544. EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA PODRÁ INTERCAMBIAR ESTOS DATOS DE LAS HUELLAS DIGITALES CON LA OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN SIN REVELAR QUE LA VERIFICACIÓN DE REGISTROS ESTÁ RELACIONADA CON ESTE CAPÍTULO. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ DESTRUIR CADA JUEGO DE HUELLAS DIGITALES DESPUÉS DE QUE SE COMPLETE LA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES.

C. LAS REGLAS ADOPTADAS POR EL DEPARTAMENTO NO PODRÁN PROHIBIR LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA, YA SEA EXPRESAMENTE O A TRAVÉS DE REQUERIMIENTOS QUE HAGAN SU OPERACIÓN IRRAZONABLEMENTE IMPRACTICABLE.

D. PARA ASEGURAR QUE LA PRIVACIDAD INDIVIDUAL SEA PROTEGIDA:

1. EL DEPARTAMENTO NO PUEDE REQUERIR A UN CONSUMIDOR QUE PROVEA A UN MINORISTA DE MARIHUANA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL QUE NO SEA UNA IDENTIFICACIÓN PARA DETERMINAR LA EDAD DEL CONSUMIDOR.

2. NO SE DEBERÁ REQUERIR QUE UN MINORISTA DE MARIHUANA ADQUIERA O REGISTRE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL SOBRE UN CONSUMIDOR QUE NO SEA AQUELLA INFORMACIÓN TÍPICAMENTE ADQUIRIDA EN UNA TRANSACCIÓN DE VENTA AL MENUDEO.

**36-2856. Localidades; Control de marihuana y de productos de marihuana**

A. A TRAVÉS DE LA PROMULGACIÓN DE UN REFERÉNDUM O INICIATIVA QUE SE LLEVE A CABO EN CONFORMIDAD CON EL TÍTULO 19, CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 4 Y QUE APAREZCA EN LA BOLETA ELECTORAL

DE UNA ELECCIÓN GENERAL, UNA LOCALIDAD PODRÁ PROHIBIR LA OPERACIÓN DE UNO O MÁS DE LOS TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA DENTRO DE LA LOCALIDAD, A EXCEPCIÓN DE QUE SI UNA LOCALIDAD PROHÍBE LA OPERACIÓN DE UN MINORISTA DE MARIHUANA, UN MANUFACTURADOR DE PRODUCTOS DE MARIHUANA, O UN CULTIVADOR DE MARIHUANA, NO PODRÁ PROHIBIR A UN NEGOCIO DE MARIHUANA REORGANIZADO ESTABLECIDO POR UN DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO OPERANDO DENTRO DE LA LOCALIDAD QUE OPERE EL TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA PROHIBIDO DENTRO DE LA LOCALIDAD EN CUALQUIER ÁREA QUE ESTÉ ZONIFICADA PARA PERMITIR LA OPERACIÓN DE UN DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO.

B. LAS LOCALIDADES PUEDEN PROMULGAR ORDENANZAS O REGLAS RAZONABLES QUE NO ESTÉN EN CONFLICTO CON ESTE DECRETO O CON LAS REGLAS PROMULGADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO QUE:

1. GOBIERNEN EL TIEMPO, EL LUGAR Y LA FORMA DE LAS OPERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

2. LIMITEN EL NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA DENTRO DE LA LOCALIDAD, A EXCEPCIÓN DE QUE LA LOCALIDAD NO PODRÁ LIMITAR EL NÚMERO DE MINORISTAS DE MARIHUANA, DE MANUFACTURADORES DE PRODUCTOS DE MARIHUANA O DE CULTIVADORES DE MARIHUANA A UN NÚMERO QUE SEA MENOR QUE EL NÚMERO DE UBICACIONES EN LAS CUALES LOS DISPENSARIOS DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO QUE PARTICIPEN EN EL MISMO TIPO DE CONDUCTA EN LA LOCALIDAD A LA FECHA DE VIGENCIA DE ESTE CAPÍTULO.

3. RESTRINJAN EL FUMAR, LA PRODUCCIÓN, EL PROCESAMIENTO O LA MANUFACTURA DE LA MARIHUANA Y DE PRODUCTOS DE MARIHUANA CUANDO SEA PERJUDICIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE O DE LO CONTRARIO QUE SEA UNA MOLESTIA PARA UN NÚMERO CONSIDERABLE DE PERSONAS.

4. LIMITEN EL USO DEL TERRENO PARA ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA Y PARA EMPRESAS NEGOCIANDO EN ACCESORIOS DE MARIHUANA A ÁREAS ESPECÍFICAS EN LA MANERA PREVISTA EN EL TÍTULO 9, CAPÍTULO 4, ARTÍCULO 6.1 Y EN EL TÍTULO 11, CAPÍTULO 6, ARTÍCULO 2, A EXCEPCIÓN DE QUE LA ZONIFICACIÓN NO PODRÁ PROHIBIR A UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA QUE OPERE EN UN ÁREA QUE ESTÉ ZONIFICADA PARA LA OPERACIÓN DE UN DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO O DE UNA INSTALACIÓN DE CULTIVO DE MARIHUANA MÉDICA Y NO PUEDE SER EL FUNDAMENTO PARA LA DENEGACIÓN DE UNA LICENCIA BAJO ESTE CAPÍTULO.

5. ESTABLEZCAN RESTRICCIONES RAZONABLES SOBRE RÓTULOS PÚBLICOS CON RESPECTO A LA MARIHUANA, PRODUCTOS DE MARIHUANA, ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA Y ACCESORIOS DE MARIHUANA.

6. ESTABLEZCAN SANCIONES CIVILES POR LA VIOLACIÓN DE UNA ORDENANZA O DE REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN.

C. SI EL DEPARTAMENTO NO ADOPTA REGLAS EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 36-2855 Ó ACEPTA Ó PROCESA SOLICITUDES EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 36-2854, SUBSECCIÓN B Ó LA SECCIÓN 36-2858 LA LOCALIDAD PUEDE:

1. DESIGNAR A UNA AUTORIDAD REGULATORIA LOCAL QUE SEA RESPONSABLE POR EL PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES PRESENTADAS PARA UNA LICENCIA PARA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA DENTRO DE LA LOCALIDAD.

2. EXPEDIR UNA LICENCIA ANUAL PARA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA DENTRO DE LA LOCALIDAD, SUSPENDER O REVOCAR UNA LICENCIA QUE HAYA SIDO EXPEDIDA POR CAUSA Y ESTABLECER UN PROGRAMA DE CUOTAS POR SOLICITUD Y LICENCIAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD REGULADORA LOCAL.

3. ADOPTAR ORDENANZAS RAZONABLES O REGLAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y LA REGULACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA.

**36-2857. Disposición de cuotas y sanciones**

TODA CUOTA DE SOLICITUD, LICENCIA Y OTRAS CUOTAS Y TODAS LAS MULTAS Y SANCIONES CIVILES RECAUDADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO DEBERÁN SER DEPOSITADAS, EN CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES 35-146 Y 35-147, EN EL FONDO DE LA MARIHUANA ESTABLECIDO POR LA SECCIÓN 36-2867.

**36-2858. Licencias de establecimientos de marihuana**

A. TRAS LA RECEPCIÓN DE UNA SOLICITUD COMPLETA DE LICENCIA PARA UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA, EL DEPARTAMENTO REEXPEDIRÁ UNA COPIA DE LA SOLICITUD A LA LOCALIDAD EN LA QUE SE UBICARÁN LAS PREMISAS CON LICENCIA PROPUESTAS.

- B. TRAS LA RECEPCIÓN DE UNA SOLICITUD COMPLETA DE LICENCIA PARA UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA, EL DEPARTAMENTO, DENTRO DE SESENTA A NOVENTA DÍAS, DEBERÁ YA SEA:
1. EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE SI SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA.
  2. ENVIAR UN AVISO DE DENEGACIÓN ESTABLECIENDO LAS RAZONES ESPECÍFICAS POR LAS QUE EL DEPARTAMENTO NO APROBÓ LA SOLICITUD DE LICENCIA.
- C. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ APROBAR UNA SOLICITUD DE LICENCIA Y EXPEDIR UNA RENOVACIÓN DE LICENCIA A MENOS QUE CUALQUIERA DE LO SIGUIENTE SEA APLICABLE:
1. EL SOLICITANTE DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA NO HA PRESENTADO UNA SOLICITUD EN CUMPLIMIENTO CON LAS REGLAS ADOPTADAS POR EL DEPARTAMENTO, NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO O NO ESTÁ EN CUMPLIMIENTO CON ESTE CAPÍTULO O CON LAS REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO.
  2. LA LOCALIDAD EN LA QUE SE UBICARÁ EL ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA PROPUESTO NOTIFICA AL DEPARTAMENTO QUE EL ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA PROPUESTO NO ESTÁ EN CUMPLIMIENTO CON LAS ORDENANZAS O REGLAS QUE HAN SIDO ADOPTADAS POR LA LOCALIDAD EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 36-2856 Y EN VIGOR AL MOMENTO DE LA SOLICITUD.
  3. LA PROPIEDAD, EN EL MOMENTO EN EL QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE LICENCIA POR EL DEPARTAMENTO, SE ENCUENTRA DENTRO DE QUINIENTOS PIES HORIZONTALES DE UN EDIFICIO EN EL CUAL OPERA UNA ESCUELA PÚBLICA O PRIVADA UN PROGRAMA DE KINDERGARTEN O CUALQUIERA DE LOS GRADOS DEL PRIMERO AL DOCEAVO O DENTRO DE QUINIENTOS PIES HORIZONTALES DE UN ÁREA RECREATIVA BARDEADA ADYACENTE A UN EDIFICIO DE UNA ESCUELA PÚBLICA O PRIVADA. ESTE PÁRRAFO NO PROHÍBE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA VÁLIDA EXPEDIDA EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO.
  4. UNA PERSONA CONTROLADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA PROPUESTO HA SIDO ENCONTRADA CULPABLE DE UN DELITO GRAVE O ENCONTRADA CULPABLE DE UNA OFENSA EN OTRO ESTADO QUE SERÍA UN DELITO GRAVE EN ESTE ESTADO DENTRO DE CINCO AÑOS PREVIOS A LA SOLICITUD.
  5. LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA EXCEDERÍA A UN LÍMITE NUMÉRICO IMPUESTO POR LA SECCIÓN 36-2854, SUBSECCIÓN B, Ó PROMULGADO POR UNA LOCALIDAD EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 36-2856.
- D. SI EL NÚMERO DE SOLICITUDES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA RECIBIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE SOLICITANTES CALIFICADOS ES MAYOR QUE EL PERMITIDO POR LOS LÍMITES IMPUESTOS POR LA SECCIÓN 36-2854, SUBSECCIÓN B, Ó PROMULGADOS POR UNA LOCALIDAD EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 36-2856, EL DEPARTAMENTO DEBERÁ:
1. SELECCIONAR LA SOLICITUD DE UN NEGOCIO DE MARIHUANA REORGANIZADO QUE TENGA EXPERIENCIA PREVIA EN LA PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE LA MARIHUANA EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO EN LA LOCALIDAD EN LA QUE EL SOLICITANTE PRETENDE OPERAR UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA Y QUE ESTÉ EN BUENA SITUACIÓN EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO Y CON LAS REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO SOBRE CUALQUIER SOLICITUD COMPITIENDO CON UN SOLICITANTE QUE NO SEA UN NEGOCIO DE MARIHUANA REORGANIZADO.
  2. OTORGAR CADA LICENCIA EN CONFORMIDAD CON UN PROCESO COMPETITIVO QUE TENGA LA INTENCIÓN DE SELECCIONAR A LOS SOLICITANTES QUE ESTÉN MEJOR PREPARADOS PARA SATISFACER LA DEMANDA DE MARIHUANA Y DE PRODUCTOS DE MARIHUANA EN ESTE ESTADO, QUE OPEREN EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO Y CON LAS REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO Y MINIMIZAR EL MERCADO ILEGAL DE MARIHUANA EN ESTE ESTADO.
  3. NO OTORGAR UNA LICENCIA PARA UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA A UN LICENCIATARIO QUE YA HAYA RECIBIDO UNA LICENCIA PARA OPERAR EL MISMO TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA SI HACERLO IMPEDIRÍA A OTRO SOLICITANTE CALIFICADO QUE HAYA SOLICITADO RECIBIR UNA LICENCIA, EXCEPTO QUE ESTE PÁRRAFO NO DEBERÁ PREVENIR QUE CADA DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO INDIVIDUAL QUE ESTÉ REGISTRADO EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO ESTABLEZCA UN NEGOCIO DE MARIHUANA REORGANIZADO PARA OPERAR CADA TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.
  4. SOLICITAR Y CONSIDERAR LA OPINIÓN DE LA LOCALIDAD CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS SOLICITANTES DE LAS ORDENANZAS LOCALES Y LAS RAZONES DE LA PREFERENCIA O PREFERENCIAS DE LA LOCALIDAD PARA LA LICENCIA, SI LAS HAY.
  5. LA DENEGACIÓN DE UNA SOLICITUD COMPLETA DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA EN CONFORMIDAD CON LA SUBSECCIÓN B DE ESTA SECCIÓN SE CONSIDERA COMO UNA DECISIÓN FINAL DEL DEPARTAMENTO SUJETA A REVISIÓN JUDICIAL EN CONFORMIDAD CON EL TÍTULO 12, CAPÍTULO 7, ARTÍCULO 6. SE CONFIERE JURISDICCIÓN Y AUTORIDAD PARA LA REVISIÓN JUDICIAL ANTE LA CORTE SUPERIOR.

**36-2858.01. Lista de cuotas**

A. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ REQUERIR QUE CADA SOLICITANTE DE UNA LICENCIA DE ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA PAGUE UNA CUOTA DE UNA SOLA VEZ DE \$5,000.

B. EL DEPARTAMENTO PUEDE REQUERIR EL PAGO DE UNA CUOTA ANUAL PARA LA LICENCIA DE NO MÁS DE:

PARA LA EXPEDICIÓN INICIAL DE UNA LICENCIA PARA UN MINORISTA DE MARIHUANA.....	\$20,000
PARA UNA RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA UN MINORISTA DE MARIHUANA.....	\$6,600
PARA LA EXPEDICIÓN INICIAL DE UNA LICENCIA PARA UN MANUFACTURADOR DE PRODUCTOS DE MARIHUANA .....	\$15,000
PARA UNA RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA UN MANUFACTURADOR DE PRODUCTOS DE MARIHUANA.....	\$5,000
PARA LA EXPEDICIÓN INICIAL DE UNA LICENCIA PARA UN DISTRIBUIDOR DE MARIHUANA .....	\$15,000
PARA UNA RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA UN DISTRIBUIDOR DE MARIHUANA .....	\$5,000
PARA LA EXPEDICIÓN INICIAL DE UNA LICENCIA PARA UNA INSTALACIÓN DE PRUEBAS DE MARIHUANA .....	\$10,000
PARA UNA RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA UNA INSTALACIÓN DE PRUEBAS DE MARIHUANA.....	\$3,300

C. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ ESTABLECER UNA LISTA DE NIVELES DE CUOTAS ANUALES PARA LAS LICENCIAS PARA LOS CULTIVADORES DE MARIHUANA CON LAS CANTIDADES DE LAS CUOTAS RELATIVAS AL TAMAÑO DEL ÁREA DE CULTIVO CON LICENCIA. EL DEPARTAMENTO PODRÁ REQUERIR EL PAGO DE UNA CUOTA ANUAL POR LA LICENCIA DE NO MÁS DE \$30,000 POR LA EXPEDICIÓN INICIAL DE UNA LICENCIA PARA UN CULTIVADOR DE MARIHUANA Ó DE \$10,000 POR UNA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA UN CULTIVADOR DE MARIHUANA. EL IMPORTE DE LA CUOTA MÁXIMA PARA EL NIVEL MÍNIMO ESPECIFICADO EN LA LISTA NO PUEDE SER MÁS DE UNA CUARTA PARTE DE LA CUOTA ANUAL DE LICENCIAS PARA EL NIVEL MÁS ALTO ESPECIFICADO EN LA LISTA.

D. SI UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA ES REGISTRADA DESPUÉS DE TREINTA DÍAS ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE LA LICENCIA, EL DEPARTAMENTO PODRÁ REQUERIR EL PAGO DE UNA CUOTA DE SOLICITUD TARDÍA DE HASTA \$500.

E. PARA TENER EN CUENTA LA INFLACIÓN, EL DEPARTAMENTO DEBERÁ AJUSTAR CADA DOS AÑOS LAS CANTIDADES EN DÓLARES MÁS CERCANAS ESPECIFICADAS EN ESTA SECCIÓN POR EL CAMBIO PORCENTUAL EN EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y PUBLICAR LAS NUEVAS CANTIDADES. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA SUBSECCIÓN, EL “ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR” SIGNIFICA EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA TODOS LOS CONSUMIDORES URBANOS, PROMEDIO DE CIUDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS, O SU ÍNDICE SUCESOR COMO SEA PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE ESTADÍSTICAS LABORALES, O SU AGENCIA SUCESORA.

**36-2858.02. Licencias; expiración; renovación**

A. TODAS LAS LICENCIAS EXPEDIDAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO EXPIRAN UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

B. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ EXPEDIR UNA LICENCIA DE RENOVACIÓN DENTRO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO UNA SOLICITUD COMPLETA Y LA CUOTA DE RENOVACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA. EL DEPARTAMENTO NO PUEDE RENOVAR CUALQUIER LICENCIA EXPEDIDA POR UNA LOCALIDAD.

C. UN LICENCIATARIO CUYA LICENCIA NO HAYA ESTADO VENCIDA DURANTE MÁS DE SESENTA DÍAS, CUYA LICENCIA NO HAYA SIDO SUSPENDIDA O REVOCADA Y QUE HAYA PRESENTADO UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y PAGADO LA CUOTA DE RENOVACIÓN Y CUALQUIER CUOTA POR ATRASO REQUERIDA PUEDE CONTINUAR OPERANDO HASTA QUE EL DEPARTAMENTO TOMA ACCIÓN FINAL PARA APROBAR O DENEGAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN.

**36-2858.03. Licencias por una localidad**

A. SI EL DEPARTAMENTO NO ADOPTA REGLAS OPORTUNAMENTE COMO LO REQUIERE LA SECCIÓN 36-2855 Ó ACEPTA Ó PROCESA SOLICITUDES DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 36-2854, SUBSECCIÓN B, DESPUÉS DEL 1º DE MARZO DE 2018, EL SOLICITANTE DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA QUE SEA UN NEGOCIO REORGANIZADO DE MARIHUANA PUEDE PRESENTAR SU SOLICITUD DIRECTAMENTE A UNA AUTORIDAD REGULADORA LOCAL DESIGNADA EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 36-2856 POR LA LOCALIDAD DONDE SE UBICARÁ EL ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

B. SI UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA PRESENTA UNA SOLICITUD A UNA AUTORIDAD

205

PROPOSICIÓN 205

REGULADORA LOCAL BAJO ESTA SECCIÓN:

1. A PETICIÓN DE LA LOCALIDAD, EL DEPARTAMENTO DEBERÁ ENVIAR A LA LOCALIDAD LA CANTIDAD DE LA CUOTA DE LA SOLICITUD, SI LA HAY, PAGADA POR EL SOLICITANTE AL DEPARTAMENTO.

2. LA AUTORIDAD REGULADORA LOCAL DEBERÁ EXPEDIR UNA LICENCIA AL SOLICITANTE DENTRO DE NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE QUE SE RECIBA LA SOLICITUD A MENOS QUE LA LOCALIDAD ENCUENTRE Y NOTIFIQUE AL SOLICITANTE QUE EL SOLICITANTE NO ESTÁ EN CUMPLIMIENTO CON UNA ORDENANZA O REGLA ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 36-2856 Y EN VIGOR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

C. SI UNA AUTORIDAD REGULADORA LOCAL EXPIDE UNA LICENCIA EN CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN:

1. LA LOCALIDAD DEBERÁ NOTIFICARLE AL DEPARTAMENTO QUE LA LICENCIA HA SIDO EXPEDIDA.

2. LA LICENCIA TIENE EL MISMO VIGOR Y EFECTO QUE UNA LICENCIA EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 36-2858.

3. EL LICENCIATARIO NO ESTÁ SUJETO A LA REGULACIÓN O AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA PERO ESTÁ SUJETO A LA REGULACIÓN POR PARTE DE LA LOCALIDAD.

**36-2859. Establecimientos de marihuana; requisitos de funcionamiento; seguridad; inspección**

A. ADEMÁS DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR REGLA EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 36-2855, UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA DEBERÁ HACER TODO LO SIGUIENTE:

1. ASEGURAR CADA ENTRADA A LAS ÁREAS QUE CONTENGAN MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA DE FORMA TAL QUE EL ACCESO ESTÉ RESTRINGIDO A LAS PERSONAS QUE LEGALMENTE ESTÉN AUTORIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA PARA ACCESAR EL ÁREA.

2. PROTEGER EL INVENTARIO Y EQUIPO DEL ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA DURANTE Y DESPUÉS DE LAS HORAS DE OPERACIÓN PARA DISUADIR Y PREVENIR EL ROBO DE MARIHUANA Y DE PRODUCTOS DE MARIHUANA DE LAS PREMISAS O MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO A O DE LAS PREMISAS DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

3. PREVENIR QUE CUALQUIER PERSONA QUE NO TENGA POR LO MENOS VEINTIÚN AÑOS DE EDAD TRABAJE O SE OFREZCA COMO VOLUNTARIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

B. EL CULTIVO, EL PROCESAMIENTO, EL ANÁLISIS, EL ALMACENAJE, LA MANUFACTURA O LA VENTA DE MARIHUANA Y DE PRODUCTOS DE MARIHUANA DEBERÁN TOMAR LUGAR EN EL DOMICILIO FÍSICO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO Y SÓLO DENTRO DE UN ÁREA ENCERRADA Y CERRADA CON LLAVE DE FORMA QUE RESTRINJA EL ACCESO SÓLO A LAS PERSONAS QUE SEAN LEGALMENTE AUTORIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA PARA ACCESAR AL ÁREA. EL ÁREA PUEDE INCLUIR UN INVERNADERO Y PUEDE ESTAR AL DESCUBIERTO SOLAMENTE SI EL ÁREA ESTÁ ENCERRADA CON CERCADO DE SEGURIDAD QUE ESTÉ DISEÑADO PARA PREVENIR LA ENTRADA NO AUTORIZADA Y QUE SEA POR LO MENOS DE OCHO PIES DE ALTO.

C. EL CULTIVO, EL PROCESAMIENTO, LA MANUFACTURA, LA VENTA Y LA EXHIBICIÓN DE MARIHUANA Y DE PRODUCTOS DE MARIHUANA NO PUEDEN SER VISIBLES DESDE UN LUGAR PÚBLICO SIN EL USO DE BINOCULARES, AVIONES U OTRAS AYUDAS ÓPTICAS.

D. UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN RAZONABLE POR EL DEPARTAMENTO.

E. NO SE REQUIERE UNA LICENCIA DE DISTRIBUIDOR DE MARIHUANA PARA QUE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA TRANSPORTE MARIHUANA A OTRO ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

F. UN MINORISTA DE MARIHUANA NO PUEDE VENDER O DE OTRA FORMA TRANSFERIR MARIHUANA A UN CONSUMIDOR ANTES DEL 1º DE MARZO DE 2018.

**36-2860. Posesión, uso personal y producción de marihuana, productos de marihuana, accesorios de marihuana y semilla de cannabis (hemp) industrial; definición**

A. NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA LEY, EXCEPTO COMO ESTÉ DE OTRA FORMA DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO, ES LEGAL EN ESTE ESTADO Y NO PUEDEN USARSE COMO EL FUNDAMENTO PARA ENJUICIAMIENTO, SANCIÓN O INCAUTACIÓN O CONFISCACIÓN DE ACTIVOS DE UNA PERSONA QUE TENGA POR LO MENOS VEINTIÚN AÑOS DE EDAD EL:

1. POSEER, USAR, COMPRAR, OBTENER, PROCESAR, MANUFACTURAR O TRANSPORTAR ACCESORIOS DE MARIHUANA O UNA ONZA O MENOS DE MARIHUANA, A EXCEPCIÓN DE QUE NO MÁS DE CINCO GRAMOS DE MARIHUANA PUEDEN ESTAR EN FORMA DE MARIHUANA CONCENTRADA.

2. POSEER O TRANSPORTAR NO MÁS DE SEIS PLANTAS DE MARIHUANA Y POSEER, PRODUCIR O PROCESAR NO MÁS DE SEIS PLANTAS DE MARIHUANA EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA PERSONA PARA USO PERSONAL Y POSEER LA MARIHUANA PRODUCIDA POR LAS PLANTAS EN LAS PREMISAS DONDE LAS PLANTAS ESTÉN SIENDO CULTIVADAS SI NO MÁS DE DOCE PLANTAS SE PRODUCEN EN LAS PREMISAS AL MISMO TIEMPO.

3. DAR O DE OTRA FORMA TRANSFERIR SIN REMUNERACIÓN UNA ONZA O MENOS DE MARIHUANA, A EXCEPCIÓN DE QUE NO MÁS DE CINCO GRAMOS DE MARIHUANA PUEDE ESTAR EN FORMA DE MARIHUANA CONCENTRADA, A UNA PERSONA QUE TENGA POR LO MENOS VEINTIÚN AÑOS DE EDAD SI LA TRANSFERENCIA NO ES ANUNCIADA O PROMOVIDA AL PÚBLICO.

4. AYUDAR A OTRA PERSONA QUE TENGA POR LO MENOS VEINTIÚN AÑOS DE EDAD EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS DESCRITOS EN ESTA SECCIÓN.

B. ESTE ESTADO NO PUEDE PENALIZAR A UNA PERSONA POR UNA ACCIÓN TOMADA BAJO LA INFLUENCIA DE LA MARIHUANA O DE UN PRODUCTO DE MARIHUANA ÚNICAMENTE DEBIDO A LA PRESENCIA DE METABOLITOS O COMPONENTES DE LA MARIHUANA EN EL CUERPO DE LA PERSONA O EN LA ORINA, LA SANGRE, LA SALIVA, EL CABELLO U OTRO TEJIDO O FLUIDO DEL CUERPO DE LA PERSONA.

C. NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA LEY, ES LEGAL EN ESTE ESTADO Y NO PUEDE USARSE COMO EL FUNDAMENTO PARA ENJUICIAMIENTO, SANCIÓN O INCAUTACIÓN O CONFISCACIÓN DE ACTIVOS EL QUE UNA PERSONA POSEA, PRODUZCA, PROCESA, MANUFACTURE, COMPRE, OBTENGA, VENDA O DE OTRA FORMA TRANSFIERA O TRANSPORTE SEMILLA DE CANNABIS (HEMP) INDUSTRIAL.

D. NO SE PUEDE NEGAR A UNA PERSONA LA CUSTODIA DE O VISITAS O TIEMPO DE CRIANZA DE LOS HIJOS CON UN MENOR DE EDAD Y NO PUEDE PRESUMIRSE CULPABLE DE NEGLIGENCIA O DE PONER EN PELIGRO A UN NIÑO ÚNICAMENTE POR CONDUCTA QUE SEA PERMITIDA BAJO ESTE CAPÍTULO, A MENOS QUE EL COMPORTAMIENTO DE LA PERSONA SEA CONTRARIO AL MEJOR INTERÉS DEL NIÑO COMO LO ESTABLECE LA SECCIÓN 25-403.

E. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA SECCIÓN, “MARIHUANA CONCENTRADA” SIGNIFICA LA RESINA EXTRAÍDA DE CUALQUIER PARTE DE UNA PLANTA DEL GÉNERO CANNABIS Y CADA COMPUESTO, MANUFACTURA, SAL, DERIVADO, MEZCLA O PREPARACIÓN DE ESA RESINA O TETRAHIDROCANNABINOL. LA MARIHUANA CONCENTRADA NO INCLUYE EL PESO DE CUALQUIER OTRO INGREDIENTE COMBINADO CON CANNABIS PARA PREPARAR ADMINISTRACIONES TÓPICAS U ORALES, ALIMENTOS, BEBIDAS U OTROS PRODUCTOS.

**36-2861. Accesorios de marihuana autorizados**

A. NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA LEY, EXCEPTO COMO DE OTRA FORMA ESTÉ DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO O EN LAS REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO, UNA PERSONA QUE TENGA POR LO MENOS VEINTIÚN AÑOS DE EDAD ESTÁ AUTORIZADA Y ES LEGAL EN ESTE ESTADO Y NO PUEDE UTILIZARSE COMO EL FUNDAMENTO PARA ENJUICIAMIENTO, SANCIÓN O INCAUTACIÓN O CONFISCACIÓN DE ACTIVOS, EL POSEER, USAR, TRANSPORTAR, ENTREGAR, MANUFACTURAR O COMPRAR ACCESORIOS DE MARIHUANA O DISTRIBUIR O VENDER ACCESORIOS DE MARIHUANA A UNA PERSONA QUE TENGA POR LO MENOS VEINTIÚN AÑOS DE EDAD.

B. NO OBSTANTE LA SECCIÓN 13-3415, SUBSECCIÓN C Y SUJETO A LAS REGLAS APROBADAS POR EL DEPARTAMENTO EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 36-2855, NO ES ILEGAL Y NO PUEDE SER UNA OFENSA O UN FUNDAMENTO PARA LA INCAUTACIÓN O CONFISCACIÓN DE LOS BIENES DE UNA PERSONA EL COLOCAR O PUBLICAR UN ANUNCIO DE ACCESORIOS DE MARIHUANA.

**36-2862. Establecimientos de marihuana; actividades permitidas**

NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA LEY, A EXCEPCIÓN DE COMO DE OTRA FORMA ESTÉ DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO O EN LAS REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO, ES LEGAL EN ESTE ESTADO Y NO PUEDE SER EL FUNDAMENTO PARA ENJUICIAMIENTO, SANCIÓN O INCAUTACIÓN O CONFISCACIÓN DE LOS BIENES EL QUE:

1. UN MINORISTA DE MARIHUANA, O UN AGENTE ACTUANDO A NOMBRE DE UN MINORISTA DE MARIHUANA, POSEA, COMPRE, VENDA, EMPAQUE O TRANSPORTE MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA A O DESDE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA, O QUE VENDA MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA A LOS CONSUMIDORES.

2. UN CULTIVADOR DE MARIHUANA, O UN AGENTE ACTUANDO A NOMBRE DE UN CULTIVADOR DE MARIHUANA, PRODUZCA, COSECHE, PROCESA O EMPAQUE MARIHUANA O QUE POSEA, VENDA, COMPRE O TRANSPORTE MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA A O DESDE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

3. UN MANUFACTURADOR DE PRODUCTOS DE MARIHUANA, O UN AGENTE ACTUANDO A NOMBRE DE UN MANUFACTURADOR DE PRODUCTOS DE MARIHUANA, QUE EMPAQUE, PROCESA, MANUFACTURE, ALMACENE, POSEA, TRANSPORTE, VENDA Y COMPRE MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA A O DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

4. UN DISTRIBUIDOR DE MARIHUANA, O UN AGENTE ACTUANDO A NOMBRE DE UN DISTRIBUIDOR DE MARIHUANA, QUE POSEA, ALMACENE, TRANSPORTE, VENDA O COMPRE MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA A O DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

5. UNA INSTALACIÓN DE PRUEBAS DE MARIHUANA, O UN AGENTE ACTUANDO A NOMBRE DE UNA INSTALACIÓN DE PRUEBAS DE MARIHUANA, QUE POSEA, PROCESA, REEMPAQUETE, ALMACENE, TRANSPORTE O PRUEBE MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA.

6. UN DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO QUE ESTÉ REGISTRADO EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO, Ó UN AGENTE ACTUANDO A NOMBRE DE UN DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO QUE ESTÉ REGISTRADO EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO, QUE VENDA O QUE DE OTRA FORMA TRANSFIERA MARIHUANA O PRODUCTOS DE MARIHUANA A UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA O POR UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA, O UN AGENTE ACTUANDO A NOMBRE DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA, QUE VENDA O QUE DE OTRA MANERA TRANSFIERA MARIHUANA O PRODUCTOS DE MARIHUANA A UN DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO QUE ESTÉ EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO.

7. CUALQUIER PERSONA QUE ARRIENDE O QUE DE OTRA FORMA PERMITA QUE LA PROPIEDAD QUE SEA POSEÍDA, ADMINISTRADA O CONTROLADO POR LA PERSONA SEA USADA PARA CUALQUIER ACTIVIDAD LEGAL EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO.

#### **36-2863. Identificación de las personas menores de edad**

NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA LEY, A EXCEPCIÓN DE LO QUE DE OTRA FORMA ESTÉ DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO O EN LAS REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO, UNA PERSONA ACTUANDO EN LA CAPACIDAD DE AGENTE DE LA PERSONA DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA QUIEN OFREZCA, DÉ, VENDA, ADMINISTRE U OFREZCA VENDER, ADMINISTRAR, DAR O ENTREGAR MARIHUANA O UN PRODUCTO DE MARIHUANA A UNA PERSONA QUE SEA MENOR DE VEINTIÚN AÑOS DE EDAD, NO SE VERÁ SUJETA A ENJUICIAMIENTO, SANCIÓN O INCAUTACIÓN O CONFISCACIÓN DE ACTIVOS SI:

1. LA PERSONA SOLICITÓ LA IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR, EXAMINÓ LA IDENTIFICACIÓN PARA DETERMINAR QUE LA IDENTIFICACIÓN RAZONABLEMENTE PARECÍA SER UNA IDENTIFICACIÓN VÁLIDA, SIN ALTERACIONES QUE NO HABÍA SIDO DESFIGURADA, EXAMINÓ LA FOTOGRAFÍA EN LA IDENTIFICACIÓN Y DETERMINÓ QUE EL RECEPTOR RAZONABLEMENTE PARECÍA SER LA MISMA PERSONA EN LA IDENTIFICACIÓN Y DETERMINÓ QUE LA FECHA DE NACIMIENTO EN LA IDENTIFICACIÓN INDICABA QUE EL RECEPTOR NO ERA MENOR DE VEINTIÚN AÑOS DE EDAD.

2. SE PERMITE QUE EL RECEPTOR POSEA LA MARIHUANA EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO.

#### **36-2864. Contratos ejecutables relacionados con la marihuana**

ES LA NORMA PÚBLICA DEL PUEBLO DE ESTE ESTADO QUE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA BAJO ESTE CAPÍTULO SEAN EJECUTABLES, Y UN CONTRATO CELEBRADO POR UN LICENCIATARIO O SU AGENTE COMO ESTÁ PERMITIDO EN CONFORMIDAD CON UNA LICENCIA VÁLIDA EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO O POR UNA PERSONA QUE PERMITA QUE LA PROPIEDAD SEA USADA POR UN LICENCIATARIO O SUS AGENTES COMO SEA PERMITIDO EN CONFORMIDAD CON UNA LICENCIA VÁLIDA EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO NO PUEDE CONSIDERARSE INAPLICABLE CON EL FUNDAMENTO DE QUE CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA PERMITIDA EN CONFORMIDAD CON LA LICENCIA ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY FEDERAL.

#### **36-2865. Prestación de servicios profesionales**

UNA PERSONA QUE CUENTE CON LICENCIA, ESTÉ CERTIFICADA O REGISTRADA POR CUALQUIER DEPARTAMENTO, AGENCIA O JUNTA REGULADORA DE ESTE ESTADO NO ESTÁ SUJETA A UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA POR DICHA ENTIDAD POR PRESTAR ASISTENCIA PROFESIONAL A UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA POTENCIAL O CON LICENCIA O A OTRA PERSONA POR CUALQUIER ACTIVIDAD LEGAL BAJO ESTE CAPÍTULO.

**36-2866.** Violaciones; clasificación

A. UNA PERSONA QUE FUME O QUE DE OTRA FORMA USE MARIHUANA O UN PRODUCTO DE MARIHUANA EN UN LUGAR PÚBLICO ES CULPABLE DE UNA INFRACCIÓN MENOR CASTIGABLE POR UNA MULTA DE NO MÁS DE TRESCIENTOS DÓLARES.

B. UNA PERSONA QUE MANUFACTURE MARIHUANA POR MEDIO DE LA EXTRACCIÓN QUÍMICA CON UN DISOLVENTE INFLAMABLE, A MENOS QUE SE HAGA CONFORME A UNA LICENCIA DE MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MARIHUANA EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO, ES CULPABLE DE UN DELITO DE LA CLASE 6.

C. UNA PERSONA QUE SEA MENOR DE VEINTIÚN AÑOS DE EDAD Y QUE TERGIVERSE LA EDAD DE LA PERSONA A CUALQUIER OTRA PERSONA POR MEDIO DE UN INSTRUMENTO ESCRITO DE IDENTIFICACIÓN O QUE USE UN INSTRUMENTO ESCRITO FRAUDULENTO O UN INSTRUMENTO ESCRITO FALSO DE IDENTIFICACIÓN CON LA INTENCIÓN DE INDUCIR A UNA PERSONA A VENDER O TRANSFERIR MARIHUANA O UN PRODUCTO DE MARIHUANA O DE GANAR ACCESO A UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA ES CULPABLE DE UNA INFRACCIÓN MENOR CASTIGABLE POR UNA MULTA DE NO MÁS DE TRESCIENTOS DÓLARES Y EL DESEMPEÑO DE HASTA VEINTICUATRO HORAS DE RESTITUCIÓN A LA COMUNIDAD.

D. UNA PERSONA MENOR DE VEINTIÚN AÑOS DE EDAD Y QUIEN SOLICITA A OTRA PERSONA QUE COMPRE MARIHUANA O UN PRODUCTO DE MARIHUANA EN VIOLACIÓN A ESTE CAPÍTULO ES CULPABLE DE UNA INFRACCIÓN MENOR CASTIGABLE POR UNA MULTA DE NO MÁS DE TRESCIENTOS DÓLARES Y EL DESEMPEÑO DE HASTA VEINTICUATRO HORAS DE RESTITUCIÓN A LA COMUNIDAD.

E. UNA PERSONA ACTUANDO EN LA CAPACIDAD DE LA PERSONA COMO UN AGENTE DE UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA QUE A SABIENDAS PERMITA A UNA PERSONA QUE SEA MENOR DE VEINTIÚN AÑOS DE EDAD Y QUE NO ESTÉ AUTORIZADA PARA POSEER MARIHUANA EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO A QUE PERMANEZCA EN UN ÁREA PROTEGIDA EN LAS PREMISAS CON LICENCIA DONDE SE PRODUZCAN, PROCESEN, MANUFACTUREN, VENDAN O USEN MARIHUANA O PRODUCTOS DE MARIHUANA, ES CULPABLE DE UNA INFRACCIÓN MENOR CASTIGABLE POR UNA MULTA DE NO MÁS DE TRESCIENTOS DÓLARES.

F. A EXCEPCIÓN DE COMO ESTÉ DISPUESTO EN EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO, CUALQUIER PERSONA SIN LICENCIA QUE PRODUZCA PLANTAS DE MARIHUANA EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 36-2860 DONDE ESTÉN SUJETAS A LA VISTA DEL PÚBLICO SIN EL USO DE BINOCULARES, AVIONES U OTRAS AYUDAS ÓPTICAS, DONDE LA PRODUCCIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR UNA PERSONA QUE POSEA, ADMINISTRE O ARRIENDE LA PROPIEDAD DONDE SE PRODUCE LA MARIHUANA, EN CUALQUIER ÁREA EXTERIOR O FUERA DE UN ÁREA ENCERRADA QUE ESTÉ EQUIPADA CON UNA CERRADURA U OTRO DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ES CULPABLE DE:

1. POR UNA PRIMERA VIOLACIÓN, UNA INFRACCIÓN MENOR CASTIGABLE POR UNA MULTA DE NO MÁS DE TRESCIENTOS DÓLARES.

2. POR UNA SEGUNDA O SUBSIGUIENTE VIOLACIÓN, UN DELITO MENOR CLASE 3.

G. NO OBSTANTE LA SECCIÓN 13-3405, UNA PERSONA QUE SEA MENOR DE VEINTIÚN AÑOS DE EDAD Y QUIEN POSEA O USE UNA ONZA O MENOS O QUIEN TRANSFIERA MARIHUANA SIN REMUNERACIÓN DE UNA PERSONA QUE SEA MENOR DE VEINTIÚN AÑOS DE EDAD A UNA PERSONA CUYA EDAD ESTÉ DENTRO DE DOS AÑOS DE LA EDAD DEL CESIONARIO ES CULPABLE DE UNA INFRACCIÓN MENOR QUE ES CASTIGABLE POR UNA MULTA DE NO MÁS DE TRESCIENTOS DÓLARES, EL DECOMISO DE LA MARIHUANA Y EL DESEMPEÑO DE HASTA VEINTICUATRO HORAS DE RESTITUCIÓN A LA COMUNIDAD.

H. NO OBSTANTE LA SECCIÓN 13-3405 Y A EXCEPCIÓN DE LO QUE ESTÉ DISPUESTO EN LA SECCIÓN 36-2860, UNA PERSONA QUE TENGA POR LO MENOS VEINTIÚN AÑOS DE EDAD Y QUE POSEA UNA CANTIDAD DE MARIHUANA CON UN PESO DE MÁS DE UNA ONZA, PERO NO MÁS DE DOS ONZAS Y MEDIA ES CULPABLE DE UNA INFRACCIÓN MENOR CASTIGABLE POR UNA MULTA DE NO MÁS DE TRESCIENTOS DÓLARES.

I. LA LEGISLATURA PUEDE REDUCIR O ELIMINAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA SECCIÓN.

**36-2867.** Fondo de la marihuana

A. SE ESTABLECE EL FONDO DE LA MARIHUANA CONSISTENTE DE TODO EL DINERO DEPOSITADO EN CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES 36-2857 Y 42-3384 Y LOS INTERESES DEVENGADOS POR DICHO DINERO. EL TESORERO DEL ESTADO DEBERÁ DEPOSITAR TODO EL DINERO RECIBIDO BAJO LA SECCIÓN 42-3384 EN ESTE FONDO. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ ADMINISTRAR EL FONDO. EL DINERO EN EL FONDO ES ASIGNADO CONTINUAMENTE. EL DINERO EN EL FONDO NO PUEDE SER TRANSFERIDO A CUALQUIER OTRO FONDO EXCEPTO COMO ESTÉ DISPUESTO EN ESTA SECCIÓN.

B. EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD DEBERÁ TRANSFERIR EL DINERO DEL FONDO DE LA MARIHUANA MÉDICA ESTABLECIDO POR LA SECCIÓN 36-2817 DENTRO DE SESENTA DÍAS DESPUÉS DE LA

205

PROPOSICIÓN 205

FECHA DE VIGENCIA DE ESTA SECCIÓN AL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA MARIHUANA PARA QUE SEA DEPOSITADO EN EL FONDO DE LA MARIHUANA Y GASTADO PARA PAGAR POR LOS COSTOS INCURRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA MARIHUANA O POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS ANTES DE QUE EL DINERO SEA DEPOSITADO EN CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES 36-2857 Y 42-3384. CUALQUIER DINERO TRANSFERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD AL FONDO DE LA MARIHUANA DEBERÁ SER PAGADO AL FONDO MÉDICO DE LA MARIHUANA EN AQUEL MOMENTO EN EL QUE LOS FONDOS ESTÉN DISPONIBLES DEL FONDO DE LA MARIHUANA.

C. TODO EL DINERO EN EL FONDO DE LA MARIHUANA PRIMERO DEBE SER GASTADO PARA PAGAR POR LOS COSTOS INCURRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA MARIHUANA LLEVANDO A CABO ESTE CAPÍTULO Y LAS REGLAS ADOPTADAS EN CONFORMIDAD CON ESTE CAPÍTULO.

D. EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA MARIHUANA DEBERÁ TRANSFERIR LOS FONDOS DEL FONDO DE LA MARIHUANA AL DEPARTAMENTO DE INGRESOS PARA LA ADMINISTRACIÓN RAZONABLE Y LOS COSTOS DE CUMPLIMIENTO INCURRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS AL ADMINISTRAR LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS QUE SEAN DEPOSITADOS EN EL FONDO BAJO LA SECCIÓN 42-3384.

E. EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA MARIHUANA DEBERÁ DISTRIBUIR CADA TRIMESTRE LA MITAD DE LAS CUOTAS DE LAS LICENCIAS RECAUDADAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA EN UNA LOCALIDAD A LA LOCALIDAD EN LA CUAL SE ENCUENTRE EL ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA.

F. EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA MARIHUANA DEBERÁ TRANSFERIR CADA TRIMESTRE TODO EL DINERO QUE EXCEDA A LA CANTIDAD NECESARIA PARA IMPLEMENTAR Y HACER CUMPLIR ESTE CAPÍTULO EN CUALQUIER AÑO FISCAL COMO SIGUE:

1. CUARENTA POR CIENTO A DISTRITOS ESCOLARES Y ESCUELAS INCORPORADAS “CHARTER” EN PROPORCIÓN A LA PONDERACIÓN DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES DE CADA ESCUELA PARA EL AÑO FISCAL EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 15-943, PÁRRAFO 2, SUBDIVISIÓN A, PARA GASTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN, INCLUYENDO LA COMPENSACIÓN A LOS MAESTROS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y COSTOS DE OPERACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA DE KINDERGARTEN Y DE LOS GRADOS DEL UNO AL DOCE.

2. CUARENTA POR CIENTO A DISTRITOS ESCOLARES Y ESCUELAS INCORPORADAS “CHARTER” QUE CERTIFIQUEN AL PRINCIPIO DE UN AÑO FISCAL QUE LOS FONDOS TRANSFERIDOS SERÁN USADOS PARA PROVEER INSTRUCCIÓN DE KINDERGARTEN DURANTE TODO EL DÍA. LOS FONDOS DISTRIBUIDOS EN CONFORMIDAD CON ESTE PÁRRAFO DEBERÁN SER ASIGNADOS EN PROPORCIÓN A LA PONDERACIÓN DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES DE CADA ESCUELA PARA EL AÑO FISCAL EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 15-943, PÁRRAFO 2, SUBDIVISIÓN A. CUALQUIER FONDO TRANSFERIDO EN CONFORMIDAD CON ESTE PÁRRAFO QUE NO SE USE PARA EL FINAL DEL AÑO FISCAL PARA PROVEER INSTRUCCIÓN DE KINDERGARTEN DURANTE TODO EL DÍA DEBERÁ SER REGRESADO AL FONDO DE LA MARIHUANA PARA SU REDISTRIBUCIÓN EN CONFORMIDAD CON ESTA SUBSECCIÓN F.

3. VEINTE POR CIENTO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD DE ARIZONA PARA EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR EL TÍTULO 36, SECCIÓN 1161, INCLUYENDO CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA SOBRE LOS DAÑOS RELATIVOS DEL ALCOHOL, DE LA MARIHUANA Y DE OTRAS SUBSTANCIAS.

4. EL DINERO TRANSFERIDO EN CONFORMIDAD CON ESTA SUBSECCIÓN ES EN ADICIÓN A CUALQUIER OTRA ASIGNACIÓN, TRANSFERENCIA U OTRA DESIGNACIÓN DE DINERO Y NO PUEDE SUPLANTAR, REEMPLAZAR O CAUSAR UNA REDUCCIÓN EN OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

G. EL DINERO EN EL FONDO O SUS CUENTAS NO PUEDE REVERTIR AL FONDO GENERAL DEL ESTADO. EL DINERO EN EL FONDO Y SUS CUENTAS ESTÁ EXENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 35-190 RELACIONADA CON LA CADUCIDAD DE LAS ASIGNACIONES.

**36-2868. Cumplimiento de este capítulo; mandamus**

A. SI EL DEPARTAMENTO FALLA EN ADOPTAR LAS REGLAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE CAPÍTULO EN Ó ANTES DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2017, Ó SI EL DEPARTAMENTO FALLA EN COMENZAR A ACEPTAR SOLICITUDES COMO ESTÁ DISPUESTO EN LA SECCIÓN 36-2854, CUALQUIER CIUDADANO PUEDE INICIAR UNA ACCIÓN DE MANDAMUS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBLIGAR AL DEPARTAMENTO A REALIZAR LAS ACCIONES ORDENADAS BAJO ESTE CAPÍTULO.

B. SI EL DEPARTAMENTO FALLA EN EXPEDIR UNA LICENCIA O EN ENVIAR UN AVISO DE DENEGACIÓN DENTRO DE NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE UNA SOLICITUD COMPLETA PARA UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 36-2858, EL SOLICITANTE PUEDE

INICIAR UNA ACCIÓN DE MANDAMUS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBLIGAR AL DEPARTAMENTO A REALIZAR LAS ACCIONES ORDENADAS BAJO ESTE CAPÍTULO.

C. SI EL DEPARTAMENTO FALLA EN ADOPTAR LAS REGLAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE CAPÍTULO EN Ó ANTES DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2018, NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO, CADA DISPENSARIO DE MARIHUANA MÉDICA SIN FINES DE LUCRO QUE ESTÉ REGISTRADO Y EN BUENA SITUACIÓN EN CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 28.1 DE ESTE TÍTULO PUEDE EMPEZAR A PRODUCIR, PROCESAR, MANUFACTURAR, TRANSPORTAR Y PROBAR MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA Y PUEDE VENDER O DE OTRA FORMA TRANSFERIR MARIHUANA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA POR LO MENOS VEINTIÚN AÑOS DE EDAD HASTA QUE EL DEPARTAMENTO LICENCIAS PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA EXPIDA LICENCIAS PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA A NEGOCIOS REORGANIZADOS DE MARIHUANA QUE HAYAN HECHO UNA SOLICITUD.

**Sec. 4.** El Título 42, Capítulo 3, Estatutos de Arizona Modificados, es enmendado al agregar el Artículo 10 para que lea:

ARTÍCULO 10.  
MARIHUANA Y PRODUCTOS DE MARIHUANA

**42-3381. Definiciones**

EN ESTE ARTÍCULO, A MENOS QUE EL CONTEXTO LO REQUIERA DE OTRA FORMA, “MARIHUANA”, “ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA”, “PRODUCTOS DE MARIHUANA”, “MINORISTA DE MARIHUANA” Y “EXCESIVAMENTE IMPRACTICABLE” DEBERÁN TENER EL MISMO SIGNIFICADO PRESCRITO EN LA SECCIÓN 36-2851.

**42-3382. Gravamen y tarifas del impuesto**

A. ADEMÁS DE TODOS LOS OTROS IMPUESTOS, HAY GRAVÁMENES E IMPUESTOS Y EL DEPARTAMENTO DEBERÁ RECAUDAR UN IMPUESTO SOBRE TODA LA MARIHUANA Y LOS PRODUCTOS DE MARIHUANA VENDIDOS A CUALQUIER PERSONA QUE NO SEA UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA POR UN MINORISTA DE MARIHUANA A UNA TARIFA DEL QUINCE POR CIENTO DEL PRECIO DE LA MARIHUANA O DE LOS PRODUCTOS DE MARIHUANA VENDIDOS.

B. UN PRODUCTO SUJETO AL IMPUESTO ESTABLECIDO POR ESTA SECCIÓN NO PUEDE SER INTEGRADO CON UN PRODUCTO O SERVICIO QUE NO ESTÉ SUJETO AL IMPUESTO ESTABLECIDO POR ESTA SECCIÓN.

C. NO OBSTANTE LA SECCIÓN 42-3102, EL DEPARTAMENTO DEBERÁ DEPOSITAR, EN CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES 35-146 Y 35-147, EL DINERO GRAVADO Y RECAUDADO EN CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN EN EL FONDO DE LA MARIHUANA ESTABLECIDO POR LA SECCIÓN 36-2867.

**42-3383. Devolución y pago por el minorista de marihuana; multa; interés**

A. TODO MINORISTA DE MARIHUANA EN ESTE ESTADO DEBERÁ PAGAR MENSUALMENTE AL DEPARTAMENTO EL IMPUESTO ADEUDADO EN CONFORMIDAD CON ESTE ARTÍCULO Y DEBERÁ PREPARAR EN LA FORMA PRESCRITA POR EL DEPARTAMENTO UNA DECLARACIÓN JURADA PARA CADA MES EN EL QUE EL IMPUESTO SE ACUMULE.

B. UN MINORISTA DE MARIHUANA QUE DEJARE DE PAGAR EL IMPUESTO PRESCRITO POR ESTE ARTÍCULO DENTRO DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN LA QUE EL PAGO SE VENZA ESTÁ SUJETO A Y DEBERÁ PAGAR UNA MULTA DETERMINADA BAJO LA SECCIÓN 42-1125 MÁS INTERESES A LA TASA DETERMINADA EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 42-1123 DESDE EL MOMENTO DEL VENCIMIENTO DEL IMPUESTO Y PAGADERO HASTA QUE ÉSTE SE HAYA PAGADO. EL DEPARTAMENTO PUEDE RENUNCIAR A CUALQUIER MULTA O INTERÉS SI DETERMINA QUE EL MINORISTA DE MARIHUANA HA HECHO UN INTENTO DE BUENA FE PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE ARTÍCULO.

**42-3384. Disposición de los ingresos**

TODOS LOS IMPUESTOS Y LAS SANCIONES RECAUDADOS EN CONFORMIDAD CON ESTE ARTÍCULO DEBERÁN SER DEPOSITADOS, EN CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES 35-146 Y 35-147, EN EL FONDO DE LA MARIHUANA ESTABLECIDO POR LA SECCIÓN 36-2867.

**42-3385. Reglas**

NO MÁS TARDE DE SEIS MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE VIGENCIA DE ESTE ARTÍCULO, EL DEPARTAMENTO DEBERÁ ADOPTAR REGLAS QUE NO ESTÉN EN CONFLICTO CON EL TÍTULO 36, CAPÍTULO 28.2 Y EN CONFORMIDAD CON EL TÍTULO 41, CAPÍTULO 6, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL

CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO, INCLUYENDO EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROCESO PARA EL PAGO, LA RECAUDACIÓN, Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS IMPUESTOS GRAVADOS BAJO ESTE ARTÍCULO. LAS REGLAS NO PODRÁN PROHIBIR LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MARIHUANA, YA SEA EXPRESAMENTE O POR MEDIO DE REQUERIMIENTOS QUE HAGAN SU OPERACIÓN INJUSTIFICADAMENTE IMPRACTICABLE.

**Sec. 5.** El Título 43, Capítulo 1, artículo 1, Estatutos de Arizona Modificados, es enmendado al agregar la sección 43-108, para que lea:

**43-108. Restra del ingreso bruto para los gastos ordinarios y necesarios de un establecimiento de marihuana**

NO OBSTANTE CUALQUIER LEY QUE ESTIPULE LO CONTRARIO, AL COMPUTAR EL INGRESO BRUTO AJUSTADO DE ARIZONA O LOS INGRESOS GRAVABLES DE ARIZONA PARA UNA CORPORACIÓN, TODOS LOS GASTOS ORDINARIOS Y NECESARIOS PAGADOS O INCURRIDOS DURANTE EL AÑO GRAVABLE EN EL EJERCICIO DE UN COMERCIO O NEGOCIO COMO UN ESTABLECIMIENTO DE MARIHUANA DEBERÁ RESTARSE DEL INGRESO BRUTO DE ARIZONA AL GRADO QUE NO SEA YA EXCLUIDO DEL INGRESO BRUTO DE ARIZONA.

**Sec. 6. Periodos iniciales de los miembros de la Comisión de la Marihuana**

- A. No obstante la sección 36-2853, los términos iniciales de los miembros de la Comisión de la Marihuana son:
1. Dos términos terminando en el tercer lunes de enero de 2018.
  2. Tres términos terminando en el tercer lunes en enero de 2019.
  3. Dos términos terminando en el tercer lunes de enero de 2020.
- B. No obstante la sección 36-2853, subsección C, no se requiere que miembro alguno nombrado a la Comisión de la Marihuana antes del 1º de marzo de 2019 sea una persona controladora de un establecimiento de marihuana. Tres miembros en la comisión de la marihuana antes del 1º de marzo de 2019 deberán, en el momento del nombramiento, ser oficiales principales de dispensarios de marihuana médica sin fines de lucro registrados en conformidad con el Capítulo 28.1 de este título.
- C. El gobernador deberá hacer todos los nombramientos subsiguientes como está prescrito por estatuto.

**Sec. 7. Exención de la reglamentación**

Para los propósitos de este Decreto, el departamento de ingresos y el departamento de licencias y control de la marihuana están exentos de los requerimientos de la reglamentación del título 41, capítulo 6, Estatutos de Arizona Modificados, hasta el 1º de enero de 2018, a excepción de que cada departamento deberá proveer al público con una oportunidad de comentar sobre las reglas propuestas y deberá publicar las reglas que de otra forma estén exentas.

**Sec. 8. Divisibilidad**

Si una disposición de este Decreto o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se declaran inválidas, la invalidez no afecta a otras disposiciones o aplicaciones del Decreto a las que se les puede dar vigencia sin la disposición o la aplicación inválidas, y a este fin las disposiciones de este Decreto son divisibles.

**ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO**

La Proposición 205:

1. Permitiría a una persona que tenga por lo menos 21 años de edad legalmente poseer y usar 1 onza ó menos de marihuana (incluyendo no más de 5 gramos de hachís).
2. Crearía un Departamento de Licencias y Control de la Marihuana para regular la producción, distribución y venta de la marihuana en este estado. El director del departamento y los 7 miembros de la Comisión Sobre la Marihuana serían nombrados por el Gobernador. La Comisión consistiría de 4 miembros que no tengan cualquier interés financiero en un establecimiento de marihuana y 3 que deben ser miembros controladores de un establecimiento de marihuana.
3. Impondría un impuesto adicional del 15% sobre la venta al menudeo de la marihuana y de productos de marihuana.
4. Dirigiría que el dinero de la solicitud, las licencias y otras cuotas administrativas, multas, sanciones civiles e impuestos adicionales relacionados con la producción, distribución y venta de la marihuana fuera depositado en un Fondo de la Marihuana. El dinero en ese fondo se usaría primero para pagar por los costos del Departamento de Licencias y Control de la Marihuana y del Departamento de Ingresos en la regulación y el cumplimiento de las leyes de la producción, la distribución y la venta de la marihuana. Entonces, el 50% de las cuotas de las licencias recaudadas de cada negocio relacionado con la marihuana se distribuirían trimestralmente a la ciudad, el pueblo o el condado en el/la cual se encuentre el negocio relacionado con la marihuana. Por último, todo el dinero restante en el Fondo de la Marihuana sería distribuido trimestralmente como sigue:
  - a. 40% a distritos escolares y escuelas incorporadas “charter” para gastos relacionados con la educación.
  - b. 40% a distritos escolares y escuelas incorporadas “charter” para la instrucción de kindergarten durante todo el día.
  - c. 20% al Departamento de Servicios de Salud de Arizona para campañas de educación pública con respecto a los daños relativos del alcohol, de la marihuana y de otras sustancias.

Posesión y uso

Bajo la Proposición 205, una persona que tenga por lo menos 21 años de edad podrá legalmente poseer y usar 1 onza ó menos de marihuana y podría poseer hasta 6 plantas de marihuana, la marihuana producida por dichas plantas y accesorios de marihuana. No más de 5 gramos de marihuana podría ser en la forma de marihuana concentrada (hachís). La persona también podría transferir 1 onza ó menos a otra persona que tenga por lo menos 21 años de edad si la transferencia es sin remuneración. (La producción, la posesión y el uso de la marihuana son todos ilegales bajo la ley federal existente.)

Por sus términos, la Proposición 205 no autorizaría a una persona a:

1. Operar cualquier forma motorizada de transporte ó maquinaria bajo la influencia de la marihuana.
2. Consumir marihuana mientras opere cualquier forma motorizada de transporte ó maquinaria.
3. Consumir marihuana en un compartimiento para pasajeros que no esté aislado del operador de cualquier forma motorizada de transporte ó maquinaria.
4. Proveer marihuana a una persona que sea menor de 21 años de edad.
5. Poseer ó usar marihuana en los terrenos de una institución correccional.
6. Poseer ó usar marihuana en los terrenos de una escuela preescolar ó escuela K-12 pública ó privada, ó en un autobús escolar ó en un vehículo para dicha escuela.
7. Realizar cualquier tarea bajo la influencia de la marihuana que constituiría negligencia o negligencia profesional.

A una persona no se le podría denegar la custodia, la visitación o el tiempo de crianza, y no podría presumirse culpable de negligencia o de poner en peligro a un niño, sólo por la conducta permitida por la Proposición 205. Una persona no podría ser castigada por una acción tomada bajo la influencia de la marihuana sólo por la presencia de metabolitos o componentes de la marihuana en el cuerpo, la orina, la sangre, la saliva, el cabello u otro tejido o fluido. (Bajo el estatuto estatal actual, una persona viola el estatuto de manejar bajo la influencia [DUI por sus siglas en inglés] cuando cualquier droga o su metabolito estén presentes en el cuerpo de la persona.)

No se podría requerir que un empleador permitiera la posesión o el consumo de marihuana en el lugar de trabajo. (Bajo las leyes actuales del lugar de trabajo libre de drogas, un empleador puede disciplinar o despedir a un empleado basándose en el resultado positivo de un empleado a una prueba de detección de drogas para la marihuana, aún si el empleado consume la marihuana fuera del lugar de trabajo). Una persona que posea, administre o arriende una propiedad podría prohibir o regular el fumar, la producción, el procesamiento, la manufactura o la venta de marihuana en la propiedad y podría prohibir o regular la posesión o el consumo en la propiedad si la propiedad es un edificio público o si la persona de otra forma estaría sujeta a la pérdida de un beneficio monetario o de una licencia bajo las leyes o regulaciones federales.

Regulación

La Proposición 205 crearía un Departamento de Licencias y Control de la Marihuana (DMLC por sus siglas en inglés) para regular la producción, distribución y venta de la marihuana en este estado. La Comisión Sobre la Marihuana consistiría de 4 miembros que no tengan un interés financiero en un establecimiento de marihuana y de 3 miembros que deben ser miembros controladores de un establecimiento de marihuana. A partir del 1º de septiembre de 2017, el departamento DMLC también asumiría la responsabilidad que actualmente tiene el Departamento de Servicios de Salud para administrar y hacer cumplir el Decreto de Marihuana Médica de Arizona existente.

Para el 1º de septiembre de 2017, se requeriría que el departamento DMLC aceptara las solicitudes para licencias de cultivador de marihuana, manufacturador del producto, se requeriría que el departamento DMLC aceptara las solicitudes para licencias de cultivador de marihuana, manufacturador del producto, instalaciones de pruebas, distribuidor y minorista de cualquier dispensario de marihuana médica sin fines de lucro existente que forme un negocio reorganizado de marihuana por consentimiento unánime de todos los principales oficiales del dispensario. Para el 1º de diciembre de 2017, se requeriría que el departamento DMLC expidiera licencias a cada negocio reorganizado de marihuana calificado. A partir del 1º de diciembre de 2017, se requeriría que el departamento DMLC aceptara solicitudes para licencias de todos los otros solicitantes.

La Proposición 205 legalizaría la venta de marihuana por minoristas de marihuana a partir del 1º de marzo de 2018. Hasta el 1º de septiembre de 2021, el número de licencias de minoristas de marihuana se le limitaría a una licencia de minorista de marihuana por cada 10 licencias para tienda de licor expedidas por el Departamento de Licencias y Control de Licor de Arizona. A partir del 1º de septiembre de 2021, el departamento DMLC podía expedir licencias adicionales para minoristas si el departamento determina que las licencias adicionales son deseables para hacer cualquiera de lo siguiente:

1. Minimizar al mercado ilegal de la marihuana.
2. Eficientemente satisfacer la demanda de la marihuana.
3. Proveer acceso razonable a los minoristas de marihuana en áreas rurales.

Se requeriría que el departamento DMLC adoptara las reglas necesarias para implementar la Proposición 205, incluyendo la adopción de procedimientos y requisitos para la emisión, suspensión y revocación de licencias, el desarrollo de requisitos de seguridad para los establecimientos de marihuana y la promulgación de requisitos para prevenir la venta a personas menores de 21 años de edad, incluyendo formas aceptables de identificación. Un establecimiento propuesto de marihuana no podría estar ubicado dentro de 500 pies de una escuela pública ó privada de K-12 ó de un área recreativa bardeada adyacente a una escuela en el momento en el que el departamento DMLC reciba la solicitud inicial para la licencia. Las reglas permitiendo la comercialización, exhibición

y publicidad de la marihuana deben restringir la comercialización o la publicidad que atraiga a los niños.

También se requeriría que el departamento DMLC establezca por lo menos un sistema de 3 niveles para otorgar una licencia a cultivadores de marihuana. A excepción de un negocio reorganizado de marihuana, un licenciataria cultivador estaría limitado al nivel más pequeño hasta que el licenciataria cultivador demuestre que haya vendido más del 85% de la marihuana que produce a establecimientos de marihuana con licencia, sin involucrarse en cualquier transacción a un precio inferior al costo del licenciataria cultivador para producir la marihuana. Un negocio reorganizado de marihuana tendría derecho de recibir la licencia para cultivador del nivel más alto, la cual permitiría al negocio producir una cantidad ilimitada de marihuana.

Los votantes de una ciudad, un pueblo o un condado podrían promulgar una medida en una elección general de noviembre que prohíba a uno o más tipos de establecimientos de marihuana en su localidad, a excepción de que si los votantes promulgaran una medida para prohibir la operación de un minorista, fabricante del producto o cultivador de marihuana, un negocio reorganizado de marihuana aún podría operar ese tipo de establecimiento en un área zonificada para permitir la operación de un dispensario de marihuana médica sin fines de lucro dentro de esa localidad. La ciudad, el pueblo o el condado podrían promulgar ordenanzas o reglas razonables que generalmente rijan el tiempo, el lugar y la manera de las operaciones del establecimiento de marihuana, sujeto a ciertas limitaciones, incluyendo:

1. La localidad no podría limitar el número de minoristas, de fabricantes del producto o de cultivadores de marihuana a un número menor que el número de ubicaciones en las cuales dispensarios de marihuana médica sin fines de lucro estén participando en el mismo tipo de conducta en la localidad.

2. La zonificación no podría prohibir a un establecimiento de marihuana que operara en un área dentro de la localidad zonificada para la operación de un dispensario de marihuana médica sin fines de lucro o instalación de cultivo de marihuana médica.

#### Violaciones

La Proposición 205 establecería ofensas menores castigables por una multa de un máximo de \$300 y restitución a la comunidad, incluyendo:

1. Fumar o usar marihuana en un lugar público.
2. Uso por personas menores de edad.
3. Producción no autorizada (incluyendo el cultivo de plantas de marihuana a la vista del público sin el uso de ayudas ópticas).
4. Posesión de más de 1 onza pero no más de 2.5 onzas de marihuana.

### **DECLARACIÓN DEL IMPACTO FISCAL DEL COMITÉ MIXTO LEGISLATIVO DEL PRESUPUESTO**

El estatuto A.R.S. § 19-123D requiere que el personal del comité JLBC prepare un resumen de 300 palabras ó menos sobre el impacto fiscal de las medidas en la boleta electoral iniciadas por los votantes. La Proposición 205 legalizaría la venta de la marihuana en Arizona a individuos de 21 años de edad y mayores a partir del 1° de marzo de 2018. Las ventas al menudeo estarían sujetas a un impuesto del 15%, y los negocios relacionados con la marihuana pagarían cuotas por las licencias. Se proyecta que los impuestos y las cuotas por las licencias generarían \$53.4 millones en el año fiscal 2019 y \$82.0 millones en el año fiscal 2020. Este dinero sería distribuido como sigue:

- \$8.6 millones en ambos años fiscales 2019 y 2020 al Departamento de Licencias y Control de la Marihuana y al Departamento de Ingresos para la regulación de la marihuana y administración de impuestos.
- \$6.8 millones en el año fiscal 2019 y \$3.8 millones en el año fiscal 2020 a gobiernos locales con negocios relacionados con la marihuana dentro de su jurisdicción.
- \$15.2 millones en el año fiscal 2019 y \$27.8 millones en el año fiscal 2020 para escuelas K-12 para costos operativos, incluyendo compensación a maestros, construcción, y mantenimiento.
- \$15.2 millones en el año fiscal 2019 y \$27.8 millones en el año fiscal 2020 para escuelas K-12 para kindergarten durante todo el día.
- \$7.6 millones en el año fiscal 2019 y \$13.9 millones en el año fiscal 2020 para el Sistema de Control de Envenenamiento de Arizona para campañas de educación pública sobre la marihuana, el alcohol, y otras sustancias.

La venta de la marihuana estaría sujeta a impuestos regulares estatales y locales sobre la venta, generando ingresos estatales y locales proyectados de \$22.4 millones en el año fiscal 2019 y de \$41.8 millones en el año fiscal 2020. Este dinero estaría disponible para el uso general.

Podría haber costos fiscales por el aumento de tratamiento para el abuso de sustancias, visitas a la sala de emergencia, y adjudicación de individuos acusados por conducir bajo la influencia de la marihuana, así como ahorros por una reducción en arrestos, enjuiciamientos, y castigos por ofensas de la marihuana. La magnitud de dichos costos o ahorros dependería de las decisiones subsiguientes de financiación tomadas por la Legislatura de Arizona o los votantes.

## ARGUMENTOS “A FAVOR” DE LA PROPOSICIÓN 205

La prohibición de la marihuana ha fracasado y ya es tiempo para un nuevo enfoque hacia la marihuana. Nuestro gobierno tomó una substancia menos dañina que el alcohol y la hizo completamente ilegal. Esto ha resultado en el crecimiento de un mercado clandestino manejado por carteles de drogas y criminales operando en nuestras comunidades. Nosotros hemos forzado a las agencias del orden público a enfocarse en la venta y el uso de la marihuana en vez de crímenes graves, violentos, y sin resolver.

El “Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana” es una mejor forma. Esto eliminará al mercado criminal al cambiar la producción y la venta de marihuana a manos de negocios de Arizona estrictamente regulados a los cuales se les requerirá que cumplan tanto con las leyes estatales como locales.

Se requerirá que los negocios de marihuana:

- \* Prueben los productos de marihuana para asegurar que sean seguros y que estén etiquetados apropiadamente;
- \* Vendan productos de marihuana en paquetes resistentes a niños; y
- \* Verifiquen la identificación de clientes para asegurar que la marihuana no se venda a menores

La iniciativa provee para un impuesto del 15% sobre la venta de la marihuana. Esto cubrirá los costos de hacer cumplir las regulaciones y generará decenas de millones de dólares anualmente para kindergarten durante todo día y para las escuelas de Arizona. También financiará campañas de educación pública relacionadas con la marihuana.

Para mejorar la seguridad pública, la iniciativa:

- \* Dejará en vigor las leyes de Arizona contra el manejo bajo la influencia de la marihuana;
- \* Permitirá a los empleadores tener normas en contra del uso de la marihuana por empleados;
- \* Prohíbe el uso de la marihuana en público; y
- \* Mantendrá los castigos existentes por la distribución de marihuana a menores.

Ya es tiempo de dejar de castigar a los adultos que usan marihuana responsablemente. Esta iniciativa logrará esa meta de una manera que proteja a los consumidores, mejore la seguridad pública, provea control local, genere ingresos por impuestos, y cree miles de empleos nuevos en el estado. Por favor vote a favor de la Proposición 205, el Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana.

**J.P. Holyoak, Presidente de Campaña, Paradise Valley y Carlos Alfaro, Tesorero de Campaña, Scottsdale**  
*Patrocinado por “Campaign to Regulate Marijuana Like Alcohol, Sponsored by the Marijuana Policy Project”*

## LA LEGALIZACIÓN DE LA MARIHUANA TIENE SENTIDO COMÚN

La Guerra Contra las Drogas no ha hecho seguros a nuestros vecindarios. No ha evitado que nadie, ni siquiera los niños, tengan acceso a la marihuana. Solamente ha tenido éxito en destruir incontables vidas por medio del encarcelamiento y consecuencias colaterales como crear obstáculos para la educación universitaria y carreras.

De acuerdo con una reciente encuesta de Gallup, casi la mitad de los estadounidenses admiten haber probado la marihuana. Nunca se ha registrado una muerte causada por la ingestión de marihuana. Nunca. El consumo de cigarrillos y alcohol ha resultado en incontables miles de muertes cada año. La legalización de la marihuana no resultará dañina a la salud pública.

Durante la Prohibición, el alcohol todavía se consumía, pero el mercado era controlado por personas como Al Capone. Debido a que la marihuana es ilegal, ese mercado es controlado de la misma forma por carteles mexicanos manejados por personas como El Chapo. A medida que más estados toman el paso inevitable hacia la legalización, la marihuana será operada por negocios que resuelvan las disputas en tribunales en vez de hacerlo con metralletas y decapitaciones.

Si la Proposición 205 es aprobada, manejar bajo la influencia de la marihuana continuará siendo ilegal. No le crean a los grupos de interés contra la marihuana que intentan confundir a los votantes para que crean que aprobar la Proposición 205 resultará en llenar las calles con conductores intoxicados. Los alegatos de que los niños van a tener acceso más fácil a la marihuana no tiene fundamento.

Las agencias del cumplimiento de la ley tienen un incentivo financiero para oponerse a esta iniciativa. Ellos ya no podrán tomar la propiedad de los ciudadanos privados que se sospeche que están involucrados con el uso o la venta de la marihuana – conocido

como confiscación. La aprobación de la Proposición 205 reducirá la “vigilancia de policía por ganancia” y encogerá los fondos para sobornos de fiscales y el acceso de la policía a autos lujosos y otros juguetes.

Permitan que adultos que lo consienten usen la marihuana como usan el alcohol, y esperen y demanden que los adultos actúen responsablemente. Voten para legalizar la marihuana este noviembre.

**David Euchner, Tucson**

*Patrocinado por “Arizona Attorneys for Criminal Justice”*

Ya es hora de finalizar la equivocada Guerra Contra la Marihuana de Arizona. Al votar para Regular la Marihuana al Igual que al Alcohol, los arizonenses tienen la oportunidad de sacar la producción y la venta de la marihuana del mercado negro, crear un flujo de ingresos tan necesario para nuestro sistema escolar infradotado, y terminar con enjuiciamientos por delitos graves por posesión de marihuana.

Las tácticas de miedo de la oposición a esta medida no cambian los hechos.

La marihuana es más segura que el alcohol. A diferencia del alcohol, la cafeína, y la nicotina, el uso de la marihuana no resulta en una dependencia química. Es imposible tomar una sobredosis de marihuana. La legalización de la marihuana no resultará en más fatalidades de tráfico. Como tampoco la marihuana legal resultará en mayor uso por los adolescentes.

De hecho, la legalización de la marihuana hará que nuestras comunidades sean más seguras. La tasa de crimen se reducirá. Los consumidores irán a comprar de negocios bien regulados, no de carteles criminales, minimizando la posibilidad de que nuestros niños y comunidades sean expuestos a drogas más peligrosas. Y se ha reportado que la legalización de la marihuana reduce las tasas de adicción a otras drogas como la heroína.

Se proyecta que los ingresos de los impuestos procedentes de la marihuana legalizada generarán inicialmente entre \$40 y \$113 millones anualmente. 40% de estos fondos se gastarán en la educación de K-12. Otro 40% pagará por programas de kindergarten durante todo el día. El 20% restante se gastará en programas de tratamiento para las drogas y el alcohol y en campañas públicas de educación sobre la salud. Nuestros oficiales electos no podrán desviar estos fondos para otros usos.

Un voto de “Sí” también terminará con enjuiciamientos por delitos graves debido a la posesión de una onza o menos de marihuana. Los votantes de Arizona previamente han mandado que los ofensores por cargos relacionados con droga por primera vez que no sean violentos reciban libertad condicional. Sin embargo, la posesión de marihuana sigue siendo un delito grave en Arizona. Como resultado, los contribuyentes de Arizona gastan demasiado dinero enjuiciando y castigando a personas por posesión de cantidades pequeñas de marihuana.

Un voto para Regular a la Marihuana Como al Alcohol es un voto para apoyar los derechos privados de los individuos, es una buena norma pública, y fondos para educación.

**Kevin Heade, Phoenix**

*Patrocinado por “Arizona Attorneys for Criminal Justice”*

Al votar “Sí” para Regular a la Marihuana Como al Alcohol, los arizonenses mejorarán la seguridad de sus comunidades, reducirán los gastos del gobierno y los costos de nuestro sobrecargado sistema de justicia penal, y proveerá los tan necesarios ingresos para la educación pública y el tratamiento de drogas.

Finalizar la prohibición pondrá fin al peligroso mercado negro. Con un sistema de negocios con licencia, los productos serán probados, empacados, y etiquetados para asegurar que los productos de marihuana sean seguros y no contaminados. Permitir la compra legal de marihuana en negocios con licencia proporcionará un ambiente seguro en el cual los adultos puedan comprar marihuana mientras se reduce la exposición a otras drogas ilícitas.

Regular la marihuana como al alcohol y al tabaco también disminuirá la carga financiera sobre el estado y los condados del costo por hacer cumplir las leyes contra el uso de la marihuana, y reducirá otros crímenes. En Colorado, por ejemplo, se vio una reducción de fatalidades de tráfico, crimen violento, y de la propiedad después de legalizar la marihuana recreativa. De acuerdo con la información publicada por la ciudad de Denver, el crimen violento en Denver bajó 2.2% en los primeros 11 meses de 2014, comparado con los primeros 11 meses de 2013. En el mismo período, los robos en Denver bajaron a 9.5%, y los delitos contra la propiedad en general bajaron en un 8.9%.

Arizona también puede generar ingresos tan necesarios para la educación pública sin aumentar los impuestos sobre los ingresos o la propiedad. Lo mejor de todo, nuestros oficiales electos no podrán desviar estos fondos para otros usos. Al enfocarse en la salud pública en vez de la criminalización, Arizona estará en una mejor posición para tratar con los daños potenciales del uso de la

marihuana, mientras que disminuye muchos de los peores aspectos de la guerra contra las drogas.

Un voto de “Sí” para Regular a la Marihuana Como al Alcohol es un voto para reducir el crimen, aumentar la salud pública y el bienestar, y para financiar la educación. Dicho simplemente, un voto de “Sí” es una norma pública sólida.

**Sarah Mayhew, Tucson**

*Patrocinado por “Arizona Attorneys for Criminal Justice”*

La asociación Arizona Public Health Association, la voz independiente de Arizona para la salud pública durante más de 70 años, cree que el Decreto de Regularización y Tributación de la Marihuana presenta riesgos y beneficios a la salud pública.

Los beneficios a la salud pública incluyen la descriminalización por la posesión de cantidades pequeñas de marihuana. La posesión de marihuana (aunque sea un cigarrillo de marihuana) es actualmente un delito grave (excluyendo a pacientes que usan marihuana médica). Las condenas por delito grave resultan en toda una vida de ganancias bajas y resultados de la salud más pobres para aquellos que han sido condenados y sus familias. Regular la venta de la marihuana también puede reducir la violencia dentro del comercio ilegal actual de la marihuana.

Otros beneficios incluyen proveer una oportunidad para monitorear y regular la producción, la potencia, las pruebas y el etiquetado de la marihuana antes de la venta. Los ingresos de impuestos provenientes de la venta de la marihuana distribuidos a escuelas (80%) y para la educación sobre el abuso de sustancias (20%) también pueden tener un impacto positivo en la salud pública.

Los riesgos a la salud pública de la Iniciativa propuesta incluyen el potencial de mayor acceso a la marihuana para adolescentes, la ingestión accidental de marihuana entre niños pequeños, el aumento potencial de abuso de la marihuana entre los adultos, y riesgos al público debido a conductores bajo la influencia y accidentes en el lugar de trabajo.

Cuán bien se implemente el Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana afectará al impacto neto de la ley en la salud pública. Si el Decreto es aprobado, los residentes de Arizona, los oficiales electos, y el Poder Ejecutivo de Arizona deberían asegurar que la nueva agencia estatal use toda su autoridad regulatoria para aplicar estrictamente el límite de 21 años de edad para la compra, hacer cumplir el robusto etiquetado de productos, el empaque, y los estándares de potencia, regular la publicidad y las restricciones del lugar de uso, envolver a los empleadores para que consideren las normas en el lugar de trabajo, y trabajar con las agencias del cumplimiento de la ley con relación a restricciones y castigos por la operación de vehículos motorizados. La nueva agencia estatal también deberá involucrar a las Universidades públicas de Arizona para entender mejor y medir los resultados relacionados con el uso de la marihuana en la salud pública.

Para información adicional incluyendo una presentación descriptiva en PowerPoint y datos de Colorado visite [www.azpha.org](http://www.azpha.org)

**Will Humble para la asociación Arizona Public Health Association, Phoenix**

*Patrocinado por “Arizona Public Health Association”*

Todos los doctores están familiarizados con la frase, “Primero, no hacer daño.” Cuando se trata de las normas de la marihuana en Arizona, es la prohibición de la marihuana la que nos está causando daño. No solamente mueve a los usuarios de marihuana hacia un mercado ilegal peligroso, sino que los obliga a comprar marihuana que no ha sido probada y que es potencialmente impura.

La iniciativa para permitir que los adultos usen marihuana legalmente mejorará la salud pública al regular la producción y venta de la marihuana, de modo que los productos sean cultivados, probados, y empacados adecuadamente.

Como la marihuana es menos dañina que el alcohol, regular la marihuana puede incluso reducir el número de lesiones serias que vemos en las salas de emergencia a diario. Nosotros no vemos incontables casos de sobredosis de marihuana como vemos con el alcohol. Y, a diferencia del alcohol, no vemos a personas lesionadas por actos de violencia asociados con la marihuana.

Adicionalmente, el uso por adolescentes podría en realidad declinar con la legalización. En Colorado, ellos han visto una pequeña reducción en el uso por adolescentes desde que los votantes permitieron a los adultos comprar legalmente la marihuana. Sacar a la marihuana de nuestras calles y hacer que se venda en tiendas que están obligadas a verificar la edad hará más difícil para los adolescentes obtener la marihuana, y como doctores lo aplaudimos.

Miles de arizonenses usan marihuana médica para reducir el dolor y para hacerle frente a enfermedades graves. Ellos colectivamente han reducido su dependencia a derivados del opio, y están usando una alternativa natural que no causa serios efectos secundarios o adicciones terribles. Pero la lista de enfermedades aprobadas sigue siendo pequeña. Más personas con enfermedades o condiciones graves deberían tener acceso a la marihuana para ayudarles a enfrentarse a su dolor y sufrimiento.

Por favor voten Sí al Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana. Ya hace mucho tiempo que debería de haber una norma razonable sobre la marihuana en este estado.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

**Dr. Jeffrey A. Singer, MD, FACS Cirujano General, Phoenix y Dr. Alan Jay Citrin D.O., Anestesiólogo, Director Médico, Mesa Patrocinado por “Campaign to Regulate Marijuana Like Alcohol, Sponsored by the Marijuana Policy Project”**

Ustedes probablemente no esperarían que dos agentes federales contra las drogas con más de 40 años de experiencia combatiendo la proliferación de la marihuana en los Estados Unidos apoyen una iniciativa para legalizar la venta de la droga en Arizona. Pero la apoyamos. Y eso es debido a nuestra experiencia.

Cada uno de nosotros puso 20 ó más años en la administración de cumplimiento Drug Enforcement Administration así como en otras entidades de cumplimiento. Y ambos nos damos cuenta que la prohibición de la marihuana es una norma sobre la droga que ha fracasado y que debe terminar.

La prohibición de la marihuana no protege nuestras calles ni reduce su uso. Y ciertamente no mantiene a la marihuana lejos de las manos de los adolescentes. Pero la prohibición sí resulta en miles de millones de dólares en ganancias fluyendo hacia los carteles de drogas. Este dinero de drogas alimenta estilos de vida lujosos entre los jefes de las drogas y la violencia mortal entre carteles rivales buscando proteger su territorio de contrabando y las esquinas en sus calles.

Nosotros hemos visto las consecuencias de las normas de prohibición de la marihuana en los Estados Unidos. Ya hace mucho tiempo que debería de haberse permitido a los adultos comprar marihuana legalmente. La imposición de tributación y regulación estricta debe ser el mantra cuando se trata de la marihuana. Ahora que nos hemos jubilado del departamento DEA, podemos hablar y decir que a la marihuana se le deben imponer impuestos y que debería de ser regulada para asegurar que los ingresos no arruinen nuestras calles y que no causen caos al sur de la frontera.

Además del dinero que va a hacia los carteles de drogas, las agencias de policía a través de Arizona y de la nación gastan miles de millones combatiendo al comercio de la marihuana. De nada sirve. Nosotros fuimos parte de ese esfuerzo desperdiciado. Jugar juegos de gato y ratón con miembros de los carteles en los E.U.A. y en el extranjero probó ser un desperdicio. Manteniendo a una substancia menos dañina que el alcohol fuera del alcance de los adultos continúa siendo inútil.

Nosotros apoyamos la Proposición 205 porque los carteles no deberían seguir acaparando nuestros dólares y creando caos en nuestras calles.

**Michael Capasso, Agente Especial Supervisor de la Agencia DEA (Jubilado), Phoenix y Finn Selander, Agente Jubilado de la Agencia DEA, Phoenix**

*Patrocinado por “Campaign to Regulate Marijuana Like Alcohol, Sponsored by the Marijuana Policy Project”*

Como padres de niños de todas las edades, nosotros apoyamos firmemente la aprobación del “Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana.” La prohibición de la marihuana ha sido una norma que ha fracasado en todo sentido y eso es especialmente cierto con respecto al uso entre adolescentes. El mantener ilegal a la marihuana no sólo ha hecho que sea más fácil para los adolescentes adquirir marihuana, sino que también los conduce hacia adquirirla de una manera más peligrosa.

Estamos unidos en nuestro deseo de reducir el uso de marihuana por parte de los adolescentes, pero está claro que la prohibición de la marihuana no es la forma de hacerlo. Durante décadas, la gran mayoría de adolescentes ha dicho en encuestas que la marihuana es “fácil de conseguir”. Al mismo tiempo, hemos visto declinar de manera constante los niveles del uso de alcohol y tabaco por parte de adolescentes durante las dos últimas décadas debido a la educación pública y el cumplimiento de regulaciones relacionadas con la venta a menores.

Para aquellos que puedan estar preocupados de que la regulación de la marihuana como del alcohol puede conducir a un aumento en el uso por parte de los adolescentes, ha habido buenas noticias este año. Una encuesta publicada en junio mostró que en Colorado, el estado con el sistema más robusto de distribución y venta de marihuana reguladas, el índice del uso de marihuana por parte de adolescentes en ese estado no ha aumentado ente el año 2011, poco antes de que la marihuana fuera legal, y el año 2015.

Por supuesto, hay todavía la preocupación racional de que bajo la legalización algunos adolescentes puedan adquirir marihuana de hermanos mayores y de amigos, así como lo hacen en el caso del alcohol. Todos esperamos que esto no ocurra con tanta frecuencia. Pero debemos reconocer que esto es mejor a que los adolescentes busquen marihuana con extraños en un mercado clandestino, donde pueden estar expuestos a otras drogas más peligrosas. Esto es lo que pasa en la actualidad.

Por favor únansenos votando Sí a la Proposición 205, el “Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana.”

**Kathy Inman, Gilbert; Dave Inman, Gilbert y Sonia Martínez, Mesa**

*Patrocinado por “Campaign to Regulate Marijuana Like Alcohol, Sponsored by the Marijuana Policy Project”*

## ARGUMENTOS “EN CONTRA” DE LA PROPOSICIÓN 205

Ignorar décadas de normas de grave abuso de sustancias al hacer más disponible la marihuana de alta potencia de la actualidad constituiría un desastre para las normas de salud juvenil.

Como más y más publicaciones médicas están descubriendo, la marihuana de alta potencia de la actualidad es una droga que daña específicamente al cerebro en los años de adolescencia. En algunos casos, permanentemente. Y no hay duda alguna de que el uso por parte de los jóvenes aumentará con la legalización: En Colorado, el uso de la marihuana por los jóvenes es ahora 74 por ciento más alto que el promedio nacional. No solamente la marihuana es mucho más potente de lo que era hace una generación, sino que ahora la venden como dulce, paletas, ositos de goma, y galletas brownies – todo lo que es atractivo para un niño.

Debido a que los niños no pueden distinguir entre un dulce de marihuana y un dulce regular, las visitas a la sala de emergencia y las admisiones a hospitales por exposición a la marihuana e ingestión de la misma por parte de nuestros jóvenes están aumentando – miles de niños al año terminan en hospitales debido a estos productos.

Los costos de más tratamientos por drogas, rehabilitación, asesoría, accidentes de tráfico y en el lugar de trabajo, aplicación de la ley, infracciones criminales, abandono escolar, y déficits educativos excederán por mucho a cualquier ingreso potencial por impuestos que el estado pueda recaudar – así como con el tabaco y el alcohol. Si ustedes quieren hacer que la marihuana sea como el alcohol, por supuesto, prepárense para ver el uso de la marihuana por parte de los jóvenes aumentar de donde está hoy en día, a los niveles del uso del alcohol de parte de nuestros jóvenes – el cual es mucho más alto que el de la marihuana. Si ustedes quieren mantener relativamente bajo el uso de la marihuana por los jóvenes, donde está actualmente, voten no.

Esta proposición enriquece a los dueños de dispensarios a un dramático costo para el resto del estado. Ese precio es simplemente demasiado alto a pagar—por nuestros niños, por nuestros negocios, por nuestros servicios de salud, por nuestro sistema de educación, y verdaderamente, por todos los demás. Arizona no necesita más problemas de abuso de sustancias—nuestras manos ya están lo suficientemente llenas con los productos legales y peligrosos que ya están disponibles.

**Seth Leibsohn, Presidente de la Mesa Directiva: NotMYKid; Presidente de la Mesa Directiva: Arizonans for Responsible Drug Policy, Phoenix**

Los arizonenses deberían votar no a esta proposición. Está escrita por cabilderos de fuera del estado y por grupos de intereses especiales dentro del estado para promover una industria comercial con fines de lucro para vender – y anunciar – un producto adictivo. Son 20 páginas de leyes nuevas y más gobierno, llenas de jerga legal que crea monopolios de marihuana, garantizando que unos cuantos se hagan ricos mientras que el resto de nosotros pagamos el precio.

Esta proposición permitirá a las compañías Grandes de Marihuana fabricar y vender dulces, galletas, bebidas, y helados conteniendo marihuana. Colorado legalizó la marihuana recreativa en 2012. Hoy en día, su industria bombea comestibles con marihuana con niveles de potencia tan altos como del 60%. Comparen eso con la marihuana de los 1970s con niveles de potencia de potencia de menos del 1%.

El cabildeo de la marihuana quiere que los votantes crean que nuestras prisiones están llenas con nada más que usuarios de marihuana. Ésta es una falsedad absoluta. Arizona ha sido líder nacional durante los últimos veinte años como un estado de tratamiento – no de encarcelamiento – para usuarios de drogas. Una persona no puede ser encarcelada por posesión de marihuana o por uso sino hasta una tercera condena, con pocas excepciones. En lugar de eso, Arizona promueve el tratamiento por medio de nuestros tribunales para las drogas y programas de desviación.

El cabildeo de la marihuana también le prometió a Colorado que la legalización de la droga haría que desaparecieran los carteles de drogas. Esto también es falso. Hoy en día, los carteles de drogas en Colorado están floreciendo, escondiéndose a plena vista, en este estado amistoso hacia las drogas.

La marihuana es una sustancia adictiva que altera la mente, la cual es principalmente dañina para el cerebro en desarrollo del adolescente. Hace cuatro años, los cabilderos de la marihuana prometieron a Colorado que ellos regularían la marihuana y que la mantendrían fuera del alcance de los niños. Ocurrió exactamente lo opuesto. Los adolescentes en Colorado ahora usan marihuana al nivel más alto en la nación – 74% más alto que el promedio nacional. La manera más efectiva de mantener a la marihuana fuera de las manos de nuestros jóvenes es manteniéndola ilegal.

**Sheila Polk, Fiscal del Condado Yavapai, Presidente de MATFORCE y Vicepresidente de Arizonans for Responsible Drug Policy, Prescott Valley**

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

A los especuladores de fuera del estado y de dentro del estado interesados en vender más marihuana no les importa la salud, la educación o el desarrollo de las mentes de los niños de Arizona. Legalizar la marihuana asegurará que los niños de Arizona tengan fácil acceso a una droga que altera la mente y que es perniciosa. Investigaciones serias, revisadas por expertos sugieren que la marihuana tiene un efecto particularmente dañino en los niños, incluyendo: desarrollo cerebral alterado, cociente intelectual reducido, impedimentos de memoria y motores, satisfacción por la vida reducida, adicción, y, en dosis grandes o uso a largo plazo, síntomas de bronquitis, y problemas de psicosis/salud mental.

Como maestro, y Presidente de Educación de la Casa de Representantes, no puedo pensar en un voto más importante que NO a legalizar la marihuana. Yo no puedo, en buena conciencia, como miembro de la Legislatura del Estado o como maestro de escuela, apoyar esta iniciativa de manera alguna. Esta medida de 21 páginas en la boleta electoral beneficia a un puñado de partes interesadas determinadas a crear un mercado más grande para el uso de drogas en Arizona. Pero, el verdadero costo de legalizar la marihuana recreativa y de poner los derechos de los usuarios antes que los que no la usan en nuestro estado es completamente desconocido. El ingreso de los impuestos de la marihuana que aquellos que abogan por la mota aseguran que impulsará al presupuesto de nuestro estado es engañoso. Las escuelas recibirán solamente sobrantes después de que el nuevo Departamento de la Marihuana y la nueva Comisión hayan sido financiados completamente, eso es, si hay algo que sobre. Tampoco toman en cuenta el costo de más jóvenes abandonando la escuela, los cocientes intelectuales reducidos, y el impacto al sistema de la salud mental.

Yo les imploro a los votantes que lean las 21 páginas de jerga legal que los intereses especiales de fuera de nuestro estado están tratando de incluir a hurtadillas en la boleta electoral y que voten NO a la Proposición 205 el 8 de noviembre.

Congresista Paul Boyer

**Congresista Paul Boyer, Phoenix**

Como previos Superintendentes Estatales de Educación, nos sentimos ofendidos específicamente con la idea de que legalizar la marihuana será bueno para nuestras escuelas o nuestros niños. No lo será; ciertamente, causará mucho más daño y gasto. Ya sea que estemos hablando de estudiantes universitarios ó de los grados K-12, más marihuana en nuestras escuelas y en las manos y los cerebros de nuestros estudiantes es una idea terrible.

Primero: no se confunda: legalizar una substancia intoxicante para adultos significará más consumo por parte de los jóvenes, tal como ha sucedido en Colorado y Washington, y tal como pasó con el alcohol en todos los estados.

Segundo: todo estudio sobre el uso de la marihuana y la educación muestra que los estudiantes que usan marihuana son más propensos a tener calificaciones y resultados más bajos en su educación, y son mucho más propensos a abandonar la escuela. Los adolescentes que usan marihuana tienen 60 por ciento menos probabilidades de terminar la escuela a nivel de high school mientras que los estudiantes universitarios que usan marihuana tienen doble riesgo de abandonar sus estudios. El uso de marihuana por parte de los adolescentes y estudiantes universitarios afecta “el enfoque, la memoria de trabajo, la toma de decisiones y la motivación”, y tiene “efectos estructurales en el cerebro”, de acuerdo con un estudio reciente de la Universidad Northwestern. Nada de esto es bueno para los estudiantes ni para mejores resultados educativos. Como dijo un Profesor de Psiquiatría en Northwestern: “Si yo fuera a diseñar una substancia que fuera mala para los estudiantes universitarios, esa sería la marihuana.”

Tercero: ¿ingreso para las escuelas? Los cálculos son una miseria, como recoger cambio suelto de un sofá. Dado el daño que más marihuana causará a nuestros estudiantes, ningún ingreso compensará jamás los costos — esos déficits educativos reales. Nosotros hemos dedicado nuestra vida a mejorar los resultados educativos para los estudiantes de Arizona, y el uso de la marihuana afecta negativamente a cada uno de ellos. La marihuana legal es una mala idea para Arizona y no tiene cabida en la conversación de una reforma educativa positiva.

**Lisa Keegan, Peoria y Jaime Molera, Previos Superintendentes de Instrucción Pública en AZ, Phoenix**

Legalizar la marihuana dañará enormemente a los niños de Arizona – nuestro futuro. Yo exhorto firmemente a los votantes de Arizona para que protejan la salud y la seguridad de nuestros niños y para que VOTEN NO a la Prop 205

Nosotros sólo tenemos qué ver a los estados que ya han legalizado la marihuana para confirmar el aumento en el daño que esta droga causa en los niños. Colorado es ahora líder en la nación en el uso de la marihuana y de todas las drogas ilícitas por parte de los jóvenes. La marihuana legalizada hace cuatro cosas que ponen a riesgo a nuestros niños. Legalización: 1) aumenta el suministro, 2) aumenta el fácil acceso a la droga, 3) disminuye la percepción de riesgo y 4) aumenta la aceptación de la droga. Legalizar la marihuana en Arizona significa que los niños van a pensar que está bien usarla. La legalización solamente resultará en más y más jóvenes en Arizona usando la droga.

En los estados amigables hacia la marihuana, el envenenamiento accidental de niños ha aumentado en un 600%. Productos comestibles con marihuana, como dulces en forma de ositos de goma y paletas, contienen THC de alta potencia y están cayendo fácilmente en las manos de los niños. El resultado es que los niños están llegando a las salas de emergencia. Mucha de la gente que consume este THC de alta potencia está sufriendo de episodios psicóticos. Como lo ha comprobado Colorado, la legalización solamente abre la puerta para que la juventud use más marihuana.

No se dejen engañar solamente porque la iniciativa en la boleta electoral dice que la marihuana será regulada al igual que el alcohol y que solamente se venderá a los adultos. Demasiados jóvenes encuentran la manera de burlar las leyes sobre el alcohol, el alcohol es la droga número uno que los jóvenes de Arizona están abusando.

Así que por favor háganse ustedes esta pregunta: ¿Legalizar una droga que altera la mente, que reduce la oportunidad de tener éxito para una persona joven hará de Arizona un mejor lugar dónde vivir? ¿Quieren ustedes que sus hijos o sus nietos usen esta droga? Mantengamos a los niños de Arizona seguros y saludables – voten NO a la Prop 205

### **Merilee Fowler, Camp Verde**

Yo soy un liberal de toda la vida, pero después de treinta años practicando psiquiatría, mucho de ello con niños y adolescentes, estoy totalmente en contra de que se legalice la marihuana. Y no soy sólo yo. La Academia Americana de Psiquiatría Infantil y Adolescente y la Academia Americana de Pediatría también se oponen firmemente a la legalización. ¿Por qué? Porque al igual que el Gran Tabaco, una industria legal de marihuana se enfocará en los adolescentes. Tanto con el tabaco como con la marihuana, 90% de usuarios adultos comenzaron como adolescentes. Todas las ganancias en ambas industrias dependen del uso por los adolescentes. El Gran Tabaco usó a Joe Camel para iniciar a los adolescentes. La Gran Marihuana es peor aún. En Colorado, inducen a los niños con dulces, galletas y refrescos con marihuana. Las tiendas de mota en Denver no están llenas de hierba de hojas verdes; están llenas de ositos de goma, paletas, y productos endulzados, productos llamados copitas Reefer de mantequilla de maní, chocolates Hashey y Pot-tarts que contienen THC. Búsquenlos en Google. Como resultado, Colorado ahora tiene la tasa más alta de uso de marihuana por adolescentes del país, y el número de perros y niños pequeños sufriendo de sobredosis ha aumentado vertiginosamente. La industria de las drogas está dirigida directamente a los niños, aún cuando cientos de estudios científicos muestran que la marihuana – especialmente la mota actual de gran potencia – daña permanentemente el cerebro de los adolescentes. Los adolescentes que fuman mota regularmente abandonan la escuela a una tasa que es el doble de la de aquellos que no la usan, y como adultos ganan menos y tienen un cociente intelectual más bajo. Ningún padre de familia quiere esto para sus hijos. Pero, ¿le importa eso a la industria de la marihuana? No más que al Gran Tabaco le importa el cáncer y las enfermedades cardíacas; es sólo parte de hacer negocio. Recuerden: esta iniciativa no la redactaron hippies que quieren drogarse; la redactaron hombres de negocios que quieren ganar dinero al iniciar a los hijos de ustedes en las drogas. Es por eso que los doctores que trabajan con niños – pediatras y psiquiatras infantiles – categóricamente se oponen a esta medida. Como todos deberíamos de hacerlo.

### **Dr. Ed Gogek, M.D. Psiquiatra certificado por la Junta, Prescott**

Como Pediatra en Arizona con más de 27 años de práctica y como padre y abuelo yo escribo en oposición a la legalización de la marihuana para uso recreativo. La evidencia del experimento en Colorado y Washington ya es indiscutible.

1. El uso de la marihuana por parte de los niños aumenta vertiginosamente después de que se vuelve legal para los adultos, no solamente porque está más disponible sino porque los jóvenes perciben erróneamente que si los votantes adultos la aprueban, entonces no debe ser dañina.
2. Las formulaciones comestibles de la marihuana contienen una concentración de THC tan alta que pueden causar serios problemas médicos en niños pequeños. Estos productos son comercializados como dulces lo cual aumenta dramáticamente el riesgo de la ingestión accidental y es responsable por un marcado aumento en visitas a la Sala de Emergencia.
3. Entre más joven sea una persona al comenzar a usar la marihuana, más probabilidades tendrá de volverse adicta, de no graduarse de la escuela a nivel de high school, de inducir trastornos psiquiátricos, de transformar la anatomía del cerebro y en realidad perder hasta 8 puntos de cociente intelectual.
4. La Academia Americana de Pediatría (AAP por sus siglas en inglés), en una declaración oficial normativa reafirmó su oposición a la legalización de la marihuana “citando los daños potenciales a niños y adolescentes”. La AAP representa más de 62,000 pediatras de a través del país.

Para proteger a los niños de Arizona yo les imploro que voten en contra de esta iniciativa. La salud y la realización de la vida futura de nuestros niños son demasiado importantes como para desperdiciarlos en este experimento.

Dr. Dale W Guthrie MD FAAP  
Ex-Presidente  
Grupo de Arizona, Academia Americana de Pediatría

**Dr. Dale W Guthrie MD FAAP, Mesa**

Yo soy una madre en Arizona cuyo hijo murió por suicidio siguiendo su adicción a la marihuana, el Trastorno del Uso de Cannabis. Él dejó una nota diciendo “Mi alma ya está muerta. La marihuana mató mi alma + arruinó mi cerebro.” Él era y es un hijo amado, no un Cero como afirman los cabilderos de la marihuana con su mito de que la marihuana no puede conducir a la muerte. La substancia es verdaderamente muy dañina y riesgosa para muchos. La ciencia afirma esto. Esta iniciativa propone una carga enorme para la sociedad con nuevas agencias gubernamentales para regular y vigilar aún otra substancia de impedimento – para el uso recreativo. La iniciativa incluye amplia distribución y castigos más leves que aquellos para el alcohol. Esto se propone durante una epidemia de salud mental y abuso de drogas, cuando muchos estamos haciendo todo lo que podemos por reducir el abuso de substancias. Esto se propone en un momento en el que la sociedad se beneficiaría al mejorar su educación y sus actitudes hacia el uso de substancias riesgosas y dañinas. Esta iniciativa normaliza el uso de las drogas lo cual conduce a un aumento en el uso. Los negocios siempre trabajan para expandirse. Más uso = más riesgo = más trastorno y adicción por el uso = más familias devastadas. Yo insto a todos a trabajar para Proteger y Prevenir, no para Promover el uso de drogas.

**Sally Schindel, Madre Preocupada, Prescott**

Como maestro y miembro de la junta escolar, no puedo instar a los arizonenses con suficiente fuerza para que voten en contra de esta iniciativa. Más marihuana—con tiendas al menudeo a sólo 500 pies de nuestras escuelas—es lo último que nuestros niños necesitan. No nos equivoquemos, al igual que con el alcohol, no podremos mantener fuera del alcance de nuestros estudiantes una substancia más común y más intoxicante. Eso es de lo que Colorado se está dando cuenta, eso es de lo que el Estado de Washington se está dando cuenta, y por eso es que nosotros no necesitamos brincar a esta granada como ellos han hecho. Arizona está haciendo todo lo que puede para aumentar resultados educativos positivos para nuestros jóvenes. El aumento en el uso de la marihuana nos llevará hacia la dirección exactamente opuesta y equivocada. Colorado ha visto aumentos en el uso por parte de los jóvenes, suspensiones, expulsiones, y ausentismo porque el estado pensó que podía legalizar marihuana exclusivamente para adultos. No puede. La marihuana, especialmente la marihuana de la actualidad de alta potencia, causa muchos problemas grandes para los jóvenes—puede alterar sus cerebros, bajar sus calificaciones, puede llevarlos a la adicción. Los ingresos calculados por este producto nunca compensarán esos costos. Los ingresos calculados por la legalización no construirán una escuela ni aumentarán el salario de un maestro de forma que sea suficiente para llenar un tanque de gasolina por semana; no será suficiente para comprar un solo libro de texto para la población de estudiantes de K-12 en Arizona. Pero hará más difícil la enseñanza y afectará negativamente a miles de estudiantes más. Yo exhorto a los padres de familia y a los maestros para que lean las publicaciones de ciencia y medicina acerca de la marihuana y de lo que puede hacerle al cerebro en desarrollo. Continuemos todos con nuestros esfuerzos para controlar el abuso de substancias y no agregar otro producto peligroso al campo de opciones haciendo nuestras vidas más difíciles.

--Moses Sánchez, Junta Gobernante del Distrito Escolar Tempe Union High School District

**Moses Sánchez, Phoenix**

Yo he sido un doctor de Medicina Familiar durante 30 años. Durante ese tiempo, he atendido a pacientes de todas las edades, he visto muchas cosas, y he aplicado esta experiencia para mantener saludables a mis pacientes. Recuerden el dicho, “Una onza de prevención vale una libra de cura.” Tristemente, he visto incontables ejemplos de las terribles consecuencias del uso recreativo de drogas. Ya sea que la droga sea marihuana, cocaína, metanfetamina, o..., el tema es similar. Lo que comienza como sólo para “probarla una vez” para ver cómo es, o un escape al estrés, o cualquiera que sea la razón, comúnmente se convierte en algo muy diferente. La droga se convierte en un escape de la realidad, el abandono de la responsabilidad personal, una barrera para la productividad en la escuela o el trabajo, un sustituto para relaciones significativas con familia y amigos, y el camino hacia la mala salud. Frecuentemente lleva a la adicción, y a sus resultados adversos.

Los defensores de la legalización tratan de confundirlos a ustedes y hacen una distinción entre la marihuana y las “drogas fuertes”. Eso quizá fuese cierto hace décadas, pero no es cierto hoy en día. El ingrediente activo psicológicamente de la marihuana es THC. En los 1960s, la marihuana contenía más ó menos 1% de THC. En 2016, los productos comestibles de marihuana contienen entre el 30% y el 70% de THC. Lo que tal vez no era adictivo entonces ciertamente es adictivo ahora. ¿Qué hace la marihuana de hoy? Aquí está la lista (comprobada científicamente): problemas de memoria, impedimento de juicio y resolución de problemas, pérdida de motivación, pérdida de coordinación, impedimentos a la maduración del cerebro en adolescentes y jóvenes, pobre desempeño escolar, cociente intelectual más bajo, bronquitis crónica y daño pulmonar, y tasas más altas de esquizofrenia.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Colorado legalizó la marihuana “recreativa” en 2012. El precio lo están pagando ahora, con mayores índices de muertes de tráfico y más visitas a la sala de emergencia por los efectos del uso de la marihuana. DETENGAN ese error en Arizona. Consideren los hechos, no la publicidad exagerada. Por nuestros niños, por nuestra salud, por sentido común, ¡VOTEN NO a la Prop. 205!

**Dr. Richard H. Rutkowski, MD, Fountain Hills**

Como previa maestra y profesional en el campo de abuso de sustancias durante varias décadas, yo me opongo firmemente a que una droga cada vez más potente y adictiva sea más disponible. Colorado cuenta el cuento: Desde la legalización ahí, Colorado se ha convertido en el estado número uno en el uso de marihuana por los jóvenes—74 por ciento más alto que el resto del país.

Es por eso que los habitantes de Colorado están haciendo todo lo que pueden para retroceder: ellos están bajando el impuesto sobre la marihuana porque el mercado negro todavía florece ahí, ellos están prohibiendo los ositos de goma porque son demasiado atractivos para los niños, y ellos están ahora tratando de limitar los niveles de THC en sus productos. Esta iniciativa no nos permitirá a nosotros hacer ninguna de las dos últimas cosas—vamos a quedar atrapados con dulces atractivos para los niños así como con marihuana de alta potencia. Los adultos necesitan saber: la marihuana de la actualidad es una droga completamente diferente a lo que era en los 1970s y 1980s, por lo menos cinco veces más potente y en muchos casos hasta más.

La información es clara: no hay mejor manera de mantener a la marihuana fuera de las manos y de las cabezas de nuestros jóvenes que mantenerla ilegal. El uso de la marihuana por nuestros adolescentes es relativamente bajo en Arizona. ¿Hacer a la marihuana como el alcohol? Eso significaría un aumento en el uso por parte de nuestros jóvenes. Los jóvenes de Arizona usan al alcohol con mucha más regularidad que a la marihuana—casi el doble del índice. Cuando nosotros decidamos tratar de legalizar otro intoxicante exclusivamente para adultos, piensen con respecto a cómo ha funcionado con el alcohol. Pero el alcohol no está en la boleta electoral aquí, la marihuana lo está—nosotros podemos tratar de contener el daño que ya tenemos o podemos hacer que las cosas sean aún peor. Los adultos no deberían agregar al problema. Finalmente, consideren: esta iniciativa permite que haya tiendas de marihuana a 500 pies de nuestras escuelas. ¿Quién puede posiblemente pensar que eso es lo que Arizona necesita en este momento?

**Debbie Moak, Directora: Oficina del Gobernador Sobre Jóvenes, Fe y Familia, Phoenix**

Los Obispos de la conferencia Arizona Catholic Conference se oponen a la campaña para legalizar el uso recreativo de la marihuana en Arizona porque es dañino para los niños y para las familias en Arizona.

Legalizar el uso recreativo de la marihuana envía el mensaje a los niños y a los jóvenes de que el uso de drogas es social y moralmente aceptable. Como gente de fe, debemos hablar en contra de este esfuerzo y de los efectos dañinos que su aprobación tendría para los niños y las familias de Arizona.

Estudios han mostrado que los adolescentes que usan marihuana tienen diferencias significativas en la estructura del cerebro y en el funcionamiento cognitivo en comparación con aquellos que no usan marihuana y experimentan una reducción de hasta ocho puntos en su cociente intelectual. Lo que es más, basado en lo que pasó en sólo dos años después de que Colorado legalizó la marihuana, se calcula que si Arizona aprueba esta medida, decenas de miles más de estudiantes del 8° grado aquí fumarán marihuana por primera vez.

Los accidentes de tráfico relacionados con la marihuana y otros problemas probablemente también van a aumentar en forma dramática si se legaliza el uso recreativo de la marihuana. Por ejemplo, en Colorado, las muertes de tráfico relacionadas con la marihuana aumentaron después de que se legalizó la marihuana recreativa. Además, Colorado ha visto aumentos dramáticos similares en hospitalizaciones y visitas a la sala de emergencia relacionadas con uso de la marihuana después de que se legalizó el uso recreativo.

En estados que han legalizado la marihuana, ha habido también un aumento en el uso de drogas más fuertes como cocaína y heroína desde que la marihuana fue legalizada, lo cual sólo aumenta más los costos a la sociedad.

Por las razones arriba mencionadas, y otras, se anticipa que legalizar el uso recreativo de la marihuana en Arizona llevará a mayor abuso por los adolescentes, más visitas a la sala de emergencia, más muertes de tráfico, y más costos a la sociedad. Por lo tanto, debido al efecto detrimento que tendría en nuestros niños, nuestras familias, y en toda la sociedad, nos oponemos firmemente a esta peligrosa propuesta.

*Patrocinado por “The Bishops of the Arizona Catholic Conference”*

NO a la Proposición 205

El “Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana” establecerá una junta regulatoria que estará formada por miembros

de los cultivadores y dispensarios de Marihuana; esto en efecto no sólo establecerá un monopolio para los actuales cultivadores y dispensarios sino que también los protegerá de cualquier responsabilidad en lo que probará ser con seguridad un negocio multimillonario. Éste será el ejemplo clásico de una zorra cuidando al gallinero. Nosotros deberíamos esperar a ver las lecciones aprendidas en Colorado donde el uso recreativo de la Marihuana se aprobó en 2014. Se calcula que hay más de 900 licencias de negocios para tiendas de Marihuana en Colorado. Con estos números, ahora hay más dispensarios en Colorado que Starbucks, McDonald's y 7-Elevens combinados – y los números siguen creciendo. Los dispensarios están ahora concentrando el ingrediente activo THC en forma líquida para que pueda rociarse sobre dulces comestibles y otros comestibles para atraer la atención de nuestros jóvenes en un intento cada vez más creciente de formar a más adictos y así desarrollar su base de clientes de por vida. Las muertes y los envenenamientos de niños debido a comestibles están ahora en aumento en Colorado. La ciencia ha probado que las mentes de los niños todavía se están formando en sus años de adolescencia y son muy susceptibles a los daños de por vida que la Marihuana les causará. Al final este asunto debería ser todo acerca de los niños. Los niños de hoy se enfrentan a muchos más desafíos que aquellos que las generaciones previas tuvieron que aguantar. El que nosotros aprobemos esta iniciativa engañosa comprobará ser fatal para nuestros jóvenes y solamente pondrá un obstáculo más entre ellos y una vida feliz y exitosa. Por favor únanseme votando NO al “Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana.”

**Dr. Paul B. Smith R.Ph., Prescott**

El ‘Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana’ hace más para legalizar la droga que para regularla.

La iniciativa regula al gran negocio de la marihuana, pero se queda muy corta en regular temas importantes de salud y seguridad tales como impedimento, publicidad, prácticas de comercialización y niveles del ingrediente psicoactivo THC.

No hay una medida exacta del nivel en la sangre para el impedimento por marihuana, como lo hay para el alcohol. Y su impedimento puede variar dependiendo de si ellos también han consumido alcohol. Sin poder medir el impedimento, ¿cómo podría un oficial de policía o un empleador determinar si una persona que ha consumido marihuana puede operar con seguridad un vehículo o maquinaria?

El Decreto de la Marihuana no incluye regulación alguna acerca de cómo la marihuana será anunciada y comercializada. Sin esa regulación para la marihuana, esto deja la puerta bien abierta para anuncios en la televisión, el radio, anuncios espectaculares y más, sin regulación alguna en cuanto al contenido o la imagen. Lo que es más, uno puede ver serias inquietudes de seguridad para los niños. Los comestibles se venden en paquetes coloridos, atractivos, tales como chocolates, dulces como ositos de goma, y galletas, todos conteniendo cantidades variadas de THC.

El Decreto de la Marihuana no regula la cantidad de THC que puede agregarse a un producto. El nivel de THC en el producto, especialmente los comestibles, puede variar y puede causar problemas serios de salud. Los problemas de sobredosis en Colorado están aumentando, incrementando en gran medida el número de usuarios que terminan en la sala de emergencia.

La marihuana es una droga potente y adictiva. Este decreto se queda muy corto con respecto a proteger a los ciudadanos de Arizona con las salvaguardas necesarias. Voten NO en esta boleta electoral.

**Patricia Moomey, Prescott**

**CÁMARA DE COMERCIO ARIZONA CHAMBER OF COMMERCE AND INDUSTRY: VOTEN NO A LA MARIHUANA LEGALIZADA**

La cámara de comercio Arizona Chamber of Commerce and Industry les exhorta firmemente para que voten no a la marihuana legalizada. Esta proposición es parte de una tendencia perturbadora de intereses de fuera del estado de usar a Arizona como su laboratorio personal para experimentos riesgosos.

La marihuana recreativa expone a los empleadores a un aumento de accidentes en el lugar de trabajo, a más reclamaciones de compensación a los trabajadores y a una menor productividad general en el lugar de trabajo. La legalización envía el mensaje equivocado a las compañías que deseamos que crezcan e inviertan aquí.

Por el lado de la salud pública, Arizona se enfrenta a mayores tasas de adicción y costos que vienen con el tratamiento y la rehabilitación por drogas. Las investigaciones indican que los choques de auto fatales relacionados con marihuana se han triplicado, y que el número de conductores con marihuana en su sistema ha visto un aumento dramático. La potencia más alta de la droga de hoy en día y la proliferación de comestibles como galletas y dulces son especialmente dañinos para los niños.

Los beneficios que se alegan por ingresos al estado no tienen sentido. Establecer una gran burocracia gubernamental nueva para regular la mota no es barato. La ley establecería a un Departamento de Licencias y Control de la Marihuana y a una Comisión Sobre la Marihuana. Combinado con los costos de programas para el tratamiento de drogas, la legalización es una proposición riesgosa y

cara cuyos costos sobrepasan por mucho a cualquier nuevo ingreso.

La proposición lleva a un monopolio de marihuana, dándoles ventajas especiales a firmas que ya están en el negocio de marihuana para uso médico.

El índice del uso de la marihuana por los jóvenes en los estados donde la marihuana se ha legalizado ha aumentado en un 20 por ciento, comparado con una disminución en el uso a nivel nacional. Legalizar la marihuana va en contra de nuestros esfuerzos por mejorar nuestro sistema de educación K-12 y de reforzar el suministro de nuestra fuerza laboral.

Siempre habrá individuos que se quieran drogar. Pero Arizona no debe calibrar una norma pública de gran alcance, no comprobada alrededor de ellos.

Glenn Hamer  
Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe

Dennis Dahlen  
Presidente de la Mesa Directiva

**Glenn Hamer, Phoenix y Dennis Dahlen, Phoenix**  
*Patrocinado por "Arizona Chamber of Commerce and Industry"*

---

Hay solamente una palabra para la Proposición 205 – Desastre

Es un Desastre porque permite más tiendas de mota en Arizona que Starbucks y McDonald's combinados.

Es un Desastre porque permite que se vendan dulces, galletas, ositos de goma, galletas brownies y refrescos con un agregado de marihuana de alta potencia para que se venda sin etiqueta alguna de prevención. Los niños no sabrán la diferencia.

Es un Desastre porque protege a conductores drogados. Es difícil de creer, pero es cierto. Esta iniciativa le PROHÍBE al estado JAMÁS promulgar un límite legal como el que existe para el alcohol que es .08.

Es un Desastre porque una vez aprobada no se pueden hacer cambios. Todo en la iniciativa estaría codificado en ley estatal, prácticamente permanentemente debido a la protección de los votantes—sin importar cuánta gente inocente muera en accidentes por conductores drogados, cuántos bebés sean enviados a la sala de emergencia después de ingerir comestibles que parecen dulce, y sin importar cuántos niños menores de 21 años de edad estén comprando marihuana.

Es un Desastre porque pueblos y ciudades no pueden prohibir a un negocio al menudeo de marihuana. En Colorado 70% de las ciudades y los pueblos optaron por no tener tiendas al menudeo. Con esta proposición, habrá tiendas de mota por todos lados.

Es un Desastre porque permitirá la entrega de marihuana como si fueran pizzas.

Es un Desastre porque Colorado es un desastre con Denver teniendo el índice más alto del país en el uso de marihuana por los jóvenes.

Ayuden a Prevenir Un Desastre para Arizona – VOTEN NO a la PROP 205

**Michelle Mowrey, Scottsdale**

---

La oficina de granjas Arizona Farm Bureau se opone al Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana (I-08-2016) ó "Proposición 205"

Cuando uno descriminaliza una conducta, en este caso el uso de una substancia, pero aún requiere aparadores para mantener el uso lejos de menores, deben existir estructuras y procesos para asegurar que funcione. Es diferente a simplemente abandonar su cumplimiento – es un cambio de paradigma en el cumplimiento y en la educación. Arizona tiene marihuana médica. Creemos que no ha pasado suficiente tiempo para evaluar si la legalización completa es sabia o si todas las consecuencias de ello han sido evaluadas adecuadamente.

**Kevin Rogers, Gilbert y James Klinker, Gilbert**  
*Patrocinado por "Arizona Farm Bureau"*

---

¡LA CÁMARA HISPANA DE COMERCIO TUCSÓN HISPANIC CHAMBER Y SUS CÁMARAS AFILIADAS EN SIERRA VISTA, NOGALES Y DOUGLAS VOTAN NO!

Esta iniciativa hará que los lugares de trabajo en Arizona sean menos seguros y pondría en peligro nuestra creciente prosperidad. Incluye disposiciones que limitan la habilidad de un empleador de disciplinar o despedir a un trabajador que use marihuana y los empleadores podrían también ser demandados si se niegan a contratar a alguien con un resultado positivo a las pruebas de detección de marihuana. Esta iniciativa es un confuso sueño para abogados de responsabilidad civil, todo por el propósito de vender una droga

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

dañina.

Esta iniciativa pone los intereses del que usa marihuana por encima de los de sus compañeros de trabajo y empleadores. Mientras tanto, estudios han mostrado que los trabajadores cuyos resultados son positivos por marihuana tienen 55 por ciento más accidentes industriales y 85 por ciento más lesiones así como mayores índices de ausentismo. Esto no es algo que necesitan los arizonenses.

Los negocios se enfrentan a suficientes retos sin que les encajen más responsabilidades por una iniciativa redactada complejamente y equívoca. Si esto es aprobado, los negocios no tendrán incentivos para ampliar o venirse a Arizona. O pueden irse a Utah o Nuevo México por trabajadores. El costo para todos nosotros es simplemente demasiado alto.

Esto no es bueno para nuestros miembros, para sus empleados, para Arizona. Voten no.

Lea Márquez Peterson  
Presidente/Oficial Ejecutivo en Jefe  
Tucson Hispanic Chamber  
Sierra Vista Hispanic Chamber  
Douglas Hispanic Chamber  
Ambos Nogales Hispanic Chamber

Laura Oldaker  
Vicepresidente de la Mesa Directiva

**Lea Márquez Peterson, Tucson y Laura Oldaker, Tucson**

**Patrocinado por "Tucson Hispanic Chamber And Its Affiliate Chambers In Sierra Vista, Nogales And Douglas"**

Yo no soy alguien que lea estudios gubernamentales acerca de los daños de la marihuana. Mi experiencia es suficiente. ¿Por qué es que nos estamos moviendo hacia legalización de sustancias poderosas cuando nuestra sociedad ha sido estremecida por las mismas? Hombres han dejado a sus familias, dejando a sus niños quienes necesitan desesperadamente a sus padres. Madres han descuidado a sus niños al punto de que Arizona tiene uno de los índices más altos de remoción infantil a nivel nacional. A menudo estas tragedias no terminaron con el uso de la marihuana pero una enorme mayoría comenzaron con él. Una de esas tragedias es la mía. He perdido la relación con uno de mis hijos y casi pierdo a otro. Pasé de ser un atleta estatal de primera reconocido a Nivel Nacional y exitoso profesional financiero a indigente.

Algunos usan alcohol responsablemente pero muchos no. Algunos están bien con la marihuana pero muchos no. Esto es cierto con toda droga. Pero el alcohol no está en la boleta electoral y la marihuana sí. Durante los últimos veinte años mi cargo ha sido el de ayudar a aquellos a quienes "no les ha ido bien". Yo trato con los escombros de la adicción a diario y he perdido la cuenta de los muchos jóvenes que dijeron, "Ojalá nunca hubiera fumado ese primer toque."

Yo sirvo como Miembro de la Mesa de Asesoría de The Salvation Army. En Denver, desde que se legalizó la marihuana, la demanda por los servicios de The Salvation Army han aumentado vertiginosamente y la población es cada vez más joven. Colorado ahora importa a indigentes a un ritmo nunca visto antes de la legalización. Yo amo a los indigentes y desearía poder salvarlos a todos, pero crear a más no es una buena norma. Vencer la adicción es la cosa más difícil que he hecho. Yo soy uno de los afortunados; no creemos caminos para aumentar la adicción y dejemos de echar los dados con respecto a normas públicas de alto riesgo—no todos son tan afortunados.

**Jeff Taylor, Junta de Asesoría de The Salvation Army Phoenix, Phoenix**

Esta Iniciativa resultará en grandes aumentos en muertes y lesiones debido a choques por manejar bajo la influencia (DUI por sus siglas en inglés) de la marihuana. Esto está vívidamente demostrado por los hechos de Colorado y Washington, que tienen marihuana legal. En Colorado, las muertes de tráfico relacionadas con la marihuana aumentaron un 92% desde el momento en el que la marihuana se comercializó allí – un índice casi 12 veces más alto que el aumento en todas las muertes de tráfico. En Washington, las muertes entre conductores usando marihuana se han duplicado desde la legalización.

Esta Iniciativa protege a los conductores impedidos por marihuana contra el ser enjuiciados. La Iniciativa prohíbe expresamente al Estado enjuiciar a conductores impedidos por marihuana basándose en un nivel como el nivel de Arizona del alcohol de .08. La ciencia determinará un nivel de impedimento para la marihuana, pero ningún nivel puede aplicarse como ley debido a esta Iniciativa.

La marihuana no es más segura que el alcohol. La marihuana afecta las funciones cognitivas justo como el alcohol. Causa impedimento a los conductores a través de la distorsión de tiempo y de distancia, la pérdida de coordinación, mayores tiempos de reacción y la inhabilidad de mantener el viaje lateral. Además, las personas no cambian a alcohol porque los proponentes aseguran erróneamente que es más seguro. En Colorado, las muertes de tráfico relacionadas con el alcohol han permanecido relativamente constantes mientras que las muertes de tráfico relacionadas con la marihuana aumentaron en un 92%. También, las ventas de alcohol en Colorado han aumentado desde la legalización.

Los empresarios en estados con marihuana legalizada están planeando ahora vender alcohol infundido con marihuana y esta Iniciativa permite lo mismo. Esto es particularmente inquietante porque juntar alcohol con marihuana resulta en un impedimento aún mayor al manejar que la suma de los dos tomados individualmente.

Las estadísticas indican que solamente alrededor del 8% de la población de Arizona usa marihuana regularmente. Sin embargo, ese 8% quiere aprobar una iniciativa con impactos terribles para todos los ciudadanos de Arizona, causando enormes aumentos en choques y muertes por manejar bajo la influencia. Esta iniciativa no regula a la marihuana como al alcohol, sino que en lugar de ello, protege a los conductores drogados y reduce malamente la seguridad en las carreteras.

Todd A Griffith,  
Director Jubilado, Depto. de Seguridad Pública, Sistema de Laboratorio del Crimen

**Todd A. Griffith, Phoenix**

---

Jessica Smith, Directora de SADD de Arizona

Cualquier arizonense menor de 21 años de edad no puede legalmente comprar o poseer alcohol, pero eso no ha impedido que la cerveza y el licor sean las sustancias más abusadas por los menores de edad, a veces con consecuencias mortales.

Esto no es sorprendente. El alcohol está disponible ampliamente, de modo que es abusado ampliamente. Si el Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana (RTMA por sus siglas en inglés) es aprobado, la marihuana estará igualmente disponible. El daño a nuestros jóvenes será devastador.

A aquellos que lo proponen les gusta sacar a relucir una encuesta que muestra que el uso de la marihuana entre los adolescentes estadounidenses no ha subido en los últimos años. Eso es porque la marihuana sigue siendo ilegal en la mayoría de los Estados Unidos. En aquellos estados que han legalizado la marihuana recreativa, los índices del uso por adolescentes han aumentado vertiginosamente. En Colorado, el uso de la marihuana por parte de los adolescentes es 74 por ciento más alto que el promedio nacional.

Esto viene con un precio altísimo.

El cerebro de los adolescentes aún se está desarrollando, de modo que cualquier sustancia intoxicante causa más daño que lo que le hace al cerebro de un adulto. THC, el ingrediente activo en la marihuana, causa coordinación impedida, dificultad al pensar y al resolver problemas y aprendizaje y memoria perturbados.

Después de fumar marihuana, las habilidades de un adolescente de pensar regresan mucho más lentamente que en un adulto. El uso regular lleva a una disminución permanente en las habilidades del aprendizaje, un periodo de atención más corto y una habilidad afectada para comunicarse efectivamente. Los investigadores también han relacionado el uso de la marihuana en los jóvenes con la enfermedad mental y psicosis.

Nuestro enfoque de compañero a compañero para animar a la gente joven a evitar decisiones destructivas está ya muy estirado. La marihuana legal solamente tentará más a los adolescentes. En su inexperiencia, van a manejar o a tomar otros riesgos tontos. No viendo más allá que en el presente, ellos sacrificarán su potencial. Y todos perderemos.

Legalizar la marihuana es una mala idea para adultos. Pero las consecuencias para nuestros jóvenes serán peores. Por favor voten no y protejan el futuro.

**Jessica Smith, Glendale**

---

Esta proposición es un regalo masivo, de intereses especiales a una industria multimillonaria.

La industria de la marihuana redactó esta medida para la boleta electoral a fin de beneficiarse a sí misma. Es de 20 páginas de largo y está llena de agujeros legales y de tratamiento especial para compañías que ya están en el negocio de la marihuana, y crea una nueva Comisión y a un nuevo Departamento estatal. Es auto-enriquecimiento de lo peor, y los arizonenses pagarán el precio.

El impacto en Colorado ha sido substancial: Colorado ahora dirige al país en el uso de la marihuana por jóvenes; los accidentes mortales de tráfico que envuelven a la marihuana van en aumento; maestros y directores dicen que el aumento de estudiantes drogados en las clases ha hecho su trabajo mucho más difícil; y los albergues para indigentes están luchando con los crecientes índices de ocupación por usuarios de marihuana cada vez más jóvenes.

El argumento de que la marihuana traerá dramático dinero nuevo para ayudar a pagar por la educación ha sido expuesto en el periódico Arizona Republic como “boberías” y como “una mentira”. De hecho, los costos sociales, para la salud, de agencias del orden público, y otros costos sobrepasarán por mucho, cualquier ingreso generado de impuestos por la venta de la mota. Éste es un

perdedor de dinero para Arizona, no un ganador.

La peor parte es la comercialización de la Gran Marihuana hacia los niños. Cuarenta y cinco por ciento de las ventas de mota en Colorado son comestibles tales como barras de dulce, paletas, y galletas. Los estudiantes chupan las paletas de dulce entre las clases, van a las clases drogados, no aprenden nada, y los maestros están cada vez más impotentes. ¿Cómo se supone que esto sea bueno para Arizona? No nos equivoquemos al respecto – los dulces atractivos para los jóvenes son parte de su plan de negocios para atrapar a su próxima generación de clientes. Y desafortunadamente es a nuestros hijos en quienes están planeando enfocarse.

Por favor tómese tiempo para hacer su propia investigación y aprender los hechos con respecto al impacto que el uso generalizado de la marihuana tendría en Arizona. Cuando lo haga, creo que usted estará persuadido/a para votar “NO.”

**Gobernador Doug Ducey, Paradise Valley**  
*Patrocinado por “Arizonans for Responsible Drug Policy”*

El mejor gobierno es un gobierno pequeño, lo suficientemente grande para llenar las funciones vitales sin infringir en la libertad o escogiendo a ganadores y perdedores. Esta proposición va en la dirección opuesta, haciendo más grande al gobierno y recompensando a unos cuantos favorecidos, creando monopolios mientras aumentan los costos para el estado. Es un abuso del proceso de iniciativas.

En lugar de dejar que los expertos del Departamento de Salud del estado supervisen a los dispensarios de marihuana, la iniciativa crea un departamento totalmente nuevo, dirigido por una comisión totalmente nueva que se requiere que tenga a personas de dentro de la industria de la marihuana. La iniciativa les da a los negocios actuales de marihuana médica un monopolio en cuanto a dispensarios minoristas, bloqueando cualquier competencia y todo por vender una droga adictiva y cada vez más peligrosa.

Gobierno más grande. Menos libre comercio. Más adicción. Esto es un anatema a cualquier forma de libertad que me pueda imaginar.

Más allá de la filosofía política, las consideraciones prácticas también argumentan contra la aprobación de esta iniciativa. Solamente necesitamos ver a Colorado y Washington para ver las consecuencias de legalizar la marihuana. Los accidentes mortales de tráfico que envuelven a conductores drogados han aumentado y las visitas a la sala de emergencia, especialmente de niños, aumentaron vertiginosamente mientras los niños están consumiendo accidentalmente dulces con infusión de marihuana. Y, sí, los negocios están teniendo más problemas para encontrar a trabajadores libres de drogas.

Los proponentes no quieren hablar sobre nada de esto. Ellos quieren hablarnos de los millones de dólares en ingresos nuevos de impuestos sobre la marihuana que proveerán para la educación. Pero ¿qué hay de los costos asociados con una mayor necesidad de tratamiento por abuso de sustancias? ¿El precio de accidentes mortales de tráfico, lesiones en el lugar de trabajo y hospitalizaciones? ¿El impacto a largo plazo de los resultados educativos más bajos, de suspensiones y expulsiones? Estas consecuencias le ganarán a cualquier ingreso—y la ganancia predicha es una pura miseria, monedas apenas, especialmente dados los costos adicionales que se le aplicarán al estado.

El precio de legalizar la marihuana, de un gobierno más grande y los costos sociales, son demasiado altos. Voten no.

**Representante de E.U.A. Matt Salmon, Mesa**  
*Patrocinado por “Arizonans for Responsible Drug Policy”*

La cámara de comercio Greater Phoenix Chamber of Commerce se opone firmemente al Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana. Esta iniciativa de 21 páginas redactada por intereses especiales pone el derecho de un empleado de usar marihuana por encima del deber de su empleador de proveer un lugar de trabajo seguro, exitoso y agradable para todos sus empleados.

La evidencia muestra que los empleados bajo la influencia son un problema legítimo para los empleadores. Los trabajadores cuyos resultados son positivos a la marihuana han demostrado tener 55 por ciento más accidentes industriales y 85 por ciento más lesiones.

Lo que es más, la legalización de la marihuana recreativa – como lo propone esta iniciativa – disminuye grandemente la habilidad de nuestro estado de atraer nuevos negocios, promover la innovación y crear empleos. Uno no tiene qué ver más allá del experimento fracasado de Colorado de legalizar la marihuana, donde tanto el gobernador como los dueños de negocios están luchando contra los negativos y diciéndole a otros estados que esperen.

Adicionalmente, si esta iniciativa es aprobada, los empleadores probablemente no puedan negar trabajo a alguien con resultados positivos de marihuana y sería difícil tomar acción disciplinaria contra un empleado que falle una prueba de drogas. En suma, esta iniciativa abre la puerta a un nuevo campo de amplias y caras demandas, debido a despidos injustificados.

No hay un escenario en el cual legalizar la marihuana recreativa tenga sentido para los empleadores, los negocios o la economía de Arizona.

Para continuar moviendo la economía de Arizona hacia adelante debemos permanecer como un sitio atractivo para los negocios y como un imán para la nueva innovación. Esta proposición actúa en directa oposición a esa meta. Esta proposición es mala para nuestros miembros de negocios, mala para los empleados y mala para el estado.

Les pedimos que se unan a los empleadores votando NO.

Daniel Froetscher  
Presidente de la Mesa Directiva  
Greater Phoenix Chamber of Commerce

Todd Sanders  
Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe  
Greater Phoenix Chamber of Commerce

**Todd Sanders, Phoenix y Daniel Froetscher, Phoenix**  
*Patrocinado por "Greater Phoenix Chamber of Commerce"*

La asociación Arizona Public Health Association, la voz independiente de Arizona para la salud pública durante más de 70 años, cree que el Decreto de Regularización y Tributación de la Marihuana presenta riesgos y beneficios a la salud pública.

Los beneficios a la salud pública incluyen la descriminalización por la posesión de cantidades pequeñas de marihuana. La posesión de marihuana (aunque sea un cigarrillo de marihuana) es actualmente un delito grave (excluyendo a pacientes que usan marihuana médica). Las condenas por delito grave resultan en toda una vida de ganancias bajas y resultados de la salud más pobres para aquellos que han sido condenados y sus familias. Regular la venta de la marihuana también puede reducir la violencia dentro del comercio ilegal actual de la marihuana.

Otros beneficios incluyen proveer una oportunidad para monitorear y regular la producción, la potencia, las pruebas y el etiquetado de la marihuana antes de la venta. Los ingresos de impuestos provenientes de la venta de la marihuana distribuidos a escuelas (80%) y para la educación sobre el abuso de sustancias (20%) también pueden tener un impacto positivo en la salud pública.

Los riesgos a la salud pública de la Iniciativa propuesta incluyen el potencial de mayor acceso a la marihuana para adolescentes, la ingestión accidental de marihuana entre niños pequeños, el aumento potencial de abuso de la marihuana entre los adultos, y riesgos al público debido a conductores bajo la influencia y accidentes en el lugar de trabajo.

Cuán bien se implemente el Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana afectará al impacto neto de la ley en la salud pública. Si el Decreto es aprobado, los residentes de Arizona, los oficiales electos, y el Poder Ejecutivo de Arizona deberían asegurar que la nueva agencia estatal use toda su autoridad regulatoria para aplicar estrictamente el límite de 21 años de edad para la compra, hacer cumplir el robusto etiquetado de productos, el empaque, y los estándares de potencia, regular la publicidad y las restricciones del lugar de uso, envolver a los empleadores para que consideren las normas en el lugar de trabajo, y trabajar con las agencias del cumplimiento de la ley con relación a restricciones y castigos por la operación de vehículos motorizados. La nueva agencia estatal también deberá involucrar a las Universidades públicas de Arizona para entender mejor y medir los resultados relacionados con el uso de la marihuana en la salud pública.

Para información adicional incluyendo una presentación descriptiva en PowerPoint y datos de Colorado visite [www.azpha.org](http://www.azpha.org).

**Will Humble por la asociación Arizona Public Health Association, Phoenix**  
*Patrocinado por "Arizona Public Health Association"*

Razones para votar en contra de la iniciativa de la marihuana:

- “Los accidentes mortales envolviendo a conductores que recientemente usaron marihuana se duplicaron en Washington después de que el estado legalizó la droga, de acuerdo a la última investigación de la fundación AAA Foundation for Traffic Safety.” ([newsroom.aaa.com/2016/05/fatal-road-crashes-involving-marijuana-double-state-legalized-drugs](http://newsroom.aaa.com/2016/05/fatal-road-crashes-involving-marijuana-double-state-legalized-drugs))
- El 8 de marzo de 2016 el Gobernador de Colorado les sugirió a otros estados que “piensen dos veces” antes de legalizar la marihuana.
- “Las llamadas relacionadas con la marihuana a centros de control de envenenamiento en Washington y Colorado han aumentado desde que estos estados empezaron a permitir la venta legal el año pasado, con llamadas especialmente inquietantes relacionadas con niños pequeños.” (AP)
- “La marihuana vendida en la actualidad es mucho más potente que la marihuana que se usó hace 30 años. Se calcula que la marihuana de hoy es 244% más potente que la marihuana obtenida en los 1980s.” ([www.PreventTeenDrugUse.org](http://www.PreventTeenDrugUse.org))
- La organización National Institute on Drug Abuse reporta que el uso de la marihuana lleva a menor satisfacción con la vida, salud mental más pobre, salud física más pobre, y más problemas con las relaciones.
- Por lo menos 1 en 11 adultos jóvenes que comienzan a fumar desarrollarán una adicción a la marihuana. (Artículo del Dr. Sushrut Jungi del 8 de octubre de 2015)
- Investigaciones por Jodi Gilman de la Facultad de Medicina de Harvard demostraron que los fumadores de marihuana tienen la

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

memoria del trabajo afectada aún cuando no están agudamente drogados.

- “Fumar un toque es tan dañino a los pulmones como fumar 5 cigarrillos de tabaco en sucesión.” ([www.PreventTeenDrugUse.org](http://www.PreventTeenDrugUse.org))
- “Los que fuman marihuana se enfrentan a un deterioro más rápido de los pulmones – 20 años más adelante que los fumadores de tabaco.” ([www.PreventTeenDrugUse.org](http://www.PreventTeenDrugUse.org))
- “El uso de la marihuana está asociado con la depresión, pensamientos de suicidio, e intentos de suicidio.” ([www.PreventTeenDrugUse.org](http://www.PreventTeenDrugUse.org))

Para más información acerca de los MUCHOS peligros de legalizar la marihuana vea [www.PreventTeenDrugUse.org](http://www.PreventTeenDrugUse.org), [ardp.org](http://ardp.org), o [drugabuse.gov/drugs-abuse/marijuana](http://drugabuse.gov/drugs-abuse/marijuana).

### **Florence Smith, Phoenix**

A pesar de lo que nos han dicho, la mota legal no es una bonanza de impuestos para Colorado. De hecho, es una pérdida neta para los gobiernos estatal y locales. Como el Gobernador Hickenlooper de Colorado le dijo a CNN, “Yo les digo a otros gobernadores que nosotros no estamos produciendo ingresos extra por la venta de la mota...” Eso es porque cada dólar en impuestos que Colorado recibe se va a limpiar los problemas que causa la mota legal; el dinero se va al tratamiento de drogas, o a programas de salud pública como aquellos para prevenir el uso por los jóvenes y el de conducir drogados. No solamente no sobra cosa alguna, sino que hay aún más gastos. Los gastos para poner en práctica la ley suben porque la policía tiene que hacer cumplir la ley con respecto a conductores drogados y a menores en posesión, ambos de los cuales aumentan. En Colorado se están arrestando a menos niños blancos por posesión de marihuana, pero la policía está arrestando a más adolescentes negros y latinos. Y luego está el trabajo de la policía para detener las ventas en el mercado negro, las cuales son un gran problema en Colorado. Cada vez que se le aplican impuestos a un producto, alguien tratará de evadir los impuestos. En Colorado, el chiste es que solamente los turistas compran la mota que se vende en las tiendas con altos impuestos. Ustedes probablemente notaron los reportajes noticiosos con respecto a todos los impuestos sobre la marihuana que Colorado está recibiendo pero nunca mencionan todos los gastos, pero en el mundo real siempre hay dos lados para hacer un balance financiero. El alcohol provee dólares de impuestos, pero los gobiernos estatales y locales gastan seis veces lo que recaudan en impuestos para limpiar el desorden que causa el alcohol. La marihuana no será diferente. La mota legal sería un drenaje para los presupuestos del estado.

### **Roy Thomas, Oficial Ejecutivo en Jefe, Cornerstone Recovery Center, Prescott**

La industria de la marihuana está tratando de vendernos la legalización diciéndonos que las cárceles y las prisiones están llenas de inocentes fumadores de mota, pero eso no es cierto. Aquí están los datos: La mitad de todos los detenidos en prisiones de los E.U.A. están allí por crímenes violentos. El resto es mayormente por crímenes contra la propiedad como robo y por manejar borracho o drogado. Solamente del 15-20 por ciento están adentro por crímenes relacionados con las drogas, y casi todos los que están adentro es por tráfico. Solamente cerca del uno por ciento están adentro solamente por posesión, y siempre hay otras circunstancias, la mayoría es porque aceptaron un acuerdo admitiendo culpa por un delito menor o porque los atraparon con tal cantidad que era obvio que estaban vendiéndola. Y sólo cerca de un 5 por ciento de este número que ya es pequeño envuelve a la marihuana; el resto es por estar en posesión de drogas fuertes. Como escribió Los Angeles Times el noviembre pasado, es “pura bobería” que “el dinero de impuestos, el tiempo de policías y el espacio en la cárcel se desperdicien acorralando y encarcelando a los usuarios de marihuana. Tal vez eso fue cierto hace décadas. Pero hoy en día es un mito. A nadie lo arrestan y encarcelan sólo por fumarse un toque.” Ustedes no deberían creerle a nadie que les diga lo contrario.

### **Paul Covelli, Director Ejecutivo, Bridges Network Recovery Center, Prescott**

Es un mito que legalizar la marihuana acabará con los carteles de drogas. El país tiene un mercado negro inmenso de cigarrillos debido a que los impuestos son muy altos, y la marihuana legal no será diferente. El mercado negro está floreciendo en Colorado porque los fumadores de mota quieren evitar el pago de los impuestos sobre la marihuana. Sin embargo, hay una manera de deshacerse de los carteles criminales de drogas. En los años 1940s no había carteles porque casi nadie en los E.U.A. usaba drogas ilegales. Podemos hacer eso de nuevo. Entre 1978 y 1992, el uso diario de la marihuana por adolescentes bajó más del 80 por ciento porque las organizaciones de padres de familia presionaron a los medios de noticias y de entretenimiento para que dejaran de glamorizar la droga. Los países de Suecia y Noruega tienen las leyes más estrictas contra la marihuana en el mundo occidental, y su índice de uso por adolescentes es solamente una quinta parte del índice en los E.U.A. y Canadá, que son países con algunas de las leyes menos estrictas sobre la marihuana. Las leyes estrictas sobre la marihuana y los medios de noticias y entretenimiento que nos digan el lado malo del uso de las drogas en lugar de lo maravillosa que es prevendrán la mayoría del uso de drogas, incluyendo a la mayoría del uso de la marihuana. Eso, a su vez, hambreará a los traficantes. Entonces la mejor manera de eliminar a los carteles criminales de drogas es votando en contra de esta iniciativa y manteniendo ilegal a la marihuana.

### **Alan Brozik, Director Clínico, New Hope for Recovery, Prescott**

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos “a favor” y “en contra”.

Como Sheriff del Condado Pima, enérgicamente me opongo al Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana (RTMA por sus siglas en inglés) en la boleta electoral del 8 de noviembre de 2016. Imploro a todos los votantes para que voten “NO”, principalmente por la protección y el éxito futuro de nuestros jóvenes.

El decreto RTMA está lleno de peligros y campos minados para nuestros jóvenes en Arizona incluyendo el permitir tiendas de mota dentro de 501 pies de las escuelas. Con nuestro sistema de educación enfrentándose a tantos retos, el decreto RTMA multiplicará los obstáculos para el éxito educativo de nuestros jóvenes a fin de graduarse de la escuela a nivel de high school y de la universidad.

Colorado, después de 4 años de la legalización ha experimentado aumentos significativos en visitas a la sala de emergencia, muertes en tráfico, exposición infantil, suspensiones/expulsiones en las escuelas, todo relacionado con la marihuana y el uso por los adolescentes de otras drogas ilegales más que ningún otro estado. THC, el químico activo en la marihuana tiene un profundo efecto negativo en los cerebros aún en desarrollo de adolescentes y adultos jóvenes, incluyendo la disminución cognitiva, pobre atención/memoria y cociente intelectual disminuido. THC en la marihuana es responsable por los efectos psicológicos que presenta, incluyendo la dependencia, la psicosis, el uso de otras drogas, los resultados bajos en educación/empleo y la dependencia a los servicios de bienestar social.

La legislación del decreto RTMA incluye la venta de “comestibles” de alta potencia que contienen marihuana tales como dulces de alta potencia, galletas/brownies. Las instalaciones para el control de envenenamiento a través del país reportaron cantidades impresionantes de niños y adolescentes expuestos a la marihuana y que podrían ingerirla accidentalmente.

Es alarmante el impacto que el uso de la marihuana tiene en la seguridad del transporte. La droga impide poner atención, la coordinación motora, el tiempo de reacción y el impacto a la percepción de tiempo y velocidad. Estudios nacionales encontraron que la marihuana impacta negativamente el desempeño al manejar, y el riesgo de choques y de muertes en el tráfico.

Por favor no caigan presa de la propaganda de aquellos que apoyan al decreto RTMA que no residen en Arizona. Como Sheriff del Condado Pima, los exhorto para que VOTEN NO a la iniciativa RTMA este noviembre pues es una decisión peligrosa para nuestro estado y para nuestros jóvenes de Arizona.

**Chris Nanos, Sheriff del Condado Pima, Tucson**

La Prop. 205 busca establecer un mercado protegido para la marihuana recreativa para los propietarios actuales de dispensarios de marihuana haciéndolo ni más ni menos que capitalismo mafioso ante las urnas electorales. Bajo el alegato falso de querer “legalizar” la marihuana y terminar las restricciones del gobierno, los propietarios de dispensarios e intereses especiales de fuera del estado están buscando crear un Departamento de la Marihuana totalmente nuevo con una Comisión Sobre la Marihuana nueva. Con tres puestos garantizados para propietarios actuales de dispensarios, la Comisión Sobre la Marihuana tendrá el poder de redactar nuevas reglas y regulaciones además de las 20 páginas de nuevas leyes en la iniciativa a fin de proteger a las nuevas tiendas recreativas de los dueños de los dispensarios. Para aplicar todas esas regulaciones nuevas, el Departamento de la Marihuana está autorizado para contratar a agentes especiales encargados de poner en práctica e investigar a cualquiera que esté involucrado en transferir la marihuana por precio. Ni siquiera el Departamento de Licor tiene esa clase de autoridad. Como si crear gobierno más grande no fuese suficiente, los dueños de dispensarios han rehusado decirnos cuánto vamos a pagar por el aumento de las personas que se volverán adictas a las nuevas clases de marihuana súper potente y por los costos resultantes de niños siendo admitidos a la sala de emergencia por comer dulces mezclados con marihuana. Ninguno de estos problemas es hipotético. Solamente tenemos que ver a Colorado para ver los impactos en infantes, niños pequeños, mascotas, estudiantes, y aquellos lesionados o que murieron debido a conductores bajo la influencia de la marihuana para saber que los costos son mayores que cualquier impuesto que pueda recaudarse. Colorado ya ha comenzado a tomar pasos para restringir los tipos de dulce hechos con marihuana que puedan venderse y a tratar de limitar la potencia de la marihuana que pueda venderse. Pero gracias a los propietarios de los dispensarios, la iniciativa de Arizona no permitirá ese tipo de cambios y estaremos atrapados con otra mala idea. Voten no a la Prop. 205.

**Bill Montgomery, Fiscal del Condado Maricopa, Chandler**

## Los Riesgos a la Salud Pública Son Demasiado Grandes – Voten NO a la Legalización de la Marihuana

La asociación Arizona Hospital and Healthcare Association está dedicada a desarrollar mejor cuidado para la salud y mejor salud para los pacientes, la gente y las comunidades de Arizona. Nuestra meta es ayudar a hacer de Arizona el Estado Más Saludable del País. Desafortunadamente, la iniciativa para legalizar la marihuana para su uso recreativo daña estos esfuerzos críticos para la salud pública. Antes de que los votantes de Arizona emitan sus votos, deberían saber esto – los estados que ya han legalizado la marihuana recreativa han visto incrementos en:

- Hospitalizaciones relacionadas con la marihuana;
- Acceso y uso de la marihuana entre los adolescentes;
- Envenenamiento accidental de niños;
- Manejando bajo la influencia (DUI por sus siglas en inglés) relacionado con la marihuana.

Hay mucho más que aún no sabemos concerniente a los efectos negativos para la sociedad y la salud pública cuando la marihuana sea convertida en un producto comercial. ¿Por qué debería ser Arizona el conejillo de Indias para este tipo de riesgoso experimento de drogas? El curso de acción más seguro es esperar y observar. Antes de que pase mucho tiempo, sabremos el rango completo de los impactos en los estados que han legalizado la marihuana recreativa—y los votantes de Arizona tendrán la habilidad de tomar una decisión completamente informada.

Mientras tanto, Arizona ya se enfrenta a retos significativos de salud pública. Demasiadas familias están luchando contra el abuso de sustancias. Ampliar el acceso a la marihuana recreativa solamente exacerbará estos asuntos y pondrá a más adolescentes y familias de Arizona a riesgo.

An nombre de los 71 hospitales e instalaciones del cuidado de la salud que representamos en comunidades a través de todo Arizona, y debido a la preocupación por el bienestar de pacientes y familias, la organización Arizona Hospital and Healthcare Association se opone a la legalización de la marihuana recreativa y les pide a los arizonenses que voten “no.”

Greg Vigdor, Presidente/Oficial Ejecutivo en Jefe, Arizona Hospital and Healthcare Association

Ron McArthur, Presidente de la Mesa Directiva, Arizona Hospital and Healthcare Association

**Greg Vigdor, Phoenix y Ron McArthur, Show Low**  
*Patrocinado por “Arizona Hospital and Healthcare Association”*

Debido a que nosotros abogamos por comunidades seguras y saludables y por resultados educativos más extensos para los niños de nuestro estado, nos oponemos vigorosamente a esta iniciativa. Si es aprobada, afectará negativamente a todo en la salud, la educación, el bienestar, y la fuerza laboral de nuestras comunidades, especialmente dañando a nuestras poblaciones más vulnerables.

Después de la legalización en Colorado y Washington, el número de niños pequeños ingiriendo marihuana ha aumentado vertiginosamente. Comestibles con marihuana – dulces infundidos con mota – que no se ven distintos a los dulces ordinarios. Legalizar la marihuana también aumenta el uso regular por parte de los adolescentes; Colorado se ha convertido ahora en el estado número uno de consumo de marihuana por los jóvenes.

Esa no es la única amenaza para los niños. La iniciativa de Arizona cambiará la ley de custodia e instruirá a los jueces que no pueden considerar el uso de la marihuana en las decisiones de custodia de los niños. De nuevo, los niños son sacrificados por ganancias y un uso de drogas más legalizado.

En cuanto a los adultos, las muertes relacionadas con el manejo y la marihuana se han duplicado desde su legalización en el Estado de Washington. Legalizar la marihuana hace que nuestras calles y carreteras sean mucho más peligrosas.

Los proponentes de la legalización alegan que la legalización liberará a la policía para que pueda concentrarse en crímenes más serios. Pero, porfiadamente, los mercados negros han prosperado en Colorado y Washington. La legalización no corrige la injusticia y aumenta la ilegalidad al mismo tiempo.

Por último, a medida que trabajamos para mejorar las condiciones de la educación en Arizona, el aumento en el uso de la marihuana nos envía hacia la dirección equivocada. Estudio tras estudio muestra los efectos adversos de la marihuana – especialmente de la marihuana de alta potencia – en la educación: menores índices de graduación a niveles primarios, secundarios y universitarios; cambios dañinos en cognición y memoria; propensión más alta para dejar la escuela; y retos más grandes de disciplina en nuestras escuelas.

Legalizar la marihuana no mejora la salud, la educación, o las condiciones de seguridad en Arizona. Sólo hace que una sustancia peligrosa adicional esté disponible más fácilmente, trayendo más daño a todo lo que nos importa.

Exhortamos a nuestros hermanos, hermanas, y a todos los ciudadanos de Arizona para que voten no.

**Obed Escobar, Miembro de Compañerismo Evangélico Pastoral, Phoenix**  
*Patrocinado por “Center for Arizona Policy”*

Antes de que yo fuera Congresista de los E.U.A., dirigí la Oficina del Gobernador para los Niños en el Gabinete de Estado. Lo que yo aprendí ahí informa y alimenta mi oposición a que se legalice la marihuana para el uso recreativo, especialmente en la forma en la que esta iniciativa ha sido redactada. No nos equivoquemos: legalizar la marihuana significa más ventas, más uso, y lo que es peor, más uso por parte de los niños de esta peligrosa droga. Esto lo he visto a lo largo de mi carrera. El THC en la marihuana de la actualidad es mucho más potente que en las décadas previas y ahora ciertamente altera los cerebros en desarrollo tal como nos lo dicen todas las organizaciones médicas y pediátricas con credibilidad que han estudiado la droga. La marihuana perturba la habilidad de aprender, impide la coordinación, y causa dificultad para pensar y resolver problemas. Los que la proponen dicen que su iniciativa solamente legaliza la marihuana para adultos. El alcohol es legal sólo para adultos, sin embargo los adolescentes no tienen problema en conseguirlo. ¿Por qué debemos esperar que la marihuana legal vaya a ser diferente? El uso de la marihuana por los adolescentes aumentará vertiginosamente, así como lo hizo en Colorado. ¿Por qué cualquier estado cuerdo querría más de eso? Los proponentes quieren que aquí ignoremos los verdaderos hechos. Yo entiendo que ellos están listos para ganarse una enorme cantidad de dinero, pero todo a expensas de todos nosotros, especialmente de nuestros niños. Como empleador, siempre pude saber la diferencia entre quién estaba impedido y quién no lo estaba. Aquellos que fumaban marihuana tenían menos probabilidades de presentarse o, si lo hacían, de mantenerse enfocados en su trabajo. Hoy en día, un empleador puede despedir o disciplinar a dichos trabajadores. Si esta iniciativa es aprobada, el usuario de marihuana está protegido y el empleador tendrá mucha más dificultad para disciplinar o despedir a ese empleado. Colorado decidió experimentar con legalizar la marihuana recreativa. Los retos a los que se enfrenta ese estado continúan creciendo. ¿Por qué querría Arizona convertirse en el próximo conejillo de Indias? Voten no.

**Congresista de E.U.A. Trent Franks, Peoria**  
*Patrocinado por “Arizonans for Responsible Drug Policy”*

Lo que dicen los Expertos Científicos y Médicos:

El uso de la marihuana crea impedimentos neurocognitivos e intoxicación en los usuarios.

Se espera que aumente el uso de la marihuana si su uso es legal.

La marihuana es adictiva y tiene efectos adversos en el cerebro adolescente y es un riesgo tanto para enfermedades cardio-respiratorias como para el cáncer testicular.

El uso de la marihuana está asociado con una mayor incidencia y un peor curso de trastornos psicóticos, del humor, de ansiedad, y del uso de sustancias a lo largo de la vida de uno.

El uso de la marihuana está asociado con el inicio de trastornos psiquiátricos, particularmente en adolescentes.

Las hospitalizaciones y visitas a la Sala de Emergencia relacionadas con la marihuana han aumentado substancialmente en años recientes, especialmente con niños pequeños consumiendo comestibles.

La dependencia a la marihuana está asociada con problemas económicos y sociales más dañinos que la dependencia al alcohol.

La exposición a la marihuana ocasionó que uno en cada seis infantes y niños pequeños fueran admitidos a hospitales de Colorado con tos, resuellos y otros síntomas de bronquiolitis.

El uso de la marihuana durante la adolescencia aumenta el riesgo de desarrollar un trastorno psiquiátrico en la edad adulta, incluyendo ansiedad, depresión, y esquizofrenia.

La exposición a la marihuana durante la niñez puede conducir a coma, respiración reducida, o convulsiones.

El uso de la marihuana puede causar impedimento neuropsicológico persistente al manejar.

La marihuana cambia la estructura y la función del cerebro adolescente.

La exposición a la marihuana en la adolescencia está asociada con un riesgo del trastorno psicótico más tarde en la edad adulta.

La marihuana puede en realidad empeorar los síntomas del Trastorno de Estrés Post Traumático (PTSD por sus siglas en inglés) o anular los beneficios del tratamiento.

El uso de la marihuana en la adolescencia aproximadamente dobla el riesgo de ser diagnosticado con esquizofrenia o de reportar síntomas psicóticos en la edad adulta.

La marihuana no es benigna y hay evidencia científica, recopilada a través de casi 30 años, para comprobar que presenta riesgos serios, particularmente para los cerebros en desarrollo.

Andrea y Dwight Kadar

**Andrea Kadar, Sedona y Dwight Kadar, Sedona**

¡Nosotros queremos que los Votantes de Arizona entiendan exactamente por qué tantos Activistas de la Marihuana en Arizona y Consumidores de Marihuana NO apoyan a la Prop. 205!

- La Prop. 205 no tiene una Despenalización significativa de la Marihuana. (La mayoría de los castigos por DELITOS GRAVES permanecen vigentes.)
- La Prop. 205 tiene el potencial de DESTRUIR al Programa de Marihuana MÉDICA de Arizona.
- La Prop. 205 tiene el potencial de DESTRUIR a las Tiendas de Tabaco de Arizona.
- La Prop. 205 da a los Dispensarios de Marihuana Médica un “Oligopolio” del Mercado de la Marihuana en Arizona.
- La Prop. 205 solamente incluye Derechos de Cultivo de Marihuana “FALSOS” para Adultos.
- La Prop. 205 permite a su EMPLEADOR que le DESPIDA a usted por usar Marihuana, aún cuando el uso sea legal en su hogar.
- La Prop. 205 no hace nada para sacar a la Marihuana de las manos de los Narcotraficantes.
- La Prop. 205 falla en considerar adecuadamente PROTECCIONES POR MANEJAR BAJO LA INFLUENCIA, PROTECCIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA, PROTECCIONES PARA EMPLEADOS, PROTECCIONES CONTRA REDADAS Y REGISTRO, PROTECCIONES CONTRA LA PÉRDIDA DE DERECHOS, ALIVIO POSTERIOR A LA CONDENA, etc.

Esencialmente, la Prop. 205 falla en incluir CUALQUIER protección significativa para los Consumidores de la Marihuana.

La Prop. 205 es tan MALA que hasta la gente que usa Marihuana no votará por ella...

Si usted o alguien a quien usted quiere consume Marihuana en Arizona, ¡por favor “Vote NO” a la Prop. 205!

**Jason Medar, Phoenix**

*Patrocinado por “Marijuana Consumers Against Fake Marijuana Legalization, NO on I-08-2016”*

¡PROGRAMAS DE MARIHUANA MÉDICA DE ARIZONA BAJO ATAQUE!

¡La Prop. 205 tiene el potencial de DESTRUIR al Programa de Marihuana MÉDICA de Arizona!

La Prop. 205 remueve al Programa de Marihuana Médica de Arizona del departamento AZDHS (Departamento de Servicios de Salud de Arizona) y se lo pasa al nuevo “Departamento de Licencias y Control de la Marihuana”.

Ese nuevo “Departamento de Licencias y Control de la Marihuana” será administrado, en parte, ¡por el grupo existente de PROPIETARIOS DE DISPENSARIOS DE MARIHUANA MÉDICA!

¡Permitir que la gente que gana DINERO también desarrolle las REGLAS es un CONFLICTO DE INTERÉS serio!

Si los Propietarios de Dispensarios de Marihuana Médica de Arizona controlan el Programa de Marihuana Médica de Arizona, podría resultar en que se sacrifiquen los derechos de los Pacientes de la Marihuana Médica para generar más ganancias para los Propietarios de Dispensarios de Marihuana Médica.

Mientras que el Programa de Marihuana Médica de Arizona está lejos de ser perfecto, ¡más de 90,000+ arizonenses gravemente enfermos confían en el Programa de Marihuana Médica para mantenerse seguros!

Si el Programa de Marihuana Médica de Arizona es DESTRUIDO, ¡nosotros NO PODREMOS deshacer esa destrucción en el futuro!

¡¡Por favor VOTE NO a la Prop. 205 y mantenga al Programa de Marihuana Médica de Arizona A SALVO!!

**Jason Medar, Phoenix**

*Patrocinado por “Marijuana Consumers Against Fake Marijuana Legalization, NO on I-08-2016”*

**205**

ARGUMENTOS “EN CONTRA”  
DE LA PROPOSICIÓN 205

La Prop. 205 NO INCLUYE UNA “DESPENALIZACIÓN” SIGNIFICATIVA DE LA MARIHUANA.

La Prop. 205 no elimina los castigos por Delitos Graves para la gran mayoría de ofensas de bajo nivel debido a la Marihuana.

La Prop. 205 no revoca las leyes existentes en Arizona que Prohíben la Marihuana.

En la mayoría de los casos, si usted quebranta la ley en la Prop. 205, se revierte a los viejos castigos debido a la Marihuana que incluyen un DELITO GRAVE que altera la vida. En algunos casos, ese DELITO GRAVE debido a la Marihuana incluye ¡una SENTENCIA OBLIGATORIA DE PRISIÓN!

¿Es la Marihuana suficientemente SEGURA de alguna forma como para venderla a adultos en tiendas al menudeo, pero sigue siendo lo suficientemente PELIGROSA como para enviar a adultos a la PRISIÓN por quebrantar las leyes de la Marihuana?

Vivimos en un mundo en el cual la gente comete errores. ¿Debería castigarse a la gente si quebrantan la ley de la Marihuana? ¡SÍ!  
¿Debería dársele a la gente un cargo por DELITO GRAVE que altere su vida y posiblemente enviarla a la PRISIÓN por quebrantar la ley de la Marihuana? ¡NO!

Sabemos que basados en Encuestas realizadas a través de los Estados Unidos la gran mayoría de los votantes apoyan la Despenalización de la Marihuana.

En otras palabras, las estadísticas nos dicen que si usted pensara que la gente debería recibir cargos por un DELITO MAYOR y ser enviada a la PRISIÓN por usar Marihuana, usted probablemente no apoyaría NINGUNA Legalización de la Marihuana, y en primer lugar usted no estaría votando por la Prop. 205.

La realidad es que, la Prop. 205 NO incluye la DESPENALIZACIÓN porque los DELITOS GRAVES debido a la Marihuana mantienen el precio al menudeo de la Marihuana más alto y lleva a más clientes a los Dispensarios al Menudeo, lo cual beneficia a los Dispensarios de Marihuana Médica de Arizona que son quienes están pagando por la Prop. 205.

Para Legalizar la Marihuana, y al mismo tiempo pedirles a las Agencias del Cumplimiento de la Ley que enfoquen sus limitados recursos en casos de DELITOS GRAVES POR MARIHUANA, ¡es completamente contradictorio al punto central de Legalizar la Marihuana!

**Jason Medar, Phoenix**

*Patrocinado por “Marijuana Consumers Against Fake Marijuana Legalization, NO on I-08-2016”*

La Prop. 205 PERMITE A LOS DISPENSARIOS DE MARIHUANA MÉDICA EN ARIZONA TENER UN MONOPOLIO DEL MERCADO TOTAL DE MARIHUANA EN ARIZONA

La Prop. 205 dice que SOLAMENTE los Propietarios de Dispensarios de Marihuana MÉDICA de Arizona que ya existen tienen garantía de recibir cualquiera de las Licencias para Dispensarios de Marihuana Recreativa, Licencias para el Cultivo de Marihuana Recreativa, y Licencias para la Manufactura de Productos de Marihuana Recreativa.

La Prop. 205 busca dar a los Dispensarios de Marihuana Médica en Arizona un “Oligopolio Vertical” sobre todo el Mercado de Marihuana Recreativa de Arizona.

Si la Prop. 205 SOLAMENTE permite a los Propietarios existentes de Dispensarios de Marihuana MÉDICA en Arizona vender y cultivar Marihuana Recreativa en Arizona, pero esos mismos Dispensarios están teniendo qué comprar Marihuana ilegalmente para poder cumplir con la demanda actual de 90,000+ Pacientes de Marihuana Médica, entonces obviamente es razonable pensar que esos mismos Dispensarios no podrán suplir la demanda de aproximadamente 500,000 consumidores de Marihuana en Arizona.

Al darles la Prop. 205 a los Dispensarios de Marihuana MÉDICA en Arizona el “Oligopolio” sobre el Mercado total de Marihuana en Arizona ¡causará en última instancia que prospere mucho el Mercado Negro!

En la Prop. 205, cualquier actividad de la Marihuana en el Mercado Negro es castigable como DELITO GRAVE, con frecuencia con una “Sentencia Mandataria Mínima de PRISIÓN.” Así que en última instancia, la Prop. 205 posiblemente resultará en MÁS gente siendo arrestada y acusada de DELITOS GRAVES debido a la Marihuana que nunca antes.

Es por eso que los Activistas a favor de la Marihuana en Arizona llaman a la Prop. 205 la “Iniciativa de la Carnada de Cárcel” (Jail Bait Initiative) y “Queso gratis en la ratonera” (Free Cheese in the mousetrap).

Los Dispensarios de Marihuana Médica en Arizona están pagando MILLONES de dólares para que la Prop. 205 sea aprobada en 2016 porque les da un OLIGOPOLIO en el Mercado de Marihuana de Arizona.

Por favor VOTEN NO a la Prop. 205, ¡y detengan al MONOPOLIO DE LA MARIHUANA!

**Jason Medar, Phoenix**

*Patrocinado por “Marijuana Consumers Against Fake Marijuana Legalization, NO on I-08-2016”*

Sin importar cuáles sean sus ideas acerca del uso de la marihuana, por favor únense al concilio Arizona Manufacturers Council en oposición a esta proposición tan mal concebida.

La proposición consagra derechos para usuarios de marihuana recreativa más allá de los que ningún otro estado provee, requiriendo nuevos derechos para una clase especial de usuarios de marihuana, aún si estos nuevos derechos entran en conflicto con otras leyes locales, estatales o federales. No contiene una disposición para optar por no participar para los fabricantes que tengan contratos federales o que estén sujetos a las leyes del lugar de trabajo libre de drogas. Esto crea una imposibilidad legal para dichos fabricantes de cumplir con las leyes federales y estatales y será un incentivo para que los fabricantes se vayan de Arizona.

Esta proposición también ata de manos a los fabricantes en su habilidad de proveer lugares seguros de trabajo mientras que paraliza a los empleadores con gastos adicionales y responsabilidades legales irrazonables. Los riesgos son grandes en la manufactura, lo cual con frecuencia involucra maquinaria pesada, temperaturas abrasadoras y corte de metal. Un estudio publicado por la Asociación Médica Americana hizo notar que los trabajadores con resultados positivos por el uso de marihuana tienen 55% más accidentes industriales y 85% más lesiones.

Lo que es más, esta proposición fuerza al empleador a probar la responsabilidad legal contra sí mismo antes de que el empleador pueda tomar cualquier acción adversa contra un empleado afectado para proteger su fuerza laboral. Los empleadores solamente podrán tomar acción adversa contra un empleado usuario de marihuana si el empleado está afectado en el trabajo y realiza una acción que podría “constituir negligencia o mala práctica profesional”. Probar la mera afectación sería difícil para un empleador dado a la falta de estándares aceptables y de pruebas disponibles para determinar la afectación por marihuana. Obligar a un empleador a probar que su empleado fue negligente antes de poder tomar alguna acción adversa en contra del empleado le roba al empleador la habilidad de prevenir lesiones en el lugar de trabajo y asegura su responsabilidad por daños una vez que la lesión ocurra—una situación ventajosa para abogados litigantes, y una en la que Arizona pierde.

Dawn Grove  
Presidente de la Mesa Directiva  
Arizona Manufacturers Council

Steve Macías  
Ex-Presidente Inmediato de la Mesa Directiva

**Dawn Grove, Phoenix y Steve Macías, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizona Manufacturers Council”*

#### DERECHOS PERSONALES “FALSOS” PARA EL CULTIVO DE MARIHUANA

La Prop. 205 inicialmente “parece” decir que los adultos mayores de 21 años de edad pueden cultivar legalmente 6 Plantas de Marihuana en sus residencias.

DESASFORTUNADAMENTE, ESA NO ES LA HISTORIA COMPLETA.

La Prop. 205 sí dice que los adultos mayores de 21 años de edad pueden cultivar 6 Plantas de Marihuana en su residencia...

SIN EMBARGO...

La Prop. 205 también dice que cualquier CIUDAD o CONDADO puede elegir PROHIBIR el Cultivo Personal de Marihuana en su jurisdicción si el Concilio de la Ciudad o el Concilio del Condado local deciden que el cultivo de Marihuana es “Molesto” para un “número considerable de personas.”

Exactamente, ¿qué es una “Molestia” y qué significa exactamente “un número considerable de personas”? Las respuestas a esas dos preguntas serán determinadas por un puñado de miembros del Concilio de la Ciudad que muy probablemente ODIAN LA MARIHUANA.

Después de que se implementó el Decreto de la Marihuana Médica en Arizona en 2011, aprendimos rápidamente que la mayoría de los Concilios de Ciudades de Arizona ODIAN la Marihuana y el Cultivo de la Marihuana.

Muchas de las Ciudades y Condados de Arizona ya han preparado una lista larga de razones por las cuales ellos consideran que el cultivo Personal de Marihuana es una “Molestia.”

Desafortunadamente, no se requeriría que los Concilios de Ciudades probaran que el cultivo de Marihuana EN REALIDAD causa una “Molestia” verdadera para ellos al fin de PROHIBIR el Cultivo de la Marihuana.

Nosotros esperamos completamente que virtualmente cada Ciudad y Condado singular en Arizona escoja ejercer su autoridad para PROHIBIR EL CULTIVO DE LA MARIHUANA bajo la Prop. 205.

Nosotros le llamamos “DERECHOS FALSOS PARA EL CULTIVO DE MARIHUANA.”

**Jason Medar, Phoenix**

*Patrocinado por “Marijuana Consumers Against Fake Marijuana Legalization, NO on I-08-2016”*

---

¡LAS TIENDAS DE TABACO EN ARIZONA PRONTO PODRÍAN SER DESTRUIDAS!

¡La Prop. 205 tiene el potencial de DESTRUIR las Tiendas de Tabaco en Arizona!

¡La Prop. 205 es pagada por un grupo de propietarios de Dispensarios de Marihuana Médica de Arizona que quieren tener un Monopolio del Mercado de “Accesorios de Marihuana”!

La Prop. 205 crea un nuevo “Departamento de Licencias y Control de la Marihuana.” Ese Departamento de la Marihuana sería administrado en parte por los propietarios de Dispensarios de Marihuana Médica de Arizona.

La Prop. 205 dice que este nuevo “Departamento de Licencias y Control de la Marihuana” puede imponer regulaciones a CUALQUIER negocio que ELLOS CREAN que esté vendiendo “Accesorios de Marihuana.” (¡El “Departamento de la Marihuana” decide si usted está vendiendo “Accesorios de Marihuana” o no!)

Las Tiendas de Tabaco de Arizona están preocupadas de que el “Departamento de Licencias y Control de la Marihuana” dirá que SOLAMENTE “Dispensarios al Menudeo con Licencia para Marihuana” podrán vender legalmente “Accesorios de Marihuana” a adultos.

Si eso ocurre y una Tienda de Tabaco no tiene una “Licencia de Dispensario al Menudeo para Marihuana”, la Tienda de Tabaco sería cerrada por el “Departamento de la Marihuana” por vender “Accesorios de Marihuana” sin licencia. (SOLAMENTE los Dispensarios de Marihuana Médica de Arizona ya existentes tienen la garantía de obtener una de las nuevas “Licencias para Dispensario al Menudeo de Marihuana”)

La Prop. 205 dice que los “Accesorios de Marihuana” son: “CUALQUIER PRODUCTO QUE SE USE, SE INTENTE USAR O SEA DISEÑADO PARA USARSE PARA INGERIR, INHALAR O INTRODUCIR DE ALGUNA OTRA FORMA EN EL CUERPO HUMANO A LA MARIHUANA.” (Pipas, cachimbos (bongs), vaporizadores, etc. serán todos considerados “Accesorios de Marihuana.”)

Como negocios que probablemente serán acusados por vender “Accesorios de Marihuana”, ¡las Tiendas de Tabaco tienen buenas razones para estar preocupados!

Permitir que se DESTRUYAN las TIENDAS DE TABACO de Arizona es tan malo para los Negocios como lo es para los Consumidores de Marihuana!

¡VOTE NO a la Prop. 205 y mantenga seguras las Tiendas de Tabaco de Arizona!

**Jason Medar, Phoenix**

*Patrocinado por “Marijuana Consumers Against Fake Marijuana Legalization, NO on I-08-2016”*

---

¡SU EMPLEADOR PUEDE DESPEDIRLE POR USAR MARIHUANA LEGALMENTE EN SU PROPIO HOGAR!

La Prop. 205 dice que un adulto mayor de 21 años de edad puede comprar, poseer, y usar 1 Onza de Marihuana legalmente.

Sin embargo, la Prop. 205 también dice que su EMPLEADOR puede escoger DESPEDIRLE si usted los resultados de sus pruebas son positivas por Marihuana, ¡aún si usted usó la Marihuana legalmente cuando NO estaba en el trabajo!

Sería irresponsable permitir que un adulto consuma Marihuana legalmente en su hogar un sábado y QUE LO DESPIDAN de su trabajo por un resultado positivo de Marihuana el lunes por la mañana. (¡Los metabolitos de la Marihuana pueden permanecer en el torrente sanguíneo durante 30 días ó más!)

La mayoría de nosotros probablemente estaríamos de acuerdo en que a un Empleado NO debería permitírsele consumir Marihuana o estar bajo la influencia de la Marihuana mientras está en EL TRABAJO, ¡aún si la Marihuana se legaliza en Arizona!

La mayoría de nosotros también estaríamos de acuerdo en que un Empleado NO debería ser DESPEDIDO simplemente por haber usado Marihuana legalmente en la privacidad de su propio hogar si la Marihuana se legaliza en Arizona.

Hacer que la Marihuana sea “legal”, pero permitir que su Empleador le DESPIDA a usted por usarla legalmente en su propio hogar, es completamente contradictorio para todo el propósito de legalizar a la Marihuana.

**Jason Medar, Phoenix**

*Patrocinado por “Marijuana Consumers Against Fake Marijuana Legalization, NO on I-08-2016”*

La Prop. 205 NO PONE FIN A LA VENTA DE LA MARIHUANA EN EL MERCADO NEGRO

La Prop. 205 SOLAMENTE garantiza que los Dispensarios de Marihuana Médica ya existentes recibirán nuevas Licencias para Negocios de Marihuana Recreativa.

Mientras “John Doe” quiera vender Marihuana en Arizona, pero él no pueda obtener una Licencia para Dispensario de Marihuana Recreativa bajo la Prop. 205 debido a que él no tiene ya un Dispensario para Marihuana Médica, es razonable pensar que los vendedores de Marihuana en el Mercado Negro continuarán existiendo en Arizona.

Los patrocinadores de la Prop. 205 quieren que los Votantes de Arizona crean que su Iniciativa para la Regulación de la Marihuana beneficia a Arizona porque removerá a la Marihuana de las manos de los NARCOTRAFICANTES.

Sin embargo, ¡en realidad la Prop. 205 no hace COSA ALGUNA para remover a la Marihuana de las manos de los NARCOTRAFICANTES!

Bajo la Prop. 205, los Narcotraficantes continuarán teniendo un serio incentivo financiero para vender Marihuana ilegalmente en el Mercado Negro porque el Valor en la Calle y el Valor al Menudeo de la Marihuana permanecerán artificialmente altos.

Actualmente la Marihuana se vende a \$400+/Onza porque el Narcotraficante que está vendiendo la Marihuana se enfrenta a un castigo por DELITO GRAVE (con TIEMPO EN LA PRISIÓN) por venderla. Esa alta cantidad de RIESGO se equipara con un alto margen de ganancia para el Narcotraficante.

Como la Prop. 205 mantiene Castigos por DELITO MAYOR vigentes para cualquiera que sea acusado de vender Marihuana ilegalmente, el valor en la calle y el valor al menudeo de la Marihuana permanecerán artificialmente altos. Esto crea un serio incentivo financiero para que los NARCOTRAFICANTES continúen vendiendo Marihuana ilegalmente en Arizona.

Tristemente, la Prop. 205 NO elimina la Venta de Marihuana en el Mercado Negro ni remueve a la Marihuana de las manos de los Narcotraficantes.

**Jason Medar, Phoenix**

*Patrocinado por “Marijuana Consumers Against Fake Marijuana Legalization, NO on I-08-2016”*

Abran la cortina un poquito antes de suponer que legalizar la marihuana es sólo abrazar a Woodstock. Primero, no es para nada la droga que ellos fumaron en Woodstock. Los pitillos de hoy pueden ser 12 veces más potentes. La mayoría de la marihuana que se consume en Colorado viene en forma de dulce. Los ositos de goma y las paletas con mota agregada son por lo menos tres veces más potentes que lo que se fuma hoy, ó 30 veces más potentes que los pitillos de los 60s.

Se están llevando a los niños a la carrera a la sala de emergencia después de que han ingerido accidentalmente dulce con potente marihuana. En Colorado, los niños de 12 a 17 años de edad usan esta nueva droga a una tasa del 74% más alto que el promedio nacional. ¿Por qué ponerla en dulces si no se están comercializando para los niños?

Los legisladores de Colorado de prisa se movilizaron para corregir este error y prohibieron recientemente los ositos de goma de dulce con agregado de marihuana. En Arizona no tendríamos ese lujo porque la ley estaría protegida contra los votantes, y no se podría modificar por la legislatura. Veinte páginas de jerga legal protegiendo a la Gran Marihuana serían una ley permanente.

Esta medida en realidad crea un derecho legal para usar marihuana. Crear un derecho legal para usar mota de alta-potencia ata las manos de los dueños de negocios y de arrendadores, así como de la policía. Ellos no pueden castigar a conductores afectados que tienen el “derecho” de usar una droga.

La medida también crea un monopolio de marihuana. Los principales patrocinadores y aquellos que respaldan financieramente esta medida son dispensarios de marihuana aquí en Arizona a quienes se les garantiza inicialmente derechos exclusivos para obtener ganancias de esta iniciativa.

Cualesquiera “regulaciones” dan risa. La comisión reguladora está formada principalmente por aquellos en la industria, ¡de modo que la industria estará “regulándose” a sí misma!

No acepten esta ley peligrosa que crea un monopolio de marihuana a costa de la sociedad y de nuestros hijos.

Digan No a la Proposición 205. Para más información, visiten [azvoterguide.com](http://azvoterguide.com).

**Lic. Cathi Herrod, Esq., Presidente, Center for Arizona Policy, Phoenix y Lic. Josh Kredit, Esq., Asesor General y Vicepresidente de Normas, Center for Arizona Policy, Phoenix**  
*Patrocinado por “Center for Arizona Policy”*

---

LA ASOCIACIÓN ARIZONA SMALL BUSINESS ASSOCIATION (ASBA)  
FIRMEMENTE SE OPONE  
A LA LEGALIZACIÓN DE LA MARIHUANA RECREATIVA

A nombre de la comunidad de pequeños negocios en Arizona, ASBA les exhorta vigorosamente para que voten NO a la iniciativa puesta en la boleta electoral de noviembre pidiendo la legalización de la marihuana recreativa. Los pequeños negocios son la sangre de vida de los negocios en Arizona, y cada día los casi 500,000 pequeños negocios en Arizona luchan por proveer insumos/servicios, por pagar a empleados, proveer beneficios, y obtener una ganancia. Nosotros no necesitamos que se nos endilgue cualquier regla y regulación adicional para ponémosla más difícil.

Esta medida aumentaría dramáticamente los costos de seguros de compensación a los trabajadores y de responsabilidad de los pequeños negocios. Los costos legales para defender reclamaciones de empleo impactarían desproporcionadamente y dañarían a los pequeños negocios que no tienen los recursos financieros que tienen otros para pelear/litigar dichas reclamaciones, lo cual podría resultar en el cierre de pequeños negocios.

El Decreto de Regulación y Tributación de la Marihuana propone enviar fondos adicionales a la educación—el mensaje equivocado para los niños—pero antes de que la educación sea financiada, los proponentes olvidaron decirnos que el decreto crea una burocracia nueva, ¡la cual no necesitamos! Totalmente engañosa y con una falta total de transparencia.

No se dejen engañar por el eslogan, “Regulen a la Marihuana Como al Alcohol”. Hay protecciones injustas y sin base para el trabajo para aquellos empleados que usen marihuana en comparación con aquellos que usen alcohol, y los negocios de marihuana reciben beneficios de impuestos injustos a costa de otros pequeños negocios. Pero no nos crean a nosotros—¡léanla! La mentira es que no es regulada como el alcohol.

Si esta pobremente redactada iniciativa es aprobada está sujeta a la Prop 108 de Arizona, de modo que la Legislatura no puede cambiarla a menos que sea para mejorarla—sea lo que sea que eso signifique.

¡La cuidadosa revisión que ASBA ha realizado no encuentra nada positivo en esta propuesta! ¡Verdaderamente lesiona a los pequeños negocios! ¡Por favor VOTE NO!

---

Nick Petra, Presidente de la Mesa Directiva

---

Jack W. Lunsford, Presidente Interino/Oficial Ejecutivo en Jefe

**Jack W Lunsford, Presidente Interino/Oficial Ejecutivo en Jefe, Phoenix y Nick Petra, Presidente de la Mesa Directiva, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizona Small Business Association”*

---

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL DE LA PROPOSICIÓN 205

**PROPOSICIÓN 205**

PETICIÓN PROPUESTA POR INICIATIVA

<p><b><u>TÍTULO OFICIAL</u></b>                  ENMENDANDO AL ARTÍCULO 36, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR EL CAPÍTULO 28.2; ENMENDANDO AL TÍTULO 42, CAPÍTULO 3, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR EL ARTÍCULO 10; ENMENDANDO AL TÍTULO 43, CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 1, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 43-108; RELACIONADA CON LA REGULACIÓN Y TRIBUTACIÓN DE LA MARIHUANA.</p>
<p><b><u>TÍTULO DESCRIPTIVO</u></b>                  PERMITE A INDIVIDUOS POSEER, CULTIVAR Y COMPRAR MARIHUANA DE INSTALACIONES CON LICENCIA DEL ESTADO PARA USO PERSONAL.</p>

<p>Un voto “sí” deberá tener el efecto de permitir a individuos de 21 años de edad ó mayores usar en forma privada, poseer, manufacturar, regalar, ó transportar por lo menos 1 onza de marihuana y cultivar hasta 6 plantas de marihuana en la residencia del individuo; generalmente declarando a las violaciones del Decreto (incluyendo el uso en público) un delito menor castigable por no más de una multa de \$300; creando al Departamento de Licencias y Control de la Marihuana, el cual incluye a una Comisión de la Marihuana formada por 7 miembros nombrados por el Gobernador, a fin de regular y expedir licencias a entidades envueltas en el cultivo, la manufactura, la distribución, la venta, y las pruebas de productos de marihuana; otorgando a las jurisdicciones locales autoridad limitada para promulgar ordenanzas y reglas para regular a la marihuana y sus productos; estableciendo cuotas de licencias para los establecimientos de marihuana e imponiendo un impuesto del 15% sobre toda la marihuana y los productos de la marihuana; y declarando que todo contrato de establecimientos de marihuana se puede hacer cumplir a pesar de cualquier conflicto con la ley federal.</p>	<p><b>SÍ</b> <input type="checkbox"/></p>
<p>Un voto “no” deberá tener el efecto de retener la ley existente, la cual prohíbe a los individuos usar, poseer, cultivar o comprar marihuana a menos que el individuo esté autorizado por y lo haga en cumplimiento con el Decreto de la Marihuana Médica de Arizona.</p>	<p><b>NO</b> <input type="checkbox"/></p>

**205**  
 FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL  
 DE LA PROPOSICIÓN 205

# PROPOSICIÓN 206

## TÍTULO OFICIAL

### UNA MEDIDA DE INICIATIVA

ENMENDANDO EL TÍTULO 23, CAPÍTULO 2, ARTÍCULO 8, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL ENMENDAR LAS SECCIONES 23-363 y 23-364; ENMENDANDO EL TÍTULO 23, CAPÍTULO 2, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR EL ARTÍCULO 8.1; RELACIONADO CON EL SALARIO MÍNIMO DE ARIZONA Y LOS BENEFICIOS DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO.

### TEXTO DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Que sea promulgado por el Pueblo del Estado de Arizona:

#### Sección 1. Título Corto

Este decreto puede ser citado como “El Decreto de Salarios Justos y Familias Saludables”

#### Sec. 2. Cambio del Encabezamiento

El encabezamiento del artículo del título 23, capítulo 2, artículo 8, Estatutos de Arizona Modificados, se cambia de “SALARIO MÍNIMO” a “SALARIO MÍNIMO Y BENEFICIOS PARA LOS EMPLEADOS”.

Sec 3. La Sección 23-363, Estatutos de Arizona Modificados, es enmendada para que lea:

#### 23-363. Salario Mínimo

A. Los empleadores deberán pagar a los empleados no menos del salario mínimo, el cual deberá ser de ~~seis dólares con setenta y cinco centavos (\$6.75) por hora a partir del 1º de enero de 2007~~: NO MENOS DE:

1. \$10 EN Y DESPUÉS DEL 1º DE ENERO DE 2017.
2. \$10.50 EN Y DESPUÉS DEL 1º DE ENERO DE 2018.
3. \$11 EN Y DESPUÉS DEL 1º DE ENERO DE 2019.
4. \$12 EN Y DESPUÉS DEL 1º DE ENERO DE 2020.

B. El salario mínimo deberá ser aumentado el 1º de enero de 2008~~21~~ y el 1º de enero en los años sucesivos, por el aumento del costo de vida. El aumento del costo de vida deberá medirse por el porcentaje de aumento a partir de agosto del año inmediatamente anterior sobre el nivel a partir de agosto del año anterior del índice de precios al consumidor (todo consumidor urbano, promedio de ciudades de E.U.A. para todo artículo) o su índice sucesor como haya sido publicado por el departamento del trabajo de E.U.A. o su agencia sucesora, con la cantidad del aumento del salario mínimo redondeado al múltiplo más cercano de cinco centavos.

C. Para cualquier empleado que habitual y regularmente reciba propinas o gratificaciones de clientes u otros, el empleador puede pagar un salario de hasta \$3.00 por hora menos que el salario mínimo si el empleador puede establecer por sus registros de propinas cobradas o por la declaración del empleado para propósitos del decreto de contribuciones al seguro federal (FICA por sus siglas en inglés) que para cada semana, cuando se suman las propinas recibidas con el salario pagado, el empleado recibió no menos del salario mínimo por todas las horas trabajadas. El cumplimiento con esta disposición será determinado al promediar las propinas recibidas por el empleado a través del curso del período de nómina del empleador o de cualquier otro período seleccionado por el empleador que cumpla con las regulaciones adoptadas por la comisión.

Sec. 4. La Sección 23-364, Estatutos de Arizona Modificados, es enmendada para que lea:

#### 23-364. Cumplimiento

A. La comisión está autorizada para hacer cumplir e implementar este artículo y puede promulgar regulaciones consistentes con este artículo para hacerlo. PARA PROPÓSITOS DE ESTA SECCIÓN: (1) “ARTÍCULO” DEBERÁ SIGNIFICAR TANTO EL ARTÍCULO 8 COMO EL ARTÍCULO 8.1 DE ESTE CAPÍTULO; (2) “TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO” ES COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 23-371, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; (3) “EMPLEADOR” DEBERÁ REFERIRSE A LA DEFINICIÓN DE EMPLEADOR EN LA SECCIÓN 23-362, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS,

PARA PROPÓSITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO Y DEBERÁ REFERIRSE A LA DEFINICIÓN DEL EMPLEADOR EN LA SECCIÓN 23-371, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, PARA PROPÓSITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO; Y (4) “REPRESALIAS” DEBERÁ SIGNIFICAR LA DENEGACIÓN DE CUALQUIER DERECHO GARANTIZADO BAJO EL ARTÍCULO 8 Y EL ARTÍCULO 8.1 DE ESTE CAPÍTULO Y CUALQUIER AMENAZA, DESPIDO, SUSPENSIÓN, DESCENSO DE CATEGORÍA, REDUCCIÓN DE HORAS, O CUALQUIER OTRA ACCIÓN ADVERSA CONTRA UN EMPLEADO POR EL EJERCICIO DE CUALQUIER DERECHO GARANTIZADO EN ÉSTE INCLUYENDO CUALQUIER SANCIÓN CONTRA UN EMPLEADO QUE SEA EL RECEPTOR DE BENEFICIOS PÚBLICOS POR LOS DERECHOS GARANTIZADOS EN ÉSTE. LAS REPRESALIAS TAMBIÉN DEBERÁN INCLUIR LA INTERFERENCIA CON O EL CASTIGO POR PARTICIPAR DE CUALQUIER MANERA EN O AYUDAR A UNA INVESTIGACIÓN, PROCESO JUDICIAL O AUDIENCIA BAJO ESTE ARTÍCULO.

B. Ningún empleador u otra persona deberá DISCRIMINAR O SOMETER A CUALQUIER PERSONA A REPRESALIAS ~~despedir o tomar cualquier otra acción adversa contra cualquier persona en represalia~~ por hacer valer cualquier reclamación o derecho bajo este artículo, por ayudar a cualquier otra persona a hacerlo, o por informar a cualquier persona acerca de sus derechos. El tomar acción adversa contra una persona dentro de noventa días de que una persona se envuelva en las actividades antes mencionadas deberá dar a lugar la presunción de que dicha acción fue una represalia, lo cual puede ser refutado por medio de evidencia clara y convincente de que dicha acción fue tomada por otras razones permisibles.

C. Cualquier persona u organización puede presentar una queja administrativa ante la comisión querellando que un empleador ha violado este artículo en cuanto a cualquier empleado u otra persona. Cuando la comisión recibe una queja, la comisión puede revisar los registros con respecto a todos los empleados en el lugar de trabajo del empleador para proteger la identidad de cualquier empleado identificado en la queja y determinar si se ha producido un patrón de violaciones. El nombre de cualquier empleado identificado en una queja ante la comisión deberá mantenerse en forma confidencial durante tanto tiempo como sea posible. Cuando la comisión determine que el nombre de un empleado debe ser revelado para investigar una queja más a fondo, podrá hacerlo sólo con el consentimiento del empleado.

D. Los empleadores deberán publicar avisos en el lugar de trabajo, en tal formato especificado por la comisión, notificando a los empleados sus derechos bajo este artículo. Los empleadores deberán proveer el nombre de su negocio, el domicilio, y el número de teléfono por escrito a los empleados cuando sean contratados. Los empleadores deben mantener registros de nómina que muestren las horas trabajadas por cada día trabajado, y los salarios pagados Y EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO a todos los empleados durante un período de cuatro años. La falla en hacerlo deberá dar a lugar la presunción refutable de que el empleador no pagó el salario mínimo requerido O EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO. La comisión puede por reglamento reducir o renunciar a los requerimientos de la conservación de registros y la publicación en éste para cualquier categoría de pequeños empleadores que encuentre que serían sobrecargados irrazonablemente por tales requisitos. Los empleadores deberán permitir a la comisión o a un oficial de cumplimiento de la ley inspeccionar y copiar registros de nóminas u otros registros del negocio, deberán permitirles que entrevisten a empleados fuera del lugar de trabajo, y no deberán dificultar cualquier investigación. Dicha información provista deberá ser mantenida en forma confidencial a excepción de cuando sea requerida para procesar violaciones de este artículo. Los empleadores deberán permitir a un empleado o a su representante designado inspeccionar y copiar los registros de nómina correspondientes a dicho empleado.

E. Una acción civil para hacer cumplir este artículo puede ser mantenida en un tribunal de jurisdicción competente por un oficial de cumplimiento de la ley o por cualquier parte privada lesionada por una violación a este artículo.

F. Cualquier empleador que viole los registros, los anuncios, u otros requisitos que la comisión pueda establecer bajo este artículo deberá estar sujeto a una multa civil de por lo menos \$250 dólares por una primera violación, y por lo menos \$1000 dólares por cada violación subsiguiente o intencional y puede, si la comisión o el tribunal lo determina apropiado, verse sujeto a monitoreo especial e inspecciones.

G. Se deberá requerir que cualquier empleador que falle en pagar los salarios O EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO requeridos bajo este artículo deberá pagarle al empleado el saldo del salario O DEL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO adeudado, incluyendo los intereses del mismo, y una cantidad adicional equivalente a dos veces el salario pagado de menos O DEL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO. Se deberá requerir que cualquier empleador que tome represalias contra un empleado u otra persona en violación a este artículo le pague al empleado una cantidad establecida por la comisión o un tribunal que sea suficiente para compensar al empleado y disuadir violaciones futuras, pero no menos de ciento cincuenta dólares por cada día en que la violación continúe o hasta que el fallo legal sea definitivo. La comisión y los tribunales deberán tener la autoridad de ordenar el pago de dichos salarios sin pagar, DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO, otras cantidades, y multas civiles y de ordenar cualquier otro alivio legal apropiado o equitativo por violaciones a este artículo. Las multas civiles deberán ser retenidas por la agencia que las haya recuperado y serán usadas para financiar actividades para hacer

cumplir este artículo. Un demandante que prevalezca deberá tener derecho a los honorarios razonables de abogado y a los costos de la demanda.

H. Una acción civil para hacer cumplir este artículo puede iniciarse no más tarde de dos años después de que ocurra una violación, o tres años en el caso de una violación intencional, y puede abarcar todas las violaciones que ocurrieron como parte de un curso continuo de la conducta del empleador sin importar su fecha. El estatuto de limitaciones deberá ser suspendido durante cualquier investigación de un empleador por la comisión u otro oficial de cumplimiento de la ley, pero tal investigación no deberá prohibir a una persona entablar una acción civil bajo este artículo. Ningún acuerdo verbal o por escrito o contrato de empleo podrá renunciar a cualquier derecho bajo este artículo.

I. La legislatura puede por estatuto aumentar el salario mínimo establecido bajo este artículo, ampliar la cobertura, o aumentar las multas. Un condado, una ciudad, o un pueblo pueden por ordenanza regular los salarios mínimos y los beneficios dentro de sus linderos geográficos pero no pueden proveer para un salario mínimo más bajo que aquél prescrito en este artículo. Las agencias del estado, los condados, las ciudades, los pueblos y otras subdivisiones políticas del estado pueden considerar violaciones a este artículo para determinar si los empleadores pueden recibir o renovar contratos públicos, asistencia financiera o licencias. Este artículo deberá interpretarse liberalmente a favor de sus propósitos y no deberá limitar la autoridad de la legislatura o de cualquier otro cuerpo para adoptar cualquier ley o norma que requiera el pago de salarios o beneficios a un nivel más alto o suplementarios, o que extienda dichas protecciones a empleadores o a empleados no cubiertos bajo este artículo.

Sec. 5. Título 23, capítulo 2, Estatutos de Arizona Modificados, es enmendado al agregar el artículo 8.1, para que lea:

#### ARTÍCULO 8.1. TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO

##### 23-371. Definiciones

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE ARTÍCULO:

A. “ABUSO” SIGNIFICA UNA OFENSA PRESCRITA EN LA SECCIÓN 13-3623, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS.

B. “COMISIÓN” ES COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 23-362, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS.

C. “VIOLENCIA DOMÉSTICA” ES COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 13-3601, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS.

D. “TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO” SIGNIFICA TIEMPO QUE ES COMPENSADO A LA MISMA CANTIDAD POR HORA DE PAGA Y CON LOS MISMOS BENEFICIOS, INCLUYENDO BENEFICIOS DE CUIDADO PARA LA SALUD, COMO LOS QUE EL EMPLEADO NORMALMENTE GANA DURANTE LAS HORAS TRABAJADAS Y QUE ES PROVISTO POR UN EMPLEADOR A UN EMPLEADO PARA LOS PROPÓSITOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN 23-373 DE ESTE ARTÍCULO, PERO EN NINGÚN CASO DEBERÁ ESTA CANTIDAD POR HORA SER MENOS QUE AQUELLA ESTIPULADA BAJO EL DECRETO DE ESTÁNDARES LABORALES JUSTOS DE 1938 (SECCIÓN 206(A)(1) DEL CÓDIGO 29 DE LOS ESTADOS UNIDOS) Ó SECCIÓN 23-363, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS.

E. “EMPLEAR” ES COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 23-362, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS.

F. “EMPLEADO” ES COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 23-362, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS. UN EMPLEADO INCLUYE A RECEPTORES DE BENEFICIOS PÚBLICOS QUE ESTÉN ENVUELTOS EN ACTIVIDADES LABORALES COMO UNA CONDICIÓN PARA RECIBIR ASISTENCIA PÚBLICA.

G. “EMPLEADOR” INCLUYE A CUALQUIER CORPORACIÓN, PROPIEDAD ÚNICA, SOCIEDAD, EMPRESA CONJUNTA, COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FIDEICOMISO, ASOCIACIÓN, SUBDIVISIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, INDIVIDUO U OTRA ENTIDAD ACTUANDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL INTERÉS DE UN EMPLEADOR EN RELACIÓN CON UN EMPLEADO, PERO NO INCLUYE AL ESTADO DE ARIZONA O A LOS ESTADOS UNIDOS.

H. “MIEMBRO DE LA FAMILIA” SIGNIFICA:

1. SIN IMPORTAR LA EDAD, UN HIJO BIOLÓGICO, ADOPTADO O EN ADOPCIÓN TEMPORAL, HIJASTRO O BAJO CUSTODIA LEGAL, UN HIJO DE UN SOCIO DOMÉSTICO, UN HIJO DEL CUAL EL EMPLEADO SUSTENTE *LA TUTELA LEGAL*, O UN INDIVIDUO DEL CUAL EL EMPLEADO HAYA TENIDO *LA TUTELA LEGAL* CUANDO EL INDIVIDUO ERA MENOR DE EDAD;

2. UN PADRE BIOLÓGICO, EN ADOPCIÓN TEMPORAL, PADRASTRO O PADRE ADOPTIVO O CUSTODIO LEGAL DE UN EMPLEADO O DEL CÓNYUGE O SOCIO DOMÉSTICO DEL EMPLEADO O UNA PERSONA QUE HAYA TENIDO LA TUTELA LEGAL CUANDO EL EMPLEADO O EL CÓNYUGE DEL EMPLEADO O SOCIO DOMÉSTICO ERA MENOR DE EDAD;

3. UNA PERSONA CON QUIEN EL EMPLEADO ESTÉ LEGALMENTE CASADO BAJO LAS LEYES DE CUALQUIER ESTADO, O UN SOCIO DOMÉSTICO DE UN EMPLEADO COMO ESTÉ REGISTRADO BAJO LAS LEYES DE CUALQUIER ESTADO O SUBDIVISIÓN POLÍTICA;

4. UN ABUELO, NIETO O HERMANO (YA SEA DE UNA RELACIÓN BIOLÓGICA, DE ADOPCIÓN TEMPORAL, ADOPTIVA O POLÍTICA POR MATRIMONIO) DEL EMPLEADO O CÓNYUGE O SOCIO DOMÉSTICO DEL EMPLEADO;  
O

5. CUALQUIER OTRO INDIVIDUO RELACIONADO POR SANGRE O AFINIDAD CUYA ASOCIACIÓN CERCANA CON EL EMPLEADO SEA EL EQUIVALENTE A UNA RELACIÓN FAMILIAR.

I. “REPRESALIA” ES COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 23-364, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS.

J. “VIOLENCIA SEXUAL” SIGNIFICA UNA OFENSA PRESCRITA EN: (A) TÍTULO 13, CAPÍTULO 14, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, EXCEPTO POR LAS SECCIONES 13-1408 Y 13-1422; Ó (B) LAS SECCIONES 13-1304(A) (3), 13-1307, 13-3019, 13-3206, 13-3212, 13-3552, 13-3553, 13-3554, Ó 13-3560, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS.

K. “ACECHAR” SIGNIFICA UNA OFENSA PRESCRITA EN LA SECCIÓN 13-2923, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS.

L. “AÑO” SIGNIFICA UN PERÍODO REGULAR Y CONSECUTIVO DE 12 MESES COMO SEA DETERMINADO POR EL EMPLEADOR.

#### 23-372. Acumulación de Tiempo por Enfermedad Ganado Pagado

A. LOS EMPLEADOS DE UN EMPLEADOR CON 15 Ó MÁS EMPLEADOS DEBERÁN ACUMULAR UN MÍNIMO DE UNA HORA DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO POR CADA 30 HORAS TRABAJADAS, PERO LOS EMPLEADOS NO DEBERÁN TENER DERECHO DE ACUMULAR Ó DE USAR MÁS DE 40 HORAS DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO AL AÑO, A MENOS QUE EL EMPLEADOR SELECCIONE UN LÍMITE MÁS ALTO.

B. LOS EMPLEADOS DE UN EMPLEADOR CON MENOS DE 15 EMPLEADOS DEBERÁN ACUMULAR UN MÍNIMO DE UNA HORA DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO POR CADA 30 HORAS TRABAJADAS, PERO LOS EMPLEADOS NO DEBERÁN TENER DERECHO DE ACUMULAR Ó DE USAR MÁS DE 24 HORAS DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO AL AÑO, A MENOS QUE EL EMPLEADOR SELECCIONE UN LÍMITE MÁS ALTO.

C. PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE EMPLEADOS DESEMPEÑANDO TRABAJO PARA UN EMPLEADOR PARA LA COMPENSACIÓN DURANTE UNA SEMANA DADA, TODOS LOS EMPLEADOS DESEMPEÑANDO TRABAJO POR COMPENSACIÓN EN UNA BASE DE TIEMPO COMPLETO, DE MEDIO TIEMPO O TEMPORAL DEBERÁN SER CONTADOS. EN SITUACIONES EN LAS CUALES EL NÚMERO DE EMPLEADOS QUE TRABAJEN PARA UN EMPLEADOR SIENDO COMPENSADOS POR SEMANA FLUCTÚE A MÁS Ó MENOS DE 15 EMPLEADOS POR SEMANA A TRAVÉS DEL CURSO DE UN AÑO, SE REQUIERE QUE UN EMPLEADOR PROVEA TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO EN CONFORMIDAD CON LA SUBSECCIÓN A DE ESTA SECCIÓN SI MANTUVO A 15 Ó MÁS EMPLEADOS EN LA NÓMINA DURANTE ALGUNA PORCIÓN DE UN DÍA EN CADA UNA DE 20 SEMANAS DE CALENDARIO DISTINTAS, YA SEA QUE LAS SEMANAS SEAN CONSECUTIVAS O NO, EN YA SEA EL AÑO CORRIENTE O EL ANTERIOR (SIN IMPORTAR SI LOS MISMOS INDIVIDUOS ESTUVIERON EN EL EMPLEO CADA DÍA).

D. TODO EMPLEADO DEBERÁ ACUMULAR TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO COMO SIGUE:

1. EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO COMO ESTÁ DISPUESTO EN ESTA SECCIÓN DEBERÁ EMPEZAR A ACUMULARSE AL COMIENZO DEL EMPLEO Ó EL 1º DE JULIO DE 2017, CUALQUIERA QUE SEA MÁS TARDE. UN EMPLEADOR PUEDE PROVEER TODO EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO QUE SE ESPERA QUE ACUMULE EL EMPLEADO EN UN AÑO AL PRINCIPIO DEL AÑO.

2. UN EMPLEADO PUEDE USAR EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO MIENTRAS ÉSTE SE ACUMULA, EXCEPTO QUE UN EMPLEADOR PUEDE REQUERIR QUE UN EMPLEADO CONTRATADO DESPUÉS DEL 1º DE JULIO DE 2017, ESPERE HASTA EL DÉCIMO NOVENO DÍA DE CALENDARIO DESPUÉS DE COMENZAR EL

EMPLEO ANTES DE USAR EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO ACUMULADO, A MENOS QUE SEA PERMITIDO DE OTRA FORMA POR EL EMPLEADOR.

3. SE ASUMIRÁ QUE LOS EMPLEADOS QUE ESTÁN EXENTOS DE LOS REQUISITOS DE SOBRETIEPO BAJO EL DECRETO DE ESTÁNDARES LABORALES JUSTOS DE 1938 (CÓDIGO 29 SECCIÓN 213(A)(1) DE LOS ESTADOS UNIDOS) TRABAJAN 40 HORAS CADA SEMANA DE TRABAJO PARA PROPÓSITOS DE LA ACUMULACIÓN DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO A MENOS QUE SU SEMANA LABORAL NORMAL SEA DE MENOS DE 40 HORAS, EN CUYO CASO EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO SE ACUMULA BASÁNDOSE EN ESA SEMANA LABORAL NORMAL.

4. EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO DEBERÁ TRANSFERIRSE AL SIGUIENTE AÑO, SUJETOS A LAS LIMITACIONES DE USO EN LAS SUBSECCIONES A Y B. ALTERNATIVAMENTE, EN LUGAR DE TRANSFERIR EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO SIN USAR DE UN AÑO AL OTRO, UN EMPLEADOR PUEDE PAGARLE AL EMPLEADO POR EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO SIN USAR AL FINAL DEL AÑO Y PROVEER AL EMPLEADO UNA CANTIDAD DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO QUE SATISFAGA O QUE EXCEDA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE ARTÍCULO QUE ESTÉ DISPONIBLE PARA EL USO INMEDIATO DEL EMPLEADO AL PRINCIPIO DEL AÑO SUBSIGUIENTE.

5. SI UN EMPLEADO ES TRANSFERIDO A UNA DIVISIÓN, ENTIDAD O UBICACIÓN POR SEPARADO, PERO CONTINUA SIENDO EMPLEADO POR EL MISMO EMPLEADOR, EL EMPLEADO TIENE DERECHO A TODO EL TIEMPO ACUMULADO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO POR LA DIVISIÓN, ENTIDAD O UBICACIÓN PREVIA Y TIENE DERECHO DE USAR TODO EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO COMO ESTÁ ESTIPULADO EN ESTA SECCIÓN. CUANDO HAYA UNA SEPARACIÓN DEL EMPLEO Y EL EMPLEADO SEA RECONTRATADO POR EL MISMO EMPLEADOR DENTRO DE NUEVE MESES DE LA SEPARACIÓN, EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO ACUMULADO PREVIAMENTE QUE NO SE HAYA USADO DEBERÁ SER RESTAURADO. ADEMÁS, EL EMPLEADO DEBERÁ TENER DERECHO DE USAR EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO ACUMULADO Y ACUMULAR TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO ADICIONAL AL VOLVER A COMENZAR EL EMPLEO.

6. CUANDO UN EMPLEADOR DISTINTO REEMPLACE O TOME EL LUGAR DE UN EMPLEADOR EXISTENTE, TODOS LOS EMPLEADOS DEL EMPLEADOR ORIGINAL QUE CONTINÚEN SIENDO EMPLEADOS DEL EMPLEADOR SUCESOR TIENEN DERECHO A TODO EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO QUE ACUMULARON CUANDO FUERON EMPLEADOS POR EL EMPLEADOR ORIGINAL, Y TIENEN DERECHO A USAR EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO ACUMULADO PREVIAMENTE.

7. A SU DISCRECIÓN, UN EMPLEADOR PUEDE PRESTARLE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO A UN EMPLEADO POR ADELANTADO A LA ACUMULACIÓN POR DICHO EMPLEADO.

E. A CUALQUIER EMPLEADOR CON UNA NORMA DE AUSENCIA LABORAL PAGADA, COMO UNA NORMA DE TIEMPO LIBRE PAGADO, QUE PONGA A LA DISPOSICIÓN UNA CANTIDAD DE AUSENCIA LABORAL PAGADA SUFICIENTE PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE ACUMULACIÓN DE ESTA SECCIÓN QUE PUEDA SER USADA PARA LOS MISMOS PROPÓSITOS Y BAJO LAS MISMAS CONDICIONES COMO EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO BAJO ESTE ARTÍCULO NO SE LE REQUIERE QUE PROVEA TIEMPO ADICIONAL POR ENFERMEDAD PAGADO.

F. NADA EN ESTE ARTÍCULO DEBERÁ SER INTERPRETADO COMO QUE REQUIERE REEMBOLSO FINANCIERO U OTRO REEMBOLSO A UN EMPLEADO DE UN EMPLEADOR ANTE LA TERMINACIÓN DEL EMPLEO, LA RENUNCIA, LA JUBILACIÓN U OTRO TIPO DE SEPARACIÓN DEL EMPLEO DEL EMPLEADO POR LA ACUMULACIÓN DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO QUE NO SE HAYA USADO.

23-373. Uso de Tiempo por Enfermedad Ganado Pagado

A. UN EMPLEADOR DEBERÁ PROVEER A UN EMPLEADO TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO PARA:

1. LA ENFERMEDAD MENTAL O FÍSICA, LESIÓN O CONDICIÓN DE SALUD DEL EMPLEADO; UNA NECESIDAD DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, ATENCIÓN, O TRATAMIENTO DE UNA ENFERMEDAD MENTAL O FÍSICA, LESIÓN O CONDICIÓN MÉDICA DE UN EMPLEADO; LA NECESIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA DE UN EMPLEADO;

2. HACERSE CARGO DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA CON UNA ENFERMEDAD MENTAL O FÍSICA, LESIÓN O CONDICIÓN DE SALUD; HACERSE CARGO DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA QUE NECESITE UN DIAGNÓSTICO

MÉDICO, ATENCIÓN, O TRATAMIENTO PARA UNA ENFERMEDAD MENTAL O FÍSICA, LESIÓN O CONDICIÓN DE SALUD; HACERSE CARGO DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA QUE NECESITE ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA;

3. EL CIERRE DE NEGOCIOS DEL LUGAR DE EMPLEO DEL EMPLEADO POR ORDEN DE UN OFICIAL PÚBLICO DEBIDO A UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA O A LA NECESIDAD DE UN EMPLEADO DE CUIDAR DE UN NIÑO CUYA ESCUELA O GUARDERÍA HAYA SIDO CERRADA POR ORDEN DE UN OFICIAL PÚBLICO DEBIDO A UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA, PARA HACERSE CARGO DE UNO MISMO O DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA CUANDO HA SIDO DETERMINADO POR LAS AUTORIDADES DE SALUD QUE TIENEN JURISDICCIÓN O POR UN PROVEEDOR DE CUIDADO PARA LA SALUD QUE LA PRESENCIA DEL EMPLEADO O DEL MIEMBRO DE LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD PUEDA PONER EN PELIGRO LA SALUD DE OTROS DEBIDO A SU EXPOSICIÓN A UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, YA SEA O NO QUE EL EMPLEADO O MIEMBRO DE LA FAMILIA HAYA EN REALIDAD CONTRAÍDO LA ENFERMEDAD CONTAGIOSA; O

4. NO OBSTANTE LA SECCIÓN 13-4439, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, LA AUSENCIA NECESARIA DEBIDO A VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA SEXUAL, ABUSO O ACECHO, SIEMPRE Y CUANDO LA AUSENCIA SEA PARA PERMITIR QUE EL EMPLEADO OBTenga PARA EL EMPLEADO O EL MIEMBRO DE LA FAMILIA DEL EMPLEADO:

(a) ATENCIÓN MÉDICA NECESARIA PARA RECUPERARSE DE LESIONES FÍSICAS O PSICOLÓGICAS O DE DISCAPACIDAD CAUSADA POR VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA SEXUAL, ABUSO O ACECHO;

(b) SERVICIOS DE PROGRAMAS SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA O VIOLENCIA SEXUAL O DE ORGANIZACIONES DE SERVICIOS PARA VÍCTIMAS;

(c) ASESORÍA PSICOLÓGICA U OTRA;

(d) LA REUBICACIÓN O PARA TOMAR MEDIDAS A FIN DE ASEGURAR UN HOGAR EXISTENTE DEBIDO A VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA SEXUAL, ABUSO O ACECHO; O

(e) SERVICIOS LEGALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA PREPARACIÓN PARA O LA PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER PROCESO LEGAL CIVIL O PENAL RELACIONADO CON O RESULTANTE DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA SEXUAL, ABUSO OR ACECHO.

B. SE DEBERÁ PROVEER TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO CUANDO LO PIDA UN EMPLEADO. DICHA PETICIÓN PUEDE SER HECHA ORALMENTE, POR ESCRITO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ACEPTABLE PARA EL EMPLEADOR. CUANDO SEA POSIBLE, LA PETICIÓN DEBERÁ INCLUIR LA DURACIÓN ESPERADA DE LA AUSENCIA.

C. CUANDO EL USO DEL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO SEA PREVISIBLE, EL EMPLEADO DEBERÁ HACER UN ESFUERZO DE BUENA FE PARA PROVEER AL EMPLEADOR AVISO DE ANTEMANO DE LA NECESIDAD DE USAR DICHO TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO Y DEBERÁ HACER UN ESFUERZO RAZONABLE POR PROGRAMAR EL USO DEL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO DE UNA MANERA QUE NO INTERRUMPA EXCESIVAMENTE LAS OPERACIONES DEL EMPLEADOR.

D. UN EMPLEADOR QUE REQUIERA AVISO DE LA NECESIDAD DE USAR EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO CUANDO DICHA NECESIDAD NO SEA PREVISIBLE DEBERÁ PROVEER UNA NORMA POR ESCRITO QUE CONTenga LOS PROCEDIMIENTOS PARA QUE EL EMPLEADO PROPORCIONE AVISO. UN EMPLEADOR QUE NO HAYA PROPORCIONADO AL EMPLEADO CON UNA COPIA DE SU NORMA POR ESCRITO PARA PROVEER DICHO AVISO NO DEBERÁ DENEGAR EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO AL EMPLEADO BASÁNDOSE EN EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA NORMA.

E. UN EMPLEADOR NO PUEDE REQUERIR, COMO CONDICIÓN PARA QUE UN EMPLEADO SE TOME TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO, QUE EL EMPLEADO BUSQUE O ENCUENTRE A UN TRABAJADOR DE REEMPLAZO PARA CUBRIR LAS HORAS DURANTE LAS CUALES EL EMPLEADO ESTÉ USANDO TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO.

F. EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO PUEDE SER UTILIZADO EN LOS INCREMENTOS MÁS PEQUEÑOS DE HORA O EN EL INCREMENTO MÁS PEQUEÑO QUE EL SISTEMA NÓMINA DEL EMPLEADOR USE PARA CONTAR LAS AUSENCIAS O EL USO DE OTRO TIEMPO.

G. PARA EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO DE TRES O MÁS DÍAS LABORALES CONSECUTIVOS, UN EMPLEADOR PUEDE REQUERIR DOCUMENTACIÓN RAZONABLE DE QUE EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO SE HA UTILIZADO PARA EL PROPÓSITO CUBIERTO POR LA SUBSECCIÓN A. LA DOCUMENTACIÓN FIRMADA POR UN PROFESIONAL DEL CUIDADO DE LA “HEATH” INDICANDO QUE EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO ES NECESARIO DEBERÁ SER CONSIDERADA COMO DOCUMENTACIÓN RAZONABLE PARA EL PROPÓSITO DE ESTA SECCIÓN. EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA SEXUAL, ABUSO O ACECHO, UNO DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE DOCUMENTACIÓN SELECCIONADO POR EL EMPLEADO DEBERÁ SER CONSIDERADO DOCUMENTACIÓN RAZONABLE:

1. UN REPORTE DE LA POLICÍA INDICANDO QUE EL EMPLEADO O EL MIEMBRO DE LA FAMILIA DEL EMPLEADO FUE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA SEXUAL, ABUSO O ACECHO;

2. UNA ORDEN DE PROTECCIÓN; UNA ORDEN JUDICIAL CONTRA EL ACOSAMIENTO; UNA ORDEN GENERAL DEL TRIBUNAL; U OTRA EVIDENCIA DE UNA CORTE O DE UN FISCAL QUE EL EMPLEADO O EL MIEMBRO DE LA FAMILIA DEL EMPLEADO COMPARECIÓ, O SE HA PROGRAMADO PARA QUE COMPAREZCA, ANTE LA CORTE EN CONEXIÓN CON UN INCIDENTE DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA SEXUAL, ABUSO O ACECHO;

3. UNA DECLARACIÓN FIRMADA DE UN PROGRAMA SOBRE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA O VIOLENCIA SEXUAL O DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS VÍCTIMAS AFIRMANDO QUE EL EMPLEADO O MIEMBRO DE LA FAMILIA DEL EMPLEADO ESTÁ RECIBIENDO SERVICIOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA SEXUAL, ABUSO O ACECHO;

4. UNA DECLARACIÓN FIRMADA DE UN DEFENSOR TESTIGO AFIRMANDO QUE EL EMPLEADO O EL MIEMBRO DE LA FAMILIA DEL EMPLEADO ESTÁ RECIBIENDO SERVICIOS DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS VÍCTIMAS;

5. UNA DECLARACIÓN FIRMADA POR UN ABOGADO, MIEMBRO DEL CLERO, O UN MÉDICO U OTRO PROFESIONAL AFIRMANDO QUE EL EMPLEADO O EL MIEMBRO DE LA FAMILIA DEL EMPLEADO ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA SEXUAL, ABUSO O ACECHO; O

6. UNA DECLARACIÓN FIRMADA POR EL EMPLEADO AFIRMANDO QUE EL EMPLEADO O EL MIEMBRO DE LA FAMILIA DEL EMPLEADO ES UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA SEXUAL, ABUSO O ACECHO, Y QUE LA AUSENCIA FUE TOMADA PARA UNO DE LOS PROPÓSITOS DE LA SUBSECCIÓN A, PÁRRAFO 4 DE ESTA SECCIÓN. LA DECLARACIÓN FIRMADA DEL EMPLEADO, POR SÍ SOLA, ES DOCUMENTACIÓN RAZONABLE PARA LAS AUSENCIAS BAJO ESTE PÁRRAFO. LA DECLARACIÓN FIRMADA NO NECESITA HACERSE EN FORMATO DE AFIDÁVIT O NOTARIADA, PERO DEBERÁ SER LEGIBLE SI ES ESCRITA A MANO Y LA IDENTIDAD DEL EMPLEADO DEBERÁ SER RAZONABLEMENTE CLARA, Y SI ES APLICABLE, LA RELACIÓN DEL EMPLEADO CON EL MIEMBRO DE LA FAMILIA.

H. LA DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BAJO LA SUBSECCIÓN G NO LIBERA NI DISMINUYE CUALQUIER COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA ENTRE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA SEXUAL, ABUSO, O ACECHO CON UNO O MÁS INDIVIDUOS NOMBRADOS EN LA SUBSECCIÓN G.

I. UN EMPLEADOR NO PODRÁ REQUERIR QUE LA DOCUMENTACIÓN BAJO LA SUBSECCIÓN G EXPLIQUE LA NATURALEZA DE LA CONDICIÓN DE SALUD NI LOS DETALLES DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, LA VIOLENCIA SEXUAL, EL ABUSO, O EL ACECHO.

23-374. Ejercicio de los Derechos Protegidos; Se Prohíben las Represalias

A. DEBERÁ SER ILEGAL EL QUE UN EMPLEADOR O CUALQUIER OTRA PERSONA INTERFIERA, RESTRINJA, O DENIEGUE EL EJERCICIO DE, O EL INTENTO DE EJERCER, CUALQUIER DERECHO PROTEGIDO BAJO ESTE ARTÍCULO.

B. UN EMPLEADOR NO DEBERÁ ENVOLVERSE EN REPRESALIAS NI DISCRIMINAR EN CONTRA DE UN EMPLEADO O EX EMPLEADO DEBIDO A QUE LA PERSONA HAYA EJERCIDO DERECHOS PROTEGIDOS BAJO ESTE ARTÍCULO. DICHOS DERECHOS INCLUYEN PERO NO ESTÁN LIMITADOS AL DERECHO DE SOLICITAR O DE USAR TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO EN CONFORMIDAD CON ESTE ARTÍCULO; EL DERECHO DE REGISTRAR UNA QUEJA CON LA COMISIÓN O CON LOS TRIBUNALES O INFORMAR A CUALQUIER PERSONA SOBRE CUALQUIER PRESUNTA VIOLACIÓN A ESTE ARTÍCULO POR PARTE DEL EMPLEADOR; EL DERECHO DE

PARTICIPAR EN UNA INVESTIGACIÓN, AUDIENCIA O JUICIO O DE COOPERAR CON O AYUDAR A LA COMISIÓN EN SUS INVESTIGACIONES DE PRESUNTAS VIOLACIONES A ESTE ARTÍCULO; Y EL DERECHO DE INFORMAR A CUALQUIER PERSONA SOBRE SUS DERECHOS POTENCIALES BAJO ESTE ARTÍCULO.

C. DEBERÁ SER ILEGAL QUE UNA NORMA DE CONTROL DE AUSENCIAS DEL EMPLEADOR CUENTE EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO TOMADO BAJO ESTE ARTÍCULO COMO UNA AUSENCIA QUE PUEDA LLEVAR A O RESULTAR EN DISCIPLINA, DESPIDO, DESCENSO DE CATEGORÍA, SUSPENSIÓN, O CUALQUIER OTRA ACCIÓN ADVERSA.

D. LAS PROTECCIONES DE ESTA SECCIÓN DEBERÁN APLICAR A CUALQUIER PERSONA QUE POR ERROR PERO EN BUENA FE ALEGUE VIOLACIONES A ESTE ARTÍCULO.

#### 23-375. Aviso

A. EL EMPLEADOR DEBERÁ PROVEER A LOS EMPLEADOS NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LO SIGUIENTE AL COMIENZO DE SU EMPLEO Ó PARA EL 1º DE JULIO DE 2017, LO QUE OCURRA MÁS TARDE: LOS EMPLEADOS TIENEN DERECHO A TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO Y A LA CANTIDAD DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO, LOS TÉRMINOS DE SU USO GARANTIZADO BAJO ESTE ARTÍCULO, QUE LA REPRESALIA CONTRA LOS EMPLEADOS QUE SOLICITEN O USEN EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO ESTÁ PROHIBIDO, QUE CADA EMPLEADO TIENE EL DERECHO DE HACER UNA QUEJA SI EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO COMO ES REQUERIDO POR ESTE ARTÍCULO ES DENEGADO POR EL EMPLEADOR O SI EL EMPLEADO SE VE SUJETO A REPRESALIAS POR HACER UNA SOLICITUD O POR TOMAR TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO, Y LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA COMISIÓN DONDE LAS PREGUNTAS SOBRE LOS DERECHOS Y LAS RESPONSABILIDADES BAJO ESTE ARTÍCULO PUEDAN SER CONTESTADAS.

B. EL AVISO REQUERIDO EN LA SUBSECCIÓN A DEBERÁ DE HACERSE EN INGLÉS, ESPAÑOL, Y EN CUALQUIER IDIOMA QUE LA COMISIÓN DETERMINE SEA APROPIADO.

C. LA CANTIDAD DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO DISPONIBLE AL EMPLEADO, LA CANTIDAD DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO TOMADA POR EL EMPLEADO A LA FECHA EN EL AÑO Y LA CANTIDAD DE PAGO QUE EL EMPLEADO HAYA RECIBIDO COMO TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO DEBERÁN DE SER GRABADAS EN, O ADJUNTAS A, EL CHEQUE REGULAR DE PAGO DEL EMPLEADO.

D. LA COMISIÓN DEBERÁ CREAR Y PONER A LA DISPOSICIÓN DE LOS EMPLEADORES, EN INGLÉS, ESPAÑOL, Y EN CUALQUIER IDIOMA QUE LA COMISIÓN DETERMINE SEA APROPIADO, AVISOS MODELO QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN REQUERIDA BAJO LA SUBSECCIÓN A PARA EL USO DEL EMPLEADOR EN CUMPLIMIENTO CON LA SUBSECCIÓN A.

E. UN EMPLEADOR QUE VIOLE LOS REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN DE ESTA SECCIÓN DEBERÁ VERSE SUJETO A UNA SANCIÓN CIVIL DE ACUERDO A LA SECCIÓN 23-364(F), ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS.

#### 23-376. Regulaciones

LA COMISIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADA PARA COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO Y DEBERÁ PROMULGAR LAS DIRECTRICES O LOS REGLAMENTOS APROPIADOS PARA TALES FINES.

#### 23-377. Confidencialidad y No Divulgación

UN EMPLEADOR NO PUEDE REQUERIR LA REVELACIÓN DE DETALLES RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, LA VIOLENCIA SEXUAL, EL ABUSO O EL ACECHO O LOS DETALLES DE LA INFORMACIÓN DE SALUD DE UN EMPLEADO O DEL MIEMBRO DE LA FAMILIA DE UN EMPLEADO COMO UNA CONDICIÓN PARA PROVEER TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO BAJO ESTE ARTÍCULO. SI UN EMPLEADOR POSEE INFORMACIÓN DE SALUD O INFORMACIÓN RELACIONADA CON VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA SEXUAL, ABUSO O ACECHO SOBRE UN EMPLEADO O MIEMBRO DE LA FAMILIA DE UN EMPLEADO, DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER TRATADA COMO CONFIDENCIAL Y NO DEBERÁ SER DIVULGADA EXCEPTO AL EMPLEADO AFECTADO O CON EL PERMISO DEL EMPLEADO AFECTADO.

23-378. Fomento de Normas Más Generosas de Tiempo por Enfermedad Ganado Pagado; Sin Efecto en Normas o Leyes Más Generosas

A. NADA EN ESTE ARTÍCULO DEBERÁ INTERPRETARSE PARA DESALENTAR O PROHIBIR A UN EMPLEADOR QUE ADOPTE O RETENGA UNA NORMA MÁS GENEROSA DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO QUE AQUELLA A LA QUE SE REQUIERE EN ESTO.

B. NADA EN ESTE ARTÍCULO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO QUE DISMINUYE LA OBLIGACIÓN DE UN EMPLEADOR DE CUMPLIR CON CUALQUIER CONTRATO, ACUERDO DE CONVENIO COLECTIVO, PLAN DE BENEFICIOS AL EMPLEADO U OTRO ACUERDO QUE PROVEA TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO MÁS GENEROSO A UN EMPLEADO QUE AQUEL QUE SE REQUIERE AQUÍ. NADA EN ESTE ARTÍCULO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO QUE DISMINUYE LOS DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN CUANTO AL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO O EL USO DEL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO.

C. NADA EN ESTE ARTÍCULO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO QUE REEMPLAZA CUALQUIER DISPOSICIÓN DE LA LEY LOCAL QUE PROVEA MAYORES DERECHOS A TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO QUE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS BAJO ESTE ARTÍCULO.

23-379. Otros Requisitos Legales

A. NADA EN ESTE ARTÍCULO DEBERÁ INTERPRETARSE O SER APLICADO A FIN DE CREAR UN CONFLICTO CON LAS LEYES FEDERALES.

B. ESTE ARTÍCULO PROVEE LOS REQUISITOS MÍNIMOS CONCERNIENTES CON EL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO Y NO DEBERÁ INTERPRETARSE A FIN DE APODERARSE, LIMITAR, O DE OTRA MANERA AFECTAR LA APLICABILIDAD DE CUALQUIER OTRA LEY, REGULACIÓN, REQUISITO, NORMA, O ESTÁNDAR QUE PROVEA UNA ACUMULACIÓN MÁS GRANDE O EL USO POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DEL TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO O QUE EXTIENDA OTRAS PROTECCIONES A LOS EMPLEADOS.

23-380. Educación Pública y Programa de Alcance

LA COMISIÓN PUEDE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA MULTILINGÜE DE ALCANCE A FIN DE INFORMAR A LOS EMPLEADOS, PADRES DE FAMILIA Y PERSONAS QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO DE UN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CUIDADO PARA LA SALUD SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO BAJO ESTE ARTÍCULO. ESTE PROGRAMA PUEDE INCLUIR LA DISTRIBUCIÓN DE AVISOS Y DE OTROS MATERIALES POR ESCRITO EN INGLÉS, ESPAÑOL, Y EN CUALQUIER OTRO IDIOMA QUE LA COMISIÓN CONSIDERE APROPIADO A TODOS LOS PROVEEDORES DE CUIDADO DE GUARDERÍA INFANTIL Y DE ANCIANOS, ALBERGUES CONTRA VIOLENCIA DOMÉSTICA, ESCUELAS, HOSPITALES, CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD Y OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD.

23-381. Acuerdos de Negociación Colectiva

TODOS O CUALQUIER PORCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO DE ESTE ARTÍCULO NO DEBERÁN APLICAR A EMPLEADOS CUBIERTOS POR UN ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA VÁLIDO, AL GRADO DE QUE SE RENUNCIE EXPRESAMENTE A DICHOS REQUERIMIENTOS EN EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN TÉRMINOS CLAROS Y SIN AMBIGÜEDADES. NINGUNA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 8.1 DEBERÁ APLICAR A LOS EMPLEADOS CUBIERTOS POR UN ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN VIGOR EN LA FECHA DE VIGENCIA DE ESTE DECRETO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTIPULADA EN EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Sec. 6. Cláusula de Salvaguardia

Este decreto no afecta los derechos y deberes que hayan madurado, las sanciones que hayan sido incurridas y los juicios que se hayan iniciado antes de la fecha de vigencia de este decreto.

Sec. 7. Divisibilidad

Si una disposición de este decreto o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se declaran inválidas, la invalidez no afecta a otras disposiciones o aplicaciones del decreto a las que se les pueda dar vigencia sin la disposición o aplicación inválidas, y a este fin las disposiciones de este decreto son divisibles.

**ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO**

Actualmente, el salario mínimo es de \$8.05 por hora. La Proposición 206 establecería un nuevo salario mínimo estatal de \$10.00 en 2017, de \$10.50 en 2018, de \$11.00 en 2019 y de \$12.00 en 2020. A partir de 2021, el salario mínimo aumentaría cada año por el costo de vida. (A los empleadores aún se les permitirá pagar a los empleados que reciban propinas hasta \$3.00 por hora menos que el salario mínimo, como es actualmente la ley.)

La Proposición 206 también requeriría que los empleadores proveyesen a los empleados con “tiempo por enfermedad ganado pagado” (tiempo por enfermedad) para la atención médica o mental o enfermedad física, lesión o condición del empleado, o la necesidad del empleado de hacerse cargo de un miembro de la familia con una enfermedad mental o física, lesión o condición o un miembro de la familia que necesite atención médica, un emergencia de salud pública o una ausencia debido al abuso de un niño o de un adulto vulnerable, violencia doméstica, violencia sexual o acecho. Una pequeña empresa actualmente exenta bajo la ley del salario mínimo del estado estaría cubierta como un empleador para los propósitos de los requerimientos de tiempo por enfermedad. Una persona recibiendo beneficios públicos que esté envuelta en actividad laboral como condición para recibir asistencia pública estaría cubierta como un empleado para los propósitos de los requerimientos de tiempo por enfermedad. (Una persona empleada por su padre/una madre o hermano/a o que sea empleada realizando servicios de niñera en el hogar del empleador sobre una base informal no sería cubierta como un empleado).

A partir del 1° de julio de 2017, los empleados ganarían por lo menos 1 hora de tiempo por enfermedad por cada 30 horas trabajadas; los empleados en compañías con menos de 15 empleados no tendrían derecho a acumular ó a usar más de 24 horas de tiempo por enfermedad cada año y los empleados en compañías con 15 ó más empleados no tendrían derecho a acumular ó a usar más de 40 horas de tiempo por enfermedad cada año. Un empleador puede seleccionar límites más altos para acumular o usar tiempo por enfermedad. Un empleado puede usar el tiempo por enfermedad mientras éste se vaya acumulando, a excepción de que un empleador puede requerir que un empleado contratado después del 1° de julio de 2017 se espere inicialmente 90 días antes de usar el tiempo acumulado por enfermedad. El tiempo por enfermedad no usado se agregaría al siguiente año. El empleador podría elegir pagar al empleado el tiempo no usado por enfermedad al final del año y proveer al empleado la cantidad requerida de tiempo por enfermedad para ser usada el siguiente año. Un empleado no tendría derecho al pago de tiempo por enfermedad cuando deje el empleo.

No se podría requerir que el empleado encuentre a un trabajador de reemplazo para cubrir las horas para las cuales se tome el tiempo por enfermedad. El empleador podría requerir documentación razonable para 3 ó más días consecutivos de tiempo por enfermedad.

A un empleador no se le permitiría interferir con, restringir o denegar cualquier derecho protegido bajo la Proposición 206, ni podría un empleador tomar represalias o discriminar contra un empleado porque el empleado ejerza dichos derechos.

La Proposición 206 también contiene requerimientos adicionales de aviso y mantenimiento de registros del empleador y de cumplimiento y disposiciones de multas civiles. Se requeriría que el empleador tratara la información sobre la salud, la violencia doméstica, la violencia sexual, el abuso y el acoso como confidencial. La Comisión Industrial de Arizona haría cumplir e implementaría los estatutos de tiempo por enfermedad. No se prohibiría que un gobierno local promulgara una ley proveyendo para derechos mayores de tiempo por enfermedad pagado que aquellos establecidos por la Proposición 206. Un empleador podría adoptar una norma más generosa de tiempo por enfermedad que aquella establecida por la Proposición 206. Los requerimientos de tiempo por enfermedad no se aplicarían a los empleados cubiertos por un acuerdo de convenio colectivo actual o a un acuerdo válido de negociación colectiva si se renuncia expresamente a los requerimientos en el acuerdo.

**DECLARACIÓN DEL IMPACTO FISCAL DEL COMITÉ MIXTO LEGISLATIVO DEL PRESUPUESTO**

El estatuto A.R.S. § 19-123D requiere que el personal del comité JLBC prepare un resumen de 300 palabras ó menos sobre el impacto fiscal de las medidas en la boleta electoral iniciadas por los votantes. La Proposición 206 aumentaría el salario mínimo por hora actual del estado de \$8.05 en 4 pasos a \$12.00 en 2020. La tasa aumentaría de ahí en adelante cada año subsiguiente por el costo de vida. Bajo la ley actual, el salario mínimo del estado también aumentará anualmente por el costo de vida. A partir del 1° de julio de 2017, la proposición también requiere que los empleadores provean a sus empleados un mínimo de 1 hora de tiempo por enfermedad pagado por cada 30 horas trabajadas. Bajo esta iniciativa, el Estado de Arizona y ciertos pequeños negocios continuarían siendo exentos de pagar el salario mínimo. El Estado de Arizona también sería exento de las disposiciones de tiempo por enfermedad pagado de la medida.

Las disposiciones de la iniciativa pueden tener un impacto económico en los ingresos recaudados del estado y locales. Al aumentar los salarios y costos de los negocios, la proposición puede afectar los impuestos individuales sobre ingresos, el impuesto de ingresos corporativos y las recaudaciones del impuesto sobre la venta. Además, las disposiciones de la iniciativa pueden afectar la participación en, y el costo de, programas de asistencia pública. Es difícil determinar por adelantado el impacto de la proposición en ya sea los ingresos o los gastos del estado.

Actualmente el estado puede imponer sanciones civiles contra los infractores de las leyes del salario mínimo. La iniciativa amplía estos castigos a los infractores de los requerimientos de ausencia por enfermedad pagada. Estos castigos adicionales serían retenidos por la Comisión Industrial del estado para financiar el cumplimiento de la proposición.

La Comisión Industrial del estado puede incurrir en costos para implementar un programa de educación pública bajo la iniciativa para informar a los individuos sobre los requerimientos de la ausencia por enfermedad pagada.

206

PROPOSICIÓN 206

## ARGUMENTOS “A FAVOR” DE LA PROPOSICIÓN 206

La Prop. 206 es el Cimiento del Sueño Americano

Para hacer de Arizona tan fuerte como deseamos, necesitamos familias fuertes con verdaderas oportunidades para salir adelante. Ese es el cimiento mismo del Sueño Americano.

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables nos pone en el camino correcto. Elevará gradualmente el salario mínimo a \$12 para 2020 y creará la oportunidad para que muchos trabajadores se ganen el tiempo por enfermedad pagado que no está disponible en la actualidad

He aquí por qué importa. El salario mínimo actual de \$8.05 por hora – ó menos de \$ 17,000 al año por 40 horas a la semana, 52 semanas al año – simplemente no es suficiente para que una familia salga adelante. Demasiadas familias en nuestro estado se enfrentan a menudo con la trágica elección de alimentar a sus hijos o pagar las facturas. El establecimiento de un salario mínimo justo – y tener disponible más ampliamente el tiempo por enfermedad pagado – puede significar un cambio de vida para los trabajadores y las familias de Arizona.

También es bueno para nuestra economía. Los salarios más justos ahorrarán tiempo y dinero a muchos negocios a través de un mejor rendimiento y la retención de empleados. También amplía la base de los clientes de negocios debido a que cuando los empleados cuentan con más ingresos disponibles, ellos invierten dichas ganancias de regreso a nuestra economía. No es de extrañar el que una coalición de negocios de Arizona apoye a esta iniciativa porque ellos ven el valor para sus trabajadores y para su saldo final.

Por favor únase a mí y vote SÍ a la Iniciativa de Salarios Justos y Familias Saludables de Arizona. Ayude a crear familias fuertes y un sólido futuro que Arizona merece.

Greg Stanton  
Alcalde, Ciudad de Phoenix

**Arizonans for Fair Wages and Healthy Families y Alcalde Greg Stanton, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

En 2007, con ardor empresarial y pasión por el café, me convertí en el propietario del Fair Trade Café, que ahora tiene dos ubicaciones en el centro de Phoenix. Fue entonces cuando vi que el sueño Americano está fuera del alcance de muchos otros aquí en Arizona – en parte, debido a las políticas que hacen que sea más difícil para las familias mantenerse a flote, y mucho menos salir adelante.

Este noviembre, tendremos la oportunidad de cambiar esto. Estoy orgullosa de apoyar esta iniciativa que proporcionará a las familias en nuestro estado con dos normas de sentido común – un aumento progresivo del salario mínimo y una norma estándar de tiempo por enfermedad pagado. Unidas, estas normas se asegurarán de que más familias puedan satisfacer sus necesidades básicas y llevar una vida más saludable.

Aquí en Arizona, una persona a quien se le paga el salario mínimo ganará solamente \$17,000 al año. Eso simplemente no es lo suficiente para sobrevivir en 2016.

Peor aún, casi la mitad de los arizonenses no tienen tiempo por enfermedad ganado pagado para cuidar de sí mismos o de un miembro de la familia enfermo. Las familias se quedan con opciones imposibles – ir a trabajar enfermo y potencialmente infectar a otras personas, o arriesgar perder una porción del cheque de pago que tanto necesita.

Como madre de tres hijos, sé lo que se siente despertar por la mañana con un niño tosiendo, estornudos, y adolorido. ¡La vida sucede! Y cuando sucede, los padres deben poder cuidar a su hijo enfermo sin temor a perder su trabajo.

Estoy orgullosa de pagar a todos mis empleados un salario digno, y sé que muchos de mis compañeros propietarios de pequeñas empresas en Arizona se sienten de la misma manera. Sin embargo, esta debería ser la regla y no la excepción. Una norma a nivel estatal asegurará que nuestros vecinos, nuestros amigos, y nuestros hijos puedan mantenerse por sí mismos y a sus familias.

Stephanie Vásquez  
Propietaria, Fair Trade Café

**Stephanie Vásquez, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

206

ARGUMENTOS “A FAVOR”  
DE LA PROPOSICIÓN 206

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables Fortalecerá a las Pequeñas Empresas Locales

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables fortalece a las familias, contribuye al crecimiento de empresas locales, y refuerza a nuestras comunidades y a nuestro estado. Me siento orgullosa de apoyar esta campaña esencial.

Desde que me involucré en la defensa de tiempo por enfermedad ganado, he visto los beneficios que estas protecciones de la fuerza laboral ofrecen a las familias de Arizona y a los propietarios de negocios. Estas protecciones elevan la calidad de vida en nuestra comunidad y hacen que sea un lugar más deseable dónde vivir, trabajar, y dirigir una empresa.

Changing Hands es un negocio local en Tempe que mejor ilustra esta historia. Una popular tienda de libros poseída localmente, Changing Hands compete contra el gigante minorista en línea Amazon. La tienda de libros provee tiempo por enfermedad pagado a los miembros de su equipo y paga tarifas por hora por encima de los salarios mínimos—porque saben que el pago de un salario justo y ofrecer a los trabajadores tiempo libre cuando se enferman o cuando necesitan cuidar a un miembro de la familia realmente ayuda a su negocio. Por consiguiente, su personal está feliz, es saludable, y productivo.

Este negocio local en pleno auge atribuye su éxito—y su capacidad de competir con Amazon—al atraer y retener a un equipo de primera categoría. La rotación del personal de Changing Hands es baja y la retención es alta, lo que reduce los costos relacionados con la contratación y el entrenamiento de nuevos empleados.

Las pequeñas, empresas poseídas localmente son la columna vertebral de la economía de Arizona. La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables ayudará a las empresas locales y a las personas que trabajan para ellas. Sólo se puede decir que SÍ a eso, como muchas empresas ya lo han hecho.

Por favor tome una postura junto a mí y vote SÍ a la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables de Arizona.

Lauren Kuby

Miembro del Concilio, Ciudad de Tempe

**Lauren Kuby, Tempe**

*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

Ayudemos a las Madres que Trabajan a Pagar Facturas Y Poner Comida a la Mesa

Como cualquier madre sabe, tener una familia viene con muchísimas decisiones. Decisiones sobre el cuidado infantil, a qué escuela asistirán, qué preparar para la cena. No tiene fin. Una decisión que ningún padre de familia debería tener qué tomar es si pondrá comida a la mesa o pagará la cuenta de la hipoteca y de los servicios públicos.

Sorprendentemente, eso es exactamente la decisión que muchos arizonenses que trabajan arduamente tienen qué tomar cotidianamente. El salario mínimo actual en Arizona es \$8.05, lo cual pone a una familia de cuatro personas apenas por encima del nivel de pobreza. Esto no es suficientemente bueno.

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables provee un aumento razonable y gradual al salario mínimo de Arizona, además de proveer días por enfermedad pagados acumulados para los trabajadores.

Esto impactará a más de un millón de personas que trabajan arduamente en nuestro estado. Esto elevará a los arizonenses que trabajan arduamente, desarrollando a familias felices, saludables y fuertes. Y eso es bueno para nuestro estado.

Únaseme apoyando de la Iniciativa de Familias Saludables y Salarios Justos de Arizona el 8 de noviembre.

Katie Hobbs, Trabajadora Social

Líder de la Minoría en el Senado de Arizona

**Katie Hobbs, Phoenix**

*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

La Iniciativa de Familias Saludables y Justos Salarios continuará con el legado de César Chávez y Helen Chávez

Durante años mis abuelos, César Chávez y la fallecida Helen Chávez, con orgullo lucharon para que los trabajadores agrícolas de los Estados Unidos fueran tratados con dignidad y respeto. Con ella trabajando los campos y cuidando a los hijos y el hogar, mi abuelo luchó apasionadamente por una sociedad respetuosa y equitativa. El mensaje resonó con miles de trabajadores y millones de americanos que finalmente se unieron, defendiendo los estándares de trabajo respetables y un salario justo.

Hoy, medio siglo más tarde, continuamos enfrentándonos a la misma cuestión de ganar un salario justo. Las familias de a través del estado están luchando para ganar lo mínimo que se requiere para una comunidad saludable. Además, la falta de tiempo por enfermedad pagado obliga a los trabajadores desesperados a trabajar cuando están enfermos, causando una gran inquietud con respecto a la salud pública, poniendo a nuestros hijos y ancianos a riesgo.

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables de Arizona aumentará nuestro salario mínimo a \$10/hora en 2017 y luego gradualmente a \$12 para el año 2020. La iniciativa permitirá que los trabajadores ganen hasta cinco días de pago por enfermedad cada año que se pueda usar para sus propias necesidades de salud o para cuidar a un niño o miembro de la familia enfermos.

Los insto para que voten sí a la Iniciativa Familias Saludables para crear un estado económicamente fuerte y crear un Arizona más sostenible en el que cada trabajador y su familia puedan elevarse por encima de un mínimo indispensable.

Alejandro Chávez  
Phoenix, AZ

**Alejandro Chávez, Phoenix**  
*Patrocinado por "Arizonans for Fair Wages and Healthy Families"*

Las familias de Flagstaff se beneficiarán de la Iniciativa Familias Saludables

En Arizona, entendemos que una comunidad fuerte comienza con una familia saludable que provee estabilidad económica para que los niños crezcan y se conviertan en miembros contribuyentes de la sociedad.

Pero hoy en día, muchas familias que trabajan arduamente simplemente no pueden salir adelante. Ellos tienen qué lidiar con múltiples empleos mientras que a menudo ganan menos de \$17,000 al año—una cantidad que un empleo de tiempo completo paga al salario mínimo actual. Éste es un salario de inanición no sólo en Flagstaff, donde el costo de vida ya está por las nubes, sino también en comunidades a través del estado. Y muchos empleados no pueden tomarse tiempo libre pagado si están enfermos o si tienen qué cuidar de un niño enfermo. De hecho, 45 por ciento de los arizonenses—más de 934,000 personas—no tienen acceso a días por enfermedad ganados pagados.

El tiempo por enfermedad ganado es un problema de salud pública. Las personas que trabajan arduamente preparando y sirviendo alimentos o cuidando ancianos o niños deben poder quedarse en casa cuando están enfermas. Cuando los padres no pueden permitirse el lujo de tomar tiempo libre para cuidar a sus hijos enfermos, los niños van a la escuela, lo que hace que sea más difícil el aprender, y más fácil propagar enfermedades. La falta de acceso a tiempo por enfermedad ganado pagado impulsa a los beneficios de productividad y a la producción económica hacia abajo y nadie se beneficia.

La Iniciativa de Familias Saludable y Salarios Justos ayudará a un millón de arizonenses que trabajan arduamente, otorgando un aumento razonable y gradual al salario mínimo y a la disponibilidad de 3-5 días por enfermedad ganados al año. Eso es bueno para Flagstaff y es bueno para Arizona.

Únaseme apoyando a nuestras familias que trabajan arduamente en Arizona votando a favor de esta vital iniciativa. Ayudará a nuestras familias y a todo el estado. Vote Sí el 8 de noviembre.

**Eva Putzova, Miembro de Concilio de la Ciudad de Flagstaff, Flagstaff**

Oficial Ejecutiva en Jefe de Cuidado en el Hogar Elogia a la Iniciativa Salarios Saludable para Trabajadores Saludables

Soy fundadora, propietaria y Oficial Ejecutiva en Jefe de Catalina In-Home Services y apoyo la Iniciativa Familias Saludables porque es buena para los negocios.

Habiendo dirigido mi negocio durante más de 35 años, sé lo costoso que es y el tiempo que se consume el reemplazar a empleados y entrenar a nuevos. La Iniciativa de Familias Saludables ayudará a empresas como la mía a ahorrar tiempo y dinero mediante la mejora de la retención del personal y el rendimiento en el trabajo.

Desde el primer día en mi negocio, he pagado más que el salario mínimo a aquellos trabajadores de cuidado directo a nivel de entrada que empleo. Una de mis metas a largo plazo ha sido la de establecer estándares profesionales para este trabajo – y uno no puede generar un enfoque profesional para el trabajo cuando se paga a los trabajadores el salario mínimo actual permitido por la ley. Todos los días, veo el impacto que el salario mínimo tiene en la vida de mis empleados cuando trabajan dos o tres empleos, luchando con el estrés que viene con poner comida ante la mesa, criar a los hijos, y el pago de la renta.

Cuando los empleados vienen a trabajar descansados y menos estresados, proveen mejor atención, mejor servicio al cliente, y un aumento en la lealtad, lo cual permite que nuestra empresa crezca. Por dedicar su tiempo, energía, empatía, y compasión a nuestros clientes, los empleados se merecen salarios más altos, y la oportunidad de recibir paga por el tiempo de enfermedad.

Esta iniciativa empodera a mis empleados con la imparcialidad de su compensación, y el aumento de su capacidad para criar familias saludables. También ayuda a nivelar las condiciones equitativas para todos los negocios como el mío.

Yo apoyo a la Iniciativa de Familias Saludables. Ésta asegura que miles de otras empresas ofrezcan a sus empleados lo que se merecen ganar. Los hombres y mujeres que trabajan arduamente se merecen nada menos que un salario digno en los E.U.A.

Judy Clinco

Fundadora y Oficial Ejecutiva en Jefe de Catalina In-Home Services, Inc.

Tucson

**Judy Clinco, Tucson**

*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

---

Las Mujeres que Trabajan se Beneficiarán Enormemente de la Prop. 206

La Iniciativa de las Familias Saludables de Arizona es vital para elevar a las familias trabajadoras de Arizona de modo que lleguen a estar económicamente estables, sin tener que sacrificar su salud. Las familias y los individuos no deben estar obligados a elegir entre ir a trabajar enfermos o perder el valor de un día de trabajo. La Prop. 206 elevará gradualmente el salario mínimo a \$12 por hora, mientras que provee a los empleados hasta 3 ó 5 días de ausencia por enfermedad ganada.

La iniciativa beneficiará directamente a más de un millón de arizonenses, mientras que también ayuda a impulsar a nuestra economía. Entre los más profundamente afectados por la Iniciativa de Familias Saludables son las mujeres, las cuales constituyen el 70% de los que se benefician directamente de la iniciativa. Aprobar la Prop. 206 será uno de los muchos pasos en el establecimiento de la igualdad económica y la estabilidad para las mujeres en todo el estado.

La Prop. 206 va más allá de ayudar a las familias a tener éxito, sino que también empodera a las pequeñas empresas, ayudándoles a crecer su base de clientes. A medida que esos millón y más de arizonenses obtengan acceso a salarios más altos, ellos a su vez gastan esos dólares a través de la economía del estado elevando la demanda y los clientes y las pequeñas empresas. Las empresas no van a perder dinero, más bien verán ingresos más altos y la demanda de sus productos y servicios.

Por favor, únaseme votando sí a la Prop. 206.

Steve Gallardo

Supervisor del Condado Maricopa, Distrito 5

**Steve Gallardo, Phoenix**

*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

---

Manifestaciones Estudiantiles para el Aumento Salarial, Alivio de Día por Enfermedad

El haber crecido con padres que lucharon por proveer para nuestra familia me ha motivado a trabajar duro y edificar una mejor vida para mí a través de la educación. Estoy viendo adelante con la esperanza de ver el día en el que pueda completar mi título universitario, convirtiéndome en un miembro productivo de la sociedad y ayudando a otros a alcanzar sus metas. Pero llegar ahí no ha sido fácil. Como estudiante de tiempo completo que vive solo, tengo que encontrar formas de pagar por comida y renta entre las clases mientras llevo conmigo la preocupación de pagar mi deuda del préstamo estudiantil en el futuro.

La verdad del asunto es que el salario mínimo actual no es suficiente para cubrir los estándares básicos de la vida para arizonenses como yo. No tener la opción de ganar tiempo por enfermedad pagado mientras trabajo y voy a la escuela también hace de la vida un desafío sabiendo que una emergencia o problema de salud podrían disminuir de repente mi capacidad de mantenerme a mí mismo durante cualquier día dado. Esto podría significar la pérdida de los muy necesarios fondos para pagar comida, escuela, y cuentas; o aún peor – la pérdida total de mi empleo.

Ésta es la razón por la que yo apoyo a la Iniciativa de Familias Saludables para que aumente el salario mínimo en Arizona a \$12 para el año 2020 y garantice que todos los trabajadores a través del estado ganen tiempo por enfermedad. Eso hará una deferencia real para mí y para otros que están trabajando duro por mejorar nuestro estándar de vida y vivir vidas saludables.

James Myers  
Estudiante Universitario  
Avondale, AZ

**James Myers, Avondale**  
*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables es Buena para Mi Pequeña Empresa

Como fundador y dueño de Nunez and Associates, conozco el valor que los empleados brindan a mi negocio, y la importancia de tener una economía saludable. Al pagar salarios justos y proveer buenos beneficios, yo gasto menos tiempo y recursos llenando vacantes y entrenando a nuevos empleados, y mis empleados actuales están más dispuestos a comprometerse a la calidad de mi negocio.

Al implementar un aumento gradual al salario mínimo de \$12 para el año 2020, la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables pone más dinero en los bolsillos de la gente permitiendo que ellos usen aquellos dólares en nuestra economía. Con más de un millón de arizonenses beneficiándose de la Prop. 206, las empresas experimentarán un aumento en su base de clientes. Las personas estarán más dispuestas a entrar por las puertas de las empresas pequeñas y locales a fin de comprar sus insumos y servicios.

Le insto para que se me una y vote sí a la Prop. 206, porque es buena para los negocios.

Josh Nunez  
Dueño, Nunez and Associates  
Phoenix

**Josh Nunez, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

La Prop. 206 Ayudará a Familias Trabajadoras y Brindará Justicia Económica

Como parte del movimiento laboral de los Estados Unidos y actualmente director ejecutivo de la organización Central Arizonans for a Sustainable Economy, yo he usado mi vida adulta trabajando para la justicia económica de familias trabajadoras.

Central Arizonans for a Sustainable Economy es un movimiento de gente joven y familias trabajadoras dedicadas al logro económico, social y justicia para los inmigrantes en Arizona. En nuestro trabajo vemos demasiadas familias que no tienen suficiente dinero debido a niveles salariales bajos y carencia de beneficios básicos como tiempo por enfermedad ganado. De hecho, el 45% de los arizonenses no tienen la posibilidad de ganar tiempo por enfermedad que ellos puedan usar para hacerse cargo de un niño o de algún miembro de la familia que esté enfermo.

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables permitirá que los empleados ganen hasta cinco días de tiempo por enfermedad pagados cada año, manteniendo a los niños enfermos fuera de la escuela y protegiendo la salud pública. La iniciativa también aumentará gradualmente el salario mínimo a \$12 para el año 2020, poniendo más dólares en los bolsillos de las familias trabajadoras y poniendo en circulación aquellos dólares en nuestra economía local.

Mientras que finalmente nuestra economía en Arizona se ha recuperado del fondo de la Gran Recesión, todavía vemos que la mayoría de aquellos beneficios fueron otorgados al 1% de la clase superior y muy poco a familias trabajadoras ordinarias. La Prop. 206 es un primer paso para rectificar dicho desequilibrio y asegurar que las familias trabajadoras de Arizona se beneficien de la creciente economía del estado. Por favor vote SÍ.

Brendan Walsh, Director Ejecutivo  
Central Arizonans for a Sustainable Economy

**Brendan Walsh, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

PAFCO le Insta a Votar SÍ a la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables

En la coalición Protecting Arizona's Family Coalition (PAFCO) nos la pasamos cada día trabajando para tener un Arizona justo y próspero donde toda la gente sea valorada equitativamente y viva a su potencial. Nosotros creemos que el aumento del salario mínimo estatal y asegurar que todos los trabajadores tengan la posibilidad de ganar tiempo libre nos acerca más a la realización de dicha visión.

La mayoría de los trabajadores de salario mínimo tienen familias - y más y más de esas familias luchan para poner el alimento sobre sus mesas y hacer que les alcance el dinero. Más aún, muy pocos puestos de salario mínimo ofrecen la oportunidad de ganar tiempo libre. Estas circunstancias lo hacen casi imposible para que muchos padres de familia se queden en casa con un niño u otro miembro de familia enfermos.

La Proposición 206 resuelve directamente estas inquietudes al garantizar la oportunidad de ganarse hasta 5 días para enfermedad al año y aumentar el salario mínimo a \$10 por hora en el año 2017 y gradualmente a \$12 para el año 2020.

Esta medida reforzará a las familias, restaurará la dignidad de trabajo e impulsará el crecimiento para los empleadores al aumentar la retención y reduciendo la rotación de personal.

Para comunidades más fuertes y familias más saludables, vote "Sí" a la Proposición 206.

Samuel Richard, Director Ejecutivo  
Protecting Arizona's Families Coalition

**Samuel Richard, Phoenix**  
*Patrocinado por "Protecting Arizona's Families Coalition"*

---

Protegiendo a las Familias Trabajadoras

Como miembro del Concilio de la Ciudad de Tucson represento a algunas de las familias más trabajadoras de Arizona, se me ha encargado el tomar decisiones normativas bien pensadas que mejor representan los valores e ideales de nuestros residentes. La Prop. 206 se ajusta a dicho proyecto de ley.

Únase apoyando la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables de Arizona para aumentar el salario mínimo a través de todo el estado y proveer a los trabajadores de Arizona la oportunidad de ganar alivio de días para enfermedad. Esta importante iniciativa es vital para ayudar a los trabajadores de Arizona a construir cimientos más fuertes para sus familias y comunidades y acelerar nuestra economía local mientras que los trabajadores ganan más dinero para gastar.

Más de un millón de arizonenses se verán afectados por esta iniciativa – 70 por ciento de ellos mujeres. Nadie debería tener que elegir entre un cheque de pago y su salud, y las madres trabajadoras deberían sentirse seguras cuando se quedan en casa para cuidar a un niño o a padres enfermos sin preocuparse por perder su trabajo o de sacrificar su renta.

Garantizando a los residentes de Arizona un número modesto de tiempo por enfermedad ganado y progresivamente aumentar el salario mínimo a \$12 por hora para el año 2020 son medidas razonables para mantener a los arizonenses al ritmo con los cambiantes tiempos económicos.

Las familias trabajadoras a través de todo nuestro estado se merecen ser protegidas tanto como los negocios que ellas ayudan a desarrollar. Contribuyamos juntos al crecimiento de Arizona votando sí a la Prop. 206.

Regina Romero  
Miembro del Concilio de la Ciudad de Tucson, Subdivisión 1

**Regina Romero, Tucson**  
*Patrocinado por "Arizonans for Fair Wages and Healthy Families"*

---

Nuestros Estudiantes de High School Se Beneficiarán de la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables

Como miembro de la junta gobernante de high school, mi prioridad más alta es garantizar la educación y el bienestar de nuestros estudiantes. Frecuentemente, situaciones en el hogar interfieren con la capacidad de nuestros estudiantes de aprender y aprovechar su educación. Muy a menudo nuestros estudiantes se enferman, obligando por lo tanto a sus hermanos a quedarse en casa para cuidar de sus hermanos y hermanas. Aún más inquietante es que los estudiantes lleguen con hambre a la escuela porque a sus familias no les alcanza el dinero; aún cuando sus padres están trabajando dos o tres empleos.

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables fortalecerá a las familias y a nuestros jóvenes al aumentar gradualmente el salario mínimo a \$12 para el año 2020 y permitiendo que los empleados acumulen 3-5 días por tiempo de enfermedad. Nuestros estudiantes

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

no estarán obligados a asistir enfermos a la escuela, ni a perder días de la escuela para atender a sus hermanos, ya que sus padres podrán tomarse el día libre del trabajo sin que esto los retrase financieramente.

Los estudiantes estarán mejor preparados y los maestros podrán concentrarse en la educación, más bien que por alumnos enfermos o ausentes. Votando Sí a la Prop. 206 es un voto para nuestros estudiantes, familias, y la economía.

Ian Danley, Miembro de la Junta Gobernante  
Distrito Escolar Phoenix Union High School District

**Ian Danley, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

Mantenga Saludables a Nuestros Hijos Apoyando a la Prop. 206

Arizona siempre ha sido mi hogar y mi primer amor. Me crié aquí y recibí educación a través de su sistema escolar público, me gradué de la Universidad de Arizona y recibí mi maestría de la Universidad del Estado de Arizona, enseñé y serví en su sistema escolar, crié a una familia, y ahora orgullosamente sirvo como representante del estado y Presidente de la Junta del distrito escolar Phoenix Union High School. En todos dichos papeles, siempre he apoyado a las familias para que se ganen la oportunidad de obtener una educación de forma tal que puedan lograr más.

Elevar el salario mínimo a \$12/hora para el año 2020 y proveer tiempo pagado para enfermedad reforzará a nuestras familias permitiéndoles procurar y avanzar en sólidas oportunidades educativas sin tener qué preocuparse de si tendrán o no alimento en la mesa. Las madres podrán comprarles a sus hijos en el kindergarten una mochila nueva y tendrán más dinero ahorrado para el fondo para la universidad. Esto, a su vez, creará una nueva generación de trabajadores cultos y capaces para los negocios dentro de nuestro estado lo cual fomentará más crecimiento económico. Además, cuando permitimos que los cabezas de familia ganen hasta cinco días por enfermedad pagados ellos podrán quedarse en casa con su hijo/a o pariente enfermo/a, fortaleciendo nuestra salud pública.

Espero que usted se me una apoyando a la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables de Arizona a fin de ayudar a mejorar nuestras oportunidades educativas y crear un Arizona seguro, saludable.

Lela Alston  
Representante Estatal y Presidente de la Junta Escolar  
1700 W Washington Phoenix, AZ 85007

**Lela Alston, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

Trabajador de Restaurante Sirve Apoyo al Aumento Salarial

Como el único sostén de mi familia, mi trabajo de medio tiempo en un restaurante de comida rápida apenas cubre lo básico – aún cuando trabajo turnos adicionales.

Un aumento del salario mínimo a \$12 dólares por hora y el acceso a tiempo ganado para enfermedad sería una ayuda tremenda a mí y mi familia. Yo podría hacerme cargo de mí misma cuando me enfermo y tener disponible por lo menos un día para ir al doctor sin preocuparme por perder un cheque de pago si me ausento un día.

Frecuentemente tengo qué escoger entre comprar comestibles y enviar a mi hija a la escuela en el autobús. Tener a mi hija en la escuela es muy importante para mí. No quiero que termine trabajando un trabajo de salario mínimo como yo lo estoy haciendo.

Me siento mal por no ganar suficiente dinero para poder hacerme cargo de mi familia y a veces parece que no hay suficientes horas en el día para siquiera trabajar.

Por eso estoy animando a otros para que se me unan votando sí a la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables – para ayudar a otras familias como la mía a construir una base más sólida y para que se muevan más lejos de la línea de la pobreza.

Kathy Ortega,  
Entrenadora del Equipo de Comida Rápida  
Tucsón

**Kathy Ortega, Tucsón**  
*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

Todos, No Sólo Algunos, Trabajadores de Venta al Menudeo Se Merecen Mejores Salarios y la Habilidad de Ganarse Tiempo por Enfermedad

El sindicato United Food and Commercial Workers Local 99 representa a miles de trabajadores de la venta al menudeo a través de Arizona, trabajando con propietarios de empresas para aumentar la productividad a través de mejores condiciones de trabajo y entrenamiento.

Una cosa en la que todos concordamos es que los buenos salarios y beneficios básicos como el tiempo ganado para enfermedad reduce la rotación de empleados, aumenta la dedicación de los empleados, y contribuye a un lugar de trabajo más saludable.

Las empresas con las que trabajamos entienden esto, pagar un salario digno y proveer beneficios como el tiempo ganado para enfermedad. Pero muchas otras compañías, incluyendo las cadenas de tiendas de conveniencia y minimercados, toman un camino distinto, pagando a los empleados el salario mínimo o un poco más y reduciendo los cheques de pago si los empleados están enfermos o necesitan cuidar a un miembro de la familia enfermo.

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables ayudará a nivelar el terreno, elevando gradualmente el salario mínimo a \$12 por hora para el año 2020 y permitiendo que los empleados ganen hasta cinco días de tiempo por enfermedad al año para cuidar a miembros de la familia enfermos.

Impulse la economía de Arizona votando SÍ a la Prop. 206. Ésta creará empleados más saludables, felices e infundirá millones de dólares a nuestra economía local.

Martín Hernández  
Sindicato United Food and Commercial Workers Local 99  
2401 N. Central Avenue  
Phoenix, AZ 85004

**Martín Hernández, Phoenix**  
*Patrocinado por "Arizonans for Fair Wages and Healthy Families"*

---

Ayude a las Familias a Lograr el Sueño Americano

Mi historia familiar comenzó cuando mi madre vino a los Estados Unidos como refugiada con el fin de crear una vida más segura para mí y mis hermanos. Rápidamente ella descubriría lo difícil que eso puede ser no sólo para los inmigrantes, sino para casi todos aquellos que no ganan un salario digno. Mi madre se enorgullece por estar trabajando en varios empleos con salario mínimo a fin de proveer para nuestra familia. Pero ella y muchas otras familias trabajadoras luchan para lograr su Sueño Americano, ya que siempre se están quedando atrás.

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables permite que mi familia y miles de otras aquí en Arizona tengamos una plataforma dónde empezar. Al aumentar gradualmente el salario mínimo a \$12 para el año 2020, y proveer a los empleados tiempo ganado para enfermedad, las familias podrán ponerse al día en sus facturas, sin tomar la difícil decisión de comprar comestibles para la semana, o pagar la renta.

Los exhorto para que den a nuestras familias la oportunidad de lograr su Sueño Americano, y vote sí a la Prop. 206.

Deqa Mohamed  
Estudiante de Phoenix

**Deqa Mohamed, Phoenix**  
*Patrocinado por "Arizonans for Fair Wages and Healthy Families"*

---

La economía de Arizona no se ha recuperado totalmente de la recesión de 2008 y no hay mejor estímulo para volver a tomar el camino correcto que un saludable aumento al salario mínimo.

El Decreto de Familias Saludables y Salarios Justos aumentará el salario mínimo en Arizona a \$10 por hora en 2017 y en pasos a \$12 por hora para el año 2020. Esto sacará a las personas con salario mínimo del estancamiento en el que se encuentran, ganando un insignificante \$8.05 por hora.

A niveles más altos y más justos de salarios las familias trabajadoras pueden pagar mejor su renta, comprar comestibles y ropa, y cuidar de sus necesidades básicas de salud. Al hacerlo así, estarán bombeando dinero adicional a nuestra economía en apuros, y todos se beneficiarán.

El Decreto de Familias Saludables y Salarios Justos también requiere que los empleadores provean a sus trabajadores con una cantidad razonable de tiempo por enfermedad pagado cada año. Aquellos que están trabajando en empresas e industrias medianas y grandes recibirán 40 horas de tiempo por enfermedad pagado al año, mientras que los trabajadores en pequeñas operaciones tendrán 24 horas de tiempo por enfermedad pagado cada año.

Las provisiones de tiempo por enfermedad pagado son importantes para las familias de los trabajadores para que puedan sobrevivir episodios de enfermedades o lesiones debilitantes sin sufrir consecuencias financieras adicionales. También animará a los trabajadores que están enfermos a quedarse en casa y no poner en peligro la salud de los demás en sus lugares de trabajo.

El Decreto de Familias Saludables y Salarios Justos es un excelente estímulo económico para todos los arizonenses y levanta a aquellos que trabajan arduamente que están al fondo de nuestra economía para que puedan satisfacer las necesidades de sus familias con menos dependencia en la asistencia pública.

Yo estoy votando SÍ al Decreto de Familias Saludables y Salarios Justos e insto a todos mis compañeros arizonenses a hacer lo mismo.

Richard Elías  
Supervisor del Distrito 5 del Condado Pima

**Richard Elías, Tucson**  
*Patrocinado por "Elías For Supervisor"*

#### Toda Madre Se Merece Proveer para Sus Hijos

Como madre soltera de dos hijos, nuestra seguridad económica cuenta únicamente conmigo. Ser trabajadora con salario mínimo ganando \$8.05 por hora no es suficiente para mantener a mis hijos, incluso a mí misma. Yo trabajo arduamente para mantener a mi familia, y cuando ocurren gastos inesperados, me veo forzada a tomar las decisiones difíciles que nos pueden atrasar.

Ser madre de 2 niños pequeños viene con sus propias exigencias y responsabilidades. Un niño enfermo podría convertirse en una situación grave para nuestro hogar ya que me veo obligada a decidir entre enviar mi hijo enfermo a la escuela o llamar al trabajo, perdiendo el valor de un día de salario.

Familias como la mía se merecen la oportunidad de llegar a ser económicamente estables. Un aumento gradual del salario mínimo de \$12 para el año 2020 y proveer a los empleados con 3 a 5 días de tiempo ganado para enfermedad será la oportunidad que las familias de Arizona necesitan.

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables permite a las familias atender a sus seres queridos enfermos y proveer para ellos económicamente. Nuestras familias merecen estar saludables y tener la oportunidad de contribuir a la economía del estado.

Yo espero poder proveer para mi familia y darles a mis hijos la oportunidad que ellos se merecen. Yo le insto para que vote Sí a la Prop. 206.

**Carmen Morales, Phoenix y Tomas Robles, Phoenix**  
*Patrocinado por "Arizonans for Fair Wages and Healthy Families"*

El Tiempo por Enfermedad Ganado Ayudará al 45 Por Ciento de las Familias de Arizona – ¡Vote Sí!

Como Representante de los E.U.A. para el Tercer Distrito del Congreso de Arizona, yo sirvo a todos los constituyentes desde Yuma hasta Tucson hacia el lado oeste de Phoenix. Estoy plenamente informado de las luchas económicas a las que nuestras familias de Arizona se enfrentan cada día.

Como hijo de un trabajador agrícola migrante, mi familia y yo hemos tenido dificultades económicas provocadas debido a que él ha trabajado por salarios bajos trabajos físicamente exigentes con pocos beneficios. Si se enfermaba o lesionaba y no podía trabajar, no se le pagaba. Esa realidad todavía existe para el 45 por ciento de los trabajadores de Arizona en la actualidad quienes no tienen la capacidad de ganar tiempo por enfermedad pagado.

Me entristece el que hoy en día, seguimos viendo que esto ocurra a familias a través del estado y por eso apoyo firmemente un aumento gradual al salario mínimo de nuestro estado, y la disposición de tiempo por enfermedad ganado pagado para que el sostén de la familia pueda tomarse unos días libres para cuidar a hijos o familiares enfermos. Las familias se merecen ganar un salario digno sin tener que sacrificar su salud en el proceso. Un aumento gradual del salario mínimo a \$12 en 2020 y la disponibilidad de 3 a 5 días por enfermedad acumulados es lo que necesitan nuestras familias – y se merecen.

La Prop. 206 no sólo beneficiará a nuestros trabajadores con salarios bajos, sino que también ayudará a las pequeñas empresas locales, las cuales verán más dólares circulando en nuestras comunidades. Me siento orgulloso por apoyar la Iniciativa de Familias Saludable y Salarios Justos porque es buena para los negocios y para las familias de Arizona.

Representante de E.U.A. Raúl Grijalva  
Distrito 3 de Arizona  
Tucson

**Raúl Grijalva, Tucson**

*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

---

Planned Parenthood Arizona Apoya la Iniciativa de Familias Saludables

Durante casi un siglo, Planned Parenthood Arizona ha apoyado la causa de familias fuertes y saludables y en el empoderamiento de la mujer. Nuestras clínicas apoyan a mujeres, hombres y jóvenes con el cuidado de la salud sexual y reproductiva, la educación médica precisa y la prevención de infecciones y enfermedades de transmisión sexual. Planned Parenthood Arizona reconoce que las mujeres no tendrán plena igualdad económica y empoderamiento sino hasta que la justicia reproductiva sea una realidad para todas las personas.

El aumento del salario mínimo de Arizona a \$12/hora en 2020 y el proveer tiempo por enfermedad ganado pagado es un beneficio positivo para la salud pública. El tiempo por enfermedad pagado también permitirá que los padres de familia se queden en casa con sus hijos o miembros de la familia cuando estén enfermos, sin tener que preocuparse por perder su empleo o acabar con un cheque de pago bajo. Sin tiempo por enfermedad pagado, los trabajadores tienen más probabilidades de presentarse a trabajar enfermos, lo cual contribuye al 20% de todas las enfermedades relacionadas con los alimentos.

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables de Arizona les dará a los trabajadores que reciben salario mínimo, la mayoría de los cuales son mujeres, un impulso muy necesario en los ingresos y las opciones del cuidado de la salud. La creación de un estado saludable creará una fuerza laboral estable y fiable – bueno para las empresas y para los trabajadores.

Esperamos que se unan a nosotros apoyando a la Prop. 206, el Decreto de Salarios Justos y Familias Saludables, para crear un Arizona más fuerte, robusto en el que todas las familias puedan salir adelante.

Kelley Dupps  
Planned Parenthood Arizona

**Kelley Dupps, Phoenix**

*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

---

### La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables Es Apoyada por Pequeñas Empresas del Oeste de Phoenix

Como su Senador del Estado de Arizona, y residente de por vida del oeste del valle, yo trabajo muy de cerca con nuestra comunidad de pequeñas empresas locales para fortalecer la economía de Arizona. Lo que yo escucho de muchos propietarios de pequeñas empresas locales que quieren pagar un salario digno y proveer beneficios a sus empleados es que no pueden competir con las cadenas nacionales de empresas que apenas están pagando el salario mínimo y que proveen pocos beneficios, o ninguno.

Mi comunidad se merece algo mejor y la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables nivelará el campo de juego, aumentando gradualmente el salario mínimo a \$12 por hora para el año 2020 y permitiendo que los empleados se ganen de 3 a 5 días de tiempo por enfermedad pagado al año. Los dueños de negocios con los que he hablado dicen que subir los salarios en todos los ámbitos y proveer tiempo por enfermedad ganado reducirá la rotación de empleados, creará una fuerza laboral más estable, y pondrá más dinero en los bolsillos de los consumidores que van a gastar esos dólares a nivel local y permitirá que las pequeñas empresas prosperen.

Por supuesto, la iniciativa también será de gran ayuda para las familias trabajadoras e individuos que experimentan apuros económicos diariamente. Las familias trabajadoras que realizan sus jornadas laborales cotidianas honestamente se merecen un salario digno que sea suficiente para poner comida a la mesa para sus familias y la oportunidad de ganarse tiempo por enfermedad pagado para que no tengan que elegir entre la salud de su familia y su trabajo.

Únase a los líderes de comunidad y a las pequeñas empresas del oeste de Phoenix apoyando a la Prop. 206 para ayudar a nuestra economía y fortalecer a las familias de Arizona.

Senador Martín J. Quezada  
 Distrito Legislativo #29  
 Maryvale, Glendale

#### **Martín Quezada, Phoenix**

*Patrocinado por "Arizonans for Fair Wages and Healthy Families"*

---

### La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables Es Apoyada por Veterano de Combate del Cuerpo de Marines de E.U.A.

Como veterano de combate del Cuerpo de Marines de E.U.A., he servido con orgullo a mi país a través de tres despliegues en Irak, defendiendo y fomentando el estilo de vida americano. Como muchos veteranos, cuando llegué a casa me encontré en lo que tal vez fue la batalla más feroz, donde la búsqueda de un empleo y la integración a la vida civil fue una lucha una vez más. Logré conseguir trabajo, a menudo empleos con salarios bajos o puestos para los cuales yo estaba sobre-cualificado. Tuve la fortuna de eventualmente ser empleado donde mis habilidades y educación me compensaron bien. Por desgracia, muchos de mis compañeros veteranos están atrapados en un ciclo de trabajos mal pagados, luchando contra el trastorno de estrés postraumático, indigencia, y trágicamente, el suicidio.

Los veteranos se enfrentan a las mismas luchas a las que se enfrentan otras familias de bajos ingresos todos los días. Tener que trabajar varios empleos, ser despedido o no recibir pago por faltar al trabajo debido a una enfermedad, no poder conseguir el tratamiento que necesitan por miedo a perder su empleo, no poder de quedarse en casa para cuidar a un hijo o ser querido enfermo. Aumentar gradualmente el salario mínimo del estado a \$12 para el año 2020 y proveer de 3-5 días por enfermedad pagados tendría un impacto positivo y maravilloso en las vidas de muchos veteranos de Arizona.

Ayúdenos a dar a más de un millón de arizonenses la habilidad de perseguir su sueño americano por el que yo luché por defender y denles a nuestros veteranos la habilidad de hacer lo mejor del Sueño Americano por el cual ellos lucharon. Vote SÍ a la Prop 206.

Luis G Cárdenas Camacho  
 Veterano de Combate del Cuerpo de Marines de E.U.A.  
 Goodyear

#### **Luis Cárdenas, Goodyear**

*Patrocinado por "Arizonans for Fair Wages and Healthy Families"*

---

La Industria de la Construcción se beneficia de la Prop. 206

Como el orgulloso propietario de la compañía Moe's Concrete Construction, yo apoyo vigorosamente a la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables. Yo sé lo importante que es una economía saludable para la industria de la construcción. La recesión económica que siguió al año 2008 demostró eso cuando nuestra industria tomó un fuerte golpe. Compañías de construcción a través del estado cerraron sus puertas cuando los dueños de propiedades, empresarios y negocios dejaron de buscar la construcción de casas nuevas, espacio para minoristas y de oficina.

En una economía en la cual nadie está dispuesto a gastar dinero, los pequeños negocios y sus empleados batallan. El aumento gradual del salario mínimo de \$12 para 2020 y el proveer a los empleados de tiempo completo de 3 a 5 días de tiempo por enfermedad ganado es exactamente lo que nuestros empleados y pequeños negocios necesitan.

La Prop. 206 anima, y permite que nuestra fuerza laboral use su dinero ganado para regresarlo a nuestra economía, facilitando el crecimiento de los negocios a través de todo el estado. Mientras las empresas crecen y nuestra fuerza laboral más joven busca comprar su primer hogar, la industria de la construcción y mi compañía florecen.

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables es lo que necesita nuestra economía. Le insto para que vote SÍ a la Prop. 206.

Moe Romero

Dueño, Moe's Concrete Construction

Phoenix

**Moe Romero, Phoenix**

*Patrocinado por "Arizonans for Fair Wages and Healthy Families"*

Apoyo Estudiantil para Salario Mínimo Más Alto

Como estudiante universitario, he sido muy afortunado por haber recibido el apoyo de mi familia mientras tomé empleos como salvavidas y mesero de medio tiempo. Pero yo también he sido testigo de innumerables compañeros de escuela y de trabajo que no han sido tan afortunados. La experiencia de trabajar como y con trabajadores de salarios bajos me ha permitido ver realmente las muchas caras y vidas que serán cambiadas fundamentalmente por tener tanto un aumento del salario mínimo a \$12 en 2020 y tiempo por enfermedad ganado pagado.

El salario mínimo actual de \$8.05 por hora es uno que ha obligado a mis menos afortunados compañeros de escuela y de trabajo a elegir entre invertir en la educación con la promesa de una aplastante deuda, o trabajar en un empleo de tiempo completo con bajo sueldo para proveer para sí mismos y sus familias con pocas esperanzas de ahorrar. Sin la garantía de tiempo por enfermedad ganado pagado, algunos de mis previos compañeros de trabajo han tenido que elegir entre perder un cheque de pago y cuidarse a sí mismos o a un ser querido.

Para mí, la aprobación de esta proposición significaría saber que mis amigos, compañeros, vecinos y compañeros de trabajo todos tienen los medios para empezar a mejorarse a sí mismos y sus familias. Es sabiendo que nadie, sin importar sus antecedentes, tendrá que elegir entre comer y tomar tiempo por enfermedad. Esta proposición es buena para Arizona no sólo porque mejorará la calidad de vida para 1 millón de arizonenses, sino también porque demostrará que nosotros como estado estamos dispuestos a establecer un estándar más alto y declarar que todos merecemos una vida con dignidad.

Simon Brick

Estudiante Universitario

Tucson

**Simon Brick, Tucson**

*Patrocinado por "Arizonans for Fair Wages and Healthy Families"*

La Iniciativa de Familias Saludables Es el Próximo Paso para Mejorar la Vida de los Niños de Arizona

Yo he sido una pediatra en Tucson durante más de 30 años, especializada en trabajar con adolescentes y niños con enfermedades crónicas. También he sido una firme defensora de los niños de Arizona, trabajando para mejorar el sistema de salud del estado ampliando a AHCCCS y reintegrando a KidsCare y haciendo esfuerzos para reducir el fumar, particularmente entre los adolescentes.

Actualmente muchas personas dirían que la pobreza crónica entre los trabajadores de bajos salarios puede ser nuestra mayor amenaza a la salud pública. Las madres solteras trabajan 2 ó 3 empleos con salarios mínimos para sobrevivir. Los niños van enfermos a la escuela porque sus padres de familia o las personas que los cuidan no tienen tiempo pagado por enfermedad y no se pueden dar el lujo de perder un día de trabajo.

La ortografía, gramática y puntuación fueron reproducidas tal y como fueron presentadas en los argumentos "a favor" y "en contra".

Este año, nosotros podemos cambiar esa imagen. Aumentar gradualmente el salario mínimo a \$12/hora creará más oportunidades para casi 800,000 arizonenses. Debido a que estos trabajadores son el principal sostén de la familia, estas familias, muchas de las cuales incluyen a niños, recibirán un gran impulso. Y los días por enfermedad ganados significan que la salud pública será protegida porque los padres podrán quedarse en casa para cuidar a sus hijos o a otros parientes enfermos.

El estado gana porque los trabajadores de bajos salarios tendrán más dinero para gastar, aumentando la actividad económica y el número total de empleos. Aumentar el salario mínimo también ahorrará dólares de los contribuyentes de impuestos, ya que menos familias necesitan confiar en programas de asistencia pública.

Ya han pasado 10 años desde que tuvimos un aumento significativo al salario mínimo. Desde entonces hemos visto la parte superior del 1% hacerla muy bien, mientras que la clase media ha languidecido. Ahora es el momento para aumentos de sentido común en niveles salariales y de beneficios. Es bueno para nuestros hijos, bueno para nuestra economía y ayudará a corregir la creciente desigualdad de ingresos.

Dra. Eve Shapiro, Pediatra  
Tucson

**Eve Shapiro, Tucson**  
*Patrocinado por "Arizonans for Fair Wages and Healthy Families"*

#### Familias Trabajadoras de Arizona Se Beneficiarán con la Iniciativa de Familias Saludables

Comencé mi carrera como educador y ahora tengo el privilegio de servir como un legislador del estado en las áreas de South Mountain y Laveen en Phoenix. Yo veo a demasiadas familias luchando todos los días con la pobreza, trabajando dos o tres empleos con salario mínimo sólo para sobrevivir. Esto lleva a crisis en cascada, en la cual los padres de familia tienen que elegir entre enviar niños enfermos a la escuela, pedirles a los niños mayores que se queden en casa para cuidar a sus hermanos enfermos, o faltar al trabajo lo cual conduce a cheques de pago más pequeños o a ser despedidos del empleo.

Casi la mitad de todos los arizonenses actualmente en el mercado laboral NO tienen la oportunidad de ganarse días por enfermedad que puedan usar para cuidar de un hijo u otro miembro de la familia enfermos. Casi 1 millón de arizonenses ganan el ó apenas un poco más del salario mínimo actual de \$8.05/hora y serían los primeros en beneficiarse de un aumento a \$10 el año que viene.

La Prop. 206 puede hacer toda la diferencia del mundo a aquellos cientos de miles de arizonenses que viven al borde de la pobreza a pesar de trabajar en uno, dos o hasta tres empleos. Es lo que necesitan nuestros niños y familias. Nosotros queremos que nuestras familias puedan proveer para sus hijos, para que puedan alcanzar una educación de alta calidad. Esto es más grande que aumentar el salario mínimo y proveer días por enfermedad ganados, es una inversión en las familias trabajadoras, en nuestros hijos y en nuestro futuro.

Rep. del Estado Reginald Bolding Jr.  
Sur de Phoenix y Laveen  
Laveen, AZ 85339

**Reginald Bolding Jr., Phoenix**  
*Patrocinado por "Arizonans for Fair Wages and Healthy Families"*

#### Arizona Advocacy Network Apoya la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables

Si usted cree que cualquier persona que trabaja a tiempo completo no debería vivir en la pobreza, entonces usted debería votar "SÍ" a la Proposición 206. ¿Sabía usted que ahora muchos arizonenses trabajando por salario mínimo ganan menos de \$330 por semana (que eso es menos de \$17,000 al año)? Los trabajadores con salario mínimo no pueden fácilmente mantener a una familia o vivir independientemente con este tipo de ingresos. Además, muchos arizonenses reciben cero tiempo por enfermedad ganado. Cuando los trabajadores se ven forzados a ir a trabajar enfermos o a enviar a sus hijos enfermos a la escuela, porque ellos podrían perder su empleo por quedarse en casa, nos pone a todos a riesgo.

Este noviembre, los votantes tienen la oportunidad de mejorar las vidas de más de 1 millón de arizonenses al votar "SÍ" a la Proposición 206. La Proposición 206 gradualmente aumentará el salario mínimo a través de los próximos años y permite a los trabajadores ganar tiempo por enfermedad pagado. La Proposición 206 es un paso crucial en el empoderamiento de las familias de Arizona para vivir vidas enriquecidas y más estables financieramente.

La Proposición 206 tiene beneficios de largo alcance. La investigación muestra que aumentar gradualmente el salario mínimo es bueno para la economía. Cuando las personas con bajos salarios tienen más ingresos, se los gastan, lo cual impulsa a la economía.

La Proposición 206 aumentará la actividad económica y hará crecer a la clase media.

En la organización Arizona Advocacy Network, trabajamos arduamente para promover y proteger los derechos políticos de todos los arizonenses. La participación civil requiere la capacidad de participar, y es por eso que estamos orgullosos de apoyar a la Proposición 206. Esta iniciativa dirigida por los ciudadanos refleja los valores americanos que nos benefician a todos y a nuestra economía. Por favor use su poder político como votante de Arizona para vigorizar a nuestras comunidades votando “SÍ” a la Prop. 206.

Samantha Pstross  
Directora Ejecutiva de Arizona Advocacy Network

**Samantha Pstross, Tempe**  
*Patrocinado por “Arizona Advocacy Network”*

---

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables Fortalece Nuestra Economía

He operado la compañía International Printing, un pequeño negocio poseído por una familia local pequeña en el centro de la ciudad de Phoenix, durante 19 años. Como cualquier negocio pequeño, hemos experimentado altas y bajas y subidas y bajadas. La recesión fue dura para todos, y nuestro rápidamente cambiante mundo tecnológico dificulta a los pequeños negocios mantenerse a la vanguardia de la curva para asegurar que continúen siendo competitivos para sus clientes.

A través de todo esto, lo que nos ha mantenido vivos y prósperos es saber que las personas son nuestro recurso más importante. Nosotros confiamos en que nuestro apasionado y dedicado equipo vendrá a trabajar cada día deseoso de brindar excelencia a nuestros clientes, y por eso invertimos en ellos.

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables aumentaría los salarios mínimos y proveería días por enfermedad ganados para los trabajadores. Yo puedo decirles personalmente que los trabajadores que reciben un salario con la flexibilidad necesaria para cuidarse a sí mismos o a sus familias cuando lo necesitan hacen más fuertes a los negocios. Esto no es sólo lo que se debe hacer por las familias de Arizona, sino que también es bueno para los negocios.

Los pequeños negocios son la columna vertebral de nuestra economía, y por eso apoyo cualquier cosa que haga las cosas mejores para ellos. Por eso es que estoy apoyando a la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables. Espero que usted se me una.

Chad Weeks  
Socio General, International Printing Company

**Chad Weeks, Phoenix y Tomás Robles, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

---

La Prop. 206 Tiene Sentido para las Mujeres Trabajadoras

Durante mi primer periodo en el Concilio de la Ciudad de Phoenix, he insistido en enfocarme en cuestiones que afectan a las mujeres, particularmente la de equidad de pago.

Todos hemos escuchado la estadística de que las mujeres ganan en promedio aproximadamente el 78% de lo que ganan los hombres. También sabemos que en Arizona, la mayoría de las personas que trabajan con un salario mínimo o un poquito más son mujeres. Mientras que algunos estereotipan a los trabajadores de bajos salarios como adolescentes en vacaciones de verano, la realidad es que muchos trabajadores con bajos salarios son mujeres con hijos, y su sueldo de salario mínimo es lo que pone comida a la mesa para sus familias.

Nosotros también podríamos recorrer una larga trayectoria para hacer a otras normas del lugar de trabajo más amigables hacia la familia. El 45 por ciento de todos los arizonenses no tienen acceso a días por enfermedad ganados. Cuando un niño está enfermo, o un pariente anciano necesita ir a una cita médica, a menudo es la mujer trabajadora quien se debe tomar un día sin paga para hacerse cargo de sus parientes.

Nosotros podemos empezar a cambiar esto el 8 de noviembre votando SÍ a la Prop 206. La Prop 206 permitirá a los empleados ganar de 3-5 días por enfermedad al año, para que las madres trabajadoras no tengan que elegir entre cuidar a un hijo enfermo o perder un día de pago.

La iniciativa también permite que esos días por enfermedad ganados sean usados por sobrevivientes de violencia doméstica para actividades relacionadas con su abuso, por ejemplo asistiendo a una audiencia de la corte, reuniéndose con un asesor, o llenando reportes de la policía.

Durante años hemos hablado sobre hacer al lugar de trabajo justo para las mujeres trabajadoras, pero no hemos hecho mucho al respecto. Nosotros tenemos una oportunidad de hacer algo el 8 de noviembre: Vote SÍ a la Prop 206.

Kate Gallego  
Vicealcalde de Phoenix

**Kate Gallego, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

El Congresista Gallego Dice “Vote Sí” a la Iniciativa para Familias Saludables

Muchos de mis constituyentes del Séptimo Distrito Congresional de Arizona continúan luchando con la pobreza crónica por el simple hecho de que a muchos de ellos no les alcanza el dinero. Los principales asalariados de la familia están atrapados en empleos de bajos salarios con beneficios mínimos, y se ven forzados a tomarse tiempo libre sin paga cuando sus hijos se enferman o cuando ellos mismos se enferman.

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables gradualmente elevará el salario mínimo del estado a \$12/hora para 2020 y permitirá a los trabajadores ganar de 3-5 días de tiempo por enfermedad al año. Esto beneficiará directamente a las familias que a menudo se enfrentan a dificultades económicas trabajando en empleos de bajos salarios y siendo forzadas a elegir entre ir al trabajo enfermas o perderse un día de pago. Las familias podrán elevarse por encima de lo mínimo y salir adelante mientras que las empresas tendrán una fuerza laboral más saludable y dedicada.

Yo espero que me acompañe votando Sí a la Iniciativa de Familias Saludables para fortalecer a nuestras comunidades y fomentar una economía próspera.

Rep. Rubén Gallego  
Congresista, Distrito 7 de Arizona

**Congresista Rubén Gallego, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

La Clase Media Se Beneficiará de Salarios Más Altos y Tiempo por Enfermedad Ganado Pagado

Trayendo empleos adicionales a Arizona es algo con lo que todos pueden estar de acuerdo que es vital para nuestra economía. Pero si queremos crear empleos que no proveen medios sostenibles para vivir y mantener a nuestras familias, entonces esos trabajos son inútiles. La federación de empleados del estado, condado y municipales American Federation of State, County and Municipal Employees está compuesta por arizonenses de la clase media que entienden que no podemos crecer nuestra economía basándonos en empleos con el salario mínimo.

Bajo el actual salario mínimo de \$8.05 por hora, una madre soltera que trabaja 40 horas por semana sólo ganará \$17,000 al año para mantener a su familia. Estos escasos ingresos apenas permiten a los ciudadanos pagar sus cuentas, ni qué hablar de poner comida a la mesa. Contamos con casi 800,000 arizonenses que ganan el salario mínimo actual o un poquito más. No es un camino a la clase media.

¡Y casi el 45 por ciento de los arizonenses no pueden ganar días por enfermedad pagados para cuidar a un niño o a un miembro de la familia enfermos! Esto significa que una gran parte de la clase media tiene que elegir entre perder un cheque de pago o proteger su propia salud o la salud de su familia si se enferman.

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables de Arizona hará una diferencia real y sostenible en la vida de nuestras comunidades y nuestras familias de Arizona de la clase media. Con un aumento gradual del salario mínimo a \$12/hora en 2020, nuestros individuos que trabajan arduamente y sus familias ganarán el salario de vida que se merecen desesperadamente.

Y con más dinero para gastar, más dinero se distribuirá en la economía de nuestro estado, lo que permite no sólo que nuestras familias – sino que todo nuestro estado – prospere. Únase mientras votamos sí a la Prop 206 para apoyar a nuestras familias de la clase media de Arizona, y permitir que nuestra economía del estado prospere.

Marshall Pimentel  
AFSCME Local 2384  
Phoenix

**Marshall Pimentel, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

206

ARGUMENTOS “A FAVOR”  
DE LA PROPOSICIÓN 206

El Aumento Salarial ayuda a nuestros Hijos

Empecé mi carrera trabajando con jóvenes a riesgo en el colegio comunitario South Mountain Community College y ahora sirvo en el Concilio de la Ciudad de Phoenix y en la Junta del Distrito Phoenix Union High School District. Yo entiendo que nuestros hijos son un producto de nuestro ambiente económico en general. Si queremos que nuestros estudiantes tengan éxito, nos debemos enfocar en fortalecer nuestra economía para crear ese ambiente de éxito.

Desafortunadamente, los padres de familia que ganan el salario mínimo actual apenas ganan lo suficiente para proveer alimentos nutritivos a sus familias, dejando a muchos niños yendo a la escuela con hambre y sin el combustible que necesitan para aprender y crecer. Muchas veces, los padres de familia ni siquiera pueden tomarse tiempo del trabajo para cuidar a un niño enfermo, en lugar de ello los envían a la escuela enfermos – lo cual plantea un riesgo a la salud de todos.

El desarrollo de una solución sostenible para mejorar la salud y el bienestar de nuestra comunidad es vital. Es por eso que la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables tiene todo mi apoyo. Más de 1 millón de individuos trabajadores en Arizona cosecharán los beneficios de días por enfermedad ganados y un aumento al salario mínimo, permitiéndoles hacerse cargo de lo que es más importante: Su salud individual y el bienestar de sus familias. Mientras nuestras familias de Arizona prosperan, nuestras comunidades y nuestra economía también lo harán.

Vote por una solución sostenible para permitir que nuestro estado, nuestros empleados y nuestros hijos prosperen y vote SÍ a la Iniciativa de Familias Saludables de Arizona.

Laura Pastor

Concejala de la Ciudad de Phoenix, Distrito 4

**Laura Pastor, Phoenix**

*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

---

Fes a Través de Arizona Se Reúnen para Apoyar a la Prop. 206

Arizona Faith Network es una organización interreligiosa formada por socios de denominaciones cristianas, judías, musulmanes, universalistas unitarias y otras tradiciones y organizaciones religiosas. Nosotros dedicamos nuestra misión a reunir a personas de fe, bajo la inspiración de Dios, como un puente de entendimiento y acción. Muchas tradiciones de fe elevan el valor inherente de todo el pueblo de Dios. El trabajo contribuye a la dignidad y el valor de una persona. Más aún, los trabajadores dependen de los frutos de su labor para proveer los materiales necesarios para la vida cotidiana. Es bien sabido que el salario mínimo actual deja a muchas familias en la pobreza y que personas trabajadoras en nuestras sinagogas, mezquitas e iglesias están luchando por sobrevivir. Nosotros apoyamos la Iniciativa de Salarios Justos y Familias Saludables para los arizonenses porque como personas de distintas creencias, creemos que es nuestra obligación moral asegurar que a todo individuo que trabaje para mantener a su familia se le garanticen salarios que le permitirán poner alimentos saludables a la mesa, un techo sobre sus cabezas y prepararse para el futuro de sus hijos. Cuando millones de trabajadores trabajan día tras día y aún no pueden conseguir las necesidades básicas, es nuestra obligación como personas de fe tener el propósito del cambio que permita a todas las familias prosperar. No importa qué trabajo se realice, todos los trabajos deben proveer los medios para una vida decente. Nosotros creemos que esta iniciativa ayudará a asegurar que se pagará en forma justa a los trabajadores y que su dignidad será respetada mientras se crean empleos sostenibles que ayudarán a todos a vivir vidas sanas.

Rev. Erin Tamayo

Directora Ejecutiva, Arizona Faith Network

**Erin Tamayo, Phoenix**

*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

---

Los Empleados serán Más Saludables, Felices y Financieramente Estables

Yo apoyo a la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables porque es lo que creo que es justo y no sólo para mis empleados, sino para todos los trabajadores de bajo salario. Como la dueña de La 15 Y Salsa's, yo he demostrado que al pagar a mis trabajadores un sueldo justificable sobre el salario mínimo y/o al proveer días por enfermedad ganados, mis empleados son más sanos, más felices y pueden llegar a ser financieramente estables.

Yo he estado realizando negocios durante 3 años y cuento con experiencia de primera mano que al pagar a mis empleados un salario para vivir, los costos de la retención de empleados y de la capacitación de nuevos empleados se redujo drásticamente. Mis empleados están altamente motivados y disfrutan trabajar para mi negocio.

Yo puedo avalar a favor de la iniciativa en que no perjudica a los pequeños negocios, sino que aumenta su base de clientes al permitir que más personas tengan la capacidad de gastar más dinero en la economía. Mis empleados han sido empoderados por los salarios y por los días por enfermedad que ofrecemos. Ellos pueden salir y disfrutar noches cenando en restaurantes, comprar en boutiques y ver una película mucho más a menudo que otros trabajadores quienes

Elizabeth Hernández  
Dueña de La 15 y Salsas

**Elizabeth Hernández, Phoenix**

*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

La Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables es Buena para los Pequeños Negocios

Yo apoyo la Iniciativa de Familias Trabajadoras Saludables porque creo que es correcto y justo para nuestras comunidades. Yo creo que aumentar el salario mínimo tendrá un impacto interno positivo para las familias trabajadoras y sus hijos y un impacto externo para aquellas comunidades en las que residen estas familias.

Como el dueño de la compañía JJ Group Enterprise, también veo un impacto directo en los pequeños negocios que son mis clientes por el hecho de que las familias tendrán más ingresos disponibles para comprar de sus negocios. También he visto de primera mano el impacto positivo de pagar a mis empleados salarios dignos en mi negocio.

Jorge García  
Dueño de JJ Group Enterprise

**Jorge García, Phoenix**

*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

La Prop. 206 Empodera a Nuestras Familias en Necesidad de Apoyo

Nuestras familias necesitan apoyo. Como un representante entiendo que muchas de nuestras comunidades a menudo se enfrentan con decisiones difíciles con respecto a la salud y el bienestar de sus familias. Yo veo a arizonenses que trabajan arduamente enfrentarse al problema de equilibrar ambos como resultado de su incapacidad de concentrarse en asuntos que no envuelven a su lugar de trabajo o a sus obligaciones hacia su empleo. Estos trabajadores experimentarán a un niño enfermo, una enfermedad personal u otras emergencias familiares que requieran su atención pero no pueden dejar el trabajo por miedo a que se les despida. Yo veo al trabajador, quien trabaja incansablemente en un esfuerzo por proveer el sustento para ellos y sus familias. Aunque un arizonense trabaje tiempo completo, no tendrá los medios para en ocasiones, hasta pagar por las necesidades más básicas.

Es por eso que yo apoyo totalmente la campaña de Salarios Justos y Familias Saludables de Arizona a fin de aumentar el salario mínimo y proveer días por enfermedad ganados a todo trabajador en el estado de Arizona. Yo creo que es el momento de apoyar a nuestras familias trabajadoras y de apoyar públicamente a esta campaña como una forma de hacer eso. Yo le presento a usted mi carta apoyando a la campaña de Familias Saludables de Arizona, mientras nos esforzamos por proveer un Arizona mejor para todos nuestros residentes.

Diego Espinoza  
Representante del Estado de Arizona, LD 19

**Diego Espinoza, Phoenix**

*Patrocinado por “Arizonans for Fair Wages and Healthy Families”*

## ARGUMENTOS “EN CONTRA” DE LA PROPOSICIÓN 206

## VOTE NO A MANDATOS NUEVOS PARA CREAR EMPLEOS

La cámara de industria y comercio Arizona Chamber of Commerce and Industry los anima a votar no a los nuevos mandatos para los creadores de empleos. Si fuera aprobado, el mismo sector de la población a la que los apoyadores de los sindicatos de otros estados alegan querer ayudar, resultarían ser los más perjudicados. Quienes más se beneficiarían de empleos a nivel inicial serían los jóvenes de escasos recursos y quienes poseen habilidades limitadas, pero ahora se encontrarían excluidos del mercado laboral por motivo de que los empleadores verían reducido su presupuesto para nuevas contrataciones.

Esta proposición incrementaría dramáticamente el salario mínimo en casi un 50 por ciento, impondría a los empleadores nuevos mandatos sobre permisos de ausencia al trabajador, y permitiría que las ciudades implementaran sus propias ordenanzas salariales.

Las opciones para las empresas que enfrentaran semejantes incrementos en sus costos y nuevos mandatos laborales, serían sólo malas. Los patrones podrían recortar hacer despidos patronales de empleados, aumentar precios, congelar la contratación de empleados, invertir en automatización que haga innecesario contratar personal, o incluso, cerrar la empresa. Estos nuevos costos serán particularmente difíciles de absorber para los negocios pequeños.

Para quienes están fuera del mercado laboral pero que contemplan entrar, tales como los adolescentes, las noticias son todavía más malas. Cada 10 por ciento de aumento al salario mínimo, representa una disminución de empleos para la juventud del 1-2 por ciento. Ahora mismo, la tasa de desempleo entre los adolescentes es un tremendo 16 por ciento, lo cual prueba que el salario mínimo destruye oportunidades. Salarios mínimos más elevados, dificulta aún más las posibilidades de los adolescentes de entrar al mercado laboral.

Arizona ya tiene un salario mínimo más elevado que el salario mínimo federal, y que cada año se ajusta según el incremento del costo de vida. Este súbito incremento salarial obligatorio sólo empeoraría el ya degradado índice de participación laboral que al presente permanece a niveles no vistos desde los años '70s.

Esta proposición es mala para los creadores de empleos y para los que buscan empleo. Le instamos para que vote no.

Glenn Hamer  
Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe

Dennis Dahlen  
Presidente de la Mesa Directiva

**Glenn Hamer, Phoenix y Dennis Dahlen, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizona Chamber of Commerce and Industry”*

La oficina de granjas Arizona Farm Bureau se opone al Decreto de Salarios Justos y Salud Familiar (I-24-2016)

Los economistas tienen desacuerdos legítimos sobre ambos tipos de impacto, el negativo y el positivo, que vendrían como resultado de los aumentos al salario mínimo. Predecir los efectos resultantes de cualquier propuesta es sólo eso - un juego de predicción. ¿En qué momento se confunden los efectos de quienes poseen un mejor nivel económico y mejor empleo, con los de quienes sufren pérdida de empleo por causa del aumento? Cualquiera que alegue saberlo, en realidad no sabe. Sencillamente, existen demasiadas variantes y factores desconocidos. Los tratados sobre economía muestran claramente que los aumentos al salario mínimo que son pequeños y calculados a partir de la inflación, poseen una mejor dinámica que se desplaza a la par del mercado y produce menos anomalías económicas. En Arizona está en vigor un sistema con un índice ligado a la inflación. Esta estrategia, combinada con el otorgamiento de créditos fiscales para quienes batallan para ganarse la vida con un salario, parece ser más razonable desde la perspectiva de un análisis calculado, no es perfecta, pero es más razonable. Una estrategia que sólo arroja números al tanteo, no es una estrategia calculada. Tal vez sería de mayor beneficio la carga del costo al público más que simplemente amontonarla sobre los empleadores.

**Kevin Rogers, Gilbert y James Klinker, Gilbert**  
*Patrocinado por “Arizona Farm Bureau”*

La cámara de comercio Greater Phoenix Chamber of Commerce se opone al Decreto de Salarios Justos y Familias Saludables.

La propuesta establece un salario mínimo en Arizona de \$12 por hora para el año 2020. Además, la proposición aumenta la carga de los empleadores al exigirles el pago obligatorio de tiempo libre por enfermedad para todos los empleados.

La ley del salario mínimo de Arizona ya establece incrementos anuales al salario por hora que son mucho más altos que los del salario mínimo federal. Si se aprueba esta proposición, el salario mínimo en nuestro estado aumentará casi un 50 por ciento en tan sólo cuatro años.

Se entiende que las leyes de salario mínimo tienen consecuencias negativas y a menudo lastiman más a aquellos que pretenden ayudar. Típicamente, los incrementos al salario mínimo no tienen efecto neto alguno en las familias de bajos ingresos y hacen poco o nada para reducir los niveles de pobreza. Nuestra cámara, a través de Phoenix Forward, nuestra plataforma de desarrollo económico, está trabajando en la creación de oportunidades de empleo – no estableciendo un piso salarial arbitrario.

Inflar los costos laborales artificialmente obliga a los dueños de negocios a despedir trabajadores, reducirles las horas o aumentar los precios. A menudo la única solución que les queda es una combinación de las tres opciones, todas nocivas al empleo. Además, esta proposición coloca a Arizona en desventaja al competir con otros estados para atraer negocios que están buscando expandir sus operaciones.

Esta proposición coloca cargas regulatorias y burocráticas excesivas sobre los empleadores debido a que otorga autoridad a los gobiernos locales para elevar los niveles del salario mínimo y del pago de tiempo libre por enfermedad por encima del mínimo estatal. Esto puede crear a través de nuestro estado un mosaico de leyes laborales que para las empresas serían punto menos que imposible de navegar con éxito.

Esta propuesta es mala para los negocios, mala para los empleados para los cuales está diseñada a ayudar y mala para el estado.

Le exhortamos para que se una a los negocios votando NO.

Daniel Froetscher  
Presidente de la Mesa Directiva  
Greater Phoenix Chamber of Commerce

Todd Sanders  
Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe  
Greater Phoenix Chamber of Commerce

**Todd Sanders, Phoenix y Daniel Froetscher, Phoenix**  
*Patrocinado por "Greater Phoenix Chamber of Commerce"*

La sección de Arizona de la organización Americans for Prosperity está en contra de esta proposición vigorosamente, pues mataría oportunidades de empleo para trabajadores en Arizona, especialmente los jóvenes y los trabajadores con pocas habilidades que están tratando de escalar los primeros peldaños de la escalera laboral.

Contrario a lo que los defensores de esta propuesta alegan, la iniciativa perjudicaría considerablemente a los arizonenses al:

- Aumentar los precios de insumos y servicios;
- Disminuir el número de horas trabajadas de los empleados pagados por hora;
- Eliminar empleos y congelar la contratación de nuevos empleados;
- Posiblemente conducir a un aumento en la automatización, especialmente en la industria restaurantera.

Esto es economía básica. Hace dos años, 500 economistas de todo el espectro político enviaron una carta al Presidente Obama señalando que su aumento salarial a \$10.10, resultaría en mayor desempleo. Adicionalmente, un análisis de los aumentos salariales registrados desde 1990, muestra que el 85% de los estudios económicos presentaron evidencia convincente de la pérdida de empleos para trabajadores con pocas habilidades.

Aumentar el salario mínimo también aumenta el costo de la mano de obra para las empresas. En particular los negocios pequeños tendrían que buscar formas de continuar sirviendo a su clientela mientras llevan cargas financieras cada vez mayores que el gobierno les impone.

Una de las hipocrecías de esta medida es que el salario mínimo y los requerimientos del pago de tiempo por enfermedad no aplicarían a trabajadores sindicalizados. Así que ¡mala suerte si no se es miembro de un sindicato! Y si usted es un jefe de sindicato, ¡qué buen trato!

Más gobierno no es la solución a la desigualdad de ingresos. Por favor VOTE NO a esta medida hipócrita que lesionará a aquellos que pretende ayudar.

AFP-Arizona existe para mejorar el bienestar de todos los arizonenses por medio de informar a la ciudadanía sobre cuestiones de política económica y de impulsar reformas significativas contra la pobreza. Para más información sobre el salario mínimo y otros asuntos importantes, contáctenos a través de [infoAZ@afphq.org](mailto:infoAZ@afphq.org). Y por favor visite nuestro sitio en la red [www.afpaz.com](http://www.afpaz.com)

Tom Jenney  
Boaz Witbeck  
Americans for Prosperity

**Tom Jenney, Phoenix y Boaz Witbeck, Phoenix**  
*Patrocinado por “Americans for Prosperity”*

---

Como tantas cosas que usted está viendo en la boleta electoral este año, la Proposición 206 se ve mucho mejor de lo que verdaderamente es.

El nombre oficial de la proposición sugiere que nos daría “salarios justos” y “familias saludables”. La realidad es exactamente lo contrario.

Hace dos años, 500 economistas escribieron una carta al Presidente Obama, diciendo que su propuesta para aumentar el salario mínimo federal a \$10.10 por hora daría lugar a MAYOR DESEMPLEO. ¡Piense en lo que haría un salario mínimo de \$12! Un salario mínimo más alto destruiría empleos para los trabajadores de Arizona, y especialmente para la gente joven que está tratando de entrar al mundo laboral y desarrollar habilidades para competir en una economía cada vez más globalizada. Arizona estaría eliminando el peldaño inferior de la escalera económica para aquellas personas que necesitan más oportunidades de trabajo.

La razón es simple. Si las pequeñas empresas de Arizona que están luchando por sobrevivir tienen que pagar salarios más altos para los trabajadores poco calificados, tendrán que recortar el número de trabajadores y el número de horas que les pagan a los trabajadores que tienen.

No hay nada justo sobre ser lanzados fuera del trabajo. No hay nada justo sobre obtener un salario de CERO. No hay nada justo sobre una ley que haga que su empleador reduzca las horas. Y es difícil para la gente joven y los trabajadores poco cualificados mantener a familias saludables si no tienen trabajo o si los empleadores tienen que recortarlos a trabajo de medio tiempo y eliminar su seguro de salud.

Muchas personas se preocupan estos días sobre cómo la automatización (usando más máquinas para reemplazar a trabajadores) va a hacer que los trabajadores poco calificados se queden sin trabajo. Esta proposición errónea aceleraría ese proceso.

¡Por favor vote EN CONTRA de la Proposición 206!

**Roy Miller, Phoenix**

---

#### ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN 206

Mientras cursaba preparatoria (high school) trabajé en un lavado de automóviles, una gasolinera, un Dairy Queen y un almacén de herramientas. Mientras asistía a la universidad trabajé en un centro de venta de artículos para el hogar y en una concesionaria de automóviles. Una vez graduado de la universidad, lo cual sucedió durante una recesión, trabajé en un empleo que pagaba el salario mínimo en una tienda de ropa en un centro comercial hasta que se abrió una mejor oportunidad de empleo.

Básicamente sobreviví la preparatoria, la universidad e inmediatamente después de la universidad con empleos que pagaban el salario mínimo o casi el salario mínimo. Esos empleos no sólo pusieron pan en mi mesa: también me enseñaron a trabajar duro, a tratar con los clientes, y a entender lo difícil que es para los negocios sobrevivir y progresar.

Es por eso que estoy vigorosamente en contra de la Proposición 206 y sus esfuerzos por usar al gobierno para obligar a los empleadores a pagar a los trabajadores un salario mínimo de \$12. Al elevar los salarios por encima del nivel que los empleadores pueden pagar, esta proposición dejará sin trabajo a la gente joven y a otros trabajadores poco capacitados. Muchos de ellos serán reemplazados por máquinas.

No es justo que nosotros, quienes hemos escalado a carreras profesionales exitosas, removamos la escalera después de subirla. Debido a la terrible recesión que acabamos de atravesar, demasiados jóvenes ya están sentados en el sofá de la sala de sus padres en lugar de estar recibiendo una formación en el lugar de trabajo y avanzando adelante en la vida.

La Proposición 206 también es injusta de otra manera. La proposición fue puesta en la boleta electoral por los jefes sindicales. Los jefes sindicales crearon así un nicho especial para sí mismos: La nueva ley no requerirá el pago de tiempo libre por enfermedad o de salario mínimo obligatorio para los trabajadores sindicalizados. Así que mientras los trabajadores con pocas habilidades y los jóvenes se quedan sin empleo, los jefes sindicales cobrarán mayores cuotas sindicales de sus miembros.

Marcus Huey  
Phoenix, AZ

**Marcus Huey, Phoenix**

#### ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN 206

ADVERTENCIA: LOS SINDICATOS SE EXCLUYEN A SÍ MISMOS PARA LLENARSE SUS BOLSILLOS

La Proposición 206 se llama a sí misma el “Decreto de Salarios Justos y Familias Saludables”. Es publicidad falsa.

SIGA LA PISTA DEL DINERO. Verá que la proposición ha sido financiada por Grandes organizaciones Laborales y sus jefes sindicales.

Usted podrá también notar en la proposición que los requerimientos de salario mínimo y el pago de tiempo por enfermedad ¡NO APLICARÍA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS!

Es interesante, ¿verdad? ¿Por qué los jefes sindicales excluirían de estos requerimientos a los trabajadores sindicalizados?

La respuesta es economía simple. Al usar al gobierno para forzar a los empleadores a aumentar los salarios más bajos, el salario mínimo más alto hará que los negocios pequeños que están luchando por sobrevivir, despidan a trabajadores. Los más perjudicados por los despidos serían los trabajadores con pocas habilidades, especialmente la gente joven que está tratando de desarrollar habilidades laborales.

Esas son malas noticias para los trabajadores con pocas habilidades. (¿Qué tiene de “justo” el perder su empleo?)

Pero son magníficas noticias para los jefes sindicales que buscan inflar sus membrecías. Al presente, ingresar a los sindicatos reporta poco o ningún beneficio para el sector privado, por lo que la membrecía sindical se encuentra a un nivel bajo sin precedentes. Así que la nueva táctica siendo desplegada bajo la Proposición 206 es para forzar a las empresas a sindicalizarse.

¿Cómo? Bajo la Proposición 206, si una empresa acepta sindicalizarse, no tendría que pagar el salario mínimo ni apearse al requerimiento de pagar tiempo por enfermedad. Estarían exentas, tal y como lo están los sindicatos. Puede que no sea bueno para el trabajador. Pero, ¿adivinen quiénes cobrarán más cuotas sindicales deducidas del salario de los trabajadores? Adivinaron: ¡los jefes sindicales!

Asegúrense de leer la letra pequeña, ¡y de votar NO a la Proposición 206!

**Becky Fenger, Phoenix**

#### ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN 206

Trabajando en Phoenix como médico general desde 1976, el lema profesional de mi vida al tratar de resolver problemas médicos y ayudar a la gente a vivir una vida mejor, es el juramento hipocrático: “Primeramente, no hacer daño.”

Cuando se trata de normas públicas, debemos usar los principios básicos de la economía para evitar hacer daño al tratar de resolver problemas sociales, tales como la pobreza. Desafortunadamente, los esfuerzos por establecer “salarios justos” de la Proposición 206, van en contra de los principios básicos de la economía y causarán más daño que bien.

La teoría básica de la microeconomía y décadas de investigación económica empírica muestran que un salario mínimo impuesto por el gobierno y que esté por encima del mercado salarial, dejará a la gente sin empleo. Además, quienes resultan más perjudicados por los incrementos en el salario mínimo son la clase trabajadora, las minorías, y los jóvenes sin un título universitario. No hay nada “justo” en una norma gubernamental que dejará a más gente sin empleo.

Además del desempleo, un salario mínimo artificialmente alto impuesto por el gobierno, hará que los consumidores (como usted y como yo) tengamos que pagar más por artículos de consumo y servicios. De igual manera, las empresas tendrán que encontrar formas de soportar costos más altos causados por las restricciones salariales impuestas por el gobierno y que distorsionan el mercado. En las ciudades donde ya se han implementado leyes para un salario mínimo más alto, ya se ven muchos negocios despidiendo empleados para reemplazarlos con tecnología. Por ejemplo en los restaurantes, en lugar de ordenar sus alimentos a un ser humano, los comensales terminarán usando sistemas automatizados para ordenar (tales como un tableta de computadora instalada en la mesa).

Los efectos económicos negativos causados por un aumento al salario mínimo, serían demasiado altos para los arizonenses. No debemos lesionar a la gente mientras pretendemos ayudarlos. Asegúrese de votar NO a esta medida electoral y así evite lesionar a los trabajadores con pocas habilidades, a los consumidores y a los negocios pequeños en Arizona.

**Jeffrey Singer, Phoenix**

---

#### ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN 206

Antes de jubilarme, trabajé durante décadas como gerente de inversiones para varios fondos de pensiones, y de primera mano traté con cuestiones normativas relacionadas con pensiones, salarios y paquetes de beneficios.

Esta experiencia me impulsa a animar a todos a votar en contra de la Proposición 206.

A la distancia, muchas normas laborales se ven bien, pero no funcionan en el mundo real. ¿Por qué no forzar a los empleadores a pagar a todos los trabajadores un salario mínimo de \$12 la hora, más beneficios obligatorios de pago de tiempo por enfermedad? Una respuesta es que siempre parece intervenir la Ley de las Consecuencias No Intencionadas. Las torpes acciones del gobierno se las arreglan para crear problemas nuevos y más grandes.

Son las pequeñas empresas las que generan la mayoría de los empleos. La mayoría de las pequeñas empresas operan con márgenes restrictivos y muchas están luchando para completar su nómina y cubrir otros costos, como renta, seguros, impuestos, etc. Si un negocio luchando por sobrevivir tiene 10 empleados, y a cada uno le paga \$11 por hora, son \$110 por hora. A 40 horas por semana, esa es una nómina semanal de \$4,400. Si el gobierno obliga a los negocios a pagar \$12 la hora, eso es \$120 por hora ó una nómina semanal de \$4,800. Eso equivale a \$400 por semana, un aumento en costos adicionales de \$20,800 al año.

¿Qué tal si un negocio no puede sufragar estos gastos extras? Puede ser que la solución más sencilla sea despedir a uno de sus empleados. Dicho empleado ahora ganará \$0 por hora y perderá su plan privado de seguro de salud. O, puede ser que el negocio decida recortar las horas de varios trabajadores y convertirlos en empleados de tiempo parcial, lo cual haría que perdieran su plan privado de seguro de salud.

Aumentar el salario mínimo es un caso clásico del camino al Infierno pavimentado con buenas intenciones. Por favor vote NO a la Proposición 206

William O. Sumner  
Phoenix, AZ

**William O. Sumner, Phoenix**

---

#### Guárdese de las Consecuencias No Intencionadas

Desde 2009, la asociación de proveedores para personas con discapacidades Arizona Association of Providers for People with Disabilities (AAPPD) ha venido promoviendo la restauración de la financiación estatal que la Legislatura de Arizona anteriormente recortó. Sin un aumento en financiación estatal, los proveedores de cuidado no se encuentran en una posición financiera en la que puedan pagar por su trabajo a los empleados de atención directa.

Cuidar a individuos que sufren de discapacidades intelectuales y del desarrollo no es para todos – demanda mucho y a menudo es desgarrador para el corazón. Nuestro personal de atención directa tiene un gran corazón, pero los proveedores de cuidado no pueden pagarles un salario que les permita vivir a cambio del magnifico trabajo que hacen.

Con tasas de rotación de personal tan altas como del 80%, a menudo la paga de los trabajadores de atención directa está por debajo de lo que las cadenas de comida rápida pueden ofrecer a sus empleados, lo cual hace difícil retener el personal existente y reclutar reemplazos.

Mientras que el aumento al salario mínimo puede sonar como una solución sencilla para este problema, en realidad empeora la situación.

En ausencia de un aumento adecuado de fondos estatales, los proveedores de cuidado serán incapaces de absorber el costo que representa el aumento salarial. En el mejor de los casos, los proveedores de cuidado continuarán abiertos, pero ofrecerán servicios limitados con un personal reducido que será incapaz de proveer cuidado crítico con seguridad al sector más vulnerable de nuestra población.

La situación más común, sin embargo, es que muchos proveedores de cuidado tendrán que cerrar sus puertas. Incapaces de cubrir los elevados costos de la mano de obra, dejarán a muchos de los 30,000 individuos con discapacidades sin dónde recibir cuidado en Arizona.

Los proveedores de cuidado desean y necesitan aumentar los salarios de los trabajadores de atención directa, pero a menos que la asamblea legislativa aumente los fondos para el cuidado de aquellos que tienen discapacidades, esta medida pone en peligro la salud y seguridad de los residentes más vulnerables de Arizona. Es con gran pesar que animamos a Arizona a votar no.

Ann Monahan  
AAPPD

David Schwartz

**Ann Monahan, Phoenix y David Schwartz, Phoenix**

*Patrocinado por "Arizona Association of Providers for People with Disabilities"*

---

Vote NO a un aumento del salario mínimo y pago de tiempo por enfermedad obligatorios

La cámara de comercio Tucson Metro Chamber se opone al Decreto de Salarios Justos y Familias Saludables.

La propuesta impone un salario mínimo de \$12 por hora en Arizona para 2020. Lo que es más, la proposición aumenta la carga sobre los empleadores al requerir el pago de tiempo por enfermedad obligatorio para TODOS los trabajadores.

La ley del salario mínimo de Arizona de por sí ya impone un aumento anual al salario por hora que rebasa significativamente al salario mínimo federal. Si se aprueba esta proposición, el salario mínimo en nuestro estado aumentará casi un 50 por ciento en tan sólo cuatro cortos años.

Los costos de mano de obra artificialmente inflados obligan a los dueños de negocios a despedir trabajadores, reducirles las horas o aumentar los precios. A menudo la única solución que les queda es una combinación de las tres opciones que matan empleos. Además, esta proposición coloca a Arizona en una desventaja competitiva con otros estados para atraer negocios que están buscando expandir sus operaciones.

Para que la economía de Arizona continúe avanzando, debemos mantenernos como un lugar atractivo para la expansión de las empresas, y como un imán para la innovación continua. Esta proposición obra en oposición directa a esa meta. Esta propuesta es mala para nuestro estado, mala para los negocios, y sobre todo, mala para los empleados para los cuales está diseñada a ayudar.

Si se aprueba, el mismo sector de la población al que los apoyadores de la proposición alegan querer ayudar, resultará ser el más perjudicado. Los pobres, los jóvenes y aquellos con pocas habilidades, que son quienes más podrían beneficiarse de un empleo a nivel de entrada, se encontrarán excluidos del mercado laboral debido a que los empleadores tendrán menos dólares que dedicar para nuevas contrataciones de empleados.

Esta proposición no representa a Arizona y le animamos a unirse a los empresarios votando NO.

Thomas McGovern  
Inmediato Ex Presidente de la Mesa Directiva  
Tucson Metro Chamber

Michael V. Varney  
Presidente y Oficial Ejecutivo en Jefe  
Tucson Metro Chamber

**Michael V. Varney, Tucson y Thomas McGovern, Tucson**

*Patrocinado por "Tucson Metro Chamber"*

¿Justa? ¿De qué manera es justa esta Proposición? Si aumentamos el salario mínimo, ¿quién va a pagar por ello? No existe tal cosa como un almuerzo “gratis”, o en este caso, un aumento salarial gratis. Alguien tiene que pagar por ello, y lo más probable es que sea usted.

El problema con las normas de salario mínimo es la falta de entendimiento básico de la economía y que el Gobierno no debería inmiscuirse en el Mercado Libre. Las Iniciativas Ciudadanas ingresan en los libros otra ‘ley’ irreversible. Las consecuencias de las medidas normativas no siempre se equiparan a la intención, “¡Cuidado con lo que desea!” ¿Qué podemos esperar de esta Proposición?

A diferencia de lo que esta medida alega que hará, la iniciativa dañaría a ciudadanos como USTED al elevar los precios de todo lo que compra. ¡A toda acción, corresponde una reacción! Si los precios suben, ¡lesionan a quienes tienen un ingreso fijo, tales como los pobres y los jubilados! Esto no es ni justo ni saludable.

Además, si nuestro gobierno obliga a las empresas a subir salarios, los empleos en Arizona, tanto los existentes como los potenciales, desaparecerán, especialmente las oportunidades para trabajadores con pocas habilidades y para los jóvenes que acaban de empezar. Nunca se pretendió que estos empleos de bajo nivel fueran la base del ingreso para una familia con un solo ingreso...eso estaba reservado para puestos en carreras que requirieran de una educación. En lugar de tratar incorrectamente con estos empleos de tiempo parcial, gastemos nuestras energías en promover oportunidades educativas que no requerirán acciones legislativas para fijar una compensación.

Aumentar el salario mínimo elevará los costos laborales para los negocios pequeños. ¿Cómo soportarán nuestros restaurantes y los negocios locales las aumentantes cargas financieras impuestas sobre ellos por el Gobierno? Para muchos de esos negocios los márgenes de ganancia son ya de por sí pequeños, ¡No podemos permitir que nuestros negocios familiares tradicionales sufran y potencialmente mueran!

¡Por favor marque NO en su boleta electoral!

**Wesley W. Harris, Phoenix**

---

Vote NO a la Proposición 206

Esta iniciativa está impregnada de hipocresía. Aunque los votantes pensarán que están votando por un aumento al salario mínimo y el pago de tiempo por enfermedad obligatorios, el diablo está en los detalles. De hecho, lo que a los proponentes clave de esta iniciativa en realidad les interesa, es una EXENCIÓN a los requerimientos de salario mínimo y del pago de tiempo por enfermedad obligatorios para cualquiera que entre en un contrato colectivo de trabajo—por ejemplo: sindicatos.

¿Por qué se excluirían a sí mismos de su propia iniciativa los mayores financiadores de la Proposición 206, los sindicatos de fuera del estado? La razón es sencilla: al excluir de pagar el salario mínimo y tiempo por enfermedad obligatorios a las empresas que entren en un contrato colectivo de trabajo, llevará a más empleadores a sindicalizar su fuerza laboral. Eso significa más cuotas sindicales y alicientes para los Grandes Jefes Sindicales.

Si se aprueba esta iniciativa, sólo hay un ganador. No son los empleadores de Arizona que se verán forzados a eliminar empleos y reducir sus operaciones para controlar costos. Y no serán los trabajadores quienes tendrán menos oportunidades de ganarse el pan y ascender la escalera económica. Los únicos ganadores serán los grandes sindicatos, quienes ganarán mucho dinero al forzar a los empresarios y los trabajadores a entrar en contratos colectivos de trabajo.

Si existe alguna duda de que éste es un complot para sindicalizar a la fuerza laboral de Arizona, considere que la Proposición 206 permite que las ciudades y los pueblos adopten unilateralmente, sus propias normas de salario mínimo y de pago de tiempo por enfermedad obligatorios. Como resultado de esta disposición, Arizona tendrá un confuso mosaico de leyes laborales--que hará casi imposible el manejo de nóminas y de contabilidad para las empresas que operen en más de un ciudad. Para evitar esta pesadilla, los propietarios de negocios no tendrán otra alternativa que sindicalizarse para mantener la continuidad, sencillez, y reducir los costos de acatamiento asociados con la Proposición 206.

Vote NO a esta iniciativa, y diga NO a la HIPOCRESÍA.

**Scot Mussi, Phoenix**

*Patrocinado por “Arizona Free Enterprise Club”*

---

La propuesta iniciativa para el aumento del salario mínimo en Arizona no toma en cuenta las consecuencias no intencionadas para la población más vulnerable de Arizona, incluyendo a quienes padecen de discapacidades intelectuales y del desarrollo.

Debido a los recortes del presupuesto del Estado durante la Gran Recesión, las organizaciones a las que se les confió el cuidado de estos vulnerables individuos, se enfrentan a indisputables dificultades financieras. Esos proveedores ya de por sí luchan por competir con otros empleadores que pueden pagar empleos con mejor paga y menos estrés que el tener que cuidar de individuos que sufren de discapacidades intelectuales y del desarrollo.

La propuesta iniciativa, la cual carece de una fuente de financiamiento que no sea la iniciativa privada que desea controlar, será peor, por mucho, para aquellas organizaciones que cuidan a los discapacitados. Esas organizaciones carecen de los medios financieros para pagar más a sus empleados. Se continúa trabajando para restaurar la financiación, pero tomará tiempo y recursos que ahora no están disponibles.

Esos proveedores no sobrevivirán un mandato de un incremento al salario mínimo. Cuando cesen operaciones y cierren sus puertas el cuidado continuo para y la seguridad de 30,000 individuos con discapacidades intelectuales y del desarrollo se verán seriamente comprometidos.

La iniciativa no toma en cuenta a individuos con discapacidades intelectuales y del desarrollo que pueden retener empleos de entrada. Esta comunidad, más que ninguna otra, desea vehementemente dignidad, respeto e independencia, y para quienes pueden trabajar, un empleo es parte importante de la autodeterminación. Esas organizaciones han trabajado con empresas locales para crear empleos para los discapacitados. Si se aprueba esta iniciativa, muchos de esos empleos terminarán.

Las consecuencias no intencionadas para los arizonenses, es inexcusable. Por favor únase para proteger al sector más vulnerable de la población y vote NO a esta iniciativa.

**Kate Brophy McGee, Representante del Estado de Arizona, Phoenix**

Estimados votantes,

Yo me opongo a la Prop. 206

Me opongo a la idea de trabajadores implementando medidas electorales para otorgarse incrementos salariales a sí mismos. Yo trabajo con base en mi rendimiento, y debería ser calificado y compensado basándose en mi arduo trabajo, inteligencia y entusiasmo.

Nosotros necesitamos votar para hacer fracasar esta medida y dar amplio apoyo a negociaciones de compensación empleador / empleado entre la iniciativa privada y sus trabajadores.

La pelea por un Salario Mínimo de \$15, incluye paquetes masivos de beneficios que perturbará a las industrias de alimentos y agropecuaria y enviará la producción de alimentos y de leche al extranjero. No podemos enviar nuestra seguridad alimentaria a México en aras de un sueño utópico de salarios remuneradores sin importar el rendimiento.

Yo trabajo arduamente, pagué por mi propia educación superior y me esfuerzo por continuar aprendiendo de por vida.

Por favor rechace esta medida y lleve a sus hijos a la escuela para que aprendan algo.

Respetuosamente,

Mark Lewis, Director

Water Resource Institute

www.WaterResources.org

**Mark Lewis, Phoenix**

*Patrocinado por "Water Resource Institute"*

## ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN 206

## LA PROPOSICIÓN 206 LESIONA A LOS POBRES QUE TRABAJAN

Yo crecí en una familia de inmigrantes pobres. Mis padres trabajaron arduamente – mi padre era un trabajador acerero y mi madre costurera. Los empleos de salario mínimo que tuve como adulto joven, me permitieron comprar mi propio automóvil y pagar por mi educación universitaria.

Como Concejal de la Ciudad de Phoenix, hablo todos los días con propietarios de pequeños negocios – gente en busca del Sueño Americano pero que batalla para obtener ingresos (o tomar préstamos) para tener con qué cubrir su próxima nómina. El que el gobierno los obligara a pagar a sus empleados \$12 por hora, llevaría a muchos de ellos a la bancarrota y a cerrar sus establecimientos.

Pero tan mala como esta proposición podría ser para las pequeñas empresas, el peor impacto del alza a los salarios mínimos, lo sufrirían los trabajadores. Existen decenas de miles de trabajadores con pocas habilidades en Arizona, especialmente hombres y mujeres jóvenes, gente que son como yo cuando por primera vez ingresé a la fuerza laboral, y que serían despedidos y arrojados a la calle.

Las personas que se quedaran sin trabajo por causa de un aumento al salario mínimo perderían mucho. Obviamente, ellos perderían sus ingresos. No importará que se puedan ganar \$12 por hora si no hay empleos disponibles. Perderían la oportunidad de desarrollar las habilidades necesarias para ascender en la fuerza laboral. También perderían algo de su dignidad – sólo hable con cualquiera de las miles de personas en Arizona que han sufrido de desempleo prolongado desde la última recesión. Para mí, yo hubiera perdido la oportunidad de trabajar, de asistir a la escuela y de llegar a ser la persona que soy hoy.

Hon. Sal DiCiccio  
 Concejal, Distrito 6  
 Ciudad de Phoenix  
 200 West Washington Street,  
 Phoenix, AZ 85003  
 (602) 262-7491

**Sal DiCiccio, Phoenix**

Los productores agrícolas aceptan los precios, no los fijan, lo cual significa que los precios del producto los establece el mercado, no el granjero. Cuando produzco cebada, el precio de mi producto lo determina la oferta y la demanda pues opero dentro de las limitaciones de una competencia perfecta. Alguien que puede fijar sus precios tiene más libertad para fijar el de su producto debido a la diferenciación, la publicidad, y otros factores del mercado. Por ejemplo, si el costo de la mano de obra de McDonalds' aumenta a \$12 la hora, el precio de una Big Mac aumentará en proporción al aumento del costo por unidad – y si usted desea una Big Mac, tendrá que pagar un precio más alto. Sin embargo, un granjero no puede aumentar el precio de la cebada cuando sus costos aumentan porque cada granjero es sólo una pequeña parte del total de los productores de cebada, así que los costos de producción de uno solo de los granjeros no puede impactar al precio de la cebada – de nuevo, los granjeros aceptan los precios, no los fijan. Si el precio de mi mano de obra sube a \$12 la hora, ya no puedo competir. Mis costos de producción ahora son más elevados, pero yo no puedo subir el precio. No sólo se me ha excluido del mercado, sino que también mi empleado de \$12 la hora pierde su trabajo. Un aumento al salario mínimo de esta magnitud, no sólo tendrá efectos devastadores en la agricultura de Arizona, también los tendrá en los negocios pequeños, y son los negocios pequeños quienes emplean al mayor número de gente. Al tomar decisiones sobre salarios, debemos tomar en cuenta las consecuencias no intencionadas. No queremos lesionar en lugar de ayudar a la economía – y a los trabajadores.

**Michael Francis, Phoenix**  
*Patrocinado por "Michael Francis for CAWCD"*

LA INDUSTRIA RESTAURANtera Y DE LA HOSPITALIDAD ES UNA ESCALERA DE OPORTUNIDADES QUE PROVEE EL DIEZ POR CIENTO DEL INGRESO DE LOS ARIZONENSES Y UNA ATMÓSFERA DONDE COMER Y DIVERTIRSE PARA MILLONES DE PERSONAS. LA INDUSTRIA RESTAURANtera ES UN LUGAR DONDE ALGUIEN PUEDE TRABAJAR DURO Y APRENDER A ASCENDER A SALARIOS MÁS ALTOS AUNQUE NO TENGA UN TÍTULO UNIVERSITARIO O DE HIGH SCHOOL. CON LOS EMPLEOS DE SALARIO MÍNIMO VIENE EL ENTRENAMIENTO LABORAL; HABILIDADES DE SERVICIO AL CLIENTE Y LA POSIBILIDAD DE UN DÍA ADMINISTRAR O POSEER UN RESTAURANTE.

AUMENTAR Y HACER OBLIGATORIO EL SALARIO Y LOS BENEFICIOS DE UN EMPLEADO, ES UNA MANERA ARTIFICIAL DE INFLAR LOS PRECIOS Y EL COSTO DE LOS INSUMOS. PARA LOS PEQUEÑOS O MEDIANOS EMPLEADORES, UN AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO RESULTARÁ EN MENOS EMPLEOS, EMPLEOS REEMPLAZADOS CON TECNOLOGÍA Y KIOSCOS, O MENOS HORAS DE TRABAJO PARA AQUELLOS QUE PUEDAN PERMANECER EMPLEADOS. IMPONER PAQUETES DE BENEFICIOS INFRINGE LA COMPETITIVIDAD, LA FLEXIBILIDAD Y EL CRECIMIENTO QUE LA NATURALEZA DEL MERCADO LIBRE PROVEE. UN RESTAURANTE PEQUEÑO O MEDIANO, PRESCINDIENDO DE LA FRANQUICIA O DEL LOGOTIPO EN EL EXTERIOR DE SU EDIFICIO, A MENUDO OPERA CON UN MARGEN DE GANANCIAS DEL 2 AL 4 POR CIENTO. CUANDO EL COSTO DE LA MANO DE OBRA AUMENTA, ESOS COSTOS SE DEBEN ABSORBER EN OTRA PARTE. UN SALARIO INFLADO RESULTARÁ EN PRECIOS MÁS ALTOS EN EL MENÚ Y MENOS HORAS DE TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS – LO CUAL DE HECHO AFECTA NEGATIVAMENTE A QUIENES TIENEN INGRESOS MÁS BAJOS.

VOTAR POR UN AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO DE \$12/HORA, ES DEMASIADO ALTO COMO SALARIO BASE DEL COSTO DE VIDA. LA COMPRESIÓN DE SALARIO PARA EMPLEADOS QUE HAN ESTADO TRABAJANDO DURANTE MÁS TIEMPO O EN PUESTOS DE SUPERVISIÓN RESULTARÁ EN LA PÉRDIDA DE HORAS DE TRABAJO, EMPLEOS, O LA MORAL. MÁS AÚN, ESTA PROPUESTA PERMITE QUE CADA CIUDAD FIJE Y REGULE SU PROPIO SALARIO MÍNIMO MUY POR ENCIMA DEL NIVEL ESTATAL, CAUSANDO QUE HAYA INCONSISTENCIA Y CONFUSIÓN ENTRE LOS EMPLEADORES DE NUESTRO ESTADO.

ES CRUCIAL QUE LOS RESIDENTES DE ARIZONA SE OPONGAN AL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO, ESPECIALMENTE UNO QUE IMPONE EL PAGO DE BENEFICIOS A EMPLEADORES DE CUALQUIER TAMAÑO.

STEVE CHUCRI

ARIZONA RESTAURANT ASSOCIATION, PRESIDENTE Y OFICIAL EJECUTIVO EN JEFE

**Steve Chucri, Scottsdale**

*Patrocinado por "Arizona Restaurant Association"*

LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS NEGOCIOS ARIZONA SMALL BUSINESS ASSOCIATION (ASBA)

SE OPONE

AL DECRETO DE SALARIOS JUSTOS Y FAMILIAS SALUDABLES

A nombre de la comunidad de pequeños negocios de Arizona ASBA los insta enérgicamente para que voten NO en noviembre a la iniciativa que llama a un aumento al salario mínimo en el estado y el pago de tiempo por enfermedad obligatorios. Los pequeños negocios son la esencia y la vida de los negocios de Arizona. Cada día cerca de 500,000 negocios pequeños de Arizona luchan por proveer mercancías/servicios, pagar a sus empleados, proveerles beneficios, y obtener ganancias. La imposición de reglas/normas adicionales nos dificulta más operar nuestros negocios/proveer los empleos que tanto se necesitan.

Esta medida no sólo aumentaría el salario mínimo, sino que también haría obligatorio el pago de tiempo por enfermedad a los empleados trabajando en negocios con más de quince empleados.

Los aumentos al salario mínimo:

- Tienen un impacto mucho mayor sobre los negocios pequeños que sobre los negocios grandes, los negocios grandes pueden absorber los costos más fácilmente;
- Se pasarían rápidamente a los consumidores llevando a precios más altos;
- Si los tiene que absorber el negocio, podrían reducir las horas de trabajo de los empleados;
- Haría que fuese más difícil para asociaciones como ASBA el administrar los gastos extendidos de los negocios

Pago de tiempo por enfermedad obligatorio:

- No debería ser un beneficio acumulado pagado;
- Aumentará costos aún más para los negocios pequeños, y entonces, para los consumidores;
- Podría añadir costos onerosos a los pequeños negocios tratando de vender debido a que el/los nuevo/s dueño/s sería/n responsable/s por pagar el tiempo por enfermedad acumulado adeudado a los empleados;
- Podría forzar a los pequeños negocios a despedir empleados o a cerrar por no poder absorber o pasar a los consumidores los costos añadidos del pago de tiempo por enfermedad.

Lo último que necesitan los negocios pequeños son más imposiciones. El mercado no puede absorber el dramático aumento de costos a los negocios/consumidores que resultaría de la combinación de esas dos imposiciones.

El minucioso escrutinio de esta propuesta por parte de ASBA no encontró beneficio alguno para los pequeños negocios de Arizona. ¡Por favor VOTE NO!

---

Nick Petra, Presidente del Consejo

---

Jack W. Lunsford, Presidente Interino/Oficial Ejecutivo en Jefe

**Jack W Lunsford, Presidente Interino/Oficial Ejecutivo en Jefe, Phoenix**  
**y Nick Petra, Presidente de la Mesa Directiva, Phoenix**  
*Patrocinado por “Arizona Small Business Association”*

---

#### DUEÑOS DE PEQUEÑOS NEGOCIOS: “VOTEN NO A LA PROPOSICIÓN 206”

Los más de 6,000 miembros de pequeños negocios de la federación nacional de negocios independientes National Federation of Independent Business in Arizona creemos de todo corazón que el programa anti-pobreza más grande jamás concebido, es un empleo.

Nosotros entendemos lo devastador que será para nuestros conciudadanos arizonenses la aprobación de la Proposición 206, y le instamos para que vote “NO” a la Proposición 206.

Ningún análisis económico honesto pone en tela de juicio el que las normas públicas de la Proposición 206 encogerán las oportunidades de empleo para nuestros menos susceptibles a ser contratados, y hará más difícil para los Principales Negocios ser el motor creador de empleos de nuestra economía.

Los dueños de los pequeños negocios familiares conocen mejor que nadie la importancia crítica que el primer empleo de una persona representa. De seguro, la primera oportunidad de ganar un salario la recibió usted del dueño de un negocio pequeño. Son dichos buscadores de su primer empleo los que serán aplastados por la Proposición 206.

Póngase en el lugar de su vecino o del/la hijo/a recién graduado/a de su vecino, arrojados a la cruda realidad del inmisericorde mercado laboral. La Proposición 206 inflará el precio de su fuerza laboral no desarrollada ni probada en más de un 49 por ciento – tan alto que ellos tal vez nunca reciban la oportunidad de obtener su primer empleo de entrada.

Hagamos todo lo que podamos para preservar la oportunidad de esa persona para mejorar sus vidas a través de arduo y honesto trabajo, y no releguemos a tantos a la dependencia y la desesperación.

NFIB insta a los votantes de Arizona para que resistan la fácil y seductora tentación de apoyar a la Proposición 206, y más bien, para que apoyen la oportunidad de nuestro vecino de alcanzar el éxito a través de arduo y honesto trabajo.

**Farrell Quinlan, Phoenix y Mark Giebelhaus, Phoenix**  
*Patrocinado por “National Federation of Independent Business in Arizona”*

---

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL DE LA PROPOSICIÓN 206

**PROPOSICIÓN 206**

PETICIÓN PROPUESTA POR INICIATIVA

**TÍTULO OFICIAL**

ENMENDANDO AL TÍTULO 23, CAPÍTULO 2, ARTÍCULO 8, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL ENMENDAR LAS SECCIONES 23-363 y 23-364; ENMENDANDO AL TÍTULO 23, CAPÍTULO 2, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR EL ARTÍCULO 8.1; RELACIONADO CON EL SALARIO MÍNIMO DE ARIZONA Y LOS BENEFICIOS DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO.

**TÍTULO DESCRIPTIVO**

AUMENTA EL SALARIO MÍNIMO DE \$8.05 POR HORA EN 2016 A \$12.00 POR HORA PARA 2020 Y ESTABLECE EL DERECHO DE GANAR TIEMPO POR ENFERMEDAD PAGADO FUERA DEL EMPLEO.

<p>Un voto “sí” deberá tener el efecto de aumentar el salario mínimo de \$8.05 por hora en 2016 a \$10.00 por hora en 2017, y después aumentar incrementalmente el salario mínimo a \$12.00 por hora para el año 2020; da a los empleados el derecho de ganar 1 hora de tiempo por enfermedad pagado por cada 30 horas trabajadas con límites basados en el tamaño del empleador; definiendo ampliamente las condiciones bajo las cuales el tiempo por enfermedad pagado pueda ser tomado, incluyendo por enfermedad mental o física, para cuidar de un miembro de la familia, por una emergencia de salud pública, o por ausencia debido a violencia doméstica, violencia sexual, abuso o acecho; prohibiendo varias formas de represalias contra el empleado por ejercer cualquier derecho bajo la ley; y requiriendo que los empleadores provean varios avisos sobre la ley a los empleados.</p>	<p>SÍ <input type="checkbox"/></p>
<p>Un voto “no” deberá tener el efecto de retener el salario mínimo existente (junto con el método existente de aumentar anualmente el salario mínimo debido a la inflación) y retener la habilidad existente de los empleadores de determinar su propia norma de tiempo por enfermedad ganado pagado.</p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>

**206**

FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL  
DE LA PROPOSICIÓN 206

ARIZONA COMMISSION ON  
**JPR**  
JUDICIAL PERFORMANCE REVIEW

**COMISIÓN DE ARIZONA  
PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL**

**CONTENIDO – JUECES**

Quién Juzga a los Jueces..... PÁGINA 103

Suprema Corte de Arizona y Cortes de Apelación a Través del Estado

Resumen de los Jueces – Cortes de Apelación ..... PÁGINA 104

Detalles de los Jueces – Cortes de Apelación ..... PÁGINA 105

Tribunales por Condado

Resumen de los Jueces – Tribunal Superior del Condado Pinal..... PÁGINA 107

Detalles de los Jueces – Tribunal Superior del Condado Pinal..... PÁGINA 108

Resumen de los Jueces – Tribunal Superior del Condado Pima..... PÁGINA 110

Detalles de los Jueces – Tribunal Superior del Condado Pima..... PÁGINA 111

Resumen de los Jueces – Tribunal Superior del Condado Maricopa..... PÁGINA 115

Detalles de los Jueces – Tribunal Superior del Condado Maricopa..... PÁGINA 117

Lista de Verificación del/la Votante ..... PÁGINA 127

Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)



# ¿QUIÉN JUZGA A LOS JUECES? ¡USTEDES LO HACEN! NOSOTROS PODEMOS AYUDAR.

## ¡Votantes! ¡Completen la Boleta Electoral!

Use el siguiente resumen y reporte de la Comisión para la Evaluación del Desempeño Judicial (JPR por sus siglas en inglés) ¡para llenar su boleta electoral! La Comisión JPR fue establecida por los electores para evaluar el desempeño de los jueces durante las elecciones de retención. Mientras que inicialmente los jueces son nombrados, este reporte puede ayudarle a decidir si dichos jueces cumplen con los estándares de desempeño judicial y deberían retenerse. Qué jueces aparecen en su boleta electoral depende de su condado y la corte o el tribunal en el que sirve el juez o la jueza. Mediante el uso de este reporte para llenar su boleta electoral, ¡usted ayudará a asegurar un sistema jurídico fuerte e imparcial en Arizona!

## Algunos de los jueces de Arizona son nombrados a través de la Selección por Mérito y calificados por la Comisión JPR.

### Selección por Mérito y Retención

En 1974, los votantes de Arizona decidieron que en la Suprema Corte, las Cortes de Apelación, y los Tribunales Superiores de Arizona en los condados con poblaciones de más de 250,000 personas (actualmente Maricopa, Pima y Pinal), los jueces serían nombrados por el/la Gobernador/a de una lista de candidatos calificados. La Constitución de Arizona ordena a las comisiones que nominen a los candidatos basándose principalmente en sus méritos, dándosele consideración a la diversidad de la población de Arizona. Los votantes de Arizona entonces votan periódicamente a fin de determinar si retendrán a estos jueces conforme vayan expirando sus términos. Este sistema es conocido como Selección por Mérito y Retención.

### Evaluaciones y Reportes de la Comisión JPR

Creada por una enmienda constitucional, la Comisión JPR de 32 miembros, realiza evaluaciones de los jueces, basadas en estándares de desempeño. La mayoría de los Comisionados de la Comisión JPR son miembros del público, que no son abogados ni jueces. La Comisión JPR reporta sus resultados al público. Este reporte proporciona los hallazgos de la Comisión JPR, los resultados de las encuestas, y declara si cada juez en una elección de retención “cumple” o “no cumple” con los estándares de desempeño judicial.

### Estándares de Desempeño Judicial

La Comisión JPR evalúa lo siguiente de cada juez participando en la elección de retención:

- Habilidad Legal: Decide casos basándose en la ley aplicable, demostrando un análisis legal competente;
- Integridad: Libre de parcialidad personal. Administra la justicia en forma justa, ética y uniforme;
- Habilidades de Comunicación: Emite fallos e instrucciones entendibles y oportunamente;
- Temperamento Judicial: Actúa con dignidad, cortesía y paciencia;
- Desempeño Administrativo: Administra efectivamente su tribunal y oficina. Emite fallos oportuna y eficientemente.

### Opinión Pública a Través del Proceso

Este año, como cada año electoral, la Comisión JPR buscó la aportación de los ciudadanos que han tenido experiencia directa con los jueces, y tomó sus decisiones basándose en dichas aportaciones. En 2015, se distribuyeron 64,000 encuestas sobre los jueces a abogados, miembros del jurado, litigantes y testigos. La Comisión JPR llevó a cabo audiencias públicas abiertas a cualquiera que deseara hablar sobre los jueces participando en las elecciones de retención este año. La Comisión JPR acepta comentarios firmados por escrito sobre los jueces nombrados por méritos en cualquier momento.

### Use los Resultados y la Lista de Verificación de Jueces de la Comisión JPR

Cada votante puede tomar un papel activo en este proceso de revisión judicial. Use este resumen y reporte de la Comisión JPR para guiar sus votos con respecto a los jueces participando en las elecciones de retención. Después de revisar la información de un/a juez/a, marque “Sí” o “No” junto a su nombre en la Lista de Verificación de Jueces desprendible que está en este folleto. Use su lista de verificación, ¡para Llenar Su Boleta Electoral!

Visite [www.AZJudges.info](http://www.AZJudges.info) para más información.

Comuníquese con la Comisión para la Evaluación del Desempeño Judicial: (602) 452-3311

ó por correo electrónico [jpr@courts.az.gov](mailto:jpr@courts.az.gov)

Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

**Los Estándares de Desempeño Judicial** incluyen:

- Habilidad Legal: Decide casos basándose en la ley aplicable, demostrando un análisis legal competente.
- Integridad: Libre de parcialidad personal. Administra la justicia en forma justa, ética y uniforme.
- Habilidades de Comunicación: Emite fallos e instrucciones entendibles y oportunamente.
- Temperamento Judicial: Actúa con dignidad, cortesía y paciencia.
- Desempeño Administrativo: Administra efectivamente su tribunal y oficina. Emite fallos oportuna y eficientemente.

**RESULTADOS DEL VOTO DE LA COMISIÓN  
EN LOS MAGISTRADOS Y JUECES DE LA CORTE DE APELACIÓN**

El siguiente juez NO CUMPLE con los Estándares de Desempeño Judicial  
NINGUNO

Los siguientes jueces CUMPLEN con los Estándares de Desempeño Judicial

SUPREMA CORTE DE ARIZONA:

Ann A. Scott Timmer

CORTE DE APELACIÓN – DIVISIÓN UNO:

Michael J. Brown

Kent E. Cattani

Kenton D. Jones

Jon W. Thompson

Lawrence F. Winthrop

CORTE DE APELACIÓN – DIVISIÓN DOS:

Michael O. Miller

JUEZ/A	Comisión JPR Vota “Cumple” con los Estándares Judiciales	Comisión JPR Vota “No Cumple” con los Estándares Judiciales	No Votó	Miembro de la Comisión JPR No Votó Sobre Sí Mismo/a	Detalles en la Página
Ann A. Scott Timmer	32	0	0	0	<a href="#">105</a>
Michael J. Brown	32	0	0	0	<a href="#">105</a>
Kent E. Cattani	32	0	0	0	<a href="#">105</a>
Kenton D. Jones	32	0	0	0	<a href="#">105</a>
Jon W. Thompson	32	0	0	0	<a href="#">106</a>
Lawrence F. Winthrop	32	0	0	0	<a href="#">106</a>
Michael O. Miller	32	0	0	0	<a href="#">106</a>



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>TIMMER, ANN A. SCOTT</u></b>                  Nombrada a la                  Suprema Corte: 2012</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>                  32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales                  0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Jueces del Tribunal Superior</b>
	Habilidad Legal	88%	92%
	Integridad	97%	100%
	Habilidades de Comunicación	97%	N/A
	Temperamento Judicial	96%	N/A
Desempeño Administrativo	94%	67%	

<p><b><u>BROWN, MICHAEL J.</u></b>                  Nombrado a la Corte de                  Apelación-División I: 2007</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>                  32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales                  0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Jueces del Tribunal Superior</b>
	Habilidad Legal	87%	97%
	Integridad	99%	94%
	Habilidades de Comunicación	100%	N/A
	Temperamento Judicial	100%	N/A
Desempeño Administrativo	86%	98%	

<p><b><u>CATTANI, KENT E.</u></b>                  Nombrado a la Corte de                  Apelación-División I: 2013</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>                  32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales                  0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Jueces del Tribunal Superior</b>
	Habilidad Legal	85%	99%
	Integridad	93%	100%
	Habilidades de Comunicación	100%	N/A
	Temperamento Judicial	100%	N/A
Desempeño Administrativo	93%	97%	

<p><b><u>JONES, KENTON D.</u></b>                  Nombrado a la Corte de                  Apelación-División I: 2013</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>                  32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales                  0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Jueces del Tribunal Superior</b>
	Habilidad Legal	86%	100%
	Integridad	95%	100%
	Habilidades de Comunicación	97%	N/A
	Temperamento Judicial	97%	N/A
Desempeño Administrativo	93%	96%	

Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<b><u>THOMPSON, JON W.</u></b> Nombrado a la Corte de Apelación-División I: 1995	<b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>		
	32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	Encuestas de Desempeño Judicial	Respuestas de Abogados	Respuestas de Jueces del Tribunal Superior
	Habilidad Legal	80%	92%
	Integridad	97%	100%
Habilidades de Comunicación	95%	N/A	
Temperamento Judicial	98%	N/A	
Desempeño Administrativo	92%	100%	

<b><u>WINTHROP, LAWRENCE F.</u></b> Nombrado a la Corte de Apelación-División I: 2002	<b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>		
	32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	Encuestas de Desempeño Judicial	Respuestas de Abogados	Respuestas de Jueces del Tribunal Superior
	Habilidad Legal	91%	100%
	Integridad	99%	100%
Habilidades de Comunicación	100%	N/A	
Temperamento Judicial	100%	N/A	
Desempeño Administrativo	100%	100%	

<b><u>MILLER, MICHAEL O.</u></b> Nombrado a la Corte de Apelación-División II: 2013	<b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>		
	32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	Encuestas de Desempeño Judicial	Respuestas de Abogados	Respuestas de Jueces del Tribunal Superior
	Habilidad Legal	87%	94%
	Integridad	99%	100%
Habilidades de Comunicación	98%	N/A	
Temperamento Judicial	100%	N/A	
Desempeño Administrativo	98%	98%	



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

**Los Estándares de Desempeño Judicial** incluyen:

- Habilidad Legal: Decide casos basándose en la ley aplicable, demostrando un análisis legal competente.
- Integridad: Libre de parcialidad personal. Administra la justicia en forma justa, ética y uniforme.
- Habilidades de Comunicación: Emite fallos e instrucciones entendibles y oportunamente.
- Temperamento Judicial: Actúa con dignidad, cortesía y paciencia.
- Desempeño Administrativo: Administra efectivamente su tribunal y oficina. Emite fallos oportuna y eficientemente.

**RESULTADOS DEL VOTO DE LA COMISIÓN  
EN LOS JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO PINAL**

Los siguientes jueces NO CUMPLEN con los Estándares de Desempeño Judicial  
NINGUNO

Los siguientes jueces CUMPLEN con los Estándares de Desempeño Judicial

Karl C. Eppich	Jason Holmberg
Joseph R. Georgini	Stephen F. McCarville
Henry G. Gooday, Jr.	

JUEZ/A	Comisión JPR Vota “Cumple” con los Estándares Judiciales	Comisión JPR Vota “No Cumple” con los Estándares Judiciales	No Votó	Miembro de la Comisión JPR No Votó Sobre Sí Mismo/a	Detalles en la Página
Karl C. Eppich	32	0	0	0	<a href="#">108</a>
Joseph R. Georgini	32	0	0	0	<a href="#">108</a>
Henry G. Gooday, Jr.	32	0	0	0	<a href="#">108</a>
Jason Holmberg	32	0	0	0	<a href="#">108</a>
Stephen F. McCarville	31	0	0	1	<a href="#">109</a>



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>EPPICH, KARL C.</u></b> Electo al Tribunal Superior del Condado Pinal: 2014</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	91%	N/A
	Integridad	94%	98%
	Habilidades de Comunicación	88%	92%
Temperamento Judicial	92%	92%	
Desempeño Administrativo	96%	90%	

<p><b><u>GEORGINI, JOSEPH R.</u></b> Electo al Tribunal Superior del Condado Pinal: 2006</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	97%	N/A
	Integridad	98%	100%
	Habilidades de Comunicación	96%	100%
Temperamento Judicial	94%	100%	
Desempeño Administrativo	91%	96%	

<p><b><u>GOODAY, HENRY G., JR.</u></b> Electo al Tribunal Superior del Condado Pinal: 2013</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	100%	N/A
	Integridad	98%	100%
	Habilidades de Comunicación	92%	97%
Temperamento Judicial	88%	93%	
Desempeño Administrativo	99%	100%	

<p><b><u>HOLMBERG, JASON</u></b> Electo al Tribunal Superior del Condado Pinal: 2013</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	100%	N/A
	Integridad	97%	89%
	Habilidades de Comunicación	100%	91%
Temperamento Judicial	99%	92%	
Desempeño Administrativo	100%	92%	

RESUMEN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>MCCARVILLE, STEPHEN F.</u></b>                  Electo al Tribunal Superior del Condado Pinal: 2001</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>                  31 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales                  0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales                  1 Miembro de la Comisión JPR - No Votó en Sí Mismo/a</p>		
	<p><b>Encuestas de Desempeño Judicial</b></p>	<p><b>Respuestas de Abogados</b></p>	<p><b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b></p>
Habilidad Legal	95%	N/A	
Integridad	99%	100%	
Habilidades de Comunicación	96%	100%	
Temperamento Judicial	99%	100%	
Desempeño Administrativo	93%	100%	



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

**Los Estándares de Desempeño Judicial** incluyen:

- Habilidad Legal: Decide casos basándose en la ley aplicable, demostrando un análisis legal competente.
- Integridad: Libre de parcialidad personal. Administra la justicia en forma justa, ética y uniforme.
- Habilidades de Comunicación: Emite fallos e instrucciones entendibles y oportunamente.
- Temperamento Judicial: Actúa con dignidad, cortesía y paciencia.
- Desempeño Administrativo: Administra efectivamente su tribunal y oficina. Emite fallos oportuna y eficientemente.

RESULTADOS DEL VOTO DE LA COMISIÓN EN LOS JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO PIMA		
Los siguientes jueces NO CUMPLEN con los Estándares de Desempeño Judicial		
NINGUNO		
Los siguientes jueces CUMPLEN con los Estándares de Desempeño Judicial		
Gus Aragón, Jr.	Richard S. Fields	Scott H. Rash
Deborah Bernini	Richard E. Gordon	Sarah R. Simmons
Sean E. Brearcliffe	Brenden J. Griffin	Paul E. Tang
Kyle A. Bryson	Kenneth Lee	Joan L. Wagener
Michael J. Butler	D. Douglas Metcalf	
Jane L. Eikleberry	Leslie B. Miller	

JUEZ/A	Comisión JPR Vota “Cumple” con los Estándares Judiciales	Comisión JPR Vota “No Cumple” con los Estándares Judiciales	No Votó	Miembro de la Comisión JPR No Votó Sobre Sí Mismo/a	Detalles en la Página
Gus Aragón, Jr.	32	0	0	0	111
Deborah Bernini	31	1	0	0	111
Sean E. Brearcliffe	32	0	0	0	111
Kyle A. Bryson	32	0	0	0	111
Michael J. Butler	32	0	0	0	112
Jane L. Eikleberry	32	0	0	0	112
Richard S. Fields	31	1	0	0	112
Richard E. Gordon	31	0	1	0	112
Brenden J. Griffin	32	0	0	0	113
Kenneth Lee	32	0	0	0	113
D. Douglas Metcalf	31	1	0	0	113
Leslie B. Miller	30	1	1	0	113
Scott H. Rash	32	0	0	0	114
Sarah R. Simmons	32	0	0	0	114
Paul E. Tang	32	0	0	0	114
Joan L. Wagener	26	6	0	0	114

RESUMEN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL

Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>ARAGÓN, GUS, JR.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Pima: 2006</p>	<b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>		
	32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	92%	N/A
	Integridad	98%	76%
Habilidades de Comunicación	93%	83%	
Temperamento Judicial	98%	82%	
Desempeño Administrativo	98%	82%	

<p><b><u>BERNINI, DEBORAH</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Pima: 1997</p>	<b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>		
	31 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	1 Comisionado Votó “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	94%	N/A
	Integridad	96%	96%
Habilidades de Comunicación	97%	100%	
Temperamento Judicial	92%	100%	
Desempeño Administrativo	98%	100%	

<p><b><u>BREARCLIFFE, SEAN E.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Pima: 2013</p>	<b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>		
	32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	96%	N/A
	Integridad	94%	85%
Habilidades de Comunicación	96%	75%	
Temperamento Judicial	95%	76%	
Desempeño Administrativo	99%	82%	

<p><b><u>BRYSON, KYLE A.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Pima: 2010</p> <p><i>El Juez Bryson es el Juez Presidente del Condado Pima.</i></p>	<b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>		
	32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	100%	N/A
	Integridad	100%	N/A
Habilidades de Comunicación	100%	N/A	
Temperamento Judicial	100%	N/A	
Desempeño Administrativo	100%	N/A	



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>BUTLER, MICHAEL J.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Pima: 2013</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	100%	N/A
	Integridad	99%	100%
	Habilidades de Comunicación	99%	98%
	Temperamento Judicial	97%	99%
Desempeño Administrativo	100%	98%	

<p><b><u>EIKLEBERRY, JANE L.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Pima: 2001</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	85%	N/A
	Integridad	96%	100%
	Habilidades de Comunicación	92%	100%
	Temperamento Judicial	88%	99%
Desempeño Administrativo	98%	100%	

<p><b><u>FIELDS, RICHARD S.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Pima: 1997</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 31 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado Votó “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	94%	N/A
	Integridad	98%	100%
	Habilidades de Comunicación	94%	100%
	Temperamento Judicial	98%	99%
Desempeño Administrativo	99%	99%	

<p><b><u>GORDON, RICHARD E.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Pima: 2009</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 31 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	87%	N/A
	Integridad	92%	98%
	Habilidades de Comunicación	89%	95%
	Temperamento Judicial	93%	98%
Desempeño Administrativo	83%	94%	



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>GRIFFIN, BRENDEN J.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Pima: 2013</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	98%	N/A
	Integridad	99%	99%
	Habilidades de Comunicación	95%	98%
	Temperamento Judicial	92%	98%
Desempeño Administrativo	98%	99%	

<p><b><u>LEE, KENNETH</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Pima: 1997</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	96%	N/A
	Integridad	97%	100%
	Habilidades de Comunicación	98%	98%
	Temperamento Judicial	95%	99%
Desempeño Administrativo	99%	99%	

<p><b><u>METCALE, D. DOUGLAS</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Pima: 2013</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 31 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado Votó “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	90%	N/A
	Integridad	94%	100%
	Habilidades de Comunicación	96%	94%
	Temperamento Judicial	97%	99%
Desempeño Administrativo	97%	96%	

<p><b><u>MILLER, LESLIE B.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Pima: 1985</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 30 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado Votó “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	93%	N/A
	Integridad	99%	97%
	Habilidades de Comunicación	92%	84%
	Temperamento Judicial	95%	90%
Desempeño Administrativo	96%	90%	



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>RASH, SCOTT H.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Pima: 2010</p>	<b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>		
	32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	85%	N/A
	Integridad	95%	100%
Habilidades de Comunicación	88%	100%	
Temperamento Judicial	92%	100%	
Desempeño Administrativo	97%	99%	

<p><b><u>SIMMONS, SARAH R.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Pima: 2006</p>	<b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>		
	32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	92%	N/A
	Integridad	97%	84%
Habilidades de Comunicación	94%	91%	
Temperamento Judicial	96%	91%	
Desempeño Administrativo	96%	95%	

<p><b><u>TANG, PAULE.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Pima: 2001</p>	<b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>		
	32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	86%	N/A
	Integridad	96%	99%
Habilidades de Comunicación	83%	97%	
Temperamento Judicial	80%	92%	
Desempeño Administrativo	96%	98%	

<p><b><u>WAGENER, JOAN L.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Pima: 2014</p>	<b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b>		
	26 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales		
	6 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	95%	N/A
	Integridad	98%	95%
Habilidades de Comunicación	83%	96%	
Temperamento Judicial	79%	94%	
Desempeño Administrativo	91%	97%	



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

**Los Estándares de Desempeño Judicial** incluyen:

- Habilidad Legal: Decide casos basándose en la ley aplicable, demostrando un análisis legal competente.
- Integridad: Libre de parcialidad personal. Administra la justicia en forma justa, ética y uniforme.
- Habilidades de Comunicación: Emite fallos e instrucciones entendibles y oportunamente.
- Temperamento Judicial: Actúa con dignidad, cortesía y paciencia.
- Desempeño Administrativo: Administra efectivamente su tribunal y oficina. Emite fallos oportuna y eficientemente.

**RESULTADOS DEL VOTO DE LA COMISIÓN  
EN LOS JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO MARICOPA**

La siguiente jueza NO CUMPLE con los Estándares de Desempeño Judicial

Jo Lynn Gentry

Los siguientes jueces CUMPLEN con los Estándares de Desempeño Judicial

- |                      |                        |
|----------------------|------------------------|
| Jay A. Adleman       | Andrew G. Klein        |
| James P. Beene       | Margaret R. Mahoney    |
| Susan M. Brnovich    | M. Scott McCoy         |
| Lori H. Bustamante   | Paul J. McMurdie       |
| Rodrick J. Coffey    | Colleen A. McNally     |
| Bruce R. Cohen       | Kathleen H. Mead       |
| Suzanne E. Cohen     | Joseph P. Mikitish     |
| Connie C. Contes     | Karen A. Mullins       |
| Christopher A. Coury | Robert H. Oberbillig   |
| John R. Ditsworth    | José S. Padilla        |
| Lisa D. Flores       | David J. Palmer        |
| Jeanne M. García     | Timothy J. Ryan        |
| David B. Gass        | Teresa A. Sanders      |
| Pamela S. Gates      | Patricia Starr         |
| Douglas Gerlach      | Sherry K. Stephens     |
| Michael D. Gordon    | Timothy J. Thomason    |
| John R. Hannah, Jr.  | Peter A. Thompson      |
| Cari A. Harrison     | David K. Udall         |
| Michael W. Kemp      | Christopher T. Whitten |
| Daniel J. Kiley      |                        |



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

JUEZ/A	Comisión JPR Vota “Cumple” con los Estándares Judiciales	Comisión JPR Vota “No Cumple” con los Estándares Judiciales	No Votó	Miembro de la Comisión JPR No Votó Sobre Sí Mismo/a	Detalles en la Página
Jay A. Adleman	32	0	0	0	117
James P. Beene	32	0	0	0	117
Susan M. Brnovich	32	0	0	0	117
Lori H. Bustamante	32	0	0	0	117
Rodrick J. Coffey	32	0	0	0	118
Bruce R. Cohen	32	0	0	0	118
Suzanne E. Cohen	32	0	0	0	118
Connie C. Contes	32	0	0	0	118
Christopher A. Coury	32	0	0	0	119
John R. Ditsworth	32	0	0	0	119
Lisa D. Flores	32	0	0	0	119
Jeanne M. García	31	1	0	0	119
David B. Gass	32	0	0	0	120
Pamela S. Gates	32	0	0	0	120
Jo Lynn Gentry	14	17	1	0	120
Douglas Gerlach	31	0	0	1	120
Michael D. Gordon	32	0	0	0	121
John R. Hannah, Jr.	32	0	0	0	121
Cari A. Harrison	32	0	0	0	121
Michael W. Kemp	32	0	0	0	121
Daniel J. Kiley	32	0	0	0	122
Andrew G. Klein	32	0	0	0	122
Margaret R. Mahoney	32	0	0	0	122
M. Scott McCoy	32	0	0	0	122
Paul J. McMurdie	32	0	0	0	123
Colleen A. McNally	32	0	0	0	123
Kathleen H. Mead	32	0	0	0	123
Joseph P. Mikitish	32	0	0	0	123
Karen A. Mullins	32	0	0	0	124
Robert H. Oberbillig	32	0	0	0	124
José S. Padilla	32	0	0	0	124
David J. Palmer	32	0	0	0	124
Timothy J. Ryan	32	0	0	0	125
Teresa A. Sanders	32	0	0	0	125
Patricia Starr	32	0	0	0	125
Sherry K. Stephens	32	0	0	0	125
Timothy J. Thomason	32	0	0	0	126
Peter A. Thompson	32	0	0	0	126
David K. Udall	32	0	0	0	126
Christopher T. Whitten	32	0	0	0	126



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>ADLEMAN, JAY A.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2013</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	100%	N/A
	Integridad	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	100%	100%
	Temperamento Judicial	100%	100%
Desempeño Administrativo	100%	100%	

<p><b><u>BEENE, JAMES P.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2009</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	100%	N/A
	Integridad	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	100%	88%
	Temperamento Judicial	100%	100%
Desempeño Administrativo	100%	98%	

<p><b><u>BRNOVICH, SUSAN M.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2009</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	95%	N/A
	Integridad	100%	99%
	Habilidades de Comunicación	96%	97%
	Temperamento Judicial	99%	97%
Desempeño Administrativo	99%	100%	

<p><b><u>BUSTAMANTE, LORI H.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2014</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	88%	N/A
	Integridad	99%	99%
	Habilidades de Comunicación	92%	100%
	Temperamento Judicial	99%	100%
Desempeño Administrativo	97%	100%	



**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>COFFEY, RODRICK J.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2013</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	99%	N/A
	Integridad	100%	92%
	Habilidades de Comunicación	100%	97%
	Temperamento Judicial	100%	88%
Desempeño Administrativo	99%	90%	

<p><b><u>COHEN, BRUCE R.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2005</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	99%	N/A
	Integridad	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	100%	100%
	Temperamento Judicial	100%	100%
Desempeño Administrativo	93%	99%	

<p><b><u>COHEN, SUZANNE E.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2013</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	100%	N/A
	Integridad	99%	94%
	Habilidades de Comunicación	98%	82%
	Temperamento Judicial	99%	87%
Desempeño Administrativo	99%	95%	

<p><b><u>CONTES, CONNIE C.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2002</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	97%	N/A
	Integridad	98%	100%
	Habilidades de Comunicación	99%	100%
	Temperamento Judicial	99%	100%
Desempeño Administrativo	77%	100%	



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>COURY, CHRISTOPHER A.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2010</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	96%	N/A
	Integridad	98%	100%
	Habilidades de Comunicación	100%	100%
	Temperamento Judicial	91%	100%
Desempeño Administrativo	98%	100%	

<p><b><u>DITSWORTH, JOHN R.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2001</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	97%	N/A
	Integridad	100%	98%
	Habilidades de Comunicación	95%	95%
	Temperamento Judicial	100%	98%
Desempeño Administrativo	96%	94%	

<p><b><u>FLORES, LISA D.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2006</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	93%	N/A
	Integridad	94%	88%
	Habilidades de Comunicación	94%	80%
	Temperamento Judicial	82%	71%
Desempeño Administrativo	99%	88%	

<p><b><u>GARCÍA, JEANNE M.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2005</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 31 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado Votó “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	91%	N/A
	Integridad	98%	87%
	Habilidades de Comunicación	85%	81%
	Temperamento Judicial	96%	85%
Desempeño Administrativo	75%	84%	



**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>GASS, DAVID B.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2009</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	99%	N/A
	Integridad	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	99%	100%
Temperamento Judicial	99%	100%	
Desempeño Administrativo	100%	100%	

<p><b><u>GATES, PAMELA S.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2009</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	98%	N/A
	Integridad	99%	100%
	Habilidades de Comunicación	99%	100%
Temperamento Judicial	97%	100%	
Desempeño Administrativo	98%	100%	

<p><b><u>GENTRY, JO LYNN</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2005</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 14 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 17 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Comisionado No Votó</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	81%	N/A
	Integridad	82%	0%
	Habilidades de Comunicación	75%	0%
Temperamento Judicial	88%	0%	
Desempeño Administrativo	88%	0%	

<p><b><u>GERLACH, DOUGLAS</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2010</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 31 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales 1 Miembro de la Comisión JPR-No Votó en Sí Mismo/a</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	93%	N/A
	Integridad	95%	100%
	Habilidades de Comunicación	90%	100%
Temperamento Judicial	93%	100%	
Desempeño Administrativo	98%	100%	

RESUMEN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>GORDON, MICHAEL D.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2005</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	90%	N/A
	Integridad	99%	100%
	Habilidades de Comunicación	93%	100%
	Temperamento Judicial	96%	100%
Desempeño Administrativo	96%	98%	

<p><b><u>HANNAH, JR., JOHN R.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2005</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	92%	N/A
	Integridad	96%	94%
	Habilidades de Comunicación	89%	93%
	Temperamento Judicial	93%	95%
Desempeño Administrativo	97%	96%	

<p><b><u>HARRISON, CARIA.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2001</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	100%	N/A
	Integridad	99%	100%
	Habilidades de Comunicación	98%	100%
	Temperamento Judicial	99%	100%
Desempeño Administrativo	96%	100%	

<p><b><u>KEMP, MICHAEL W.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2005</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	97%	N/A
	Integridad	96%	100%
	Habilidades de Comunicación	98%	100%
	Temperamento Judicial	94%	100%
Desempeño Administrativo	99%	100%	



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>KILEY, DANIEL J.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2010</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	95%	N/A
	Integridad	98%	100%
	Habilidades de Comunicación	97%	100%
	Temperamento Judicial	92%	100%
Desempeño Administrativo	98%	100%	

<p><b><u>KLEIN, ANDREW G.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2001</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	100%	N/A
	Integridad	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	100%	100%
	Temperamento Judicial	100%	100%
Desempeño Administrativo	100%	100%	

<p><b><u>MAHONEY, MARGARET R.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2002</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	94%	N/A
	Integridad	99%	100%
	Habilidades de Comunicación	95%	100%
	Temperamento Judicial	95%	100%
Desempeño Administrativo	89%	100%	

<p><b><u>MCCOY, M. SCOTT</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2009</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	98%	N/A
	Integridad	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	98%	100%
	Temperamento Judicial	98%	100%
Desempeño Administrativo	98%	100%	

RESUMEN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>MCMURDIE, PAUL J.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2005</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	100%	N/A
	Integridad	99%	92%
	Habilidades de Comunicación	90%	91%
	Temperamento Judicial	92%	92%
Desempeño Administrativo	100%	92%	

<p><b><u>MCNALLY, COLLEEN A.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2001</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	100%	N/A
	Integridad	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	100%	100%
	Temperamento Judicial	100%	100%
Desempeño Administrativo	100%	100%	

<p><b><u>MEAD, KATHLEEN H.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2013</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	95%	N/A
	Integridad	99%	91%
	Habilidades de Comunicación	93%	85%
	Temperamento Judicial	91%	77%
Desempeño Administrativo	100%	90%	

<p><b><u>MIKITISH, JOSEPH P.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2013</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	97%	N/A
	Integridad	98%	100%
	Habilidades de Comunicación	95%	100%
	Temperamento Judicial	97%	100%
Desempeño Administrativo	86%	100%	



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>MULLINS, KARENA A.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2006</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	95%	N/A
	Integridad	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	96%	100%
	Temperamento Judicial	99%	100%
Desempeño Administrativo	99%	100%	

<p><b><u>OBERBILLIG, ROBERT H.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 1998</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	97%	N/A
	Integridad	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	92%	100%
	Temperamento Judicial	95%	100%
Desempeño Administrativo	96%	100%	

<p><b><u>PADILLA, JOSÉ S.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2006</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	89%	N/A
	Integridad	99%	88%
	Habilidades de Comunicación	100%	83%
	Temperamento Judicial	90%	67%
Desempeño Administrativo	90%	89%	

<p><b><u>PALMER, DAVID J.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2009</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	98%	N/A
	Integridad	99%	97%
	Habilidades de Comunicación	100%	89%
	Temperamento Judicial	99%	94%
Desempeño Administrativo	100%	95%	

RESUMEN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>RYAN, TIMOTHY J.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2005</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	98%	N/A
	Integridad	100%	100%
	Habilidades de Comunicación	99%	95%
	Temperamento Judicial	100%	100%
Desempeño Administrativo	99%	100%	

<p><b><u>SANDERS, TERESA A.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2001</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	100%	N/A
	Integridad	100%	94%
	Habilidades de Comunicación	99%	100%
	Temperamento Judicial	100%	91%
Desempeño Administrativo	99%	100%	

<p><b><u>STARR, PATRICIA</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2014</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	93%	N/A
	Integridad	98%	100%
	Habilidades de Comunicación	94%	100%
	Temperamento Judicial	96%	100%
Desempeño Administrativo	97%	100%	

<p><b><u>STEPHENS, SHERRY K.</u></b> Nombrada al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2001</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	97%	N/A
	Integridad	99%	0%
	Habilidades de Comunicación	100%	0%
	Temperamento Judicial	100%	0%
Desempeño Administrativo	99%	0%	



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)

**Leyendo Esta Información**

Los resultados de la Comisión de Desempeño Judicial indican cómo votaron los Comisionados de la Comisión JPR, con respecto a si un/a juez/a “CUMPLE” con los Estándares de Desempeño Judicial basándose en la información de la encuesta, así como en toda otra información presentada por el público o por el/la juez/a. Los porcentajes de las Encuestas del Desempeño Judicial muestran los resultados de las encuestas completadas por los respondientes, basándose en los resultados promediados de los respondientes de las encuestas que calificaron al/la juez/a como “satisfactorio/a” o mejor en las categorías combinadas de los Estándares de Desempeño Judicial.

<p><b><u>THOMASON, TIMOTHY J.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2014</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	96%	N/A
	Integridad	99%	86%
	Habilidades de Comunicación	96%	68%
	Temperamento Judicial	100%	78%
Desempeño Administrativo	99%	82%	

<p><b><u>THOMPSON, PETER A.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2010</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	100%	N/A
	Integridad	99%	95%
	Habilidades de Comunicación	97%	92%
	Temperamento Judicial	97%	92%
Desempeño Administrativo	99%	99%	

<p><b><u>UDALL, DAVID K.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2001</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	90%	N/A
	Integridad	99%	100%
	Habilidades de Comunicación	93%	100%
	Temperamento Judicial	95%	100%
Desempeño Administrativo	98%	100%	

<p><b><u>WHITTEN, CHRISTOPHER T.</u></b> Nombrado al Tribunal Superior del Condado Maricopa: 2006</p>	<p><b>RESULTADOS DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO JUDICIAL</b> 32 Comisionados Votaron “Cumple” con los Estándares Judiciales 0 Comisionados Votaron “No Cumple” con los Estándares Judiciales</p>		
	<b>Encuestas de Desempeño Judicial</b>	<b>Respuestas de Abogados</b>	<b>Respuestas de Litigantes/Testigos</b>
	Habilidad Legal	92%	N/A
	Integridad	99%	100%
	Habilidades de Comunicación	94%	100%
	Temperamento Judicial	97%	100%
Desempeño Administrativo	95%	100%	



Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)



Estas páginas se proveen para ayudarle cuando vote con respecto a los jueces y magistrados presentados para su retención. Desprenda las hojas de su folleto, marque su voto en la lista de verificación, y lleve consigo la lista de verificación cuando vaya a votar.

Suprema Corte de Arizona (Todos los Votantes)	Tribunal Superior del Condado Pima (Votantes del Condado Pima)
Timmer, Ann A. Scott                      Sí ___ No ___	Aragón, Jr., Gus                              Sí ___ No ___
<b>Corte de Apelación-División I</b> (Votantes del Condado Maricopa)	
Cattani, Kent E.                              Sí ___ No ___	Bernini, Deborah                              Sí ___ No ___
Winthrop, Lawrence F.                      Sí ___ No ___	Brearcliffe, Sean E.                              Sí ___ No ___
<b>Corte de Apelación-División I</b> (Votantes de los Condados Apache/Coconino/ La Paz/Mohave/Navajo/Yavapai/Yuma)	
Brown, Michael J.                              Sí ___ No ___	Bryson, Kyle A.                                  Sí ___ No ___
Jones, Kenton D.                              Sí ___ No ___	Butler, Michael J.                              Sí ___ No ___
Thompson, Jon W.                              Sí ___ No ___	Eikleberry, Jane L.                              Sí ___ No ___
<b>Corte de Apelación-División II</b> (Votantes de los Condado Pima)	
Miller, Michael O.                              Sí ___ No ___	Fields, Richard S.                              Sí ___ No ___
<b>Tribunal Superior del Condado Pinal</b> (Votantes del Condado Pinal)	
Eppich, Karl C.                                  Sí ___ No ___	Gordon, Richard E.                              Sí ___ No ___
Georgini, Joseph R.                              Sí ___ No ___	Griffin, Brenden J.                              Sí ___ No ___
Gooday, Jr., Henry G.                              Sí ___ No ___	Lee, Kenneth                                      Sí ___ No ___
Holmberg, Jason                                  Sí ___ No ___	Metcalf, D. Douglas                              Sí ___ No ___
McCarville, Stephen F.                              Sí ___ No ___	Miller, Leslie B.                                  Sí ___ No ___
	Rash, Scott H.                                      Sí ___ No ___
	Simmons, Sarah R.                              Sí ___ No ___
	Tang, Paul E.                                      Sí ___ No ___
	Wagener, Joan L.                                  Sí ___ No ___

LISTA DE VERIFICACIÓN REMOVIBLE DEL/LA VOTANTE #1

Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)



Estas páginas se proveen para ayudarle cuando vote con respecto a los jueces y magistrados presentados para su retención. Desprenda las hojas de su folleto, marque su voto en la lista de verificación, y lleve consigo la lista de verificación cuando vaya a votar.

LISTA DE VERIFICACIÓN REMOVIBLE DEL/LA VOTANTE #1

Tribunal Superior del Condado Maricopa (Votantes del Condado Maricopa)									
Adleman, Jay A.	Sí	___	No	___	Kiley, Daniel J.	Sí	___	No	___
Beene, James P.	Sí	___	No	___	Klein, Andrew G.	Sí	___	No	___
Brnovich, Susan M.	Sí	___	No	___	Mahoney, Margaret R.	Sí	___	No	___
Bustamante, Lori H.	Sí	___	No	___	McCoy, M. Scott	Sí	___	No	___
Coffey, Rodrick J.	Sí	___	No	___	McMurdie, Paul J.	Sí	___	No	___
Cohen, Bruce R.	Sí	___	No	___	McNally, Colleen A.	Sí	___	No	___
Cohen, Suzanne E.	Sí	___	No	___	Mead, Kathleen H.	Sí	___	No	___
Contes, Connie C.	Sí	___	No	___	Mikitish, Joseph P.	Sí	___	No	___
Coury, Christopher A.	Sí	___	No	___	Mullins, Karen A.	Sí	___	No	___
Ditsworth, John R.	Sí	___	No	___	Oberbillig, Robert H.	Sí	___	No	___
Flores, Lisa D.	Sí	___	No	___	Padilla, José S.	Sí	___	No	___
García, Jeanne M.	Sí	___	No	___	Palmer, David J.	Sí	___	No	___
Gass, David B.	Sí	___	No	___	Ryan, Timothy J.	Sí	___	No	___
Gates, Pamela S.	Sí	___	No	___	Sanders, Teresa A.	Sí	___	No	___
Gentry, Jo Lynn	Sí	___	No	___	Starr, Patricia	Sí	___	No	___
Gerlach, Douglas	Sí	___	No	___	Stephens, Sherry K.	Sí	___	No	___
Gordon, Michael D.	Sí	___	No	___	Thomason, Timothy J.	Sí	___	No	___
Hannah, Jr., John R.	Sí	___	No	___	Thompson, Peter A.	Sí	___	No	___
Harrison, Cari A.	Sí	___	No	___	Udall, David K.	Sí	___	No	___
Kemp, Michael W.	Sí	___	No	___	Whitten, Christopher T.	Sí	___	No	___

Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)



Estas páginas se proveen para ayudarle cuando vote con respecto a los jueces y magistrados presentados para su retención. Desprenda las hojas de su folleto, marque su voto en la lista de verificación, y lleve consigo la lista de verificación cuando vaya a votar.

Suprema Corte de Arizona (Todos los Votantes)	Tribunal Superior del Condado Pima (Votantes del Condado Pima)
Timmer, Ann A. Scott                      Sí ___ No ___	Aragón, Jr., Gus                              Sí ___ No ___
<b>Corte de Apelación-División I</b> (Votantes del Condado Maricopa)	
Cattani, Kent E.                              Sí ___ No ___	Bernini, Deborah                              Sí ___ No ___
Winthrop, Lawrence F.                      Sí ___ No ___	Brearccliffe, Sean E.                              Sí ___ No ___
<b>Corte de Apelación-División I</b> (Votantes de los Condados Apache/Coconino/ La Paz/Mohave/Navajo/Yavapai/Yuma)	
Brown, Michael J.                              Sí ___ No ___	Bryson, Kyle A.                                      Sí ___ No ___
Jones, Kenton D.                              Sí ___ No ___	Butler, Michael J.                                      Sí ___ No ___
Thompson, Jon W.                              Sí ___ No ___	Eikleberry, Jane L.                                      Sí ___ No ___
<b>Corte de Apelación-División II</b> (Votantes de los Condado Pima)	
Miller, Michael O.                              Sí ___ No ___	Fields, Richard S.                                      Sí ___ No ___
<b>Tribunal Superior del Condado Pinal</b> (Votantes del Condado Pinal)	
Eppich, Karl C.                                      Sí ___ No ___	Gordon, Richard E.                                      Sí ___ No ___
Georgini, Joseph R.                              Sí ___ No ___	Griffin, Brenden J.                                      Sí ___ No ___
Gooday, Jr., Henry G.                              Sí ___ No ___	Lee, Kenneth    Sí ___ No ___
Holmberg, Jason                                      Sí ___ No ___	Metcalf, D. Douglas                                      Sí ___ No ___
McCarville, Stephen F.                              Sí ___ No ___	Miller, Leslie B.    Sí ___ No ___
	Rash, Scott H.    Sí ___ No ___
	Simmons, Sarah R.                                      Sí ___ No ___
	Tang, Paul E.    Sí ___ No ___
	Wagener, Joan L.    Sí ___ No ___

LISTA DE VERIFICACIÓN REMOVIBLE  
DE/LA VOTANTE #2

Para Más Información Visite: [www.azjudges.info](http://www.azjudges.info)



Estas páginas se proveen para ayudarle cuando vote con respecto a los jueces y magistrados presentados para su retención. Desprenda las hojas de su folleto, marque su voto en la lista de verificación, y lleve consigo la lista de verificación cuando vaya a votar.

LISTA DE VERIFICACIÓN REMOVIBLE DEL/LA VOTANTE #2

Tribunal Superior del Condado Maricopa (Votantes del Condado Maricopa)									
Adleman, Jay A.	Sí	___	No	___	Kiley, Daniel J.	Sí	___	No	___
Beene, James P.	Sí	___	No	___	Klein, Andrew G.	Sí	___	No	___
Brnovich, Susan M.	Sí	___	No	___	Mahoney, Margaret R.	Sí	___	No	___
Bustamante, Lori H.	Sí	___	No	___	McCoy, M. Scott	Sí	___	No	___
Coffey, Rodrick J.	Sí	___	No	___	McMurdie, Paul J.	Sí	___	No	___
Cohen, Bruce R.	Sí	___	No	___	McNally, Colleen A.	Sí	___	No	___
Cohen, Suzanne E.	Sí	___	No	___	Mead, Kathleen H.	Sí	___	No	___
Contes, Connie C.	Sí	___	No	___	Mikitish, Joseph P.	Sí	___	No	___
Coury, Christopher A.	Sí	___	No	___	Mullins, Karen A.	Sí	___	No	___
Ditsworth, John R.	Sí	___	No	___	Oberbillig, Robert H.	Sí	___	No	___
Flores, Lisa D.	Sí	___	No	___	Padilla, José S.	Sí	___	No	___
García, Jeanne M.	Sí	___	No	___	Palmer, David J.	Sí	___	No	___
Gass, David B.	Sí	___	No	___	Ryan, Timothy J.	Sí	___	No	___
Gates, Pamela S.	Sí	___	No	___	Sanders, Teresa A.	Sí	___	No	___
Gentry, Jo Lynn	Sí	___	No	___	Starr, Patricia	Sí	___	No	___
Gerlach, Douglas	Sí	___	No	___	Stephens, Sherry K.	Sí	___	No	___
Gordon, Michael D.	Sí	___	No	___	Thomason, Timothy J.	Sí	___	No	___
Hannah, Jr., John R.	Sí	___	No	___	Thompson, Peter A.	Sí	___	No	___
Harrison, Cari A.	Sí	___	No	___	Udall, David K.	Sí	___	No	___
Kemp, Michael W.	Sí	___	No	___	Whitten, Christopher T.	Sí	___	No	___

# GUÍA PARA LOS VOTANTES

## DE LAS PROPOSICIONES EN LA BOLETA ELECTORAL

Esta página se provee para su conveniencia, para que usted marque sus preferencias después de estudiar cada proposición. Se puede desprender de este folleto y llevarse al lugar de votación/centro de votación el **Día de la Elección, el 8 de noviembre de 2016**, para ayudarle a emitir su voto.

<b>PROPOSICIÓN 205</b>		
Iniciativa propuesta relacionada con la regulación y tributación de la marihuana.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<b>PROPOSICIÓN 206</b>		
Iniciativa propuesta relacionada con el salario mínimo de Arizona y los beneficios de tiempo por enfermedad ganado pagado.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

**Fecha de la Elección Especial: Noviembre 8 de 2016**

**Los lugares de votación abrirán de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. el Día de la Elección.**

**Los Resultados de la Elección estarán disponibles en línea – [www.azsos.gov](http://www.azsos.gov) – a partir de las 8:00 p.m.**

**Para preguntas, comuníquese con la División de Servicios Electorales  
de la Secretaría de Estado de Arizona**

**Teléfono: 1-877-THE-VOTE (1-877-843-8683) ó (602) 542-8683**

**GUÍA REMOVIBLE  
DEL/LA VOTANTE #1**

**ESTA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO.**

# GUÍA PARA LOS VOTANTES

## DE LAS PROPOSICIONES EN LA BOLETA ELECTORAL

Esta página se provee para su conveniencia, para que usted marque sus preferencias después de estudiar cada proposición. Se puede desprender de este folleto y llevarse al lugar de votación/centro de votación el **Día de la Elección, el 8 de noviembre de 2016**, para ayudarlo a emitir su voto.

<b>PROPOSICIÓN 205</b>		
Iniciativa propuesta relacionada con la regulación y tributación de la marihuana.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<b>PROPOSICIÓN 206</b>		
Iniciativa propuesta relacionada con el salario mínimo de Arizona y los beneficios de tiempo por enfermedad ganado pagado.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

**Fecha de la Elección Especial: Noviembre 8 de 2016**

**Los lugares de votación abrirán de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. el Día de la Elección.**

**Los Resultados de la Elección estarán disponibles en línea – [www.azsos.gov](http://www.azsos.gov) – a partir de las 8:00 p.m.**

**Para preguntas, comuníquese con la División de Servicios Electorales  
de la Secretaría de Estado de Arizona**

**Teléfono: 1-877-THE-VOTE (1-877-843-8683) ó (602) 542-8683**

**GUÍA REMOVIBLE  
DE/LA VOTANTE #2**



# ¿Está buscando su lugar de votación?

Sólo visite <https://voter.azsos.gov> o <http://www.arizona.vote>

Esté listo/a para ingresar su nombre, fecha de nacimiento, registro electoral y/o número de licencia de manejo.

**¡Le vemos el 8 de noviembre!**

**¿Se le dificulta leer este folleto debido a un problema de la vista u otra discapacidad? ¡Permita que Sun Sounds of Arizona le lea este folleto!**



**Llame al 1-877-361-88211**

Sun Sounds of Arizona es una organización sin fines de lucro que ayuda a las personas que no pueden leer debido a una discapacidad. Si usted o alguien que usted conoce tiene problemas usando este folleto, por favor comuníquese con Sun Sounds of Arizona para que le provean asistencia sin costo alguno para usted.

**LLAME AL 1-877-361-8821**

**PARA ESCUCHAR EL CONTENIDO DE  
ESTA INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE  
LEÍDA EN VOZ ALTA POR TELÉFONO**

Se puede requerir un programa de computación de audio para presentar la información en inglés o español.

Para aprender sobre los servicios de lectura durante todo el año, llame al 480-774-8300 ó envíe una nota electrónica a [info@sunsounds.org](mailto:info@sunsounds.org).



**Secretaria de Estado de Arizona**  
**Michele Reagan**  
 División de Servicios Electorales  
 1700 West Washington Street, 7th Floor  
 Phoenix, Arizona 85007-2808

**ELECCIÓN GENERAL DE ARIZONA**  
**NOVIEMBRE 8 DE 2016**  
**FOLLETO PUBLICITARIO**

NON PROFIT ORG  
 U.S. POSTAGE  
 PAID  
 AZ SECRETARY  
 OF STATE

**MATERIALES OFICIALES PARA LA ELECCIÓN**

**AVISO:** Se requiere que todo votante calificado muestre comprobante de identidad en el lugar de votación antes de recibir una boleta electoral.

**OFFICIAL ELECTION MATERIALS**

*NOTICE: Every qualified voter is required to show proof of identity at the polling place before receiving a ballot.*

Sólo se ha enviado por correo un folleto informativo a cada hogar conteniendo a un elector registrado. Por favor póngalo a la disposición de todos los electores registrados en el hogar.

*Only one informational pamphlet has been mailed to each household containing a registered voter. Please make it available to all registered voters in the household.*



**Para los electores registrados en:**



**ESTADO DE ARIZONA**  
**FOLLETO PUBLICITARIO**

**ADENTRO:**

Información General Sobre la Votación  
 Proposiciones en la Boleta Electoral

Argumentos a Favor/en Contra de las Proposiciones en la Boleta Electoral  
 Resumen del Desempeño Judicial

**PARA UNA VERSIÓN EN INGLÉS Ó EN LETRA GRANDE DE ESTE FOLLETO PUBLICITARIO  
 LLAME AL NÚMERO DE LARGA DISTANCIA GRATUITA 1-877-843-8683.**

**FOR AN ENGLISH OR LARGE PRINT VERSION OF THIS PUBLICITY PAMPHLET  
 CALL TOLL-FREE 1-877-THE-VOTE (1-877-843-8683).**

